

RESOLUCIÓN No 0640 DE 22 NOV 2021

“Por la cual se ordena el cierre y archivo del procedimiento administrativo adelantado por los hechos presentados con ocasión de la orden de compra No. 63212 de 2020.”

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

En uso de sus facultades legales, en especial de las dispuestas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Resolución No. 0134 del 3 de marzo de 2020 y Resolución No. 0508 del 29 de septiembre de 2021, con Acta de Posesión del 1 de octubre de 2021, demás normas concordantes y,

I. COMPETENCIA

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece como fines de la Contratación Estatal, que *"(...) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"*.

Que en concordancia con lo anterior, los numerales 1 y 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, establecen lo siguiente: *"(...) Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: Numeral 1: Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacerse al garante, Numeral 2º: Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar (...)"*

Que el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, establece, que para la realización de los fines de la Contratación estatal, los contratistas, entre otros derechos y deberes, *"Colaboraran con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas las impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que pueden presentarse"*.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, en relación con los principios que rigen las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, dispone que: *"Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas, las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del Derecho y los particulares del Derecho Administrativo"*.

Que el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, determina en virtud del principio de responsabilidad, que los servidores públicos, están obligados, entre otros, a *"(...) buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"*.

RESOLUCIÓN No 0640 DE 22 NOV 2021

“Por la cual se ordena el cierre y archivo del procedimiento administrativo adelantado por los hechos presentados con ocasión de la orden de compra No. 63212 de 2020.”

Que en concordancia con lo anterior, los incisos 1, 2 y 3 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen: *“(…) Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)”*.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establece los principios de la función administrativa, señalando que: *“(…) La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen (…)”*.

Que el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 *“Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”*, dispone en relación con el debido proceso:

“Del derecho al debido proceso. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo, podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato. (…)”.

Que el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, establece que las entidades sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, previa aplicación del procedimiento allí establecido.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que *“La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso”*.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece que *“Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la*

RESOLUCIÓN No 0640 DE 22 NOV 2021

“Por la cual se ordena el cierre y archivo del procedimiento administrativo adelantado por los hechos presentados con ocasión de la orden de compra No. 63212 de 2020.”

realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”.

Que son funciones de la Secretaria de Despacho de conformidad con el literal b) artículo 5 Decreto Distrital 428 de 2013: “(...) b). Dirigir, coordinar y controlar las funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer. (...) u). Expedir los actos administrativos y celebrar, de acuerdo con su competencia, los contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en las servidoras y servidores públicos de la Secretaría.”

Que el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución No. 0134 del 3 de marzo de 2020, delegó en la Subsecretaria de Gestión Corporativa la siguiente función: “Suscribir los actos administrativos originados en la facultad sancionadora en materia contractual” y

II. CONSIDERACIONES

Que en virtud del Acuerdo Marco CCE-925-AMP-2019, se expidió con fecha de emisión del 30 de diciembre de 2020, la Orden de Compra No.63212 con P&P Systems Colombia S.A.S. y con fecha de vencimiento el 13 de febrero de 2021, la cual tiene por objeto:

“Contratar a través de la tienda virtual del Estado Colombiano por medio del Acuerdo Marco de Precios N- (CCE-925-AMP-2019) los equipos de cómputo para fortalecer la operación del modelo de atención Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y de la estrategia de Justicia de Género en las Casas de Justicia y espacios de Fiscalía donde opere.”

Que el valor de la orden de compra se estableció en la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$88.164.756)

Que el 12 de enero de 2021 la Directora de Contratación aprobó la garantía No CSC 100008892 del 31 de diciembre de 2020, expedida por Seguros Mundial.

Que mediante memorando No. 3-2020-003362 de fecha 30 de diciembre de 2020, la Directora de Contratación de la Entidad designó a la Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades y a la Directora de Territorialización de Derechos y Participación, como las supervisoras del contrato.

RESOLUCIÓN No 0640 DE 22 NOV 2021

“Por la cual se ordena el cierre y archivo del procedimiento administrativo adelantado por los hechos presentados con ocasión de la orden de compra No. 63212 de 2020.”

Que, por solicitud del contratista, se prorrogó la Orden de Compra hasta el 14 de mayo de 2021, justificada en los atrasos de los procesos de fabricación de los equipos de cómputo derivados de la situación excepcional que suscitó la pandemia por coronavirus.

Que al aproximarse el vencimiento del plazo concedido y ante la imposibilidad de cumplir con la entrega de los equipos, el contratista presenta nueva solicitud de prórroga hasta el día 31 de mayo de 2021, debido a la escases de componentes de los equipos de cómputo contratados, encontrándose procedente y razonable la solicitud de prórroga de la Orden de Compra por parte de la supervisión. Por este motivo, se realizó prórroga al contrato hasta el 31 de mayo de 2021.

Que en el marco de una reunión de seguimiento adelantada el día 4 de mayo de 2021 el contratista solicita la modificación en las condiciones técnicas de las máquinas contratadas para poder dar cumplimiento a la orden de compra (solicitud que también fue remitida el mismo día por correo electrónico) y el día 10 de mayo de 2021, la supervisión remite respuesta en el sentido de señalar su improcedencia toda vez que las mismas son inherentes al objeto de la orden de compra, lo que imposibilita su aceptación debido a que se estaría frente a la celebración de un nuevo contrato. También se resaltó en la respuesta que las especificaciones técnicas definidas para los equipos, fueron motivo de evaluación por parte de la entidad para la escogencia del contratista.

Que en atención a lo anterior, el contratista el 11 de mayo de 2021, solicita nueva prórroga hasta el día 15 de noviembre de 2021, la cual fue negada por parte de la supervisión, en consideración a las medidas oportunas que debe adoptar la entidad, para el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, por lo que, de aceptar una prórroga tan prolongada e incierta, se opondría a la consecución de esos fines.

Que el día 24 de mayo de 2021, se llevó a cabo reunión de seguimiento con el contratista, donde puso de presente a la supervisión su solicitud de modificación en las condiciones técnicas de los equipos o de reiterar la primera solicitud de prórroga que iba hasta el 15 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que hubo error involuntario de su parte y no se podría cumplir con la entrega de los equipos dentro del plazo contemplado en la segunda prórroga que iba hasta el 31 de mayo. Ante esta solicitud, la supervisión envía respuesta al contratista en el sentido reiterar su improcedencia con motivo a los argumentos expuestos en la respuesta a la solicitud inicial, enviada por correo electrónico el día 10 de mayo de 2021.

Que llegado el 31 de mayo de 2021, el contratista no hizo entrega de los equipos objeto del contrato y por ende no cumplió con las obligaciones propias de la Orden de Compra.

RESOLUCIÓN No 0640 DE 22 NOV 2021

“Por la cual se ordena el cierre y archivo del procedimiento administrativo adelantado por los hechos presentados con ocasión de la orden de compra No. 63212 de 2020.”

Que el 17 de septiembre de 2021, las supervisoras de la orden de compra 63212 de 2020 a cargo de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades y a la Directora de Territorialización de Derechos y Participación, a través del radicado No. 3-2021-003778 presentaron a la Dirección de Contratación solicitud de adelantar el procedimiento dispuesto en la ley por el presunto incumplimiento de la Orden de Compra No.63212 de 2020 e informaron cada una de las circunstancias de hecho y de derecho que son el sustento para la actuación prescrita en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La citada comunicación, entre otros aspectos señaló:

“(…)De manera atenta se solicita adelantar el procedimiento dispuesto en la ley por el presunto incumplimiento de la Orden de Compra No.63212 de 2020, que tuvo como objeto “Contratar a través de la tienda virtual del Estado Colombiano por medio del Acuerdo Marco de Precios N- (CCE-925-AMP-2019) los equipos de cómputo para fortalecer la operación del modelo de atención Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y de la estrategia de Justicia de Género en las Casas de Justicia y espacios de Fiscalía donde opere”.

Para el efecto, la supervisión procede a informar cada una de las circunstancias de hecho y de derecho que son el sustento para la actuación prescrita en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

1. Antecedentes de la ejecución del contrato y hechos que la soportan.

- I. *La Orden de Compra No.63212 se expidió con fecha de emisión del 30 de diciembre de 2020 y con fecha de vencimiento el 13 de febrero de 2021.*
- II. *Por solicitud del contratista, se prorrogó la Orden de Compra hasta el 14 de mayo de 2021, justificada en los atrasos de los procesos de fabricación de los equipos de cómputo derivados de la situación excepcional que suscitó la pandemia por coronavirus. La supervisión por su parte encontró válida la justificación de la solicitud, teniendo en cuenta que esa situación excepcional impactó en todos los sectores no solo a nivel nacional sino internacional, determinando un plazo razonable para que el proveedor distribuidor entregara estos bienes.*
- III. *Al aproximarse el vencimiento del plazo concedido y ante la imposibilidad de cumplir con la entrega de los equipos, el contratista presenta nueva solicitud de prórroga hasta el día 31 de mayo de 2021, debido a la escases de componentes de los equipos de cómputo contratados. La supervisión revisó los argumentos expuestos por el contratista en cotejo con los documentos allegados como soporte y que dan cuenta de la continuidad en la situación excepcional del mercado de los equipos de cómputo en el país, y que daban cuenta de su ingreso y próximo cumplimiento de la orden de compra, encontrándose procedente y razonable la solicitud de prórroga de la Orden de Compra por parte de la supervisión. Por este motivo, se realizó prórroga al contrato hasta el 31 de mayo de 2021.*
- IV. *En el marco de una reunión de seguimiento adelantada el día 4 de mayo de 2021 el contratista solicita la modificación en las condiciones técnicas de las máquinas contratadas para poder dar cumplimiento a la orden de compra (solicitud que también fue remitida el mismo día por correo electrónico). El día 10 de mayo de 2021, la supervisión remite respuesta en el sentido de señalar su improcedencia toda vez que las mismas son inherentes al objeto de la orden de compra, lo que imposibilita su aceptación debido a que estaríamos frente a la celebración de un nuevo contrato. También resaltaron en la respuesta que las especificaciones técnicas definidas para los equipos, fueron motivo de evaluación por parte de la entidad para la escogencia del contratista.*

RESOLUCIÓN No 0640 DE 22 NOV 2021

“Por la cual se ordena el cierre y archivo del procedimiento administrativo adelantado por los hechos presentados con ocasión de la orden de compra No. 63212 de 2020.”

- V. *En atención a lo anterior, el contratista el 11 de mayo de 2021, solicita nueva prórroga hasta el día 15 de noviembre de 2021, la cual fue negada por parte de la supervisión, en consideración a las medidas oportunas que debe adoptar la entidad, para el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, por lo que, de aceptar una prórroga tan prolongada e incierta, se opondría a la consecución de esos fines.*
- VI. *El día 24 de mayo se llevó a cabo reunión de seguimiento con el contratista, donde puso de presente a la supervisión su solicitud de modificación en las condiciones técnicas de los equipos o de reiterar la primera solicitud de prórroga que iba hasta el 15 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que hubo error involuntario de su parte y no se podría cumplir con la entrega de los equipos dentro del plazo contemplado en la segunda prórroga que iba hasta el 31 de mayo. Ante esta solicitud, la supervisión envía respuesta al contratista en el sentido dereiterar su improcedencia con motivo a los argumentos expuestos en la respuesta a la solicitud inicial, enviada por correo electrónico el día 10 de mayo de 2021.*
- VII. *Llegado el 31 de mayo de 2021, el contratista no hizo entrega de los equipos objeto del contrato y por ende no cumplió con las obligaciones propias de la Orden de Compra.*

Adicional a las acciones señaladas y que fueron adelantadas dentro de la ejecución del presente contrato, cabe resaltar que si bien la supervisión encontró procedente y razonable la solicitud del contratista respecto a las dos prórrogas que fueron realizadas con sustento al desabastecimiento en algunos componentes de los equipos y por tanto, de la importación de los mismos con ocasión del estado de emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19, ello no obsta para que ante la solicitud de una tercera prórroga, se generara incertidumbre respecto de la nueva fecha propuesta, máxime cuando en las diferentes comunicaciones remitidas por el mismo, manifestó el fabricante que “(...) según la recuperación de sus partes y componentes esperamos poder entregar la orden (...)” y que (...) se espera que la escasez de componentes en todas las industrias y segmentos continúe a lo largo del año calendario”.

Por todo lo anterior, la aceptación de una tercera prórroga hasta el 15 de noviembre de la presente anualidad implicaría la espera de estos equipos en un periodo mayor a 10 meses desde la fecha de emisión de la orden de compra (pudiendo extenderse más), lo que imposibilita materializar los principios de la función administrativa como es la celeridad y la eficiencia y, por tanto, satisfacer la necesidad de la entidad en cuanto a que se requiere la inmediata adquisición de los equipos.

En relación con los hechos que soportan lo anterior, constan las solicitudes por parte del contratista a través de cartas o correos electrónicos, las respuestas a las mismas por parte de la supervisión, actas de reuniones, entre otros, los cuales se anexan a la presente solicitud.

2. Normas o cláusulas contractuales posiblemente violadas.**Normatividad:**

I. El contratista presuntamente incumplió su obligación legal de colaboración con la entidad contratante, establecida en los artículos 3o y 5o de la Ley 80 de 1993. El tenor literal de dichos artículos es el siguiente:

“ARTÍCULO 3o.- “DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. (...) Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

RESOLUCIÓN No 0640 DE 22 NOV 2021

“Por la cual se ordena el cierre y archivo del procedimiento administrativo adelantado por los hechos presentados con ocasión de la orden de compra No. 63212 de 2020.”

“ARTÍCULO 5o.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas: (...).

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en tramamiento que pudieran presentarse (...).”

II. El art. 13 de la ley 80 de 1993, indica:

“ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (...).”

• Así, acudimos al Código Civil, el cual indica:

“ARTICULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

ARTICULO 1603. <EJECUCION DE BUENA FE>. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella”.

• Artículo 871 del Código de Comercio.

“ARTÍCULO 871. <PRINCIPIO DE BUENA FE>. Los contratos deberán celebrarse y ejecutarse de buena fe y, en consecuencia, obligarán no sólo a lo pactado expresamente en ellos, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley, la costumbre o la equidad natural”.

Cláusulas:

Las posibles cláusulas que fueron incumplidas y que se encuentran relacionadas en el numeral 11 “Obligaciones de los proveedores” del Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, son las siguientes:

“(...)11.40 Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en las órdenes de compra. El tiempo de entrega empieza a correr el día hábil siguiente al cumplimiento de las estipulaciones señaladas en el protocolo de entrega, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución definidos por la entidad.

(...)

11.56 Entregar las marcas establecidas en el Catálogo durante la ejecución de la Orden de Compra (...).”

RESOLUCIÓN No 0640 DE 22 NOV 2021

“Por la cual se ordena el cierre y archivo del procedimiento administrativo adelantado por los hechos presentados con ocasión de la orden de compra No. 63212 de 2020.”

3. Razones por las cuales se considera que puede presentarse un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas en la Orden de Compra No.63212 de 2020.

Las razones del posible incumplimiento obedecen al no cumplimiento de las obligaciones (numerales 2.2.1 y 2.2.2 del estudio previo), es decir, llegada la fecha para su cumplimiento (31 de mayo de 2021), el contratista no cumplió con la entrega de los equipos de cómputo, tal como se constata en los hechos que se presentaron dentro de la ejecución del contrato y en los soportes que se allegan con la presente solicitud.

En ese sentido, debido a que los contratos deben ejecutarse de buena fe y que por tanto, obliga igualmente al cumplimiento de las obligaciones, es evidente que ante el incumplimiento de este, recae posible responsabilidad por parte del contratista, teniendo en cuenta lo anterior y lo que ha señalado el Consejo de Estado, así:

“(…) los contratos deben ser ejecutados de buena fe y, por consiguiente, obligan no sólo a lo en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que por ley le pertenecen a ella sin cláusula especial (...)”

La inobservancia o violación de estos principios, que suponen el carácter y la fuerza vinculante para las partes y con efectos frente a terceros de un contrato existente y válido, como fuente de obligaciones que es (art. 1494 C.C.), con el consiguiente deber de tener en cuenta en su ejecución las exigencias éticas y de mutua confianza, hace caer en responsabilidad a la parte que comete la infracción al contenido del título obligacional. En tal caso, la ley impone el deber de reparar integralmente a la parte cumplida el daño causado, y para ello faculta a la parte agraviada o frustrada para exigir las obligaciones insatisfechas y defender los derechos que emanan del contrato en procura de satisfacer el objeto primario del mismo o, en su defecto por no ser éste posible en el tiempo (causa oportuna), su equivalente, y obtener el resarcimiento de todos los perjuicios sufridos”.¹

4. Las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.

Las consecuencias del posible incumplimiento estarían relacionadas con la aplicación de las siguientes disposiciones normativas:

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993², los servidores y las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales a través de la celebración y ejecución de contratos estatales. En ese sentido, tanto el numeral 1 del artículo 26³ como el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, establecen los derechos, deberes y obligaciones en cabeza de los funcionarios y las entidades públicas, con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de los fines estatales.

El artículo 4o, señala:

“ARTÍCULO 4. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

RESOLUCIÓN No 0640 DE 22 NOV 2021

“Por la cual se ordena el cierre y archivo del procedimiento administrativo adelantado por los hechos presentados con ocasión de la orden de compra No. 63212 de 2020.”

2. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

4. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

5. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

6. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

8. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios”. (Negrilla fuera de texto).

Por su parte, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, indica:

“Artículo 17. Del derecho al debido proceso. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

“PARÁGRAFO. La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. (...)”.

RESOLUCIÓN No 0640 DE 22 NOV 2021

“Por la cual se ordena el cierre y archivo del procedimiento administrativo adelantado por los hechos presentados con ocasión de la orden de compra No. 63212 de 2020.”

El artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, indica:

“Artículo 86. Imposición de Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal (...).”

(...)

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia (...).”

Por todo lo anterior, las posibles consecuencias que podrían recaer sobre el contratista ante el posible incumplimiento son las siguientes:

1. Declarar el incumplimiento (cláusula 18 del Acuerdo Marco de Precios N- CCE-925-AMP-2019)
2. Imponer la sanción contenida en la cláusula penal⁴ (cláusula 20 del Acuerdo Marco de Precios N- CCE-925-AMP-2019)

3. Afectar la póliza en relación con el amparo del cumplimiento del contrato (numeral 17.2 de la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios N- CCE-925-AMP-2019)

5. Perjuicios ocasionados a la entidad derivados del posible incumplimiento del contratista y su cuantificación.

Atendiendo lo dispuesto en la Cláusula 20 Cláusula penal del Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019 en la que se establece “En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones establecidas en los numerales 11.38 a 11.67. de la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.”

Valor Total de la orden de compra 63212: \$ 88.164.756,00
Cláusula penal suma equivalente hasta el 10% del valor total de la orden: \$ 8.816.475,60

De acuerdo con la cláusula anterior y dado que el incumplimiento es total, en tanto que la entidad no tuvo la oportunidad de contar con ninguno de los equipos objeto de la Orden de Compra, lo que conllevó a una frustración en la satisfacción de la necesidad que se identificó, en su propio interés de prestar sus servicios con las suficientes herramientas y además concedió dos solicitudes de prórroga aplicando el principio de la buena fe, para que su ejecución tuviera éxito, los perjuicios derivados del posible incumplimiento del contratista equivalen al valor máximo dispuesto en la cláusula que rigió la operación secundaria.

Valor Total de los perjuicios: \$ 8.816.475,60

RESOLUCIÓN No 0640 DE 22 NOV 2021

“Por la cual se ordena el cierre y archivo del procedimiento administrativo adelantado por los hechos presentados con ocasión de la orden de compra No. 63212 de 2020.”

La supervisión, atendiendo los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, rinde el presente informe debidamente sustentado y con enunciación de las cláusulas posiblemente violadas de la orden de compra objeto de control y vigilancia, así como las consecuencias que podrían derivarse de su desconocimiento, con el fin de que se adelante la respectiva actuación administrativa en la que se pueda determinar la posible declaratoria de incumplimiento, en aras del aseguramiento de los intereses de la Secretaría. (...)”

III. TRAMITE ADMINISTRATIVO Y CONSIDERACIONES DE LA ENTIDAD

a. Citaciones efectuadas y audiencia del Debido Proceso

Que con base en la solicitud presentada por la Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades y la Directora de Territorialización de Derechos y Participación, la Dirección de Contratación a través de oficio radicado No. 1-2021-008730 del 4 de octubre de 2021 convocó y citó a P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S., en su calidad de contratista, para la celebración de la audiencia del debido proceso, así mismo, mediante oficio radicado No. 1-2021-008729 del 4 de octubre de 2021 citó a la compañía de Seguros Mundial, en su condición de garante para los mismos fines, citaciones que cumplieron en su integridad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Adicionalmente, en atención al numeral 12.5 de la Cláusula 12 “Obligaciones de las Entidades Compradoras” del Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE-925-AMP- 2019, que indica lo siguiente: “12.15 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte”, la Secretaría Distrital de la Mujer a través de oficio radicado No. 1-2021-008728 del 4 de octubre de 2021, informó a Colombia Compra Eficiente, sobre la realización de la audiencia del artículo 86 Ley 1474 de 2011 a la Orden de Compra No.63212 de 2020 derivada del Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925- AMP-2019.

Que el 7 de octubre de 2021, el contratista PYP SYSTEMS COLOMBIA S.A.S., mediante correo electrónico solicitó a la Secretaría Distrital de la Mujer aplazamiento de la audiencia, requiriendo tiempo para la estructuración de su defensa, lo cual fue concedido por la SDMUJER, quien mediante oficio radicado No. 1-2021-008930 del 8 de octubre de 2021 convocó y citó nuevamente a P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S., en su calidad de contratista, para la celebración de la audiencia del debido proceso, así mismo, mediante oficio radicado No. 1-2021-008929 del 8 de octubre de 2021 citó a la compañía de Seguros Mundial, en su condición de garante para los mismos fines, informado sobre la solicitud de aplazamiento y mediante oficio radicado No. 1-2021-008931 del 8 de octubre de 2021, informó el cambio de fecha de realización de la audiencia del debido proceso a Colombia Compra Eficiente en virtud de la solicitud de aplazamiento.

Que con base en las anteriores citaciones el 22 de octubre de 2021 a partir de las 8:00 a.m., de forma virtual a través Microsoft Teams, la Subsecretaria de Gestión Corporativa y el Director de Contratación de la entidad, instalaron la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, estando presentes en la

RESOLUCIÓN No 0640 DE 22 NOV 2021

“Por la cual se ordena el cierre y archivo del procedimiento administrativo adelantado por los hechos presentados con ocasión de la orden de compra No. 63212 de 2020.”

diligencia virtual, adicional a los contratistas y servidores públicos de la SDMUJER para el desarrollo de la audiencia, la señora ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA, identificada con C.C 53.050.808 de Bogotá DC, en calidad de Representante Legal de la sociedad P&P Systems Colombia S.A.S., y su apoderado señor MARLON FABIÁN MARTÍNEZ ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.754.535 y TP 288.612 del CSJ., conforme a poder otorgado en desarrollo de la audiencia.

Que se dejó constancia que no se presentó ninguna persona por parte de la Compañía de Seguros Mundial, haciendo claridad que la comunicación de citación como garante fue recibida por la aseguradora mediante correo certificado el 12 de octubre de 2021.

Que en desarrollo de la audiencia el contratista P&P Systems Colombia S.A.S., realizó propuesta de entrega de los equipos de cómputo requeridos en el objeto contractual; en consecuencia, se suspendió la diligencia con el fin de analizar la propuesta presentada, una vez reanudada la misma, se solicitó por parte de la entidad que el contratista presentara los descargos, quien presentó sus descargos, otorgó las explicaciones del caso, aportó pruebas (*correos electrónicos de fecha 22 de octubre de 2021 a las 9 y 16 am contentivo de 4 archivos pdf que equivalen a 38 folios, a las 9 y 26 am contentivo de 2 archivos que equivalen a un archivo en pdf de 15 folios y otro archivo en zip contentivo de 6 archivos en pdf que equivalen a 124 folios y a las 9 y 29 am contentivo de 1 archivo pdf que equivalen a 34 folios*) y contravirtió los argumentos presentados por la entidad, lo cual se puede evidenciar en grabación de la audiencia citada a continuación:



[Audiencia Presunto Incumplimiento- artículos 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 Ley 1474 de 2011 – Orden de Compra No.63212 de 2020](#)

Una vez escuchado al contratista, se suspende la Audiencia con el objetivo de que la entidad cuente con el tiempo para la revisión y análisis de la propuesta realizada por el contratista, así como los documentos que aportara el contratista para su valoración como pruebas del procedimiento administrativo, con el fin de tomar una decisión en garantía del debido proceso. En este contexto, se informó a los asistentes que la audiencia sería reanudada el miércoles el 27 de octubre de 2021, a las 8:00 a.m., notificando a las partes en estrados y mediante oficio radicado con No. 1-2021-009425 del 22 de octubre de 2021 a P&P Systems Colombia S.A.S., oficio radicado con No. 1-2021-009441 del 22 de octubre de 2021 a Seguros Mundial y mediante oficio radicado con No. 1-2021-009445 del 22 de octubre de 2021 se informó a Colombia Compra Eficiente sobre la continuación de la Audiencia. Se precisa que el desarrollo de la audiencia se encuentra contenido en acta que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que con base en las anteriores citaciones, el 27 de octubre de 2021 a partir de las 8:00 a.m., se dio continuación al desarrollo de la audiencia, estando presentes adicional a los contratistas y servidoras (res) públicas de la entidad, la señora ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA, identificada con C.C 53.050.808 de Bogotá DC, en calidad de Representante Legal de la sociedad P&P Systems Colombia S.A.S., y su apoderado señor MARLON FABIÁN MARTÍNEZ ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.754.535 y TP 288.612 del CSJ., conforme a poder otorgado en desarrollo de la audiencia, y CARLOS

RESOLUCIÓN No 0640 DE 22 NOV 2021

“Por la cual se ordena el cierre y archivo del procedimiento administrativo adelantado por los hechos presentados con ocasión de la orden de compra No. 63212 de 2020.”

AUGUSTO JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.037.038, en su condición de Gerente General de P&P Systems Colombia S.A.S.

Se deja constancia que en la sesión de la audiencia del 27 de octubre de 2021, asiste la doctora ALEXANDRA PATRICIA TORRES HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.084.232 como apoderada de SEGUROS MUNDIAL, quien presenta los documentos que la acreditan como apoderada.

Posterior a la presentación de los asistentes interviene el Director de Contratación realizando un recuento de la sesión de la Audiencia del 22 de octubre de 2021 y otorga la palabra a la representante de Seguros Mundial para hiciera uso de su derecho de defensa y contradicción y rindiera sus descargos.

La doctora ALEXANDRA PATRICIA TORRES HERRERA, apoderada de Seguros Mundial procedió a indicar lo siguiente: *“Me referire a dos aspectos en estos descargos, uno es la póliza, el contrato de seguro otorgado por la compañía el cual debe ser tenido en cuenta en su integridad tanto en las condiciones generales como particulares para cualquier decisión que pretenda vincular a la compañía y básicamente se establecen en el contrato de seguro unos términos y condiciones que deberán respetarse, atenderse para reclamar cualquier obligación a cargo de la compañía que represento, y en el cual se deberían tener en cuenta los límites temporales y los límites relativos a los valores asegurados y a los amparos otorgados, en este orden de ideas, solicito a la entidad que en caso que la entidad llegase a tomar una decisión de sancionar, que esperamos no sea en este sentido la decisión que se tome en desarrollo de esta audiencia, solicitamos se de aplicación integral al contrato de seguros otorgado por la compañía que represento y que obra en el expediente del proceso, adicionalmente y si llegan hacer falta partes o las condiciones particulares de la expedición de la póliza anexos 1 y 2, la caratula y las condiciones generales solicito me sea informado para que podamos allegarlas en el menor tiempo posible, es necesario resaltar que aparecen unas cláusulas en las cuales se informa que deben hacerse uso de la compensación en caso de que existan saldos a favor del contratista para que se descuenten de esas sumas y en todo caso para que los cobros se realicen en primer lugar al contratista y en segundo lugar si este no llegase a cumplir con las obligaciones a su cargo, se le informe a la compañía aseguradora, esto en los términos y condiciones del contrato otorgado, por lo que solicita sean tenidas en cuenta estas condiciones, por otra parte en este contrato, también deberán tenerse en cuenta los límites temporales de vigencia del contrato. Así mismo, mi exposición se refieren a los argumentos expuestos por el contratista en la audiencia pasada pero también con las comunicaciones aportadas que evidencian la intención de cumplir, así como las solicitudes de prórrogas realizadas amparadas en la fuerza mayor que no son atribuidos al contratista pero adicionalmente también resulta evidente que se trata de la acción de un tercero que impide el cumplimiento oportuno de las obligaciones a cargo del contratista y que han sido manifestadas y expuestas como a lo largo de la audiencia y a lo largo de la ejecución del contrato como se observa en los documentos, correos electrónicos y certificaciones enviadas por el contratista a la entidad y que dan cuenta tanto de la voluntad de cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista afianzado, como los motivos por los cuales no pudieron ser entregados los equipos, en este sentido coadyubo la posición expuesta por el contratista a través de su apoderado y también en las comunicaciones que ya fueron citadas, las cuales solicito sean tenidas en cuenta como prueba de la audiencia que actualmente se adelanta, de esta manera se deja*

RESOLUCIÓN No 0640 DE 22 NOV 2021

“Por la cual se ordena el cierre y archivo del procedimiento administrativo adelantado por los hechos presentados con ocasión de la orden de compra No. 63212 de 2020.”

expuesta la posición de la compañía de seguro y se solicita a la entidad se permita que el contratista cumpla con las obligaciones del contrato, sin sanción alguna ni para el contratista ni para la aseguradora.”

En atención a la manifestación de la Representante de Seguros Mundial, se suspendió la audiencia para revisar los argumentos expuestos por la aseguradora y considerar todos los argumentos expuestos en la sesión anterior de la audiencia, una vez reanudada la misma, el Director de Contratación indicó que una vez escuchados todos los argumentos y revisadas todas las pruebas que se pretenden hacer valer, le otorgaba el uso de la palabra a la ordenadora del gasto, Dra. Laura Tami, quien inicia su intervención solicitando a las supervisoras de la orden de compra 63212 de 2020, indicar en la audiencia si a la fecha persiste la necesidad para la entidad de disponer de los equipos de cómputo, dando la palabra a las supervisoras para otorgar respuesta, indicando por parte de la Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, Doctora Lisa Cristina Gómez que la necesidad persiste dado que aun no se han adquirido los equipos, así mismo, lo indica la Directora de Territorialización de Derechos y Participación, Doctora Rosa Patricia Chaparro, que la necesidad persiste dado que aun no se han adquirido nuevos equipos.

En atención a lo manifestado por las supervisoras de la orden de compra, el estado del contrato, los argumentos y pruebas presentados por el contratista en sus descargos y procurando materializar los principios constitucionales de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución, los principios legales de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y los principios legales de la contratación pública establecidos en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, en calidad de ordenadora del gasto manifiesto que la entidad otorgará un plazo de gracia al contratista tal como lo solicito en la pasada audiencia, para la entrega de los computadores y para ello se concede un término perentorio de tres (3) días hábiles para la entrega de los mismos, es decir, hasta el 2 de noviembre de 2021 hasta las 4 y 30 p.m., sin embargo, para fundamentar lo anterior, me permito presentar las siguientes consideraciones:

1. Para esta entidad es un hecho probado que el contratista incumplió con la entrega de los equipos de cómputo dentro del plazo contractual y sus prórrogas, es decir, llegado el 31 de mayo de 2021, el contratista no hizo entrega de los equipos objeto del contrato.
2. Que en virtud de lo anterior, las supervisoras de la orden de compra solicitan adelantar el procedimiento dispuesto en la ley por el presunto incumplimiento.
3. Que de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las entidades sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, dando aplicación del procedimiento allí establecido.
4. Que analizados los argumentos del contratista y revisado el caso concreto la entidad considera que se encuentra demostrado el acaecimiento de hechos imprevisibles e irresistibles resultantes de la pandemia covid 19 constitutivos de fuerza mayor los cuales imposibilitaron al contratista a cumplir con los plazos pactados de la entrega de los bienes

RESOLUCIÓN No 0640 DE 22 NOV 2021

“Por la cual se ordena el cierre y archivo del procedimiento administrativo adelantado por los hechos presentados con ocasión de la orden de compra No. 63212 de 2020.”

objeto del contrato, en efecto de acuerdo con las pruebas aportadas al procedimiento por parte del contratista dentro de las cuales encontramos la carta de HP Colombia informando llegada de equipos del 13 de octubre de 2021, la comunicación de Colombia Compra Eficiente y el concepto concepto C – 113 de 2021, sobre desabastecimiento de equipos tecnológicos, la comunicación de Nexi de Colombia SAS, sobre proveedor mayorista sobre la llegada de los computadores del 13 de octubre de 2021, las comunicaciones de prensa nacional e internacional sobre la escases de chips y componentes de tecnología y las comunicaciones entre HP y Colombia Compra Eficiente que dan cuenta del desabastecimiento y las medidas que adoptan los fabricantes para mitigar la contingencia, se advierte que existió en los términos señalados por la corte constitucional un hecho por un lado ajeno a todo presagio por lo menos en condiciones de normalidad y del otro imposible de evitar de modo que el sujeto que lo soporta queda determinado por sus efectos, todos estos documentos además fueron señalados de manera puntual por el Director de Contratación de manera presedente en esta Audiencia

5. Que el concepto C – 113 de 2021, emitido por Colombia Compra Eficiente, comunicación identificada: CCE-DES-FM-17 y con radicado No. RS20210330002615 del 20 de marzo de 2021 como respuesta a consulta # P20210215001227, presentado por el contratista en la sesión de la audiencia del debido proceso del 22 de octubre de 2021, se manifestó lo siguiente:

“(…) Así las cosas, el plazo del contrato estatal o plazo de ejecución, coincide con el límite, en principio establecido para la realización de las obligaciones del contrato, entre tanto, la vigencia del contrato excede el término del primero y se extingue con la liquidación del contrato.

En cuanto a la incidencia del plazo de ejecución y el de vigencia del contrato en materia de incumplimiento, lo dicho demuestra que, sin perjuicio de la responsabilidad contractual, el vencimiento del plazo de ejecución en los contratos, verbigracia el de obra, no impide que la entidad reciba las tareas realizadas fuera de este término ni equivale a la imposibilidad de que el contratista realice prestaciones extemporáneas. Esta tesis se sustenta en dos (2) argumentos: por un lado, el artículo 1625 del Código Civil no dispone que el vencimiento del plazo sea una forma de extinción de las obligaciones¹⁹ y, por otro, en las obligaciones de dar o hacer es posible conceder plazos de gracia. (...)”

6. Que tal como se indicó por parte de las supervisoras de la orden de compra, la necesidad de los equipos de cómputo en la entidad persiste, es decir, a la fecha no se han adquirido estos elementos y continúa siendo necesario e indispensable para la SDMujer contar lo más pronto posible con los mismos, de manera que la recepción de los equipos con posterioridad

RESOLUCIÓN No 0640 DE 22 NOV 2021

“Por la cual se ordena el cierre y archivo del procedimiento administrativo adelantado por los hechos presentados con ocasión de la orden de compra No. 63212 de 2020.”

al vencimiento del plazo de ejecución inicialmente pactado resulta de interés para la entidad, en la medida que permita satisfacer una necesidad inmediata y directamente ligada a la correcta prestación del servicio público.

7. Que el contrato se encuentra vigente dado que no se ha efectuado su liquidación.

Una vez se indicó la fecha de la entrega de los equipos, se suspendió la Audiencia con el objetivo de que la entidad contara con el tiempo para la revisión de las especificaciones técnicas de los equipos, con el fin de tomar una decisión en garantía del debido proceso. En este contexto, se informó a los asistentes que la audiencia sería reanudada el martes el 9 de noviembre de 2021, a las 5:00 a.m., notificando a las partes en estrados y mediante oficio radicado con No. 1-2021-009766 del 3 de noviembre de 2021 a P&P Systems Colombia S.A.S., oficio radicado con No. 1-2021-009767 del 3 de noviembre de 2021 a Seguros Mundial y mediante oficio radicado con No. 1-2021-009769 del 3 de noviembre de 2021 se informó a Colombia Compra Eficiente sobre la continuación de la Audiencia.

Todo lo anterior, se puede evidenciar en grabación de la audiencia citada a continuación:

 [Continuación de la Audiencia Presunto Incumplimiento-artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 Ley 1474 de 2011– Orden de Compra No.63212 de 2020](#)

Que el 9 de noviembre de 2021 a partir de las 5:00 p.m., a través del Microsoft Teams se dio inicio a la continuación de la audiencia estando presentes adicional a los contratistas y servidoras (res) públicas de la entidad, la señora ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA, identificada con C.C 53.050.808 de Bogotá DC, en calidad de Representante Legal de la sociedad P&P Systems Colombia S.A.S., y su apoderado señor MARLON FABIÁN MARTÍNEZ ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.754.535 y TP 288.612 del CSJ., conforme a poder otorgado en desarrollo de la audiencia, y CARLOS AUGUSTO JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.037.038, en su condición de Gerente General de P&P Systems Colombia S.A.S. y ALEXANDRA PATRICIA TORRES HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.084.232 como apoderada de SEGUROS MUNDIAL, se continuo con el desarrollo del orden del día de la audiencia del Debido Proceso, indicando por parte del Director de Contratación, Dr. Luis Guillermo Flechas que los equipos fueron recibidos dentro de los tres (3) días hábiles indicados en la sesión de la Audiencia del 27 de octubre de 2021, sin embargo, da lectura de comunicación realizada por las supervisoras de la orden de compra y enviada al contratista mediante la cual se solicita, las garantías de los equipos y la ampliación de póliza de cumplimiento que ampara la citada orden, otorgando el uso de la palabra al contratista para que se pronunciara al respecto, intervención en la que el contratista indica que para otorgar las garantías requeridas por los equipos es necesario que se les envíe la factura de los mismos, para que el fabricante pueda otorgar las garantías solicitadas, lo cual ocurriría en máximo cuatro (4) días hábiles, así mismo informa que la garantía de cumplimiento ya fue solicitada a la Aseguradora, una vez escuchado al contratista se suspende la Audiencia con el objetivo de que la entidad revisara la respuesta otorgada, reanudando la Audiencia indicando que se otorgará un tiempo prudencial para que el contratista

RESOLUCIÓN No 0640 DE 22 NOV 2021

“Por la cual se ordena el cierre y archivo del procedimiento administrativo adelantado por los hechos presentados con ocasión de la orden de compra No. 63212 de 2020.”

podría cumplir con lo solicitado, por lo que se suspende la audiencia indicando que la misma se reanudaría el 22 de noviembre de 2021 a las 5:00p.m.

En este contexto, se informó a los asistentes que la audiencia sería reanudada el lunes el 22 de noviembre de 2021, a las 5:00 a.m., notificando a las partes en estrados y mediante oficio radicado con No. 1-2021-010336 del 19 de noviembre de 2021 a P&P Systems Colombia S.A.S., oficio radicado con No. 1-2021-010335 del 19 de noviembre de 2021 a Seguros Mundial y mediante oficio radicado con No. 1-2021-010337 del 19 de noviembre de 2021 se informó a Colombia Compra Eficiente sobre la continuación de la Audiencia.

Todo lo anterior, se puede evidenciar en grabación de la audiencia citada a continuación:



[Continuación de la Audiencia Presunto Incumplimiento-artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 Ley 1474 de 2011- Orden de Compra No.63212 de 2020.-20211109_173857-Grabación de la reunión.mp4](#)



[Continuación de la Audiencia Presunto Incumplimiento-artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 Ley 1474 de 2011- Orden de Compra No.63212 de 2020.-20211109_173857-Grabación de la reunión.mp4](#)



[Continuación de la Audiencia Presunto Incumplimiento-artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 Ley 1474 de 2011- Orden de Compra No.63212 de 2020.-20211109_182040-Grabación de la reunión.mp4](#)

Que el 22 de noviembre de 2021 a partir de las 5:00 p.m., a través del Microsoft Teams se dio inicio a la continuación de la audiencia estando presentes adicional a los contratistas y servidoras (res) públicas de la entidad, la señora ALEXANDRA PATRICIA TORRES HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.084.232 como apoderada de SEGUROS MUNDIA, ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA, identificada con C.C 53.050.808 de Bogotá DC, en calidad de Representante Legal de la empresa P&P Systems Colombia S.A.S., y su apoderado señor MARLON FABIÁN MARTÍNEZ ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.754.535 y TP 288.612 del CSJ., conforme a poder otorgado en desarrollo de la audiencia y YULI BOLAÑOS, persona encargada del área de licitaciones de la empresa P&P Systems Colombia S.A.S.; se continuo con el desarrollo del orden del día de la audiencia del Debido Proceso, el cual se refiere al punto numero 4, relacioando con la Consulta por parte de la ordenadora del gasto (numeral 5 del articulo 1 de la Resolución 134 de 2020) a las supervisoras del contrato sobre la entrega y recibido a satisfacción de los equipos de computo y respuesta de las supervisoras.

Antes de conceder el uso de la palabra a las supervisoras, el Director de Contratación se permite dejar constancia que se recibió la ampliación de la póliza de garantía unica de cumplimiento No. CSC 100008892, la cual cuenta con aprobación de fecha 22 de noviembre de 2021, por cumplir con los términos de vigencia requeridos por la Ley comercial y contractual.

RESOLUCIÓN No 0640 DE 22 NOV 2021

“Por la cual se ordena el cierre y archivo del procedimiento administrativo adelantado por los hechos presentados con ocasión de la orden de compra No. 63212 de 2020.”

Posteriormente se le concedió el uso de la palabra a las supervisoras de la citada orden de compra, interviniendo la Dra. Lisa Cristina Gómez quien manifestó lo siguiente:

“Se recibieron las garantías por parte de P & P Systems Colombia SAS, se remitieron a la Oficina Asesora de Planeación quienes confirmaron el día 16 de noviembre de 2021, a través de correo electrónico que efectivamente las garantías van hasta el año 2026 y a su vez las garantías se constituyen sobre los seriales de los computadores entregados, la misma remisión se realizó a la Oficina de Contratación para que se realizara la aprobación de la póliza de cumplimiento a la que se acaba de referir el Director de Contratación en Audiencia ”

El Director de Contratación interviene preguntando a las supervisoras si tenían alguna manifestación con relación al recibo de las condiciones de los equipos de computo, a lo cual la Dra Lisa Cristina Gómez, supervisora de la orden de compra, manifestó que no tenía ninguna observación y que tal como se había indicado en la sesión anterior de la audiencia se informó que se había hecho el recibo de los equipos, que se había realizado la verificación por parte de la Oficina Asesora de Planeación y los equipos cumplían con las características técnicas y daban arranque de acuerdo con lo revisado por los ingenieros.

La Dra. Rosa Patricia Chaparro, supervisora de la orden de compra indicó que comparte plenamente lo que indicado por la Dra. Lisa Cristina Gómez.

El Director de Contratación preguntó a la audiencia si alguien tenía algo que agregar, es decir, si por parte del contratista o de la Aseguradora, para lo cual interviene la doctora ALEXANDRA PATRICIA TORRES HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.084.232 como apoderada de SEGUROS MUNDIAL, solicitando a la entidad ordenar el archivo de las diligencias toda vez que se cumplió con la totalidad de las obligaciones a cargo del contratista y se ha expedido el contrato de seguro.

Todo lo anterior, se puede evidenciar en grabación de la audiencia citada a continuación:

https://secretariadistritald-my.sharepoint.com/:v/g/personal/cmoreno_sdmuje_r_gov_co/EeXb5J0fqIRApVNd6BnXEg8B6tfk7bLIZor3_xW6i3B_Tg?e=V6FChk

b. Consideraciones de la Entidad

Procede la Secretaría Distrital de la Mujer, con el fin de garantizar el cumplimiento del debido proceso en desarrollo del procedimiento administrativo adelantado, a establecer si P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S., cumplió sus obligaciones con la entrega de los equipos de computo dentro del plazo establecido en desarrollo de la audiencia, lo anterior, con total apego al derecho al debido proceso y el derecho de defensa y contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

RESOLUCIÓN No 0640 DE 22 NOV 2021

“Por la cual se ordena el cierre y archivo del procedimiento administrativo adelantado por los hechos presentados con ocasión de la orden de compra No. 63212 de 2020.”

Al respecto, debe señalarse que la obligación de la administración de garantizar el debido proceso, fue establecida por el legislador en la Ley 1150 de 2007, que en su artículo 17, señala:

"El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones.

Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Asimismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato. (...)."

Posteriormente, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 estableció el procedimiento mínimo que se menciona en la referenciada normativa para garantizar el debido proceso, en los siguientes términos:

"(...) Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificar los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; (...).

*d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.** (...)"*. (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

Frente al Debido Proceso, el Consejo de Estado en pronunciamiento radicado número 05001-23-26-000-

RESOLUCIÓN No 0640 DE 22 NOV 2021

“Por la cual se ordena el cierre y archivo del procedimiento administrativo adelantado por los hechos presentados con ocasión de la orden de compra No. 63212 de 2020.”

1992-00117-01(18394) del 17 de marzo de 2010, sostuvo:

“(…) En síntesis, el debido proceso elevado en nuestro ordenamiento jurídico a la categoría de derecho constitucional fundamental, en sus manifestaciones de principio de legalidad, juez natural, presunción de inocencia, derechos de contradicción, audiencia y defensa, aplicación de la Ley preexistente, observancia de las formas de cada juicio, valoración razonable de la prueba, inocencia -entre otros-, es una garantía para los sujetos e intervinientes en cualquier actuación judicial o administrativa que, a su vez, obliga a los funcionarios judiciales y a las autoridades administrativas a respetarlos y asegurar su plena vigencia en la solución de cualquier conflicto o asunto judicial o administrativo. (…)

“(…) ACTIVIDAD CONTRACTUAL - Actuación administrativa. Interrelación con el debido proceso / ACTIVIDAD CONTRACTUAL - Expresión de la función administrativa

El Estado, para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran. Es decir, el contrato celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la sociedad les ha sido confiada. Por ello, el contrato estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro, quienes si bien concurren a él persiguiendo un interés particular, que consiste en el derecho a una remuneración razonable, proporcional y justa previamente estipulada, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual, cumplen una función social que implica obligaciones. O sea, todo contrato estatal es expresión nítida de la función administrativa, tanto en su celebración como en su ejecución, en el entendido de que persigue la realización de un interés público. Así las cosas, es claro que la actividad contractual del Estado, que consiste en la selección del contratista colaborador, la adjudicación del contrato, su celebración, ejecución y liquidación, configura una típica acción de la Administración, lo cual implica que ella debe realizarse cumpliendo tanto los principios y las reglas que especialmente la encauzan (Estatuto General de la Contratación y normas legales y reglamentarias expedidas en esta órbita), como todos aquellos principios y reglas de la función administrativa, uno de los cuales, es precisamente el del debido proceso y las demás garantías que lo definen y perfilan en el ordenamiento jurídico colombiano.” (Subrayado fuera de texto)

Aunado a lo anterior, señaló:

“ACTIVIDAD CONTRACTUAL - Debido proceso En efecto, la observancia del debido proceso en las actuaciones administrativas, incluyendo la contractual, es de tal trascendencia para la obtención de decisiones verdaderamente justas y adecuadas al derecho material, que su proyección en ellas tiene los siguientes alcances: [i] ser oído antes de que se tome la decisión; [ii] participar efectivamente en el proceso desde su inicio hasta su terminación; [iii] ofrecer y producir pruebas; [iv] obtener decisiones fundadas o motivadas; [v] recibir notificaciones oportunas y conforme a la ley; [vi] tener acceso a la información y documentación sobre la actuación; [vii] controvertir los elementos probatorios antes de la decisión; [viii] obtener asesoría legal; [vii] tener la posibilidad de intentar mecanismos contra las decisiones administrativas. La Corporación, en el proceso de consolidación jurisprudencial respecto a la garantía del debido proceso en asuntos contractuales, concluyó en forma categórica que este derecho fundamental

RESOLUCIÓN No 0640 DE 22 NOV 2021

“Por la cual se ordena el cierre y archivo del procedimiento administrativo adelantado por los hechos presentados con ocasión de la orden de compra No. 63212 de 2020.”

consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política rige en los procedimientos administrativos, incluyendo dentro de éstos el contractual, sancionatorios o no, y que este mandato constituye un avance significativo en la defensa del ciudadano. Quiere decir lo anterior que, en las voces del artículo 29 de la Constitución Política, por una parte, con antelación a la adopción de una decisión administrativa en la actividad contractual que pueda resultar perjudicial o contraria a los intereses del contratista es indispensable observar el debido proceso en las diferentes fases o etapas de dicha actividad, en especial, desde la formación de la voluntad entre el Estado y los particulares contratistas para la suscripción del contrato (precontractual) hasta su cumplimiento (ejecución contractual)(...).” (Subrayado fuera de texto)

Frente a los fundamentos legales y jurisprudenciales señalados es claro que el debido proceso rige en las actuaciones administrativas contractuales por disposición constitucional (artículo 29), y disposición normativa contenida en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el cual se garantizó en el curso del presente proceso administrativo, iniciado con ocasión de los hechos puestos en conocimiento por parte de la Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades y la Directora de Territorialización de Derechos y Participación.

Así las cosas, una vez analizados los fundamentos facticos y jurídicos obrantes en el expediente administrativo y lo expresado por las supervisoras de la orden de compra en la audiencia del debido proceso, este despacho pudo evidenciar que el contratista P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S., realizó la entrega de los equipos de computo dentro del plazo establecido en la Audiencia del debido proceso, en consecuencia, se entiende que han sido superados los hechos que dieron ocasión al inicio del trámite de audiencia al debido proceso.

Se deja constancia que en la Audiencia no se interpusieron recursos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cierre y Archivo. Ordenar el cierre y archivo del procedimiento administrativo iniciado en virtud de los hechos puestos en conocimiento por la Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades y la Directora de Territorialización de Derechos y Participación, en calidad de supervisoras de la orden de compra No. 63212 de 2020, suscrito entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER y P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT No. 900.604.590-1, cuyo objeto consistió en *“Contratar a través de la tienda virtual del Estado Colombiano por medio del Acuerdo Marco de Precios N- (CCE-925-AMP-2019) los equipos de cómputo para fortalecer la operación del modelo de atención Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y de la estrategia de Justicia de Género en las Casas de Justicia y espacios de Fiscalía donde opere”*, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificación. La presente Resolución queda notificada en estrados (en desarrollo de la audiencia pública en garantía del debido proceso), de conformidad con lo indicado en el literal C) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.



RESOLUCIÓN No 0640 DE 22 NOV 2021

“Por la cual se ordena el cierre y archivo del procedimiento administrativo adelantado por los hechos presentados con ocasión de la orden de compra No. 63212 de 2020.”

ARTÍCULO TERCERO: Recursos. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto, sustentado y resuelto en audiencia.

ARTÍCULO CUARTO: Trámite. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Contratación de la entidad, para lo de su cargo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicación. Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad y en los documentos de la orden de compra a través de la tienda virtual del Estado Colombiano.

ARTÍCULO SEXTO °. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2021.

LAURA MARCELA TAMI LEAL
SUBSECRETARIA GESTIÓN CORPORATIVA

Revisó: Iván Darío Mena–Contratista-Subsecretaria de Gestión Corporativa

Revisó: Luis Guillermo Flechas – Director de Contratación.

Proyectó: Erika Negrete González -Contratista - Dirección de Contratación.

ACTA AUDIENCIA PÚBLICA DE DEBIDO PROCESO

ORDEN DE COMPRA NO.63212 DE 2020

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m., a través del software Microsoft Teams, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 del Decreto 537 de 2020 y el artículo 1 de la Resolución No. 1315 de 2021 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se dio inicio al desarrollo de la Audiencia Pública del Debido Proceso con ocasión de los hechos relacionados con la Orden de Compra No.63212 de 2020, que tiene como objeto *“Contratar a través de la tienda virtual del Estado Colombiano por medio del Acuerdo Marco de Precios N- (CCE-925-AMP-2019) los equipos de cómputo para fortalecer la operación del modelo de atención Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y de la estrategia de Justicia de Género en las Casas de Justicia y espacios de Fiscalía donde opere”*; celebrada con P&P Systems Colombia S.A.S., la cual se rigió por el siguiente orden del día:

1. Instalación y reglas de la Audiencia
2. Presentación de las y los representantes de la Secretaría Distrital de la Mujer
3. Presentación del Contratista, su representado o apoderado y su Garante o apoderado, si hubiere lugar a ello y verificación de la representación legal o calidad de apoderado de los proponentes asistentes
4. Presentación por parte de la ordenadora del gasto (numeral 5 del artículo 1 de la Resolución 134 de 2020) de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación, de conformidad con el literal b) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
5. Uso de la palabra al contratista para que ejerza su derecho fundamental al debido proceso, defensa y contradicción y así mismo rinda descargos y explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad, de conformidad con el literal b) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
6. Uso de la palabra a la Aseguradora para que ejerza su derecho fundamental al debido proceso, defensa y contradicción y así mismo rinda descargos y explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad, de conformidad con el literal b) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
7. Adopción de la decisión mediante resolución motivada, de conformidad con el literal c) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. Interposición de Recurso de reposición, de conformidad con el literal c) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
9. Resolución del recurso de reposición, de conformidad con el literal c) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

1. Instalación de la diligencia:

En este estado de la diligencia, la Subsecretaria de Gestión Corporativa informó a los asistentes que con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto No. 1377 de 2013, en la realización de la audiencia que se adelantará por medios virtuales, circunstancia que demanda

preguntar a los asistentes presentes si alguno tiene impedimento para que la grabación continúe y en el evento de no recibir manifestación en contra, queda autorizada.

Dado que no se recibió manifestación en contra la grabación de la audiencia pública virtual, la misma quedó autorizada.

1.1. Reglas de la Audiencia:

- a. De conformidad con el literal d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.
- b. Para la verificación de la capacidad legal de los intervinientes, se procederá con la validación de los documentos que acrediten la capacidad de la persona que asistirá y representará al contratista o al garante, el cual debe contar con amplias facultades para intervenir en la audiencia y comprometer al contratista o al garante, documentos que deberá aportar en la audiencia.
- c. Así mismo, se le solicitará a cada uno de los participantes a la audiencia que al momento que la entidad les conceda el uso de la palabra, encienda su cámara y el micrófono, se presente y presente ante la cámara la cédula de ciudadanía que corrobore su identidad.
- d. Con el fin de mantener el orden en el desarrollo de la Audiencia, en caso de que se presenten situaciones como intervención de los asistentes al mismo tiempo, burlas, gritos o cualquier comportamiento de sabotaje, el moderador, intervendrá silenciando los micrófonos de los asistentes, hasta tanto se restaure el orden y la calma de la misma.

1.2. Link de la Audiencia:

https://teams.microsoft.com/join/19:meeting_YjQ1N2E4MjEtN2E1MC00NDEyLWlxM2QtMzE5M2E5YmM3MDE3@thread.v2/0?context=%7B%22Tid%22:%2262014016-9db4-44c2-bf33-e4366b82fdaa%22,%22Oid%22:%221793533b-35e5-4dbe-a72e-da46caede4e9%22%7D

2. Presentación de las y los representantes de la Secretaría Distrital de la Mujer:

Se encontraron presentes en la continuación de la audiencia en representación de la Secretaría Distrital de la Mujer a través de Microsoft Teams, las siguientes personas:

- Laura Marcela Tami -Subsecretaria de Gestión Corporativa.
- Iván Darío Mena, Contratista de la Subsecretaría de Gestión Corporativa.
- Luis Guillermo Flechas, Director de Contratación.
- Erika Negrete González, Contratista de la Dirección de Contratación.

- Lisa Cristina Gómez, Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, en calidad de supervisora de la Orden de Compra No.63212 de 2020.
- Rosa Patricia Chaparro, Directora de Territorialización de Derechos y Participación, en calidad de supervisora de la Orden de Compra No.63212 de 2020.
- Andrés Giovanni Pardo Carvajal, Contratista de la Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.
- Catalina Puerta Velásquez, Contratista de la Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.
- Carmen Paola Pacheco Berrio, Contratista de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación
- Yeni Carolina Jiménez Moncada, Contratista de la Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.

3. Presentación del Contratista, su representado o apoderado y su Garante o apoderado, si hubiere lugar a ello y verificación de la representación legal o calidad de apoderado de los asistentes:

Se encontraron presentes en la audiencia por parte del contratista y su garante a través de Microsoft Teams, las siguientes personas:

La señora ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA, identificada con C.C 53.050.808 de Bogotá DC, en calidad de Representante Legal de la sociedad P&P Systems Colombia S.A.S., y su apoderado señor MARLON FABIÁN MARTÍNEZ ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.754.535 y TP 288.612 del CSJ., conforme a poder otorgado en desarrollo de la audiencia.

Se dejó constancia que no se presentó ninguna persona por parte de la Compañía de Seguros Mundial, haciendo claridad que la comunicación de citación como garante fue recibida por la aseguradora mediante correo certificado el 12 de octubre de 2021.

2. Presentación por parte de la ordenadora del gasto (numeral 5 del artículo 1 de la Resolución 134 de 2020) de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación, de conformidad con el literal b) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

En atención a que se dio a conocer con anticipación el contenido de los anexos enviados mediante las citaciones realizadas al Contratista y a la Aseguradora, se consultó a los asistentes si es necesario dar lectura a las circunstancias de hechos, las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación o si las mismas ya son de conocimiento de todos, lo anterior con el objetivo de continuar con el siguiente punto.

Los asistentes manifestaron que no era necesario dar lectura, por lo tanto, se continuo con el siguiente punto.

3. **Se concede el uso de la palabra al contratista para que ejerza su derecho fundamental al debido proceso, defensa y contradicción y así mismo rinda descargos y explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad, de conformidad con el literal b) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:**

Intervención del contratista o su apoderado

El contratista P&P Systems Colombia S.A.S., realizó propuesta de entrega de los equipos de cómputo requeridos en el objeto contractual; en consecuencia, se suspendió la diligencia con el fin de analizar la propuesta presentada, una vez reanudada la misma, se solicitó por parte de la entidad que el contratista presentara los descargos, quien presentó sus descargos, otorgó las explicaciones del caso, aportó pruebas (*correos electrónicos de fecha 22 de octubre de 2021 a las 9 y 16 am contentivo de 4 archivos pdf que equivalen a 38 folios, a las 9 y 26 am contentivo de 2 archivos que equivalen a un archivo en pdf de 15 folios y otro archivo en zip contentivo de 6 archivos en pdf que equivalen a 124 folios y a las 9 y 29 am contentivo de 1 archivo pdf que equivalen a 34 folios*) y controvertió los argumentos presentados por la entidad, lo cual se puede evidenciar en grabación de la audiencia citada a continuación:

 [Audiencia Presunto Incumplimiento- artículos 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 Ley 1474 de 2011 – Orden de Compra No.63212 de 2020](#)

4. **Se concede el uso de la palabra a la Aseguradora para que ejerza su derecho fundamental al debido proceso, defensa y contradicción y así mismo rinda descargos y explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad, de conformidad con el literal b) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:**

Se dejó constancia que no se presentó ninguna persona por parte de la Compañía de Seguros Mundial, haciendo claridad que la comunicación de citación como garante fue recibida por la aseguradora mediante correo certificado el 12 de octubre de 2021.

Una vez escuchado al contratista, se suspendió la Audiencia con el objetivo de que la entidad contara con el tiempo para la revisión y análisis de la propuesta realizada por el contratista, así como de los documentos que aportó el contratista como pruebas del procedimiento administrativo, con el fin de tomar una decisión en garantía del debido proceso. En este contexto, se informó a los asistentes que la audiencia sería reanudada el miércoles el 27 de octubre de 2021, a las 8:00 a.m., notificando a las partes en estrados

En este estado de la diligencia, siendo las 10:13 a.m. se suspendió la audiencia y se agradece la asistencia a la misma.

Adicionalmente se notificó a las partes sobre la reanudación de la Audiencia mediante oficio radicado con No. 1-2021-009425 del 22 de octubre de 2021 a P&P Systems Colombia S.A.S., oficio radicado con No. 1-2021-009441 del 22 de octubre de 2021 a Seguros Mundial y mediante oficio radicado con No. 1-2021-009445 del 22 de octubre de 2021 se informó a Colombia Compra Eficiente sobre la continuación de la Audiencia.

CONTINUACIÓN ACTA AUDIENCIA DEBIDO PROCESO

27 DE OCTUBRE DE 2021

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m., a través del software Microsoft Teams, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 del Decreto 537 de 2020 y el artículo 1 de la Resolución No. 1315 de 2021 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se inició la continuación de la Audiencia Pública del Debido Proceso con ocasión de los hechos relacionados con la Orden de Compra No.63212 de 2020, que tiene como objeto *“Contratar a través de la tienda virtual del Estado Colombiano por medio del Acuerdo Marco de Precios N- (CCE-925-AMP-2019) los equipos de cómputo para fortalecer la operación del modelo de atención Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y de la estrategia de Justicia de Género en las Casas de Justicia y espacios de Fiscalía donde opere”*, celebrada con P&P Systems Colombia S.A.S., la cual se rigió por el siguiente orden del día:

1. Instalación y reglas de la Audiencia
2. Presentación de las y los representantes de la Secretaría Distrital de la Mujer
3. Presentación del Contratista, su representado o apoderado y su Garante o apoderado, si hubiere lugar a ello y verificación de la representación legal o calidad de apoderado de los proponentes asistentes
4. Solicitud por parte de la ordenadora del gasto (numeral 5 del artículo 1 de la Resolución 134 de 2020) a las supervisoras del contrato y respuesta a propuesta realizada por el contratista.
5. Adopción de la decisión mediante resolución motivada, de conformidad con el literal c) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
6. Interposición de Recurso de reposición, de conformidad con el literal c) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
7. Resolución del recurso de reposición, de conformidad con el literal c) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

1. Instalación de la diligencia:

En este estado de la diligencia, la Subsecretaria de Gestión Corporativa informó a los asistentes que con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto No. 1377 de 2013, en la realización de la audiencia que se adelantará por medios virtuales, circunstancia que demanda preguntar a los asistentes presentes si alguno tiene impedimento para que la grabación continúe y en el evento de no recibir manifestación en contra, queda autorizada.

Dado que no se recibió manifestación en contra la grabación de la audiencia pública virtual, la misma quedó autorizada.

3.1. Reglas de la Audiencia:

1. De conformidad con el literal d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.
2. Para la verificación de la capacidad legal de los intervinientes, se procederá con la validación de los documentos que acrediten la capacidad de la persona que asistirá y representará al contratista o al garante, el cual debe contar con amplias facultades para intervenir en la audiencia y comprometer al contratista o al garante, documentos que deberá aportar en la audiencia.
3. Así mismo, se le solicitará a cada uno de los participantes a la audiencia que al momento que la entidad les conceda el uso de la palabra, encienda su cámara y el micrófono, se presente y presente ante la cámara la cédula de ciudadanía que corrobore su identidad.
4. Con el fin de mantener el orden en el desarrollo de la Audiencia, en caso de que se presenten situaciones como intervención de los asistentes al mismo tiempo, burlas, gritos o cualquier comportamiento de sabotaje, el moderador, intervendrá silenciando los micrófonos de los asistentes, hasta tanto se restaure el orden y la calma de la misma.

a. Link de la Audiencia:

https://teams.microsoft.com/join/19:meeting_MmY2OTY5YjctNzk3My00YWExLTg4MzAtOWUzMTJmNGQzMzRI@thread.v2/0?context=%7B%22Tid%22:%2262014016-9db4-44c2-bf33-e4366b82fdaa%22,%22Oid%22:%221793533b-35e5-4dbe-a72e-da46caede4e9%22%7D

2. Presentación de las y los representantes de la Secretaría Distrital de la Mujer:

Se encontraron presentes en la continuación de la audiencia en representación de la Secretaría Distrital de la Mujer a través de Microsoft Teams, las siguientes personas:

- Laura Marcela Tami -Subsecretaria de Gestión Corporativa.
- Ivan Dario Mena, Contratista de la Subsecretaría de Gestión Corporativa.
- Luis Guillermo Flechas, Director de Contratación.
- Erika Negrete González, Contratista de la Dirección de Contratación.

- Lisa Cristina Gómez, Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, en calidad de supervisora de la Orden de Compra No.63212 de 2020.
- Rosa Patricia Chaparro, Directora de Territorialización de Derechos y Participación, en calidad de supervisora de la Orden de Compra No.63212 de 2020.
- Andres Giovanni Pardo Carvajal, Contratista de la Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.
- Catalina Puerta Velasquez, Contratista de la Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.
- Carmen Paola Pacheco Berrio, Contratista de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación
- Yeni Carolina Jimenez Moncada, Contratista de la Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.

3. Presentación del Contratista, su representado o apoderado y su Garante o apoderado, si hubiere lugar a ello y verificación de la representación legal o calidad de apoderado de los asistentes:

Se encontraron presentes en la audiencia por parte del contratista y su garante a través de Microsoft Teams, las siguientes personas:

La señora ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA, identificada con C.C 53.050.808 de Bogotá DC, en calidad de Representante Legal de la sociedad P&P Systems Colombia S.A.S., y su apoderado señor MARLON FABIÁN MARTÍNEZ ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.754.535 y TP 288.612 del CSJ., conforme a poder otorgado en desarrollo de la audiencia, y CARLOS AUGUSTO JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.037.038, en su condición de Gerente General de P&P Systems Colombia S.A.S.

Se deja constancia que en la sesión de la audiencia del 27 de octubre de 2021, asiste la doctora ALEXANDRA PATRICIA TORRES HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.084.232 como apoderada de SEGUROS MUNDIAL, quien presenta los documentos que la acreditan como apoderada.

Posterior a la presentación de los asistentes interviene el Director de Contratación realizando un recuento de la sesión de la Audiencia del 22 de octubre de 2021 y otorga la palabra a la representante de Seguros Mundial para hiciera uso de su derecho de defensa y contradicción y rindiera sus descargos, dado paso al punto 4 del orden del día:

4. Se concede el uso de la palabra a la Aseguradora para que ejerza su derecho fundamental al debido proceso, defensa y contradicción y así mismo rinda descargos y explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad, de conformidad con el literal b) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

La doctora ALEXANDRA PATRICIA TORRES HERRERA, apoderada de Seguros Mundial procedió a indicar lo siguiente: *"Me referire a dos asepectos en estos descargos, uno es la póliza, el contrato de seguro otorgado por la compañía el cual debe ser tenido en cuenta en su integridad tanto en las*

Página 7 de 19

condiciones generales como particulares para cualquier decisión que pretenda vincular a la compañía y básicamente se establecen en el contrato de seguro unos términos y condiciones que deberán respetarse, atenderse para reclamar cualquier obligación a cargo de la compañía que represento, y en el cual se deberían tener en cuenta los límites temporales y los límites relativos a los valores asegurados y a los amparos otorgados, en este orden de ideas, solicito a la entidad que en caso que la entidad llegase a tomar una decisión de sancionar, que esperamos no sea en este sentido la decisión que se tome en desarrollo de esta audiencia, solicitamos se de aplicación integral al contrato de seguros otorgado por la compañía que represento y que obra en el expediente del proceso, adicionalmente y si llegan hacer falta partes o las condiciones particulares de la expedición de la póliza anexos 1 y 2, la caratula y las condiciones generales solicito me sea informado para que podamos allegarlas en el menor tiempo posible, es necesario resaltar que aparecen unas cláusulas en las cuales se informa que deben hacerse uso de la compensación en caso de que existan saldos a favor del contratista para que se descuenten de esas sumas y en todo caso para que los cobros se realicen en primer lugar al contratista y en segundo lugar si este no llegase a cumplir con las obligaciones a su cargo, se le informe a la compañía aseguradora, esto en los términos y condiciones del contrato otorgado, por lo que solicita sean tenidas en cuenta estas condiciones, por otra parte en este contrato, también deberán tenerse en cuenta los límites temporales de vigencia del contrato. Así mismo, mi exposición se refieren a los argumentos expuestos por el contratista en la audiencia pasada pero también con las comunicaciones aportadas que evidencian la intención de cumplir, así como las solicitudes de prórrogas realizadas amparadas en la fuerza mayor que no son atribuidos al contratista pero adicionalmente también resulta evidente que se trata de la acción de un tercero que impide el cumplimiento oportuno de las obligaciones a cargo del contratista y que han sido manifestadas y expuestas como a lo largo de la audiencia y a lo largo de la ejecución del contrato como se observa en los documentos, correos electrónicos y certificaciones enviadas por el contratista a la entidad y que dan cuenta tanto de la voluntad de cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista afianzado, como los motivos por los cuales no pudieron ser entregados los equipos, en este sentido coadyubo la posición expuesta por el contratista a través de su apoderado y también en las comunicaciones que ya fueron citadas, las cuales solicito sean tenidas en cuenta como prueba de la audiencia que actualmente se adelanta, de esta manera se deja expuesta la posición de la compañía de seguro y se solicita a la entidad se permita que el contratista cumpla con las obligaciones del contrato, sin sanción alguna ni para el contratista ni para la aseguradora.”

En atención a la manifestación de la Representante de Seguros Mundial, se suspendió la audiencia para revisar los argumentos expuestos por la aseguradora y considerar todos los argumentos expuestos en la sesión anterior de la audiencia, una vez reanudada la misma, el Director de Contratación indicó que una vez escuchados todos los argumentos y revisadas todas las pruebas que se pretenden hacer valer, le otorgaba el uso de la palabra a la ordenadora del gasto.

5. Solicitud por parte de la ordenadora del gasto (numeral 5 del artículo 1 de la Resolución 134 de 2020) a las supervisoras del contrato y respuesta a propuesta realizada por el contratista:

La Dra. Laura Tami, Subsecretaría de Gestión Corporativa y ordenadora del gasto de la SDMUJER, quien inicia su intervención solicitando a las supervisoras de la orden de compra 63212 de 2020, indicar en la audiencia si a la fecha persiste la necesidad para la entidad de disponer de los equipos de

computo, dando la palabra a las supervisoras para otorgar respuesta, indicando por parte de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, Doctora Lisa Cristina Gómez que la necesidad persiste dado que aun no se han adquirido los equipos, así mismo, lo indica la Directora de Territorialización de Derechos y Participación, Doctora Rosa Patricia Chaparro, que la necesidad persiste dado que aun no se han adquirido nuevos equipos.

En atención a lo manifestado por las supervisoras de la orden de compra, el estado del contrato, los argumentos y pruebas presentados por el contratista en sus descargos y procurando materializar los principios constitucionales de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución, los principios legales de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y los principios legales de la contratación pública establecidos en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, en calidad de ordenadora del gasto manifestó que la entidad otorgaría un plazo de gracia al contratista tal como lo solicito en la pasada audiencia, para la entrega de los computadores y para ello se concede un término perentorio de tres (3) días hábiles para la entrega de los mismos, es decir, hasta el 2 de noviembre de 2021 hasta las 4 y 30 p.m., sin embargo, para fundamentar lo anterior, me permito presentar las siguientes consideraciones:

1. Para esta entidad es un hecho probado que el contratista incumplió con la entrega de los equipos de computo dentro del plazo contractual y sus prórrogas, es decir, llegado el 31 de mayo de 2021, el contratista no hizo entrega de los equipos objeto del contrato.
2. Que en virtud de lo anterior, las supervisoras de la orden de compra solicitan adelantar el procedimiento dispuesto en la ley por el presunto incumplimiento.
3. Que de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las entidades sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, dando aplicación del procedimiento allí establecido.
4. Que analizados los argumentos del contratista y revisado el caso concreto la entidad considera que se encuentra demostrado el acaecimiento de hechos imprevisibles e irresistibles resultantes de la pandemia Covid 19 constitutivos de fuerza mayor los cuales imposibilitaron al contratista a cumplir con los plazos pactados de la entrega de los bienes objeto del contrato, en efecto de acuerdo con las pruebas aportadas al procedimiento por parte del contratista dentro de las cuales encontramos la carta de HP Colombia informando llegada de equipos del 13 de octubre de 2021, la comunicación de Colombia Compra Eficiente y el concepto concepto C – 113 de 2021, sobre desabastecimiento de equipos tecnológicos, la comunicación de Nexi de Colombia SAS, sobre proveedor mayorista sobre la llegada de los computadores del 13 de octubre de 2021, las comunicaciones de prensa nacional e internacional sobre la escases de chips y componentes de tecnología y las comunicaciones entre HP y Colombia Compra Eficiente que dan cuenta del desabastecimiento y las medidas que adoptan los fabricantes para mitigar la contingencia, se advierte que existió en los términos señalados por la corte constitucional un hecho por un lado ajeno a todo presagio por lo menos en condiciones de normalidad y del otro imposible de evitar de modo que el sujeto que lo soporta queda

determinado por sus efectos, todos estos documentos además fueron señalados de manera puntual por el Director de Contratación de manera precedente en esta Audiencia

5. Que el concepto C – 113 de 2021, emitido por Colombia Compra Eficiente, comunicación identificada: CCE-DES-FM-17 y con radicado No. RS20210330002615 del 20 de marzo de 2021 como respuesta a consulta # P20210215001227, presentado por el contratista en la sesión de la audiencia del debido proceso del 22 de octubre de 2021, se manifestó lo siguiente:

“(…) Así las cosas, el plazo del contrato estatal o plazo de ejecución, coincide con el límite, en principio establecido para la realización de las obligaciones del contrato, entre tanto, la vigencia del contrato excede el término del primero y se extingue con la liquidación del contrato.

En cuanto a la incidencia del plazo de ejecución y el de vigencia del contrato en materia de incumplimiento, lo dicho demuestra que, sin perjuicio de la responsabilidad contractual, el vencimiento del plazo de ejecución en los contratos, verbigracia el de obra, no impide que la entidad reciba las tareas realizadas fuera de este término ni equivale a la imposibilidad de que el contratista realice prestaciones extemporáneas. Esta tesis se sustenta en dos (2) argumentos: por un lado, el artículo 1625 del Código Civil no dispone que el vencimiento del plazo sea una forma de extinción de las obligaciones¹⁹ y, por otro, en las obligaciones de dar o hacer es posible conceder plazos de gracia. (…)”

6. Que tal como se indicó por parte de las supervisoras de la orden de compra, la necesidad de los equipos de computo en la entidad persiste, es decir, a la fecha no se han adquirido estos elementos y continua siendo necesario e indispensable para la SDMujer contar lo mas pronto posible con los mismos, de manera que la recepción de los equipos con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución inicialmente pactado resulta de interés para la entidad, en la medida que permita satisfacer una necesidad inmediata y directamente ligada a la correcta prestación del servicio publico.
7. Que el contrato se encuentra vigente dado que no se ha efectuado su liquidación.

Una vez se indicó la fecha de la entrega de los equipos, se suspendió la Audiencia con el objetivo de que la entidad contara con el tiempo para la revisión de las especificaciones técnicas de los equipos, con el fin de tomar una decisión en garantía del debido proceso. En este contexto, se informó a los asistentes que la audiencia seria reanudada el martes el 9 de noviembre de 2021, a las 5:00 a.m., notificando a las partes en estrados.

Adicionalmente se notificó de la reanudación de la Audiencia mediante oficio radicado con No. 1-2021-009766 del 3 de noviembre de 2021 a P&P Systems Colombia S.A.S., oficio radicado con No. 1-2021-009767 del 3 de noviembre de 2021 a Seguros Mundial y mediante oficio radicado con No. 1-2021-009769 del 3 de noviembre de 2021 se informó a Colombia Compra Eficiente sobre la continuación de la Audiencia.

Todo lo anterior, se puede evidenciar en grabación de la audiencia citada a continuación:

 [Continuación de la Audiencia Presunto Incumplimiento-artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 Ley 1474 de 2011– Orden de Compra No.63212 de 2020](#)

CONTINUACIÓN ACTA AUDIENCIA DEBIDO PROCESO 9 DE NOVIEMBRE DE 2021

En Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2021, siendo las 5:00 p.m., a través del software Microsoft Teams, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 del Decreto 537 de 2020 y el artículo 1 de la Resolución No. 1315 de 2021 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se inició la continuación de la Audiencia Pública del Debido Proceso con ocasión de los hechos relacionados con la Orden de Compra No.63212 de 2020, que tiene como objeto *“Contratar a través de la tienda virtual del Estado Colombiano por medio del Acuerdo Marco de Precios N- (CCE-925-AMP-2019) los equipos de cómputo para fortalecer la operación del modelo de atención Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y de la estrategia de Justicia de Género en las Casas de Justicia y espacios de Fiscalía donde opere”*; celebrada con P&P Systems Colombia S.A.S., la cual se regirá por el siguiente orden del día:

1. Instalación y reglas de la Audiencia
2. Presentación de las y los representantes de la Secretaría Distrital de la Mujer
3. Presentación del Contratista, su representado o apoderado y su Garante o apoderado, si hubiere lugar a ello y verificación de la representación legal o calidad de apoderado de los proponentes asistentes
4. Consulta por parte de la ordenadora del gasto (numeral 5 del artículo 1 de la Resolución 134 de 2020) a las supervisoras del contrato sobre la entrega y recibido a satisfacción de los equipos de cómputo y respuesta de las supervisoras.
5. Adopción de la decisión mediante resolución motivada, de conformidad con el literal c) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
6. Interposición de Recurso de reposición, de conformidad con el literal c) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
7. Resolución del recurso de reposición, de conformidad con el literal c) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

1. Instalación de la diligencia:

En este estado de la diligencia, la Subsecretaria de Gestión Corporativa informa a los asistentes que con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto No. 1377 de 2013, en la realización de la audiencia que se adelantará por medios virtuales, circunstancia que demanda preguntar a los asistentes presentes si alguno tiene impedimento para que la grabación continúe y en el evento de no recibir manifestación en contra, queda autorizada.

Página 11 de 19

Dado que no se recibió manifestación en contra la grabación de la audiencia pública virtual, la misma quedó autorizada.

a. Reglas de la Audiencia:

1. De conformidad con el literal d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.
2. Para la verificación de la capacidad legal de los intervinientes, se procederá con la validación de los documentos que acrediten la capacidad de la persona que asistirá y representará al contratista o al garante, el cual debe contar con amplias facultades para intervenir en la audiencia y comprometer al contratista o al garante, documentos que deberá aportar en la audiencia.
3. Así mismo, se le solicitará a cada uno de los participantes a la audiencia que al momento que la entidad les conceda el uso de la palabra, encienda su cámara y el micrófono, se presente y presente ante la cámara la cédula de ciudadanía que corrobore su identidad.
4. Con el fin de mantener el orden en el desarrollo de la Audiencia, en caso de que se presenten situaciones como intervención de los asistentes al mismo tiempo, burlas, gritos o cualquier comportamiento de sabotaje, el moderador, intervendrá silenciando los micrófonos de los asistentes, hasta tanto se restaure el orden y la calma de la misma.
- 5.

a. Llink de la Audiencia:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3Ameeting_N2Q0ZTcxNzctYzY0OC00ZTc1LWE0YjEtZWx0ODBIMGQ4YWJi%40thread.v2/0?context=%7B%22Tid%22%3A%2262014016-9db4-44c2-bf33-e4366b82fdaa%22%2C%22Oid%22%3A%221793533b-35e5-4dbe-a72e-da46caede4e9%22%2C%22MessageId%22%3A%220%22%7D

2. Presentación de las y los representantes de la Secretaría Distrital de la Mujer:

Se encontraron presentes en la continuación de la audiencia en representación de la Secretaría Distrital de la Mujer a través de Microsoft Teams, las siguientes personas:

- Laura Marcela Tami -Subsecretaria de Gestión Corporativa.
- Ivan Dario Mena, Contratista de la Subsecretaría de Gestión Corporativa.
- Luis Guillermo Flechas, Director de Contratación.
- Erika Negrete González, Contratista de la Dirección de Contratación.
- Lisa Cristina Gómez, Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, en calidad de supervisora de la Orden de Compra No.63212 de 2020.
- Rosa Patricia Chaparro, Directora de Territorialización de Derechos y Participación, en calidad de supervisora de la Orden de Compra No.63212 de 2020.

- Andres Giovanni Pardo Carvajal, Contratista de la Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.
- Catalina Puerta Velasquez, Contratista de la Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.
- Carmen Paola Pacheco Berrio, Contratista de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación
- Yeni Carolina Jimenez Moncada, Contratista de la Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.

3. Presentación del Contratista, su representado o apoderado y su Garante o apoderado, si hubiere lugar a ello y verificación de la representación legal o calidad de apoderado de los asistentes:

Se encontraron presentes en la audiencia por parte del contratista y su garante a través de Microsoft Teams, las siguientes personas:

La señora ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA, identificada con C.C 53.050.808 de Bogotá DC, en calidad de Representante Legal de la sociedad P&P Systems Colombia S.A.S., y su apoderado señor MARLON FABIÁN MARTÍNEZ ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.754.535 y TP 288.612 del CSJ., conforme a poder otorgado en desarrollo de la audiencia, y CARLOS AUGUSTO JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.037.038, en su condición de Gerente General de P&P Systems Colombia S.A.S. y ALEXANDRA PATRICIA TORRES HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.084.232 como apoderada de SEGUROS MUNDIAL.

Se continuo la audiencia indicando por parte del Director de Contratación, Dr. Luis Guillermo Flechas que los equipos fueron recibidos dentro de los tres (3) días hábiles indicados en la sesión de la Audiencia del 27 de octubre de 2021, sin embargo, da lectura de comunicación realizada por las supervisoras de la orden de compra y enviada al contratista mediante la cual se solicita, las garantías de los equipos y la ampliación de póliza de cumplimiento que ampara la citada orden, otorgando el uso de la palabra al contratista para que se pronunciara al respecto, intervención en la que el contratista indica que para otorgar las garantías requeridas por los equipos es necesario que se les envíe la factura de los mismos, para que el fabricante pueda otorgar las garantías solicitadas, lo cual ocurriría en máximo cuatro (4) días hábiles, así mismo informa que la garantía de cumplimiento ya fue solicitada a la Aseguradora, una vez escuchado al contratista se suspende la Audiencia con el objetivo de que la entidad revisara la respuesta otorgada, reanudando la Audiencia indicando que se otorgará un tiempo prudencial para que el contratista pudiera cumplir con lo solicitado, por lo que se suspende la audiencia indicando que la misma se reanudaría el 22 de noviembre de 2021 a las 5:00p.m.

En este contexto, se informó a los asistentes que la audiencia seria reanudada el lunes el 22 de noviembre de 2021, a las 5:00 a.m., notificando a las partes en estrados

Adicionalmente, se notificó la reanudación de la Audiencia mediante oficio radicado con No. 1-2021-010336 del 19 de noviembre de 2021 a P&P Systems Colombia S.A.S., oficio radicado con No. 1-2021-010335 del 19 de noviembre de 2021 a Seguros Mundial y mediante oficio radicado con No. 1-2021-

010337 del 19 de noviembre de 2021 se informó a Colombia Compra Eficiente sobre la continuación de la Audiencia.

Todo lo anterior, se puede evidenciar en grabación de la audiencia citada a continuación:

 [Continuación de la Audiencia Presunto Incumplimiento-artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 Ley 1474 de 2011– Orden de Compra No.63212 de 2020.-20211109 173857-Grabación de la reunión.mp4](#)

 [Continuación de la Audiencia Presunto Incumplimiento-artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 Ley 1474 de 2011– Orden de Compra No.63212 de 2020.-20211109 173857-Grabación de la reunión.mp4](#)

 [Continuación de la Audiencia Presunto Incumplimiento-artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 Ley 1474 de 2011– Orden de Compra No.63212 de 2020.-20211109 182040-Grabación de la reunión.mp4](#)

CONTINUACIÓN ACTA AUDIENCIA DEBIDO PROCESO 22 DE NOVIEMBRE DE 2021

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2021, siendo las 5:00 p.m., a través del software Microsoft Teams, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 del Decreto 537 de 2020 y el artículo 1 de la Resolución No. 1315 de 2021 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se inicia la continuación de la Audiencia Pública del Debido Proceso con ocasión de los hechos relacionados con la Orden de Compra No.63212 de 2020, que tuvo como objeto *“Contratar a través de la tienda virtual del Estado Colombiano por medio del Acuerdo Marco de Precios N- (CCE-925-AMP-2019) los equipos de cómputo para fortalecer la operación del modelo de atención Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y de la estrategia de Justicia de Género en las Casas de Justicia y espacios de Fiscalía donde opere”*; celebrada con P&P Systems Colombia S.A.S., la cual se registró por el siguiente orden del día:

1. Instalación y reglas de la Audiencia
2. Presentación de las y los representantes de la Secretaría Distrital de la Mujer
3. Presentación del Contratista, su representado o apoderado y su Garante o apoderado, si hubiere lugar a ello y verificación de la representación legal o calidad de apoderado de los proponentes asistentes
4. Consulta por parte de la ordenadora del gasto (numeral 5 del artículo 1 de la Resolución 134 de 2020) a las supervisoras del contrato sobre la entrega y recibido a satisfacción de los equipos de cómputo y respuesta de las supervisoras.
5. Adopción de la decisión mediante resolución motivada, de conformidad con el literal c) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Página **14** de **19**

6. Interposición de Recurso de reposición, de conformidad con el literal c) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
7. Resolución del recurso de reposición, de conformidad con el literal c) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. Instalación de la diligencia:

En este estado de la diligencia, la Subsecretaria de Gestión Corporativa informa a los asistentes que con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto No. 1377 de 2013, en la realización de la audiencia que se adelantará por medios virtuales, circunstancia que demanda preguntar a los asistentes presentes si alguno tiene impedimento para que la grabación continúe y en el evento de no recibir manifestación en contra, queda autorizada.

Dado que no se recibió manifestación en contra la grabación de la presente audiencia pública virtual, la misma quedó autorizada.

a. Reglas de la Audiencia:

1. De conformidad con el literal d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.
2. Para la verificación de la capacidad legal de los intervinientes, se procederá con la validación de los documentos que acrediten la capacidad de la persona que asistirá y representará al contratista o al garante, el cual debe contar con amplias facultades para intervenir en la audiencia y comprometer al contratista o al garante, documentos que deberá aportar en la audiencia.
3. Así mismo, se le solicitará a cada uno de los participantes a la audiencia que al momento que la entidad les conceda el uso de la palabra, encienda su cámara y el micrófono, se presente y presente ante la cámara la cédula de ciudadanía que corrobore su identidad.
4. Con el fin de mantener el orden en el desarrollo de la Audiencia, en caso de que se presenten situaciones como intervención de los asistentes al mismo tiempo, burlas, gritos o cualquier comportamiento de sabotaje, el moderador, intervendrá silenciando los micrófonos de los asistentes, hasta tanto se restaure el orden y la calma de la misma.

a. Llink de la Audiencia:

https://teams.microsoft.com/join/19%3Ameeting_YmM5MTg3ZmUtZjZhZC00ZGE3LTgyOTItMmQ2NDAzNTg0NWUw%40thread.v2/0?context=%7B%22Tid%22%3A%2262014016-9db4-44c2-bf33-e4366b82fdaa%22%2C%22Oid%22%3A%221793533b-35e5-4dbe-a72e-da46caede4e9%22%2C%22MessageId%22%3A%220%22%7D

2. Presentación de las y los representantes de la Secretaría Distrital de la Mujer:

Se encontraron presentes en la continuación de la audiencia en representación de la Secretaría Distrital de la Mujer a través de Microsoft Teams, las siguientes personas:

- Laura Marcela Tami -Subsecretaria de Gestión Corporativa.
- Ivan Dario Mena, Contratista de la Subsecretaría de Gestión Corporativa.
- Luis Guillermo Flechas, Director de Contratación.
- Erika Negrete González, Contratista de la Dirección de Contratación.
- Lisa Cristina Gómez, Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, en calidad de supervisora de la Orden de Compra No.63212 de 2020.
- Rosa Patricia Chaparro, Directora de Territorialización de Derechos y Participación, en calidad de supervisora de la Orden de Compra No.63212 de 2020.
- Andres Giovanni Pardo Carvajal, Contratista de la Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.
- Catalina Puerta Velasquez, Contratista de la Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.
- Carmen Paola Pacheco Berrio, Contratista de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación
- Yeni Carolina Jimenez Moncada, Contratista de la Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.

3. Presentación del Contratista, su representado o apoderado y su Garante o apoderado, si hubiere lugar a ello y verificación de la representación legal o calidad de apoderado de los asistentes:

Se encontraron presentes en la audiencia por parte del contratista y su garante a través de Microsoft Teams, las siguientes personas:

La señora ALEXANDRA PATRICIA TORRES HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.084.232 como apoderada de SEGUROS MUNDIA, ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA, identificada con C.C 53.050.808 de Bogotá DC, en calidad de Representante Legal de la empresa P&P Systems Colombia S.A.S., y su apoderado señor MARLON FABIÁN MARTÍNEZ ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.754.535 y TP 288.612 del CSJ., conforme a poder otorgado en desarrollo de la audiencia y YULI BOLAÑOS, persona encargada del área de licitaciones de la empresa P&P Systems Colombia S.A.S

4. Consulta por parte de la ordenadora del gasto (numeral 5 del artículo 1 de la Resolución 134 de 2020) a las supervisoras del contrato sobre la entrega y recibido a satisfacción de los equipos de

computo y respuesta de las supervisoras.

Se continuo con el desarrollo del orden del día de la audiencia del Debido Proceso, el cual se refiere al punto numero 5 inicial del orden del día, relacioando con la Consulta por parte de la ordenadora del gasto (numeral 5 del articulo 1 de la Resolución 134 de 2020) a las supervisoras del contrato sobre la entrega y recibido a satisfacción de los equipos de computo y respuesta de las supervisoras.

Antes de conceder el uso de la palabra a las supervisoras, el Director de Contratación se permite dejar constancia que se recibió la ampliación de la póliza de garantía unica de cumplimiento No. CSC 100008892, la cual cuenta con aprobación de fecha 22 de noviembre de 2021, por cumplir con los términos de vigencia requeridos por la Ley comercial y contractual.

Posteriormente se le concedió el uso de la palabra a las supervisoras de la citada orden de compra, interviniendo la Dra. Lisa Cristina Gómez quien manifestó lo siguiente:

“Se recibieron las garantías por parte de P & P Systems Colombia SAS, se remitieron a la Oficina Asesora de Planeación quienes confirmaron el día 16 de noviembre de 2021, a través de correo electrónico que efectivamente las garantías van hasta el año 2026 y a su vez las garantías se constituyen sobre los seriales de los computadores entregados, la misma remisión se realizó a la Oficina de Contratación para que se realizara la aprobación de la póliza de cumplimiento a la que se acaba de referir el Director de Contratación en Audiencia ”

El Director de Contratación interviene preguntando a las supervisoras si tenían alguna manifestación con relación al recibo de las condiciones de los equipos de computo, a lo cual la Dra Lisa Cristina Gómez, supervisora de la orden de compra, manifestó que no tenia ninguna observación y que tal como se habia indicado en la sesión anterior de la audiencia se informó que se habia hecho el recibo de los equipos, que se habia realizado la verificación por parte de la Oficina Asesora de Planeación y los equipos cumplan con las características técnicas y daban arranque de acuerdo con lo revisado por los ingenieros.

La Dra. Rosa Patricia Chaparro, supervisora de la orden de compra indicó que comparte plenamente lo que indicado por la Dra. Lisa Cristina Gómez.

El Director de Contratación preguntó a la audiencia si alguien tenia algo que agregar, es decir, si por parte del contratista o de la Aseguradora, para lo cual intervino la doctora ALEXANDRA PATRICIA TORRES HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.084.232 como apoderada de SEGUROS MUNDIAL, solicitando a la entidad ordenar el archivo de las diligencias toda vez que se cumplió con la totalidad de las obligaciones a cargo del contratista y se ha expedido el contrato de seguro.

Todo lo anterior, se puede evidenciar en grabación de la audiencia citada a continuación:

https://secretariadistritald-my.sharepoint.com/:v/g/personal/cmoreno_sdmujer_gov_co/EeXb5J0fqIRApVNd6BnXEg8B6tfk7bLIZor3_xW6i3B_Tg?e=V6FCChk

5. Adopción de la decisión mediante resolución motivada, de conformidad con el literal c) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

La Subsecretaría de Gestión Corporativa Dra. Laura Tami en su calidad de ordenadora del gasto, da lectura a la parte resolutive de la Resolución No. 0640 del 22 de noviembre de 2021 *“Por la cual se Ordena el cierre y archivo del procedimiento administrativo adelantado por los hechos presentados con ocasión de la Orden de Compra No.63212 de 2020”*.

así:

“(…) Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cierre y Archivo. Ordenar el cierre y archivo del procedimiento administrativo iniciado en virtud de los hechos puestos en conocimiento por la Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades y la Directora de Territorialización de Derechos y Participación, en calidad de supervisoras de la orden de compra No. 63212 de 2020, suscrito entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER y P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT No. 900.604.590-1, cuyo objeto consistió en “Contratar a través de la tienda virtual del Estado Colombiano por medio del Acuerdo Marco de Precios N- (CCE-925-AMP-2019) los equipos de cómputo para fortalecer la operación del modelo de atención Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y de la estrategia de Justicia de Género en las Casas de Justicia y espacios de Fiscalía donde opere”, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificación. La presente Resolución queda notificada en estrados (en desarrollo de la audiencia pública en garantía del debido proceso), de conformidad con lo indicado en el literal C) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Recursos. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto, sustentado y resuelto en audiencia.

ARTÍCULO CUARTO: Trámite. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Contratación de la entidad, para lo de su cargo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicación. Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad y en los documentos de la orden de compra a través de la tienda virtual del Estado Colombiano.

ARTÍCULO SEXTO °. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2021.

LAURA MARCELA TAMI LEAL
SUBSECRETARIA GESTIÓN CORPORATIVA (...)

6. Interposición de Recurso de reposición, de conformidad con el literal c) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Se preguntó a la representante y apoderado del contratista P & P System Colombia SAS y a la apoderada de Seguros Mundial si interponían recursos de reposición ante la decisión adoptada por la Secretaría Distrital de la Mujer; en respuesta el señor MARLON FABIÁN MARTÍNEZ ROJAS, en calidad de apoderado del contratista manifestó estar conforme con la decisión quedando notificados.

Por su parte, la apoderada del garante ALEXANDRA PATRICIA TORRES HERRERA manifiesta estar de acuerdo con la decisión adoptada por la administración y solicita enviar copia del acto administrativo al correo electrónico de contacto.

El Director de Contratación Luis Guillermo Flechas, dejó constancia que ni el apoderado de P & P System Colombia SAS, ni el apoderado del garante Seguros Mundial, interpusieron recurso de reposición, por lo cual no hay lugar a resolver recurso alguno y se entiende surtido el numeral 6 del orden del día “Resolución del Recurso de reposición”.

7. Resolución del recurso de reposición, de conformidad con el literal c) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: N/A

Siendo las 6:30 p.m. se da por terminada la presente audiencia y se agradece la asistencia a la misma.

Fin.

Se firma el 22 de noviembre de 2021 por:


LUIS GUILLERMO FLECHAS
Director de Contratación

Elaboró: Erika Negrete González

Bogotá D.C.,

1-2021-008730

Al contestar, citar el número:

Radicado: **1-2021-008730**

Fecha: 04-10-2021

Señora:

MONICA CUBILLOS

P&P Systems Colombia S.A.S.

N.I.T. 900604590

AUT. MEDELLIN KM 3.5 TERMINAL TERRESTRE DE CARGA DE BOGOTÁ OF C72, Cota,
CundinamarcaEmail: licitaciones@pypsystems.com

Teléfono: +57 1 8773518

Asunto: Citación audiencia artículos 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 Ley 1474 de 2011 – Orden
de Compra No.63212 de 2020.

Respetado señor:

Teniendo en cuenta que mediante memorando radicado No. 3-2021-003778 del 17 de septiembre de 2021, la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades y la Directora de Territorialización de Derechos y Participación, ejerciendo supervisión de la orden de compra del asunto, pusieron en conocimiento de esta Dirección presunto incumplimiento de la Orden de Compra No.63212 de 2020, que tuvo como objeto *“Contratar a través de la tienda virtual del Estado Colombiano por medio del Acuerdo Marco de Precios N- (CCE-925-AMP-2019) los equipos de cómputo para fortalecer la operación del modelo de atención Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y de la estrategia de Justicia de Género en las Casas de Justicia y espacios de Fiscalía donde opere”*; en virtud del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, de manera atenta se le **convoca y cita** a la celebración de la audiencia del debido proceso de conformidad con los argumentos esgrimidos por las supervisoras bajo los siguientes:

HECHOS

Los hechos que fundamentan la solicitud de procedimiento de presunta declaratoria de incumplimiento de la Orden de Compra No.63212 de 2020 y el informe de supervisión y demás documentos soportan el presente trámite administrativo y hacen parte integral de la presente citación, los cuales se extractan en los siguientes términos:

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.coALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- I. “(...) La Orden de Compra No.63212 se expidió con fecha de emisión del 30 de diciembre de 2020 y con fecha de vencimiento el 13 de febrero de 2021.
- II. Por solicitud del contratista, se prorrogó la Orden de Compra hasta el 14 de mayo de 2021, justificada en los atrasos de los procesos de fabricación de los equipos de cómputo derivados de la situación excepcional que suscitó la pandemia por coronavirus. La supervisión por su parte encontró válida la justificación de la solicitud, teniendo en cuenta que esa situación excepcional impactó en todos los sectores no solo a nivel nacional sino internacional, determinando un plazo razonable para que el proveedor distribuidor entregara estos bienes.
- III. Al aproximarse el vencimiento del plazo concedido y ante la imposibilidad de cumplir con la entrega de los equipos, el contratista presenta nueva solicitud de prórroga hasta el día 31 de mayo de 2021, debido a la escasez de componentes de los equipos de cómputo contratados. La supervisión revisó los argumentos expuestos por el contratista en cotejo con los documentos allegados como soporte y que dan cuenta de la continuidad en la situación excepcional del mercado de los equipos de cómputo en el país, y que daban cuenta de su ingreso y próximo cumplimiento de la orden de compra, encontrándose precedente y razonable la solicitud de prórroga de la Orden de Compra por parte de la supervisión. Por este motivo, se realizó prórroga al contrato hasta el 31 de mayo de 2021.
- IV. En el marco de una reunión de seguimiento adelantada el día 4 de mayo de 2021 el contratista solicita la modificación en las condiciones técnicas de las máquinas contratadas para poder dar cumplimiento a la orden de compra (solicitud que también fue remitida el mismo día por correo electrónico). El día 10 de mayo de 2021, la supervisión remite respuesta en el sentido de señalar su improcedencia toda vez que las mismas son inherentes al objeto de la orden de compra, lo que imposibilita su aceptación debido a que estaríamos frente a la celebración de un nuevo contrato. También resaltaron en la respuesta que las especificaciones técnicas definidas para los equipos, fueron motivo de evaluación por parte de la entidad para la escogencia del contratista.
- V. En atención a lo anterior, el contratista el 11 de mayo de 2021, solicita nueva prórroga hasta el día 15 de noviembre de 2021, la cual fue negada por parte de la supervisión, en consideración a las medidas oportunas que debe adoptar la entidad, para el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, por lo que, de aceptar una prórroga tan prolongada e incierta, se opondría a la consecución de esos fines.
- VI. El día 24 de mayo se llevó a cabo reunión de seguimiento con el contratista, donde puso de presente a la supervisión su solicitud de modificación en las condiciones técnicas de los equipos o de reiterar la primera solicitud de prórroga que iba hasta el 15 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que hubo error involuntario de su parte y no se podría cumplir con la entrega de los equipos dentro del plazo contemplado en la segunda prórroga que iba hasta el 31 de mayo. Ante esta solicitud, la supervisión envía respuesta al contratista en el sentido reiterar su improcedencia con motivo a los argumentos expuestos en la respuesta a la solicitud inicial, enviada por correo electrónico el día 10 de mayo de 2021.
- VII. Llegado el 31 de mayo de 2021, el contratista no hizo entrega de los equipos objeto del contrato y por ende no cumplió con las obligaciones propias de la Orden de Compra.

Adicional a las acciones señaladas y que fueron adelantadas dentro de la ejecución del presente contrato, cabe resaltar que si bien la supervisión encontró precedente y razonable la solicitud del contratista respecto a las dos prórrogas que fueron realizadas con sustento al desabastecimiento en algunos componentes de los equipos y por tanto, de la importación de los mismos con ocasión del estado de emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19, ello no obsta para que ante la solicitud de una tercera prórroga, se generara incertidumbre respecto de la nueva fecha propuesta, máxime cuando en las diferentes comunicaciones remitidas por el mismo, manifestó el fabricante que “(...) según la recuperación de sus partes y componentes esperamos poder entregar la orden (...)” y que (...) se espera que la escasez de componentes en todas las industrias y segmentos continúe a lo largo del año calendario”.

Por todo lo anterior, la aceptación de una tercera prórroga hasta el 15 de noviembre de la presente anualidad implicaría la espera de estos equipos en un periodo mayor a 10 meses desde la fecha de emisión de la orden de compra (pudiendo extenderse más), lo que imposibilita materializar los principios de la función administrativa como es la celeridad y la eficiencia y, por tanto, satisfacer la necesidad de la entidad en cuanto a que se requiere la inmediata adquisición de los equipos.

En relación con los hechos que soportan lo anterior, constan las solicitudes por parte del contratista a través de cartas o correos electrónicos, las respuestas a las mismas por parte de la supervisión, actas de reuniones, entre otros, los cuales se anexan a la presente solicitud.”.

Es importante precisar que las supervisoras de la orden de compra presentan documentos anexos, en el que se sustentan los hechos expuestos, soportes que se anexan para su conocimiento.

FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Como consecuencia de la emergencia sanitaria que se vive en la actualidad y particularmente en nuestro país a causa del **COVID-19**, se precisa que la audiencia se realizará por medios virtuales a través de Microsoft Teams, el lunes 11 de octubre de 2021 a partir de las 9:00 a.m., por cuanto los interesados en asistir a la audiencia deberán contar con dicha aplicación y conectarse al siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19:meeting_NzZlZTNlZjgtNTc3ZC00YjE0LWJhNzgtMTI4ZDc0NzRhNmU1@thread.v2/0?context=%7B%22Tid%22:%2262014016-9db4-44c2-bf33-e4366b82fdaa%22,%22Oid%22:%221793533b-35e5-4dbe-a72e-da46caede4e9%22%7D

Lo anterior, en atención a lo estipulado en el artículo 1 de la Resolución No. 1315 de 2021.

TERMINOS PARA CONTROVERTIR LOS CARGOS.

Adicionalmente de lo señalado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el contratista y la compañía aseguradora podrán ejercer su derecho a la defensa y contradicción ante los hechos expresados, mediante documento allegado al **LA ENTIDAD** previo a la audiencia o durante su desarrollo de manera verbal o escrita, el cual será tenido en cuenta y será objeto de análisis por parte del **LA ENTIDAD** y durante todo el desarrollo del trámite.

Es de aclarar, que la ausencia de uno o varios de los interesados requeridos no impedirá la celebración de la audiencia, de tal manera que se entenderá surtido el trámite y oportunidad para ejercer el derecho de defensa y contradicción.

Finalmente, se solicita a las partes la presentación de los documentos que acrediten la facultad para comparecer y actuar dentro de la audiencia.

Agradecemos de antemano la atención prestada y esperamos contar con su asistencia virtual para la continuación de la audiencia del asunto.

Cordialmente,



LUIS GUILLERMO FLECHAS SALCEDO
Director de Contratación

Elaboró: Erika Negrete González - Contratista – Dirección de Contratación
Revisó: Iván Darío Mena Muñoz- Contratista – Subsecretaría de Gestión Corporativa

Anexos: Radicado No. 3-2021-003778 en 8 folios y anexos en 138 folios.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

1-2021-008729

Al contestar, citar el número:

Radicado: **1-2021-008729**

Fecha: 04-10-2021

Señores:

SEGUROS MUNDIAL

Calle 33 # 6 b-24,

Bogotá - Cundinamarca, Colombia

agenciasbogota@segurosmondial.com.co

Asunto: Citación audiencia artículo 86 Ley 1474 de 2011 – Orden de Compra No.63212 de 2020, garantía de cumplimiento No. CSC-100008892 expedida el 31 de diciembre de 2020, anexo 1 y 2.

Respetados señores:

Teniendo en cuenta que mediante memorando radicado No. 3-2021-003778 del 17 de septiembre de 2021, la Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades y la Directora de Territorialización de Derechos y Participación de la Secretaría Distrital de la Mujer, ejerciendo supervisión de la orden de compra del asunto, pusieron en conocimiento de esta Dirección presunto incumplimiento de la Orden de Compra No.63212 de 2020, que tuvo como objeto “*Contratar a través de la tienda virtual del Estado Colombiano por medio del Acuerdo Marco de Precios N- (CCE-925-AMP-2019) los equipos de cómputo para fortalecer la operación del modelo de atención Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y de la estrategia de Justicia de Género en las Casas de Justicia y espacios de Fiscalía donde opere*”; en virtud del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, de manera atenta se le convoca y cita **en su condición de garante** a la celebración de la audiencia del debido proceso de conformidad con los argumentos esgrimidos por la supervisora en el informe de supervisión bajo los siguientes:

HECHOS

Los hechos que fundamentan la solicitud de procedimiento de presunta declaratoria de incumplimiento de la Orden de Compra No.63212 de 2020 y el informe de supervisión y demás documentos soportan el presente trámite administrativo, hacen parte integral de la presente citación y los cuales se extractan en los siguientes términos:

- I. “(...) La Orden de Compra No.63212 se expidió con fecha de emisión del 30 de diciembre de 2020 y con fecha de vencimiento el 13 de febrero de 2021.
- II. Por solicitud del contratista, se prorrogó la Orden de Compra hasta el 14 de mayo de 2021, justificada en los atrasos de los procesos de fabricación de los equipos de cómputo derivados de la situación excepcional que suscitó la pandemia por coronavirus. La supervisión por su parte encontró válida la justificación de la solicitud, teniendo en cuenta que esa situación excepcional impactó en todos los sectores no solo a nivel nacional sino internacional, determinando un plazo razonable para que el proveedor distribuidor entregara estos bienes.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- III. Al aproximarse el vencimiento del plazo concedido y ante la imposibilidad de cumplir con la entrega de los equipos, el contratista presenta nueva solicitud de prórroga hasta el día 31 de mayo de 2021, debido a la escasez de componentes de los equipos de cómputo contratados. La supervisión revisó los argumentos expuestos por el contratista en cotejo con los documentos allegados como soporte y que dan cuenta de la continuidad en la situación excepcional del mercado de los equipos de cómputo en el país, y que daban cuenta de su ingreso y próximo cumplimiento de la orden de compra, encontrándose procedente y razonable la solicitud de prórroga de la Orden de Compra por parte de la supervisión. Por este motivo, se realizó prórroga al contrato hasta el 31 de mayo de 2021.
- IV. En el marco de una reunión de seguimiento adelantada el día 4 de mayo de 2021 el contratista solicita la modificación en las condiciones técnicas de las máquinas contratadas para poder dar cumplimiento a la orden de compra (solicitud que también fue remitida el mismo día por correo electrónico). El día 10 de mayo de 2021, la supervisión remite respuesta en el sentido de señalar su improcedencia toda vez que las mismas son inherentes al objeto de la orden de compra, lo que imposibilita su aceptación debido a que estaríamos frente a la celebración de un nuevo contrato. También resaltaron en la respuesta que las especificaciones técnicas definidas para los equipos, fueron motivo de evaluación por parte de la entidad para la escogencia del contratista.
- V. En atención a lo anterior, el contratista el 11 de mayo de 2021, solicita nueva prórroga hasta el día 15 de noviembre de 2021, la cual fue negada por parte de la supervisión, en consideración a las medidas oportunas que debe adoptar la entidad, para el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, por lo que, de aceptar una prórroga tan prolongada e incierta, se opondría a la consecución de esos fines.
- VI. El día 24 de mayo se llevó a cabo reunión de seguimiento con el contratista, donde puso de presente a la supervisión su solicitud de modificación en las condiciones técnicas de los equipos o de reiterar la primera solicitud de prórroga que iba hasta el 15 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que hubo error involuntario de su parte y no se podría cumplir con la entrega de los equipos dentro del plazo contemplado en la segunda prórroga que iba hasta el 31 de mayo. Ante esta solicitud, la supervisión envía respuesta al contratista en el sentido de reiterar su improcedencia con motivo a los argumentos expuestos en la respuesta a la solicitud inicial, enviada por correo electrónico el día 10 de mayo de 2021.
- VII. Llegado el 31 de mayo de 2021, el contratista no hizo entrega de los equipos objeto del contrato y por ende no cumplió con las obligaciones propias de la Orden de Compra.

Adicional a las acciones señaladas y que fueron adelantadas dentro de la ejecución del presente contrato, cabe resaltar que si bien la supervisión encontró procedente y razonable la solicitud del contratista respecto a las dos prórrogas que fueron realizadas con sustento al desabastecimiento en algunos componentes de los equipos y por tanto, de la importación de los mismos con ocasión del estado de emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19, ello no obsta para que ante la solicitud de una tercera prórroga, se generara incertidumbre respecto de la nueva fecha propuesta, máxime cuando en las diferentes comunicaciones remitidas por el mismo, manifestó el fabricante que “(...) según la recuperación de sus partes y componentes esperamos poder entregar la orden (...)” y que (...) se espera que la escasez de componentes en todas las industrias y segmentos continúe a lo largo del año calendario”.

Por todo lo anterior, la aceptación de una tercera prórroga hasta el 15 de noviembre de la presente anualidad implicaría la espera de estos equipos en un periodo mayor a 10 meses desde la fecha de emisión de la orden de compra (pudiendo extenderse más), lo que imposibilita materializar los principios de la función administrativa como es la celeridad y la eficiencia y, por tanto, satisfacer la necesidad de la entidad en cuanto a que se requiere la inmediata adquisición de los equipos.

En relación con los hechos que soportan lo anterior, constan las solicitudes por parte del contratista a través de cartas o correos electrónicos, las respuestas a las mismas por parte de la supervisión, actas de reuniones, entre otros, los cuales se anexan a la presente solicitud.”.

Es importante precisar que las supervisoras de la orden de compra presentan documentos anexos, en el que se sustentan los hechos expuestos, soportes que se anexan para su conocimiento.

FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA.

Como consecuencia de la emergencia sanitaria que se vive en la actualidad y particularmente en nuestro país a causa del **COVID-19**, se precisa que la audiencia se realizará por medios virtuales a través de Microsoft Teams, el lunes 11 de octubre de 2021 a partir de las 9:00 a.m., por cuanto los interesados en asistir a la audiencia deberán contar con dicha aplicación y conectarse al siguiente link:

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19:meeting_NzZlZTNlZjgtNTc3ZC00YjE0LWJhNzgtMTI4ZDc0NzRhNmU1@thread.v2/0?context=%7B%22Tid%22:%2262014016-9db4-44c2-bf33-e4366b82fdaa%22,%22Oid%22:%221793533b-35e5-4dbe-a72e-da46caede4e9%22%7D

Lo anterior, en atención a lo estipulado en el artículo 1 de la Resolución No. 1315 de 2021.

TERMINOS PARA CONTROVERTIR LOS CARGOS.

Adicionalmente de lo señalado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el contratista y la compañía aseguradora podrán ejercer su derecho a la defensa y contradicción ante los hechos expresados, mediante documento allegado al **LA ENTIDAD** previo a la audiencia o durante su desarrollo de manera verbal o escrita, el cual será tenido en cuenta y será objeto de análisis por parte del **LA ENTIDAD** y durante todo el desarrollo del trámite.

Es de aclarar, que la ausencia de uno o varios de los interesados requeridos no impedirá la celebración de la audiencia, de tal manera que se entenderá surtido el trámite y oportunidad para ejercer el derecho de defensa y contradicción.

Finalmente, se solicita a las partes la presentación de los documentos que acrediten la facultad para comparecer y actuar dentro de la audiencia.

Agradecemos de antemano la atención prestada y esperamos contar con su asistencia virtual para la continuación de la audiencia del asunto.

Cordialmente,



LUIS GUILLERMO FLECHAS SALCEDO
Director de Contratación

Elaboró: Erika Negrete González - Contratista – Dirección de Contratación

Revisó: Iván Darío Mena Muñoz- Contratista – Subsecretaría de Gestión Corporativa

Anexos: Radicado No. 3-2021-003778 en 8 folios y anexos en 138 folios.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

1-2021-008728

Al contestar, citar el número:

Radicado: **1-2021-008728**

Fecha: 04-10-2021

Señores:

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Carrera 7 No 26 - 20 Piso 23

Dirección General

Edificio Seguros Tequendama

pqrs@colombiacompra.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Informe sobre audiencia artículo 86 Ley 1474 de 2011 – Orden de Compra No.63212 de 2020- Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019.

Respetados señores:

En atención al numeral 12.5 de la Cláusula 12 “Obligaciones de las Entidades Compradoras” del Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, que indica lo siguiente: “12.15 *Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte*” y teniendo en cuenta que mediante memorando radicados No. 3-2021-003778 del 17 de septiembre de 2021, la Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades y la Directora de Territorialización de Derechos y Participación de la Secretaría Distrital de la Mujer, ejerciendo supervisión de la orden de compra del asunto, pusieron en conocimiento de esta Dirección presunto incumplimiento de la Orden de Compra No.63212 de 2020, que tuvo como objeto “*Contratar a través de la tienda virtual del Estado Colombiano por medio del Acuerdo Marco de Precios N- (CCE-925-AMP-2019) los equipos de cómputo para fortalecer la operación del modelo de atención Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y de la estrategia de Justicia de Género en las Casas de Justicia y espacios de Fiscalía donde opere*”, de manera atenta se le informa que la Secretaría Distrital de la Mujer dará inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante la celebración de la audiencia del debido proceso programada para el lunes 11 de octubre de 2021 a las 9 y 00 am de conformidad con los argumentos esgrimidos por la supervisora en la solicitud bajo los siguientes:

HECHOS

Los hechos que fundamentan la solicitud de procedimiento de presunta declaratoria de incumplimiento de la Orden de Compra No.63212 de 2020 y el informe de supervisión y demás

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

documentos soportan el presente trámite administrativo y hacen parte integral de la presente citación, los cuales se extractan en los siguientes términos:

- I. “(...) La Orden de Compra No.63212 se expidió con fecha de emisión del 30 de diciembre de 2020 y con fecha de vencimiento el 13 de febrero de 2021.
- II. Por solicitud del contratista, se prorrogó la Orden de Compra hasta el 14 de mayo de 2021, justificada en los atrasos de los procesos de fabricación de los equipos de cómputo derivados de la situación excepcional que suscitó la pandemia por coronavirus. La supervisión por su parte encontró válida la justificación de la solicitud, teniendo en cuenta que esa situación excepcional impactó en todos los sectores no solo a nivel nacional sino internacional, determinando un plazo razonable para que el proveedor distribuidor entregara estos bienes.
- III. Al aproximarse el vencimiento del plazo concedido y ante la imposibilidad de cumplir con la entrega de los equipos, el contratista presenta nueva solicitud de prórroga hasta el día 31 de mayo de 2021, debido a la escasez de componentes de los equipos de cómputo contratados. La supervisión revisó los argumentos expuestos por el contratista en cotejo con los documentos allegados como soporte y que dan cuenta de la continuidad en la situación excepcional del mercado de los equipos de cómputo en el país, y que daban cuenta de su ingreso y próximo cumplimiento de la orden de compra, encontrándose procedente y razonable la solicitud de prórroga de la Orden de Compra por parte de la supervisión. Por este motivo, se realizó prórroga al contrato hasta el 31 de mayo de 2021.
- IV. En el marco de una reunión de seguimiento adelantada el día 4 de mayo de 2021 el contratista solicita la modificación en las condiciones técnicas de las máquinas contratadas para poder dar cumplimiento a la orden de compra (solicitud que también fue remitida el mismo día por correo electrónico). El día 10 de mayo de 2021, la supervisión remite respuesta en el sentido de señalar su improcedencia toda vez que las mismas son inherentes al objeto de la orden de compra, lo que imposibilita su aceptación debido a que estaríamos frente a la celebración de un nuevo contrato. También resaltaron en la respuesta que las especificaciones técnicas definidas para los equipos, fueron motivo de evaluación por parte de la entidad para la escogencia del contratista.
- V. En atención a lo anterior, el contratista el 11 de mayo de 2021, solicita nueva prórroga hasta el día 15 de noviembre de 2021, la cual fue negada por parte de la supervisión, en consideración a las medidas oportunas que debe adoptar la entidad, para el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, por lo que, de aceptar una prórroga tan prolongada e incierta, se opondría a la consecución de esos fines.
- VI. El día 24 de mayo se llevó a cabo reunión de seguimiento con el contratista, donde puso de presente a la supervisión su solicitud de modificación en las condiciones técnicas de los equipos o de reiterar la primera solicitud de prórroga que iba hasta el 15 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que hubo error involuntario de su parte y no se podría cumplir con la entrega de los equipos dentro del plazo contemplado en la segunda prórroga que iba hasta el 31 de mayo. Ante esta solicitud, la supervisión envía respuesta al contratista en el sentido de reiterar su improcedencia con motivo a los argumentos expuestos en la respuesta a la solicitud inicial, enviada por correo electrónico el día 10 de mayo de 2021.
- VII. Llegado el 31 de mayo de 2021, el contratista no hizo entrega de los equipos objeto del contrato y por ende no cumplió con las obligaciones propias de la Orden de Compra.

Adicional a las acciones señaladas y que fueron adelantadas dentro de la ejecución del presente contrato, cabe resaltar que si bien la supervisión encontró procedente y razonable la solicitud del contratista respecto a las dos prórrogas que fueron realizadas con sustento al desabastecimiento en algunos componentes de los equipos y por tanto, de la importación de los mismos con ocasión del estado de emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19, ello no obsta para que ante la solicitud de una tercera prórroga, se generara incertidumbre respecto de la nueva fecha propuesta, máxime cuando en las diferentes comunicaciones remitidas por el mismo, manifestó el fabricante que “(...) según la recuperación de sus partes y componentes esperamos poder entregar la orden (...)” y que (...) se espera que la escasez de componentes en todas las industrias y segmentos continúe a lo largo del año calendario”.

Por todo lo anterior, la aceptación de una tercera prórroga hasta el 15 de noviembre de la presente anualidad implicaría la espera de estos equipos en un periodo mayor a 10 meses desde la fecha de emisión de la orden de compra (pudiendo extenderse más), lo que imposibilita materializar los principios de la función administrativa como es la celeridad y la eficiencia y, por tanto, satisfacer la necesidad de la entidad en cuanto a que se requiere la inmediata adquisición de los equipos.

En relación con los hechos que soportan lo anterior, constan las solicitudes por parte del contratista a través de cartas o correos electrónicos, las respuestas a las mismas por parte de la supervisión, actas de reuniones, entre otros, los cuales se anexan a la presente solicitud.”.

Es importante precisar que las supervisoras de la orden de compra presentan documentos anexos, en el que se sustentan los hechos expuestos, soportes que se anexan para su conocimiento.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA.

Como consecuencia de la emergencia sanitaria que se vive en la actualidad y particularmente en nuestro país a causa del **COVID-19**, se precisa que la audiencia se realizará por medios virtuales a través de Microsoft Teams, el lunes 11 de octubre de 2021 a partir de las 9:00 a.m., por cuanto los interesados en asistir a la audiencia deberán contar con dicha aplicación y conectarse al siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19:meeting_NzZlZTNlZjgtNTc3ZC00YjE0LWJhNzgtMTI4ZDc0NzRhNmU1@thread.v2/0?context=%7B%22Tid%22:%2262014016-9db4-44c2-bf33-e4366b82fdaa%22,%22Oid%22:%221793533b-35e5-4dbe-a72e-da46caede4e9%22%7D

Lo anterior, en atención a lo estipulado en el artículo 1 de la Resolución No. 1315 de 2021.

TERMINOS PARA CONTROVERTIR LOS CARGOS.

Adicionalmente de lo señalado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el contratista y la compañía aseguradora podrán ejercer su derecho a la defensa y contradicción ante los hechos expresados, mediante documento allegado al **LA ENTIDAD** previo a la audiencia o durante su desarrollo de manera verbal o escrita, el cual será tenido en cuenta y será objeto de análisis por parte del **LA ENTIDAD** y durante todo el desarrollo del trámite.

Es de aclarar, que la ausencia de uno o varios de los interesados requeridos no impedirá la celebración de la audiencia, de tal manera que se entenderá surtido el trámite y oportunidad para ejercer el derecho de defensa y contradicción.

Finalmente, se solicita a las partes la presentación de los documentos que acrediten la facultad para comparecer y actuar dentro de la audiencia.

Agradecemos de antemano la atención prestada.

Cordialmente,


LUIS GUILLERMO FLECHAS SALCEDO
Director de Contratación

Elaboró: Erika Negrete González - Contratista – Dirección de Contratación

Revisó: Iván Darío Mena Muñoz- Contratista – Subsecretaría de Gestión Corporativa Anexos: Radicado No. 3-2021-003778 en 8 folios y anexos en 138 folios.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

1-2021-008930

Al contestar, citar el número:

Radicado: **1-2021-008930**

Fecha: 08-10-2021

Señora:

ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA

P&P Systems Colombia S.A.S.

N.I.T. 900604590-1

AUT. MEDELLIN KM 3.5 TERMINAL TERRESTRE DE CARGA DE BOGOTÁ OF C72, Cota,
Cundinamarca

Email: licitaciones@pypsystems.com, gerencia@pypsystems.com

Teléfono: +57 1 8773518

Asunto: Modificación de fecha de Audiencia artículos 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 Ley 1474 de 2011 – Orden de Compra No.63212 de 2020.

Respetado señor:

Teniendo en cuenta su solicitud de aplazamiento de la diligencia – Ampliación del plazo otorgado para la estructuración de la defensa, remitida mediante correo electrónico de fecha 7 de octubre de 2021 a las 14:45 pm, adjunto, la Secretaría Distrital de la Mujer se permite informar que la diligencia queda programada para el 22 de octubre de 2021 a las 8:00 am, dado que desde la primera citación hasta el 22 de octubre de 2021, se otorgan catorce días hábiles para la realización de la misma otorgando un tiempo prudencial para la estructuración de su defensa.

FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA.

Como consecuencia de la emergencia sanitaria que se vive en la actualidad y particularmente en nuestro país a causa del **COVID-19**, se precisa que la audiencia se realizará por medios virtuales a través de Microsoft Teams, el viernes 22 de octubre de 2021 a partir de las 8:00 a.m., por cuanto los interesados en asistir a la audiencia deberán contar con dicha aplicación y conectarse al siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19:meeting_YjQ1N2E4MjEtN2E1MC00NDEyLWlzM2QtMzE5M2E5YmM3MDE3@thread.v2/0?context=%7B%22id%22:%2262014016-9db4-44c2-bf33-e4366b82fdaa%22,%22oid%22:%221793533b-35e5-4dbe-a72e-da46caede4e9%22%7D

Lo anterior, en atención a lo estipulado en el artículo 1 del Decreto 537 de 2020 y el artículo 1 de la Resolución No. 1315 de 2021.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

TERMINOS PARA CONTROVERTIR LOS CARGOS.

Adicionalmente de lo señalado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el contratista y la compañía aseguradora podrán ejercer su derecho a la defensa y contradicción ante los hechos expresados, mediante documento allegado al **LA ENTIDAD** previo a la audiencia o durante su desarrollo de manera verbal o escrita, el cual será tenido en cuenta y será objeto de análisis por parte del **LA ENTIDAD** y durante todo el desarrollo del trámite.

Es de aclarar, que la ausencia de uno o varios de los interesados requeridos no impedirá la celebración de la audiencia, de tal manera que se entenderá surtido el trámite y oportunidad para ejercer el derecho de defensa y contradicción.

Finalmente, se solicita a las partes la presentación de los documentos que acrediten la facultad para comparecer y actuar dentro de la audiencia.

Agradecemos de antemano la atención prestada y esperamos contar con su asistencia virtual para la continuación de la audiencia del asunto.

Cordialmente,



LUIS GUILLERMO FLECHAS
Director de Contratación

Elaboró: Erika Negrete González - Contratista – Dirección de Contratación.
Revisó: Iván Darío Mena -Contratista -Subsecretaría de Gestión Corporativa

Anexos: Radicado No. 3-2021-003778 en 8 folios y anexos en 138 folios.
Solicitud de aplazamiento del contratista.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76
Torre 1 (Aire) Piso 9
PBX: 3169001
www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

1-2021-008929

Al contestar, citar el número:

Radicado: **1-2021-008929**

Fecha: 08-10-2021

Señores:

SEGUROS MUNDIAL

Calle 33 # 6 b-24,

Bogotá - Cundinamarca, Colombia

agenciasbogota@segurosmundial.com.co

Asunto: Modificación de la Citación audiencia artículo 86 Ley 1474 de 2011 – Orden de Compra No.63212 de 2020, garantía de cumplimiento No. CSC-100008892 expedida el 31 de diciembre de 2020, anexo 1 y 2.

Respetados señores:

En atención a la solicitud de aplazamiento de la diligencia – Ampliación del plazo otorgado para la estructuración de la defensa realizada por el contratista P&P Systems Colombia S.A.S., remitida mediante correo electrónico de fecha 7 de octubre de 2021 a las 14:45 pm, adjunto, la Secretaría Distrital de la Mujer se permite informar que la diligencia queda programada para el 22 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que mediante memorando radicado No. 3-2021-003778 del 17 de septiembre de 2021, la Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades y la Directora de Territorialización de Derechos y Participación de la Secretaría Distrital de la Mujer, ejerciendo supervisión de la orden de compra del asunto, pusieron en conocimiento de esta Dirección presunto incumplimiento de la Orden de Compra No.63212 de 2020, que tuvo como objeto “*Contratar a través de la tienda virtual del Estado Colombiano por medio del Acuerdo Marco de Precios N- (CCE-925-AMP-2019) los equipos de cómputo para fortalecer la operación del modelo de atención Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y de la estrategia de Justicia de Género en las Casas de Justicia y espacios de Fiscalía donde opere*”; en virtud del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, de manera atenta se le convoca y cita **en su condición de garante** a la celebración de la audiencia del debido proceso de conformidad con los argumentos esgrimidos por la supervisora en el informe de supervisión bajo los siguientes:

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HECHOS

Los hechos que fundamentan la solicitud de procedimiento de presunta declaratoria de incumplimiento de la Orden de Compra No.63212 de 2020 y el informe de supervisión y demás documentos soportan el presente trámite administrativo, hacen parte integral de la presente citación y los cuales se extractan en los siguientes términos:

- I. “(...) La Orden de Compra No.63212 se expidió con fecha de emisión del 30 de diciembre de 2020 y con fecha de vencimiento el 13 de febrero de 2021.
- II. Por solicitud del contratista, se prorrogó la Orden de Compra hasta el 14 de mayo de 2021, justificada en los atrasos de los procesos de fabricación de los equipos de cómputo derivados de la situación excepcional que suscitó la pandemia por coronavirus. La supervisión por su parte encontró válida la justificación de la solicitud, teniendo en cuenta que esa situación excepcional impactó en todos los sectores no solo a nivel nacional sino internacional, determinando un plazo razonable para que el proveedor distribuidor entregara estos bienes.
- III. Al aproximarse el vencimiento del plazo concedido y ante la imposibilidad de cumplir con la entrega de los equipos, el contratista presenta nueva solicitud de prórroga hasta el día 31 de mayo de 2021, debido a la escasez de componentes de los equipos de cómputo contratados. La supervisión revisó los argumentos expuestos por el contratista en cotejo con los documentos allegados como soporte y que dan cuenta de la continuidad en la situación excepcional del mercado de los equipos de cómputo en el país, y que daban cuenta de su ingreso y próximo cumplimiento de la orden de compra, encontrándose procedente y razonable la solicitud de prórroga de la Orden de Compra por parte de la supervisión. Por este motivo, se realizó prórroga al contrato hasta el 31 de mayo de 2021.
- IV. En el marco de una reunión de seguimiento adelantada el día 4 de mayo de 2021 el contratista solicita la modificación en las condiciones técnicas de las máquinas contratadas para poder dar cumplimiento a la orden de compra (solicitud que también fue remitida el mismo día por correo electrónico). El día 10 de mayo de 2021, la supervisión remite respuesta en el sentido de señalar su improcedencia toda vez que las mismas son inherentes al objeto de la orden de compra, lo que imposibilita su aceptación debido a que estaríamos frente a la celebración de un nuevo contrato. También resaltaron en la respuesta que las especificaciones técnicas definidas para los equipos, fueron motivo de evaluación por parte de la entidad para la escogencia del contratista.
- V. En atención a lo anterior, el contratista el 11 de mayo de 2021, solicita nueva prórroga hasta el día 15 de noviembre de 2021, la cual fue negada por parte de la supervisión, en consideración a las medidas oportunas que debe adoptar la entidad, para el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, por lo que, de aceptar una prórroga tan prolongada e incierta, se opondría a la consecución de esos fines.
- VI. El día 24 de mayo se llevó a cabo reunión de seguimiento con el contratista, donde puso de presente a la supervisión su solicitud de modificación en las condiciones técnicas de los equipos o de reiterar la primera solicitud de prórroga que iba hasta el 15 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que hubo error involuntario de su parte y no se podría cumplir con la entrega de los equipos dentro del plazo contemplado en la segunda prórroga que iba hasta el 31 de mayo. Ante esta solicitud, la supervisión envía respuesta al contratista en el sentido de reiterar su improcedencia con motivo a los argumentos expuestos en la respuesta a la solicitud inicial, enviada por correo electrónico el día 10 de mayo de 2021.
- VII. Llegado el 31 de mayo de 2021, el contratista no hizo entrega de los equipos objeto del contrato y por ende no cumplió con las obligaciones propias de la Orden de Compra.

Adicional a las acciones señaladas y que fueron adelantadas dentro de la ejecución del presente contrato, cabe resaltar que si bien la supervisión encontró procedente y razonable la solicitud del contratista respecto a las dos prórrogas que fueron realizadas con sustento al desabastecimiento en algunos componentes de los equipos y por tanto, de la importación de los mismos con ocasión del estado de emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19, ello no obsta para que ante la solicitud de una tercera prórroga, se generara incertidumbre respecto de la nueva fecha propuesta, máxime cuando en las diferentes comunicaciones remitidas por el mismo, manifestó el fabricante que “(...) según la recuperación de sus partes y componentes esperamos poder entregar la orden (...)” y que (...) se espera que la escasez de componentes en todas las industrias y segmentos continúe a lo largo del año calendario”.

Por todo lo anterior, la aceptación de una tercera prórroga hasta el 15 de noviembre de la presente anualidad implicaría la espera de estos equipos en un periodo mayor a 10 meses desde la fecha de emisión de la orden de compra (pudiendo extenderse más), lo que imposibilita materializar los principios de la función administrativa como es la celeridad y la eficiencia y, por tanto, satisfacer la necesidad de la entidad en cuanto a que se requiere la inmediata adquisición de los equipos.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En relación con los hechos que soportan lo anterior, constan las solicitudes por parte del contratista a través de cartas o correos electrónicos, las respuestas a las mismas por parte de la supervisión, actas de reuniones, entre otros, los cuales se anexan a la presente solicitud.”.

Es importante precisar que las supervisoras de la orden de compra presentan documentos anexos, en el que se sustentan los hechos expuestos, soportes que se anexan para su conocimiento.

FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA.

Como consecuencia de la emergencia sanitaria que se vive en la actualidad y particularmente en nuestro país a causa del **COVID-19**, se precisa que la audiencia se realizará por medios virtuales a través de Microsoft Teams, el viernes 22 de octubre de 2021 a partir de las 8:00 a.m., por cuanto los interesados en asistir a la audiencia deberán contar con dicha aplicación y conectarse al siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19:meeting_YjQ1N2E4MjEtN2E1MC00NDEyLWIxM2QtMzE5M2E5YmM3MDE3@thread.v2/0?context=%7B%22Tid%22:%2262014016-9db4-44c2-bf33-e4366b82fdaa%22,%22Oid%22:%221793533b-35e5-4dbe-a72e-da46caede4e9%22%7D

Lo anterior, en atención a lo estipulado en el artículo 1 del Decreto 537 de 2020 y el artículo 1 de la Resolución No. 1315 de 2021.

TERMINOS PARA CONTROVERTIR LOS CARGOS.

Adicionalmente de lo señalado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el contratista y la compañía aseguradora podrán ejercer su derecho a la defensa y contradicción ante los hechos expresados, mediante documento allegado al **LA ENTIDAD** previo a la audiencia o durante su desarrollo de manera verbal o escrita, el cual será tenido en cuenta y será objeto de análisis por parte del **LA ENTIDAD** y durante todo el desarrollo del trámite.

Es de aclarar, que la ausencia de uno o varios de los interesados requeridos no impedirá la celebración de la audiencia, de tal manera que se entenderá surtido el trámite y oportunidad para ejercer el derecho de defensa y contradicción.

Finalmente, se solicita a las partes la presentación de los documentos que acrediten la facultad para comparecer y actuar dentro de la audiencia.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Agradecemos de antemano la atención prestada y esperamos contar con su asistencia virtual para la continuación de la audiencia del asunto.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping strokes.

LUIS GUILLERMO FLECHAS
Director de Contratación

Elaboró: Erika Negrete González - Contratista – Dirección de Contratación

Revisó: Iván Darío Mena Muñoz- Contratista – Subsecretaría de Gestión Corporativa

Anexos: Radicado No. 3-2021-003778 en 8 folios y anexos en 138 folios.

Solicitud de aplazamiento del contratista.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

Bogotá D.C.,

1-2021-008931

Al contestar, citar el número:

Radicado: **1-2021-008931**

Fecha: 08-10-2021

Señores:

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Carrera 7 No 26 - 20 Piso 23

Dirección General

Edificio Seguros Tequendama

pqrs@colombiacompra.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Segundo informe sobre audiencia artículo 86 Ley 1474 de 2011 – Orden de Compra No.63212 de 2020- Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019.

Respetados señores:

En atención a la solicitud de aplazamiento de la diligencia – Ampliación del plazo otorgado para la estructuración de la defensa realizada por el contratista P&P Systems Colombia S.A.S., remitida mediante correo electrónico de fecha 7 de octubre de 2021 a las 14:45 pm, adjunto, la Secretaría Distrital de la Mujer se permite informar que la diligencia queda programada para el 22 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.

Se recuerda que en atención al numeral 12.5 de la Cláusula 12 “Obligaciones de las Entidades Compradoras” del Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, que indica lo siguiente: “12.15 *Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte*” y teniendo en cuenta que mediante memorando radicados No. 3-2021-003778 del 17 de septiembre de 2021, la Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades y la Directora de Territorialización de Derechos y Participación de la Secretaría Distrital de la Mujer, ejerciendo supervisión de la orden de compra del asunto, pusieron en conocimiento de esta Dirección presunto incumplimiento de la Orden de Compra No.63212 de 2020, que tuvo como objeto “*Contratar a través de la tienda virtual del Estado Colombiano por medio del Acuerdo Marco de Precios N- (CCE-925-AMP-2019) los equipos de cómputo para fortalecer la operación del modelo de atención Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y de la estrategia de Justicia de Género en las Casas de Justicia y espacios de Fiscalía donde opere*”, de manera

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

atenta se le informa que la Secretaría Distrital de la Mujer dará inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante la celebración de la audiencia del debido proceso programada para el viernes 22 de octubre de 2021 a las 8:00 am de conformidad con los argumentos esgrimidos por la supervisora en la solicitud bajo los siguientes:

HECHOS

Los hechos que fundamentan la solicitud de procedimiento de presunta declaratoria de incumplimiento de la Orden de Compra No.63212 de 2020 y el informe de supervisión y demás documentos soportan el presente trámite administrativo y hacen parte integral de la presente citación, los cuales se extractan en los siguientes términos:

- I. “(...) La Orden de Compra No.63212 se expidió con fecha de emisión del 30 de diciembre de 2020 y con fecha de vencimiento el 13 de febrero de 2021.
- II. Por solicitud del contratista, se prorrogó la Orden de Compra hasta el 14 de mayo de 2021, justificada en los atrasos de los procesos de fabricación de los equipos de cómputo derivados de la situación excepcional que suscitó la pandemia por coronavirus. La supervisión por su parte encontró válida la justificación de la solicitud, teniendo en cuenta que esa situación excepcional impactó en todos los sectores no solo a nivel nacional sino internacional, determinando un plazo razonable para que el proveedor distribuidor entregara estos bienes.
- III. Al aproximarse el vencimiento del plazo concedido y ante la imposibilidad de cumplir con la entrega de los equipos, el contratista presenta nueva solicitud de prórroga hasta el día 31 de mayo de 2021, debido a la escasez de componentes de los equipos de cómputo contratados. La supervisión revisó los argumentos expuestos por el contratista en cotejo con los documentos allegados como soporte y que dan cuenta de la continuidad en la situación excepcional del mercado de los equipos de cómputo en el país, y que daban cuenta de su ingreso y próximo cumplimiento de la orden de compra, encontrándose procedente y razonable la solicitud de prórroga de la Orden de Compra por parte de la supervisión. Por este motivo, se realizó prórroga al contrato hasta el 31 de mayo de 2021.
- IV. En el marco de una reunión de seguimiento adelantada el día 4 de mayo de 2021 el contratista solicita la modificación en las condiciones técnicas de las máquinas contratadas para poder dar cumplimiento a la orden de compra (solicitud que también fue remitida el mismo día por correo electrónico). El día 10 de mayo de 2021, la supervisión remite respuesta en el sentido de señalar su improcedencia toda vez que las mismas son inherentes al objeto de la orden de compra, lo que imposibilita su aceptación debido a que estaríamos frente a la celebración de un nuevo contrato. También resaltaron en la respuesta que las especificaciones técnicas definidas para los equipos, fueron motivo de evaluación por parte de la entidad para la escogencia del contratista.
- V. En atención a lo anterior, el contratista el 11 de mayo de 2021, solicita nueva prórroga hasta el día 15 de noviembre de 2021, la cual fue negada por parte de la supervisión, en consideración a las medidas oportunas que debe adoptar la entidad, para el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, por lo que, de aceptar una prórroga tan prolongada e incierta, se opondría a la consecución de esos fines.
- VI. El día 24 de mayo se llevó a cabo reunión de seguimiento con el contratista, donde puso de presente a la supervisión su solicitud de modificación en las condiciones técnicas de los equipos o de reiterar la primera solicitud de prórroga que iba hasta el 15 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que hubo error involuntario de su parte y no se podría cumplir con la entrega de los equipos dentro del plazo contemplado en la segunda prórroga que iba hasta el 31 de mayo. Ante esta solicitud, la supervisión envía respuesta al contratista en el sentido de reiterar su improcedencia con motivo a los argumentos expuestos en la respuesta a la solicitud inicial, enviada por correo electrónico el día 10 de mayo de 2021.
- VII. Llegado el 31 de mayo de 2021, el contratista no hizo entrega de los equipos objeto del contrato y por ende no cumplió con las obligaciones propias de la Orden de Compra.

Adicional a las acciones señaladas y que fueron adelantadas dentro de la ejecución del presente contrato, cabe resaltar que si bien la supervisión encontró procedente y razonable la solicitud del contratista respecto a las dos prórrogas que fueron realizadas con sustento al desabastecimiento en algunos componentes de los equipos y por tanto, de la importación de los mismos con ocasión del estado de emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19, ello no obsta para que ante la solicitud de una tercera prórroga, se generara incertidumbre respecto de la nueva fecha propuesta, máxime cuando en las diferentes comunicaciones remitidas por el mismo, manifestó el fabricante que “(...) según la recuperación de sus partes y

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

componentes esperamos poder entregar la orden (...)” y que (...) se espera que la escasez de componentes en todas las industrias y segmentos continúe a lo largo del año calendario”.

Por todo lo anterior, la aceptación de una tercera prórroga hasta el 15 de noviembre de la presente anualidad implicaría la espera de estos equipos en un periodo mayor a 10 meses desde la fecha de emisión de la orden de compra (pudiendo extenderse más), lo que imposibilita materializar los principios de la función administrativa como es la celeridad y la eficiencia y, por tanto, satisfacer la necesidad de la entidad en cuanto a que se requiere la inmediata adquisición de los equipos.

En relación con los hechos que soportan lo anterior, constan las solicitudes por parte del contratista a través de cartas o correos electrónicos, las respuestas a las mismas por parte de la supervisión, actas de reuniones, entre otros, los cuales se anexan a la presente solicitud.”.

Es importante precisar que las supervisoras de la orden de compra presentan documentos anexos, en el que se sustentan los hechos expuestos, soportes que se anexan para su conocimiento.

FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA.

Como consecuencia de la emergencia sanitaria que se vive en la actualidad y particularmente en nuestro país a causa del **COVID-19**, se precisa que la audiencia se realizará por medios virtuales a través de Microsoft Teams, el lunes 22 de octubre de 2021 a partir de las 8:00 a.m., por cuanto los interesados en asistir a la audiencia deberán contar con dicha aplicación y conectarse al siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19:meeting_YjQ1N2E4MjEtN2E1MC00NDEyLWIxM2QtMzE5M2E5YmM3MDE3@thread.v2/0?context=%7B%22Tid%22:%2262014016-9db4-44c2-bf33-e4366b82fdaa%22,%22Oid%22:%221793533b-35e5-4dbe-a72e-da46caede4e9%22%7D

Lo anterior, en atención a lo estipulado en el artículo 1 del Decreto 537 de 2020 y el artículo 1 de la Resolución No. 1315 de 2021.

TERMINOS PARA CONTROVERTIR LOS CARGOS.

Adicionalmente de lo señalado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el contratista y la compañía aseguradora podrán ejercer su derecho a la defensa y contradicción ante los hechos expresados, mediante documento allegado al **LA ENTIDAD** previo a la audiencia o durante su desarrollo de manera verbal o escrita, el cual será tenido en cuenta y será objeto de análisis por parte del **LA ENTIDAD** y durante todo el desarrollo del trámite.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Es de aclarar, que la ausencia de uno o varios de los interesados requeridos no impedirá la celebración de la audiencia, de tal manera que se entenderá surtido el trámite y oportunidad para ejercer el derecho de defensa y contradicción.

Finalmente, se solicita a las partes la presentación de los documentos que acrediten la facultad para comparecer y actuar dentro de la audiencia.

Agradecemos de antemano la atención prestada.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Guillermo Flechas".

LUIS GUILLERMO FLECHAS
Director de Contratación

Elaboró: Erika Negrete González - Contratista – Dirección de Contratación

Revisó: Iván Darío Mena Muñoz- Contratista – Subsecretaría de Gestión Corporativa

Anexos: Radicado No. 3-2021-003778 en 8 folios y anexos en 138 folios.

Solicitud de aplazamiento del contratista.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

1-2021-009425

Al contestar, citar el número:

Radicado: **1-2021-009425**

Fecha: 22-10-2021

Señora:

ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA

P&P Systems Colombia S.A.S.

N.I.T. 900604590-1

AUT. MEDELLIN KM 3.5 TERMINAL TERRESTRE DE CARGA DE BOGOTÁ OF C72, Cota,
CundinamarcaEmail: licitaciones@pypsystems.com, gerencia@pypsystems.com

Teléfono: +57 1 8773518

Asunto: Reanudación de Audiencia artículos 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 Ley 1474 de 2011
– Orden de Compra No.63212 de 2020.

Respetada señora Aliz:

Teniendo en cuenta que la Audiencia del debido proceso por presunto incumplimiento de la Orden de Compra No.63212 de 2020, que tiene como objeto: “*Contratar a través de la tienda virtual del Estado Colombiano por medio del Acuerdo Marco de Precios N- (CCE-925-AMP-2019) los equipos de cómputo para fortalecer la operación del modelo de atención Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y de la estrategia de Justicia de Género en las Casas de Justicia y espacios de Fiscalía donde opere*”, iniciada el 22 de octubre de 2021, se encuentra suspendida, por las razones expuestas en la citada audiencia y que son de su conocimiento dada su asistencia, por medio de la presente comunicación nos permitimos informar la fecha, hora y lugar de la reanudación de la misma, así:

FECHA, HORA Y LUGAR DE LA CONTINUACION DE LA AUDIENCIA.

Como consecuencia de la emergencia sanitaria que se vive en la actualidad y particularmente en nuestro país a causa del **COVID-19**, se precisa que la continuación de audiencia se realizará por medios virtuales a través de Microsoft Teams, el miércoles 27 de octubre de 2021 a partir de las 8:00 a.m., por cuanto los interesados en asistir a la audiencia deberán contar con dicha aplicación y conectarse al siguiente link:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19:meeting_MmY2OTY5YjctNzk3My00YWExLTg4MzAtOWUzMTJmNGQzMzRl@thread.](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19:meeting_MmY2OTY5YjctNzk3My00YWExLTg4MzAtOWUzMTJmNGQzMzRl@thread)

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.coALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

[v2/0?context=%7B%22Tid%22:%2262014016-9db4-44c2-bf33-e4366b82fdaa%22,%22Oid%22:%221793533b-35e5-4dbe-a72e-da46caede4e9%22%7D](#)

Lo anterior, en atención a lo estipulado en el artículo 1 del Decreto 537 de 2020 y el artículo 1 de la Resolución No. 1315 de 2021.

Agradecemos de antemano la atención prestada y esperamos contar con su asistencia virtual para la continuación de la audiencia del asunto.

Cordialmente,



LUIS GUILLERMO FLECHAS
Director de Contratación

Elaboró: Erika Negrete González - Contratista – Dirección de Contratación

Revisó: Iván Darío Mena Muñoz- Contratista – Subsecretaría de Gestión Corporativa

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

1-2021-009441

Al contestar, citar el número:

Radicado: **1-2021-009441**

Fecha: 22-10-2021

Señores:

SEGUROS MUNDIAL

Calle 33 # 6 b-24,

Bogotá - Cundinamarca, Colombia

mundial@segurosmondial.com.co

Asunto: Citación a reanudación Audiencia del debido proceso artículos 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 Ley 1474 de 2011– Orden de Compra No.63212 de 2020, garantía de cumplimiento No. CSC-100008892 expedida el 31 de diciembre de 2020, anexo 1 y 2.

Respetados señores:

En atención a las comunicaciones No. 1-2021-008729 del 4 de octubre de 2021 y No. 1-2021-008929 del 8 de octubre de 2021, mediante las cuales se cita a la Audiencia del debido proceso por presunto incumplimiento de la Orden de Compra No.63212 de 2020, en atención a la solicitud con radicado No. 3-2021-003778 del 17 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades y la Directora de Territorialización de Derechos y Participación de la Secretaría Distrital de la Mujer, quienes ejerciendo supervisión de la orden de compra citada, pusieron en conocimiento de esta Dirección presunto incumplimiento de la Orden de Compra No.63212 de 2020, que tiene como objeto: *“Contratar a través de la tienda virtual del Estado Colombiano por medio del Acuerdo Marco de Precios N- (CCE-925-AMP-2019) los equipos de cómputo para fortalecer la operación del modelo de atención Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y de la estrategia de Justicia de Género en las Casas de Justicia y espacios de Fiscalía donde opere”*; en virtud del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de manera atenta se le convoca y cita **en su condición de garante** a la continuación de la audiencia del debido proceso de conformidad con los argumentos esgrimidos por la supervisora en el informe de supervisión. así:

FECHA, HORA Y LUGAR DE LA CONTINUACION DE LA AUDIENCIA.

Como consecuencia de la emergencia sanitaria que se vive en la actualidad y particularmente en nuestro país a causa del **COVID-19**, se precisa que la continuación de audiencia se realizará por medios virtuales a través de Microsoft Teams, el miércoles 27 de octubre de

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2021 a partir de las 8:00 a.m., por cuanto los interesados en asistir a la audiencia deberán contar con dicha aplicación y conectarse al siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19:meeting_MmY2OTY5YjctNzk3My00YWExLTg4MzAtOWUzMTJmNGQzMzRl@thread.v2/0?context=%7B%22Tid%22:%2262014016-9db4-44c2-bf33-e4366b82fdaa%22,%22Oid%22:%221793533b-35e5-4dbe-a72e-da46caede4e9%22%7D

Lo anterior, en atención a lo estipulado en el artículo 1 del Decreto 537 de 2020 y el artículo 1 de la Resolución No. 1315 de 2021.

Agradecemos de antemano la atención prestada y esperamos contar con su asistencia virtual para la continuación de la audiencia del asunto.

Cordialmente,



LUIS GUILLERMO FLECHAS SALCEDO
Director de Contratación

Elaboró: Erika Negrete González - Contratista – Dirección de Contratación

Revisó: Iván Darío Mena Muñoz- Contratista – Subsecretaría de Gestión Corporativa

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

Bogotá D.C.,

1-2021-009445

Al contestar, citar el número:

Radicado: **1-2021-009445**

Fecha: 22-10-2021

Señores:

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Carrera 7 No 26 - 20 Piso 23

Dirección General

Edificio Seguros Tequendama

pqrs@colombiacompra.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Tercer informe sobre audiencia artículo 86 Ley 1474 de 2011 – Orden de Compra No.63212 de 2020- Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019.

Respetados señores:

En atención a las comunicaciones No. 1-2021-008728 del 4 de octubre de 2021 y No. 1-2021-008931 del 8 de octubre de 2021, mediante las cuales se informa sobre la realización de Audiencia del debido proceso por presunto incumplimiento de la Orden de Compra No.63212 de 2020 y en atención al numeral 12.5 de la Cláusula 12 “Obligaciones de las Entidades Compradoras” del Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, que indica lo siguiente: *“12.15 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte”* y teniendo en cuenta que mediante memorando radicado No. 3-2021-003778 del 17 de septiembre de 2021, la Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades y la Directora de Territorialización de Derechos y Participación de la Secretaría Distrital de la Mujer, ejerciendo supervisión de la orden de compra citada, pusieron en conocimiento de esta Dirección presunto incumplimiento de la Orden de Compra No.63212 de 2020, que tiene como objeto: *“Contratar a través de la tienda virtual del Estado Colombiano por medio del Acuerdo Marco de Precios N- (CCE-925-AMP-2019) los equipos de cómputo para fortalecer la operación del modelo de atención Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y de la estrategia de Justicia de Género en las Casas de Justicia y espacios de Fiscalía donde opere”*.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En virtud del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de manera atenta se le informa que la Secretaría Distrital de la Mujer inicio la Audiencia del debido proceso el 22 de octubre de 2021, la cual se encuentra suspendida, por lo que se informa que la continuación de la misma será:

FECHA, HORA Y LUGAR DE LA CONTINUACION DE LA AUDIENCIA.

Como consecuencia de la emergencia sanitaria que se vive en la actualidad y particularmente en nuestro país a causa del **COVID-19**, se precisa que la continuación de audiencia se realizará por medios virtuales a través de Microsoft Teams, el miércoles 27 de octubre de 2021 a partir de las 8:00 a.m., por cuanto los interesados en asistir a la audiencia deberán contar con dicha aplicación y conectarse al siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19:meeting_MmY2OTY5YjctNzk3My00YWExLTg4MzAtOWUzMTJmNGQzMzRl@thread.v2/0?context=%7B%22Tid%22:%2262014016-9db4-44c2-bf33-e4366b82fdaa%22,%22Oid%22:%221793533b-35e5-4dbe-a72e-da46caede4e9%22%7D

Lo anterior, en atención a lo estipulado en el artículo 1 del Decreto 537 de 2020 y el artículo 1 de la Resolución No. 1315 de 2021.

Agradecemos de antemano la atención prestada.

Cordialmente,



LUIS GUILLERMO FLECHAS SALCEDO
Director de Contratación

Elaboró: Erika Negrete González - Contratista – Dirección de Contratación

Revisó: Iván Darío Mena Muñoz- Contratista – Subsecretaría de Gestión Corporativa

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

1-2021-009766

Al contestar, citar el número:

Radicado: **1-2021-009766**

Fecha: 03-11-2021

Señora:

ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA

P&P Systems Colombia S.A.S.

N.I.T. 900604590-1

AUT. MEDELLIN KM 3.5 TERMINAL TERRESTRE DE CARGA DE BOGOTÁ OF C72, Cota,
CundinamarcaEmail: licitaciones@pypsystems.com, gerencia@pypsystems.com

Teléfono: +57 1 8773518

Asunto: Reanudación de Audiencia artículos 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 Ley 1474 de 2011
– Orden de Compra No.63212 de 2020.

Respetada señora Aliz:

Teniendo en cuenta que la Audiencia del debido proceso por presunto incumplimiento de la Orden de Compra No.63212 de 2020, que tiene como objeto: *“Contratar a través de la tienda virtual del Estado Colombiano por medio del Acuerdo Marco de Precios N- (CCE-925-AMP-2019) los equipos de cómputo para fortalecer la operación del modelo de atención Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y de la estrategia de Justicia de Género en las Casas de Justicia y espacios de Fiscalía donde opere”*, iniciada el 22 de octubre de 2021, continuada el 27 de octubre de 2021, se encuentra suspendida, por las razones expuestas en la citada audiencia y que son de su conocimiento dada su asistencia, por medio de la presente comunicación nos permitimos informar la fecha, hora y lugar de la reanudación de la misma, así:

FECHA, HORA Y LUGAR DE LA CONTINUACION DE LA AUDIENCIA.

Como consecuencia de la emergencia sanitaria que se vive en la actualidad y particularmente en nuestro país a causa del **COVID-19**, se precisa que la continuación de audiencia se realizará por medios virtuales a través de Microsoft Teams, el martes 9 de noviembre de 2021 a partir de las 5:00 p.m., por cuanto los interesados en asistir a la audiencia deberán contar con dicha aplicación y conectarse al siguiente link:

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.coALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19:meeting_N2Q0ZTcxNzctYzY0OC00ZTc1LWE0YjEtZWx0ODBlMGQ4YWJi@thread.v2/0?context=%7B%22Tid%22:%2262014016-9db4-44c2-bf33-e4366b82fdaa%22,%22Oid%22:%221793533b-35e5-4dbe-a72e-da46caede4e9%22%7D

Lo anterior, en atención a lo estipulado en el artículo 1 del Decreto 537 de 2020 y el artículo 1 de la Resolución No. 1315 de 2021.

Agradecemos de antemano la atención prestada y esperamos contar con su asistencia virtual para la continuación de la audiencia del asunto.

Cordialmente,



LUIS GUILLERMO FLECHAS
Director de Contratación

Elaboró: Erika Negrete González - Contratista – Dirección de Contratación

Revisó: Iván Darío Mena Muñoz- Contratista – Subsecretaría de Gestión Corporativa

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C.,

1-2021-009767

Al contestar, citar el número:

Radicado: **1-2021-009767**

Fecha: 03-11-2021

Señores:

SEGUROS MUNDIAL

Calle 33 # 6 b-24,

Bogotá - Cundinamarca, Colombia

mundial@segurosmundial.com.co

Asunto: Citación a reanudación Audiencia del debido proceso artículos 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 Ley 1474 de 2011– Orden de Compra No.63212 de 2020, garantía de cumplimiento No. CSC-100008892 expedida el 31 de diciembre de 2020, anexo 1 y 2.

Respetados señores:

Teniendo en cuenta que la Audiencia del debido proceso por presunto incumplimiento de la Orden de Compra No.63212 de 2020, que tiene como objeto: “*Contratar a través de la tienda virtual del Estado Colombiano por medio del Acuerdo Marco de Precios N- (CCE-925-AMP-2019) los equipos de cómputo para fortalecer la operación del modelo de atención Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y de la estrategia de Justicia de Género en las Casas de Justicia y espacios de Fiscalía donde opere*”, iniciada el 22 de octubre de 2021, continuada el 27 de octubre de 2021, se encuentra suspendida, por las razones expuestas en la citada audiencia y que son de su conocimiento dada su asistencia en su condición de garante, por medio de la presente comunicación nos permitimos informar la fecha, hora y lugar de la reanudación de la misma, así:

FECHA, HORA Y LUGAR DE LA CONTINUACION DE LA AUDIENCIA.

Como consecuencia de la emergencia sanitaria que se vive en la actualidad y particularmente en nuestro país a causa del **COVID-19**, se precisa que la continuación de audiencia se realizará por medios virtuales a través de Microsoft Teams, el martes 9 de noviembre de 2021 a partir de las 5:00 p.m., por cuanto los interesados en asistir a la audiencia deberán contar con dicha aplicación y conectarse al siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19:meeting_N2Q0ZTcxNzctYzY0OC00ZTc1LWE0YjEtZWMyODBiMGQ4YWJi@thread.v2

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

[/0?context=%7B%22Tid%22:%2262014016-9db4-44c2-bf33-e4366b82fdaa%22,%22Oid%22:%221793533b-35e5-4dbe-a72e-da46caede4e9%22%7D](#)

Lo anterior, en atención a lo estipulado en el artículo 1 del Decreto 537 de 2020 y el artículo 1 de la Resolución No. 1315 de 2021.

Agradecemos de antemano la atención prestada y esperamos contar con su asistencia virtual para la continuación de la audiencia del asunto.

Cordialmente,



LUIS GUILLERMO FLECHAS
Director de Contratación

Elaboró: Erika Negrete González - Contratista – Dirección de Contratación

Revisó: Iván Darío Mena Muñoz- Contratista – Subsecretaría de Gestión Corporativa

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

1-2021-009769

Al contestar, citar el número:

Radicado: **1-2021-009769**

Fecha: 03-11-2021

Señores:

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Carrera 7 No 26 - 20 Piso 23

Dirección General

Edificio Seguros Tequendama

pqrs@colombiacompra.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Cuarto informe sobre audiencia artículo 86 Ley 1474 de 2011 – Orden de Compra No.63212 de 2020- Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019.

Respetados señores:

En atención a las comunicaciones No. 1-2021-008728 del 4 de octubre de 2021, No. 1-2021-008931 del 8 de octubre de 2021 y No. 1-2021-009445 del 22 de octubre de 2021, mediante las cuales se informa sobre la realización y continuación de Audiencia del debido proceso por presunto incumplimiento de la Orden de Compra No.63212 de 2020 y en atención al numeral 12.5 de la Cláusula 12 “Obligaciones de las Entidades Compradoras” del Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, que indica lo siguiente: *“12.15 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte”* y teniendo en cuenta que mediante memorando radicado No. 3-2021-003778 del 17 de septiembre de 2021, la Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades y la Directora de Territorialización de Derechos y Participación de la Secretaría Distrital de la Mujer, ejerciendo supervisión de la orden de compra citada, pusieron en conocimiento de esta Dirección presunto incumplimiento de la Orden de Compra No.63212 de 2020, que tiene como objeto: *“Contratar a través de la tienda virtual del Estado Colombiano por medio del Acuerdo Marco de Precios N- (CCE-925-AMP-2019) los equipos de cómputo para fortalecer la operación del modelo de atención Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y de la estrategia de Justicia de Género en las Casas de Justicia y espacios de Fiscalía donde opere”*.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En virtud del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de manera atenta se le informa que la Secretaría Distrital de la Mujer inicio la Audiencia del debido proceso el 22 de octubre de 2021, continuada el 27 de octubre de 2021, la cual se encuentra suspendida, por lo que se informa que la continuación de la misma será:

FECHA, HORA Y LUGAR DE LA CONTINUACION DE LA AUDIENCIA.

Como consecuencia de la emergencia sanitaria que se vive en la actualidad y particularmente en nuestro país a causa del **COVID-19**, se precisa que la continuación de audiencia se realizará por medios virtuales a través de Microsoft Teams, el martes 9 de noviembre de 2021 a partir de las 5:00 p.m., por cuanto los interesados en asistir a la audiencia deberán contar con dicha aplicación y conectarse al siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19:meeting_N2Q0ZTcxNzctYzY0OC00ZTc1LWE0YjEtZWMyODBiMGQ4YWJi@thread.v2/0?context=%7B%22Tid%22:%2262014016-9db4-44c2-bf33-e4366b82fdaa%22,%22Oid%22:%221793533b-35e5-4dbe-a72e-da46caede4e9%22%7D

Lo anterior, en atención a lo estipulado en el artículo 1 del Decreto 537 de 2020 y el artículo 1 de la Resolución No. 1315 de 2021.

Agradecemos de antemano la atención prestada.

Cordialmente,



LUIS GUILLERMO FLECHAS
Director de Contratación

Elaboró: Erika Negrete González - Contratista – Dirección de Contratación
Revisó: Iván Darío Mena Muñoz- Contratista – Subsecretaría de Gestión Corporativa

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76
Torre 1 (Aire) Piso 9
PBX: 3169001
www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

Bogotá D.C.,

1-2021-010336

Al contestar, citar el número:

Radicado: **1-2021-010336**

Fecha: 19-11-2021

Señora:

ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA

P&P Systems Colombia S.A.S.

N.I.T. 900604590-1

AUT. MEDELLIN KM 3.5 TERMINAL TERRESTRE DE CARGA DE BOGOTÁ OF C72, Cota,
CundinamarcaEmail: licitaciones@pypsystems.com, gerencia@pypsystems.com

Teléfono: +57 1 8773518

Asunto: Reanudación de Audiencia artículos 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 Ley 1474 de 2011
– Orden de Compra No.63212 de 2020.

Respetada señora Aliz:

Teniendo en cuenta que la Audiencia del debido proceso por presunto incumplimiento de la Orden de Compra No.63212 de 2020, que tiene como objeto: *“Contratar a través de la tienda virtual del Estado Colombiano por medio del Acuerdo Marco de Precios N- (CCE-925-AMP-2019) los equipos de cómputo para fortalecer la operación del modelo de atención Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y de la estrategia de Justicia de Género en las Casas de Justicia y espacios de Fiscalía donde opere”*, iniciada el 22 de octubre de 2021, continuada el 9 de noviembre de 2021, se encuentra suspendida, por las razones expuestas en la citada audiencia y que son de su conocimiento dada su asistencia, por medio de la presente comunicación nos permitimos informar la fecha, hora y lugar de la reanudación de la misma, así:

FECHA, HORA Y LUGAR DE LA CONTINUACION DE LA AUDIENCIA.

Como consecuencia de la emergencia sanitaria que se vive en la actualidad y particularmente en nuestro país a causa del **COVID-19**, se precisa que la continuación de audiencia se realizará por medios virtuales a través de Microsoft Teams, el lunes 22 de noviembre de 2021 a partir de las 5:00 p.m., por cuanto los interesados en asistir a la audiencia deberán contar con dicha aplicación y conectarse al siguiente link:

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.coALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3Ameeting_YmM5MTg3ZmUtZjZhZC00ZGE3LTgyOTItMmQ2NDZNTg0NWUw%40thread.v2/0?context=%7B%22Tid%22%3A%2262014016-9db4-44c2-bf33-e4366b82fdaa%22%2C%22Oid%22%3A%221793533b-35e5-4dbe-a72e-da46caede4e9%22%2C%22MessageId%22%3A%220%22%7D

Lo anterior, en atención a lo estipulado en el artículo 1 del Decreto 537 de 2020 y el artículo 1 de la Resolución No. 1315 de 2021.

Agradecemos de antemano la atención prestada y esperamos contar con su asistencia virtual para la continuación de la audiencia del asunto.

Cordialmente,


LUIS GUILLERMO FLECHAS
Director de Contratación

Elaboró: Erika Negrete González - Contratista – Dirección de Contratación
Revisó: Iván Darío Mena Muñoz- Contratista – Subsecretaría de Gestión Corporativa

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76
Torre 1 (Aire) Piso 9
PBX: 3169001
www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

Bogotá D.C.,

1-2021-010335

Al contestar, citar el número:

Radicado: **1-2021-010335**

Fecha: 19-11-2021

Señores:
SEGUROS MUNDIAL
Calle 33 # 6 b-24,
Bogotá - Cundinamarca, Colombia
mundial@segurosmondial.com.co

Asunto: Citación a reanudación Audiencia del debido proceso artículos 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 Ley 1474 de 2011– Orden de Compra No.63212 de 2020, garantía de cumplimiento No. CSC-100008892 expedida el 31 de diciembre de 2020, anexo 1 y 2.

Respetados señores:

Teniendo en cuenta que la Audiencia del debido proceso por presunto incumplimiento de la Orden de Compra No.63212 de 2020, que tiene como objeto: “*Contratar a través de la tienda virtual del Estado Colombiano por medio del Acuerdo Marco de Precios N- (CCE-925-AMP-2019) los equipos de cómputo para fortalecer la operación del modelo de atención Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y de la estrategia de Justicia de Género en las Casas de Justicia y espacios de Fiscalía donde opere*”, iniciada el 22 de octubre de 2021, continuada el 9 de noviembre de 2021, se encuentra suspendida, por las razones expuestas en la citada audiencia y que son de su conocimiento dada su asistencia en su condición de garante, por medio de la presente comunicación nos permitimos informar la fecha, hora y lugar de la reanudación de la misma, así:

FECHA, HORA Y LUGAR DE LA CONTINUACION DE LA AUDIENCIA.

Como consecuencia de la emergencia sanitaria que se vive en la actualidad y particularmente en nuestro país a causa del **COVID-19**, se precisa que la continuación de audiencia se realizará por medios virtuales a través de Microsoft Teams, el lunes 22 de noviembre de 2021 a partir de las 5:00 p.m., por cuanto los interesados en asistir a la audiencia deberán contar con dicha aplicación y conectarse al siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3Ameeting_YmM5MTg3ZmUtZjZhZC00ZGE3LTgyOTItMmQ2NDZNTg0NWUw%40thread.v2/0?context=%7B%22Tid%22%3A%2262014016-9db4-44c2-bf33-

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

e4366b82fdaa%22%2C%22Oid%22%3A%221793533b-35e5-4dbe-a72e-da46caede4e9%22%2C%22MessageId%22%3A%220%22%7D

Lo anterior, en atención a lo estipulado en el artículo 1 del Decreto 537 de 2020 y el artículo 1 de la Resolución No. 1315 de 2021.

Agradecemos de antemano la atención prestada y esperamos contar con su asistencia virtual para la continuación de la audiencia del asunto.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Guillermo Flechas".

LUIS GUILLERMO FLECHAS
Director de Contratación

Elaboró: Erika Negrete González - Contratista – Dirección de Contratación

Revisó: Iván Darío Mena Muñoz- Contratista – Subsecretaría de Gestión Corporativa

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

Bogotá D.C.,

1-2021-010337

Al contestar, citar el número:

Radicado: **1-2021-010337**

Fecha: 19-11-2021

Señores:

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Carrera 7 No 26 - 20 Piso 23

Dirección General

Edificio Seguros Tequendama

pqrs@colombiacompra.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Quinto informe sobre audiencia artículo 86 Ley 1474 de 2011 – Orden de Compra No.63212 de 2020- Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019.

Respetados señores:

En atención a las comunicaciones No. 1-2021-008728 del 4 de octubre de 2021, No. 1-2021-008931 del 8 de octubre de 2021, No. 1-2021-009445 del 22 de octubre de 2021 y No. 1-2021-009769 del 3 de noviembre de 2021, mediante las cuales se informa sobre la realización y continuación de Audiencia del debido proceso por presunto incumplimiento de la Orden de Compra No.63212 de 2020 y en atención al numeral 12.5 de la Cláusula 12 “Obligaciones de las Entidades Compradoras” del Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, que indica lo siguiente: *“12.15 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte”* y teniendo en cuenta que mediante memorando radicado No. 3-2021-003778 del 17 de septiembre de 2021, la Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades y la Directora de Territorialización de Derechos y Participación de la Secretaría Distrital de la Mujer, ejerciendo supervisión de la orden de compra citada, pusieron en conocimiento de esta Dirección presunto incumplimiento de la Orden de Compra No.63212 de 2020, que tiene como objeto: *“Contratar a través de la tienda virtual del Estado Colombiano por medio del Acuerdo Marco de Precios N- (CCE-925-AMP-2019) los equipos de cómputo para fortalecer la operación del modelo de atención Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y de la estrategia de Justicia de Género en las Casas de Justicia y espacios de Fiscalía donde opere”*.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En virtud del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de manera atenta se le informa que la Secretaría Distrital de la Mujer inicio la Audiencia del debido proceso el 22 de octubre de 2021, continuada el 9 de noviembre de 2021, la cual se encuentra suspendida, por lo que se informa que la continuación de la misma será:

FECHA, HORA Y LUGAR DE LA CONTINUACION DE LA AUDIENCIA.

Como consecuencia de la emergencia sanitaria que se vive en la actualidad y particularmente en nuestro país a causa del **COVID-19**, se precisa que la continuación de audiencia se realizará por medios virtuales a través de Microsoft Teams, el lunes 22 de noviembre de 2021 a partir de las 5:00 p.m., por cuanto los interesados en asistir a la audiencia deberán contar con dicha aplicación y conectarse al siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3Ameeting_YmM5MTg3ZmUtZjZhZC00ZGE3LTgyOTItMmQ2NDZNTg0NWUw%40thread.v2/0?context=%7B%22Tid%22%3A%2262014016-9db4-44c2-bf33-e4366b82fdaa%22%2C%22Oid%22%3A%221793533b-35e5-4dbe-a72e-da46caede4e9%22%2C%22MessageId%22%3A%220%22%7D

Lo anterior, en atención a lo estipulado en el artículo 1 del Decreto 537 de 2020 y el artículo 1 de la Resolución No. 1315 de 2021.

Agradecemos de antemano la atención prestada.

Cordialmente,



LUIS GUILLERMO FLECHAS
Director de Contratación

Elaboró: Erika Negrete González - Contratista – Dirección de Contratación

Revisó: Iván Darío Mena Muñoz- Contratista – Subsecretaría de Gestión Corporativa

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

No. PÓLIZA		CSC-100008892		No. ANEXO		3		No. CERTIFICADO		280036478		No. RIESGO			
TIPO DE DOCUMENTO								FECHA DE EXPEDICIÓN		16/11/2021		SUC. EXPEDIDORA		CEN SABANA CENTRO	
VIGENCIA DESDE			VIGENCIA HASTA			DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE			VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA				
00:00 Horas Del		30/12/2020		24:00 Horas Del		01/06/2022		N/A		N/A		N/A		N/A	

TOMADOR	PYP SYSTEMS COLOMBIA SAS	No. DOC. IDENTIDAD	900.604.590-1
DIRECCIÓN	KM 3 5 AUT MEDELLIN COSTADO SUR OF C 72	TELÉFONO	8773518
ASEGURADO	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	No. DOC. IDENTIDAD	899.999.061-9
DIRECCIÓN	CARRERA 30 N 25-90	TELÉFONO	3680038
BENEFICIARIO	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	No. DOC. IDENTIDAD	899.999.061-9
DIRECCIÓN	CARRERA 30 N 25-90	TELÉFONO	3680038

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA A LA ORDEN DE COMPRA NO. 63212 CON FECHA 08-11-2021.

AMPAROS	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	30-12-2020	01/06/2022
CALIDA Y CORREC	30/12/2020	01/06/2022

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMA\$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 08/11/2021	24:00 Horas Del 01/06/2022	8.816.475,60	0,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas Del 08/11/2021	24:00 Horas Del 01/06/2022	8.816.475,60	10.000,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 17.632.951,20	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ALIANZA MUTUAL DE SEGUROS AMS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	\$ 10.000,00
DESCUENTOS	\$
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 10.000,00
GASTOS EXP.	\$ 0,00
IVA	\$ 1.900,00
TOTAL A PAGAR	\$ 11.900,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 16/11/2021
------------------	---

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).



CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Angela Patricia Munar Martínez - CC. 52.646.070
Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

ACE AFANADOR

 Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

No. PÓLIZA	CSC-100008892	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	280036478	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	16/11/2021	SUC. EXPEDIDORA	CEN SABANA CENTRO		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas Del	30/12/2020	24:00 Horas Del	01/06/2022	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

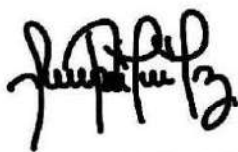
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN 63212 , CUYO OBJETO ES CONTRATAR A TRAVES DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO POR MEDIO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS N- (CCE-925-AMP-2019) LOS EQUIPOS DE COMPUTO PARA FORTALECER LA OPERACION DEL MODELO DE ATENCIÓN CASAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y DE LA ESTRATEGIA DE JUSTICIA DE GENERO EN LAS CASAS DE JUSTICIA Y ESPACIOS DE FISCALIA DONDE OPERE

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza CSC-100008892 y endoso, 3 cuyo afianzado es: PYP SYSTEMS COLOMBIA SAS Asegurado o Beneficiario: SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER / SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER , expedida por la Compañía en 16/11/2021, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN SABANA CENTRO a los 16 días del mes NOVIEMBRE del año 2021.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	DzTYw4m3fbdxVaWQjr9R8w==	Número de póliza	100008892
Número de anexo	3	Ramo	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
Fecha de expedición	16/11/2021	Inicio de vigencia Global	30/12/2020
Fin de vigencia Global	01/06/2022	Tomador	PYP SYSTEMS COLOMBIA SAS
		Asegurado	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER
Valor asegurado	17.632.951,20		
Movimiento	PRORROGA		
Objeto de póliza	GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN 63212 , CUYO OBJETO ES CONTRATAR A TRAVES DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO POR MEDIO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS N- (CCE-925-AMP-2019) LOS EQUIPOS DE COMPUTO PARA FORTALECER LA OPERACION DEL MODELO DE ATENCIÓN CASAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y DE LA ESTRATEGIA DE JUSTICIA DE GENERO EN LAS CASAS DE JUSTICIA Y ESPACIOS DE FISCALIA DONDE OPEREPOR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA A LA ORDEN DE COMPRA NO. 63212 CON FECHA 08-11-2021.AMPAROS DESDE HASTACUMPLIMIENTO 30-12-2020 01/06/2022CALIDA Y CORREC 30/12/2020 01/06/2022LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.		

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 08/11/2021	24:00 Horas del 01/06/2022	\$ 8.816.475,60	\$ 0,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas del 08/11/2021	24:00 Horas del 01/06/2022	\$ 8.816.475,60	\$ 10.000,00

Esta información debe coincidir con la póliza impresa. Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmondial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

APROBADA



DIRECTOR DE CONTRATACIÓN



Firma del abogado que revisó

Fecha de aprobación: 22 de noviembre de 2021

Anexo 4 de la Póliza de garantía única de seguro de Cumplimiento No. CSC-100008892

MEMORANDO

Bogotá D.C.,



Al contestar, citar el número:

Radicado: **3-2021-003778**

Fecha: 17-09-2021

PARA: LUIS GUILLERMO FLECHAS SALCEDO
Dirección de Contratación

DE: LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO
Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades

ASUNTO: Solicitud procedimiento declaratoria de incumplimiento Orden de Compra No.63212 de 2020.

Cordial saludo.

De manera atenta se solicita adelantar el procedimiento dispuesto en la ley por el presunto incumplimiento de la Orden de Compra No.63212 de 2020, que tuvo como objeto *“Contratar a través de la tienda virtual del Estado Colombiano por medio del Acuerdo Marco de Precios N- (CCE-925-AMP-2019) los equipos de cómputo para fortalecer la operación del modelo de atención Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y de la estrategia de Justicia de Género en las Casas de Justicia y espacios de Fiscalía donde opere”*.

Para el efecto, la supervisión procede a informar cada una de las circunstancias de hecho y de derecho que son el sustento para la actuación prescrita en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

1. Antecedentes de la ejecución del contrato y hechos que la soportan.

- I. La Orden de Compra No.63212 se expidió con fecha de emisión del 30 de diciembre de 2020 y con fecha de vencimiento el 13 de febrero de 2021.
- II. Por solicitud del contratista, se prorrogó la Orden de Compra hasta el 14 de mayo de 2021, justificada en los atrasos de los procesos de fabricación de los equipos de cómputo derivados de la situación excepcional que suscitó la pandemia por coronavirus. La supervisión por su parte encontró válida la justificación de la solicitud, teniendo en cuenta que esa situación excepcional impactó en todos los sectores no solo a nivel nacional sino internacional, determinando un plazo razonable para que el proveedor distribuidor entregara estos bienes.
- III. Al aproximarse el vencimiento del plazo concedido y ante la imposibilidad de cumplir con la entrega de los equipos, el contratista presenta nueva solicitud de prórroga hasta el día 31 de mayo

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de 2021, debido a la escases de componentes de los equipos de cómputo contratados. La supervisión revisó los argumentos expuestos por el contratista en cotejo con los documentos allegados como soporte y que dan cuenta de la continuidad en la situación excepcional del mercado de los equipos de cómputo en el país, y que daban cuenta de su ingreso y próximo cumplimiento de la orden de compra, encontrándose procedente y razonable la solicitud de prórroga de la Orden de Compra por parte de la supervisión. Por este motivo, se realizó prórroga al contrato hasta el 31 de mayo de 2021.

- IV. En el marco de una reunión de seguimiento adelantada el día 4 de mayo de 2021 el contratista solicita la modificación en las condiciones técnicas de las máquinas contratadas para poder dar cumplimiento a la orden de compra (solicitud que también fue remitida el mismo día por correo electrónico). El día 10 de mayo de 2021, la supervisión remite respuesta en el sentido de señalar su improcedencia toda vez que las mismas son inherentes al objeto de la orden de compra, lo que imposibilita su aceptación debido a que estaríamos frente a la celebración de un nuevo contrato. También resaltaron en la respuesta que las especificaciones técnicas definidas para los equipos, fueron motivo de evaluación por parte de la entidad para la escogencia del contratista.
- V. En atención a lo anterior, el contratista el 11 de mayo de 2021, solicita nueva prórroga hasta el día 15 de noviembre de 2021, la cual fue negada por parte de la supervisión, en consideración a las medidas oportunas que debe adoptar la entidad, para el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, por lo que, de aceptar una prórroga tan prolongada e incierta, se opondría a la consecución de esos fines.
- VI. El día 24 de mayo se llevó a cabo reunión de seguimiento con el contratista, donde puso de presente a la supervisión su solicitud de modificación en las condiciones técnicas de los equipos o de reiterar la primera solicitud de prórroga que iba hasta el 15 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que hubo error involuntario de su parte y no se podría cumplir con la entrega de los equipos dentro del plazo contemplado en la segunda prórroga que iba hasta el 31 de mayo. Ante esta solicitud, la supervisión envía respuesta al contratista en el sentido de reiterar su improcedencia con motivo a los argumentos expuestos en la respuesta a la solicitud inicial, enviada por correo electrónico el día 10 de mayo de 2021.
- VII. Llegado el 31 de mayo de 2021, el contratista no hizo entrega de los equipos objeto del contrato y por ende no cumplió con las obligaciones propias de la Orden de Compra.

Adicional a las acciones señaladas y que fueron adelantadas dentro de la ejecución del presente contrato, cabe resaltar que si bien la supervisión encontró procedente y razonable la solicitud del contratista respecto a las dos prórrogas que fueron realizadas con sustento al desabastecimiento en algunos componentes de los equipos y por tanto, de la importación de los mismos con ocasión del estado de emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19, ello no obsta para que ante la solicitud de una tercera prórroga, se generara incertidumbre respecto de la nueva fecha propuesta, máxime cuando en las diferentes comunicaciones remitidas por el mismo, manifestó el fabricante que “(...) según la recuperación de sus partes y componentes esperamos poder entregar la orden (...)” y que (...) *se espera que la escasez de componentes en todas las industrias y segmentos continúe a lo largo del año calendario*”.

Por todo lo anterior, la aceptación de una tercera prórroga hasta el 15 de noviembre de la presente anualidad implicaría la espera de estos equipos en un periodo mayor a 10 meses desde la fecha de emisión de la orden de compra (pudiendo extenderse más), lo que imposibilita materializar los principios de la

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

función administrativa como es la celeridad y la eficiencia y, por tanto, satisfacer la necesidad de la entidad en cuanto a que se requiere la inmediata adquisición de los equipos.

En relación con los hechos que soportan lo anterior, constan las solicitudes por parte del contratista a través de cartas o correos electrónicos, las respuestas a las mismas por parte de la supervisión, actas de reuniones, entre otros, los cuales se anexan a la presente solicitud.

2. Normas o cláusulas contractuales posiblemente violadas.

Normatividad:

- I. El contratista presuntamente incumplió su obligación legal de colaboración con la entidad contratante, establecida en los artículos 3º y 5º de la Ley 80 de 1993. El tenor literal de dichos artículos es el siguiente:

“ARTÍCULO 3º.- “DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. (...) Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

“ARTÍCULO 5º.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas: (...).

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamiento que pudieran presentarse (...)”

- II. El art. 13 de la ley 80 de 1993, indica:

“ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (...)”.

- Así, acudimos al Código Civil, el cual indica:

“ARTICULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

ARTICULO 1603. <EJECUCION DE BUENA FE>. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella”.

- Artículo 871 del Código de Comercio.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“ARTÍCULO 871. <PRINCIPIO DE BUENA FE>. Los contratos deberán celebrarse y ejecutarse de buena fe y, en consecuencia, obligarán no sólo a lo pactado expresamente en ellos, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley, la costumbre o la equidad natural”.

Cláusulas:

Las posibles cláusulas que fueron incumplidas y que se encuentran relacionadas en el numeral 11 “Obligaciones de los proveedores” del Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, son las siguientes:

“(…)11.40 Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en las órdenes de compra. El tiempo de entrega empieza a correr el día hábil siguiente al cumplimiento de las estipulaciones señaladas en el protocolo de entrega, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución definidos por la entidad.

(…)

11.56 Entregar las marcas establecidas en el Catálogo durante la ejecución de la Orden de Compra (…).”

3. Razones por las cuales se considera que puede presentarse un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas en la Orden de Compra No.63212 de 2020.

Las razones del posible incumplimiento obedecen al no cumplimiento de las obligaciones (numerales 2.2.1 y 2.2.2 del estudio previo), es decir, llegada la fecha para su cumplimiento (31 de mayo de 2021), el contratista no cumplió con la entrega de los equipos de cómputo, tal como se constata en los hechos que se presentaron dentro de la ejecución del contrato y en los soportes que se allegan con la presente solicitud.

En ese sentido, debido a que los contratos deben ejecutarse de buena fe y que por tanto, obliga igualmente al cumplimiento de las obligaciones, es evidente que ante el incumplimiento de este, recae posible responsabilidad por parte del contratista, teniendo en cuenta lo anterior y lo que ha señalado el Consejo de Estado, así:

“(…) los contratos deben ser ejecutados de buena fe y, por consiguiente, obligan no sólo a lo en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que por ley le pertenecen a ella sin cláusula especial (…)

La inobservancia o violación de estos principios, que suponen el carácter y la fuerza vinculante para las partes y con efectos frente a terceros de un contrato existente y válido, como fuente de obligaciones que es (art. 1494 C.C.), con el consiguiente deber de tener en cuenta en su ejecución las exigencias éticas y de mutua confianza, hace caer en responsabilidad a la parte que comete la infracción al contenido del título obligacional. En tal caso, la ley impone el deber de reparar integralmente a la parte cumplida el daño causado, y para ello faculta a la parte agraviada o frustrada para exigir las obligaciones insatisfechas y defender los derechos que emanan del contrato en procura de satisfacer el objeto primario del mismo o, en su defecto por no ser éste posible en el tiempo (causa oportuna), su equivalente, y obtener el resarcimiento de todos los perjuicios sufridos”.¹

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. C.P: Ruth Stella Correa Palacio. Bogotá, D.C., 22 de julio de dos mil nueve (2009). Radicación número: 23001-23-31-000-1997-08763-01(17552). Referencia: Acción Contractual.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

4. Las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.

Las consecuencias del posible incumplimiento estarían relacionadas con la aplicación de las siguientes disposiciones normativas:

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993², los servidores y las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales a través de la celebración y ejecución de contratos estatales. En ese sentido, tanto el numeral 1 del artículo 26³ como el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, establecen los derechos, deberes y obligaciones en cabeza de los funcionarios y las entidades públicas, con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de los fines estatales.

El artículo 4º, señala:

“ARTÍCULO 4. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

4. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

5. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

6. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

² “ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

³ “ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...).”

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



8. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios". (Negrilla fuera de texto).

Por su parte, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, indica:

"Artículo 17. Del derecho al debido proceso. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

"PARÁGRAFO. La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. (...)".

El artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, indica:

"Artículo 86. Imposición de Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal (...)".

(...)

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia (...)".

Por todo lo anterior, las posibles consecuencias que podrían recaer sobre el contratista ante el posible incumplimiento son las siguientes:

1. Declarar el incumplimiento (cláusula 18 del Acuerdo Marco de Precios N- CCE-925-AMP-2019)
2. Imponer la sanción contenida en la cláusula penal⁴ (cláusula 20 del Acuerdo Marco de Precios N- CCE-925-AMP-2019)

⁴ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia de octubre 19 de 2005. Exp. 15.011. *"De lo expuesto se infiere, que la cláusula penal consiste entonces en la estipulación contractual según la cual, el contratista se obliga a pagar a título de tasación anticipada de perjuicios, la cuantía que contractualmente se haya determinado, en dos eventos: a) En el evento de la declaratoria de caducidad del contrato; y b) En el evento en que se declare el incumplimiento del mismo, aún vencido el plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin que sea necesario demostrar el perjuicio percibido por la administración, aunque deberá sí declararse el*

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

3. Afectar la póliza en relación con el amparo del cumplimiento del contrato (numeral 17.2 de la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios N- CCE-925-AMP-2019)

5. Perjuicios ocasionados a la entidad derivados del posible incumplimiento del contratista y su cuantificación.

Atendiendo lo dispuesto en la Cláusula 20 Cláusula penal del Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019 en la que se establece “*En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones establecidas en los numerales 11.38 a 11.67. de la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.*”

Valor Total de la orden de compra 63212: \$ 88.164.756,00

Cláusula penal suma equivalente hasta el 10% del valor total de la orden: \$ 8.816.475,60

De acuerdo con la cláusula anterior y dado que el incumplimiento es total, en tanto que la entidad no tuvo la oportunidad de contar con ninguno de los equipos objeto de la Orden de Compra, lo que conllevó a una frustración en la satisfacción de la necesidad que se identificó, en su propio interés de prestar sus servicios con las suficientes herramientas y además concedió dos solicitudes de prórroga aplicando el principio de la buena fe, para que su ejecución tuviera éxito, los perjuicios derivados del posible incumplimiento del contratista equivalen al valor máximo dispuesto en la cláusula que rigió la operación secundaria.

Valor Total de los perjuicios: \$ 8.816.475,60

La supervisión, atendiendo los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, rinde el presente informe debidamente sustentado y con enunciación de las cláusulas posiblemente violadas de la orden de compra objeto de control y vigilancia, así como las consecuencias que podrían derivarse de su desconocimiento, con el fin de que se adelante la respectiva actuación administrativa en la que se pueda determinar la posible declaratoria de incumplimiento, en aras del aseguramiento de los intereses de la Secretaría.

Cordialmente.



LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO

Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades
y Oportunidades
Supervisora



ROSA PATRICIA CHAPARRO NIÑO

Directora de Territorialización de Derechos y
Participación
Supervisora

incumplimiento mediante acto administrativo motivado, una vez se haya garantizado el debido proceso al contratista” (subraya fuera de texto).

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Anexos:

1. Informe final de supervisión.
2. Anexo 3 información financiera y presupuestal
3. Carta solicitud de prórroga No.1 y modificación de la orden
4. Carta solicitud de prórroga No.2 y modificación de la orden
5. Carta solicitud prórroga hasta el 15 de noviembre y respuesta
6. Solicitud proveedor 1 modificación condiciones técnicas y respuesta
7. Solicitud proveedor 2 modificación condiciones técnicas y respuesta
8. Acta de reunión del día 4 de mayo de 2021
9. Acta de reunión del día 24 de mayo de 2021

Elaboró: Andrés Giovanni Pardo Carvajal, profesional Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades
Carolina Jiménez Moncada, profesional Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-18
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 04
	ACTA DE RECIBO FINAL	Fecha de Emisión: 25 de abril del 2019 Página 1 de 2

ANEXO 3 - ACTA DE RECIBO FINAL

INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

1. DATOS GENERALES

Datos Generales	Contrato		Convenio		Orden	X	No.	63212-2020
	Tipo	ORDEN DE COMPRA						
Contratista	P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.				Régimen Tributario		Régimen Común	
Identificación (CC – Nit)	900.604.590							
Representante Legal	ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA							

2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

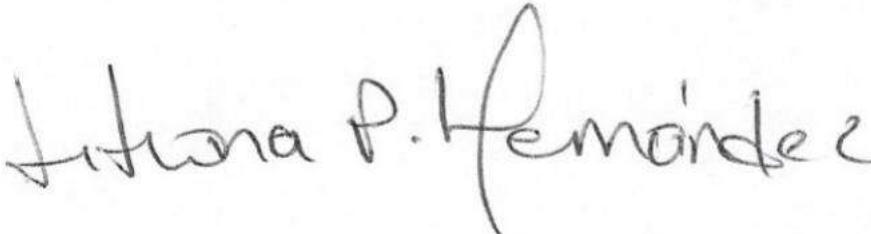
Valor inicial del Contrato	\$	88.164.756
Adiciones	\$	
Liberación No 1 del contrato	\$	
Liberación No 2 del contrato	\$	
Valor Final del contrato	\$	88.164.756
Valor girado	\$	0
Saldo del contrato	\$	88.164.756

3. DESCUENTOS REALIZADOS

Estampilla Universidad Francisco José de Caldas	\$
Estampilla Procultura	\$
Estampilla Proadulto Mayor	\$
Retención de ICA	\$
Retención en la Fuente	\$
Retención de IVA	\$
Descuentos de seguridad social	\$

4. RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS

No. Orden de Pago	Fecha Diligenciamiento	Valor	Fecha de Pago
Total			\$

	
Nombre	LILIANA PATRICIA HERNANDEZ HURTADO
Cargo	Directora de Gestión Administrativa y Financiera

	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-18
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 04
	ACTA DE RECIBO FINAL	Fecha de Emisión: 25 de abril del 2019
		Página 2 de 2

Fecha: 10 de junio de 2021

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GA-FO-03
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Versión: 04
	ACTA DE REUNIONES INTERNAS Y EXTERNAS	Fecha de Emisión: 12 de marzo del 2018
		Página 1 de 3

DEPENDENCIA:	Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades				
PROCESO:	Orden de Compra No.63212 de 2020				
TIPO DE REUNIÓN:	Revisión avances Orden de Compra 63212				
FECHA DE REUNIÓN:	4	5	2021	HORA:	9:00 am a 9:14 am

OBJETIVO:	Validar el estado de la entrega de equipos de cómputo
PARTICIPANTES:	Carlos Jiménez Catalina Puerta Velásquez Lisa Cristina Gómez Camargo Carmen Paola Pacheco Berrio Andrés Giovanni Pardo Carvajal Yeni Carolina Jiménez Moncada
ORDEN DEL DÍA	
Validar el estado de la entrega de equipos de cómputo	

COMPROMISOS

DESCRIPCION	RESPONSABLE	FECHA
Remitir el concepto del fabricante, justificando cuál es el motivo de fuerza mayor o caso fortuito que está afectando la Orden de Compra, el comunicado del proveedor, los demás comunicados que ha remitido el proveedor a CCE y el que envió CCE.	Proveedor	04/05/2021

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Siendo las 9:00a.m se inicia la reunión virtual por la plataforma TEAMS.

Carlos Jiménez, gerente general de la compañía, señala los inconvenientes que han tenido, la situación real de la orden de compra es que tienen en este momento 5 ordenes de compra de la misma fecha, es decir del mes de diciembre y por el tema de pandemia y desabastecimiento, han estado remitiendo las cartas, informa además que: Tenemos unos problemas de logística y de entrega por la fabricación de las maquinas, solicitamos la reunión porque nosotros semanalmente estamos pidiendo a Hewlett-Packard fabricante de la orden de compra, la situación actual de dicha orden, lo que ellos llaman ETA que son las fechas de llegada de los computadores a Colombia después de su fabricación, con gran sorpresa nos informan que debido al tema de que no hay pantallas de 15 pulgadas para fabricar de computadores en este momento, nos están dando una entrega aproximada para el mes de octubre ¿Qué pasa? Nosotros tenemos con ustedes el compromiso en la prórroga que se había generado para el 14 del próximo mes, lo que queremos es plantearles el tema de soluciones, se dio respuesta a correo de Hewlett-Packard porque no es un problema que tenemos solo con ustedes si no con 5 ordenes de compra más, entre ellos está la Rama Judicial con mas de 2.700 computadores, entonces lo que ellos nos dicen es que no hay máquinas, no hay pantallas, no tenemos como solucionarle el tema, nosotros podemos enviarle a ustedes, todas las certificaciones donde

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GA-FO-03
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Versión: 04
	ACTA DE REUNIONES INTERNAS Y EXTERNAS	Fecha de Emisión: 12 de marzo del 2018 Página 2 de 3

podamos aclarar este tema pero no tenemos como cumplir con esa orden de compra antes del tiempo que les estamos dando.

Entonces nosotros como empresa, queríamos proponerles a ustedes que buscáramos en conjunto unas máquinas que nos cumpla con las características técnicas así sea en otra marca, esto sé que se ha hecho en Colombia Compra Eficiente - CCE, nosotros lo hemos hecho antes con el fin de poder cumplir con la ficha técnica y que se pueda cumplir con la orden de compra a cabalidad. Estamos buscando por todos lados, así nos toque importar de países como México o Panamá o EEUU para hacer importación de máquinas que nos cumpla ¿no se como ven ustedes el tema que podamos revisar en conjunto con la parte de sistemas para que lo analicemos y podamos cumplirles a ustedes con esta orden de compra, lo estamos haciendo por ustedes porque es una orden de 30 máquinas y es posible. Con la Rama Judicial que tenemos reunión a las 1, si no nos es posible cumplir porque yo no tengo de donde sacar esa cantidad de máquinas ni ninguna marca tiene como suplir esa necesidad.

Como hemos avanzado hasta ahora nosotros es, revisar una máquina, no se para ustedes el tamaño de 14 pulgadas que tan importante sea, porque realmente la diferencia no es mucha, el peso del computador portátil si se incrementa, lo que podemos hacer es revisar un tema de reducir pantalla para mejorar algo del procesador que nos va a mejorar el rendimiento de las máquinas o si no estamos revisando la llegada de las máquinas de marca Asus que es la marca que se esta moviendo ahorita mas en el mercado, obviamente son máquinas corporativas, las características técnicas de todo computador y de toda marca son iguales porque solo hay dos fabricantes de procesadores, la capacidad es la misma y esas Asus si las podemos conseguir de 15 pulgadas, con licenciamiento, garantía e informes que ustedes necesitan o si no un computador de la misma marca Hewlett-Packard pero mejorando el procesador versus las pantallas, les podríamos enviar las ofertas el día de hoy.

Toma la palabra Catalina Puerta, preguntando ¿Dices que conoces casos donde se ha presentado situación de cambio en las especificaciones con Colombia compra?

Responde Carlos Jiménez: Sí, todas las marcas estamos en la misma situación en este momento porque el desabastecimiento de los componentes afecta todas las marcas, como les explicaba antes, independientemente de la marca, los procedimientos internos son los mismos, son la misma fabrica y procesadores, la fábrica de pantalla solo hay dos de display, fábricas de memorias si hay varias de disco duro pero realmente no son más de 3 o 4 para todos los ensambladores de computadores.

Nosotros hemos entregado y cambiado con las entidades, a la luz de esta pandemia nos ha tocado hacerlo N veces, diciendo que la máquina no va a llegar y preguntando si se puede entregar esto, podemos hacer esto. Inclusive esta semana, hicimos lo mismo que les estamos proponiendo con la entidad COPNIA, allí eran 50 computadores, ellos revisaron el tema, obviamente está argumentado con cartas directamente nosotros, cartas del fabricante tanto a entidades del estado como a otros proveedores y a CCE y una carta donde nos unimos todos los proveedores de este acuerdo marco de tecnología solicitándole a CCE lo mismo que les estoy diciendo, que nos amplíen tiempos de entrega, el tema de portafolio, que nos puedan permitir entregar marcas alternativas a las órdenes de compra. Todas estas cartas se las podemos anexar, por experiencia propia ¿qué hacemos? Tenemos contacto con CCE solamente para el tema de proveedores, entonces le enviamos a ustedes las cartas, a nuestros usuarios finales, ellos se llevan el requerimiento a CCE y el comunicado que nos hemos dado cuenta es que CCE se limita diciendo que el acuerdo es entre el comprador y el proveedor siempre y cuando no se afecte el tema de la parte económica ni de la ficha técnica y es normalmente como se puede hacer en otras licitación independientemente del acuerdo marco, sin afectar parte técnica y económica.

Catalina le requiere a Carlos que, ellos como proveedores nos envíen la propuesta adjuntando la carta del fabricante donde se expone el tema del desabastecimiento y de los plazos en los que ellos pueden para tener el soporte y ya revisaríamos tanto con área técnica como con el área de contratación para saber si es posible porque esta suficientemente expuesto la situación por la que están atravesando y nosotros también con el tiempo muy justo para hacer el tramite antes del vencimiento de la orden de compra ¿Cuándo nos podrían enviar la propuesta?

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GA-FO-03
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Versión: 04
	ACTA DE REUNIONES INTERNAS Y EXTERNAS	Fecha de Emisión: 12 de marzo del 2018 Página 3 de 3

Carlos señala que se podría enviar el mismo día, aportando todos los documentos mencionados, las dos ofertas técnicas con lo que tienen disponible en el momento, con todo el respaldo de la documentación.

En ese sentido, Catalina Puerta solicita que la comunicación esté dirigida a las supervisoras de la orden de compra y hacemos consultas y validaciones internas para saber que escenario tenemos allí.

Carlos responde que se pondrán en la tarea de recolectar la documentación y en la ficha técnica que van a ofertar.

Interviene la doctora Lisa recomendando a Carlos que esté muy detallado nuevamente las razones por las cuales es imposible cumplir con los tiempos y reiterar que esta solicitud se la remitiremos a la oficina de planeación para que nos dé una revisión técnica de la propuesta y revisamos jurídicamente con la oficina de contratación para tomar una decisión.

Carlos dice que sí, procederán con la solicitud del concepto que envía el fabricante, con el motivo de fuerza mayor o caso fortuito que está afectando la orden de compra, les anexamos nuestro comunicado y desprendemos los demás comunicados que hemos enviado a CCE y el que nos envió CCE.

Catalina: Apenas recibamos la comunicación, avanzaremos rápidamente.

Carlos: El día de hoy se enviará la información.

Se da por terminada la reunión, siendo las 9:14 am.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GA-FO-03
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Versión: 04
	ACTA DE REUNIONES INTERNAS Y EXTERNAS	Fecha de Emisión: 12 de marzo del 2018
		Página 4 de 3

REGISTRO ASISTENCIA REUNIONES INTERNAS Y EXTERNAS		OBJETIVO REUNIÓN:	Validar el estado de la entrega de equipos de cómputo
FECHA:	04/05/2021	LUGAR:	Virtual
HORARIO:	9:00 am a 9:14 am	AREA SDMujer A CARGO:	Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades

DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO			INSTITUCION/ ENTIDAD/ AREA / OTRO	CARGO	TELEFONO DE CONTACTO	EMAIL	FIRMA
CC	NUMERO		MUJER	HOMBR E	INTERS EXUAL					
X		Carlos Jiménez		X		P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S	Gerente General		licitaciones@pypsystems.com	
X	42140222	Catalina Puerta Velásquez	X			SDMUJER/ SFCYO	contratista	3173312097	cpuerta@sdmujer.gov.co	
X	52.807.858	Lisa Cristina Gómez Camargo	X			SDMUJER/ SFCYO	Subsecretaria	3105522455	lcgomez@sdmujer.gov.co	
X	52.816.050	Carmen Paola Pacheco Berrio	X			SDMUJER/ SFCYO	contratista	3012647711	cpacheco@sdmujer.gov.co	
X	79.652.627	Andrés Giovanni Pardo Carvajal		X		SDMUJER/ SFCYO	contratista	3106997833	apardo@sdmujer.gov.co	
X	1.045.048.689	Yeni Carolina Jiménez Moncada	X			SDMUJER/ SFCYO	contratista	3127821380	yjimenez@sdmujer.gov.co	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GA-FO-03
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Versión: 04
	ACTA DE REUNIONES INTERNAS Y EXTERNAS	Fecha de Emisión: 12 de marzo del 2018
		Página 1 de 3

DEPENDENCIA:	Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades				
PROCESO:	Orden de Compra No.63212 de 2020				
TIPO DE REUNIÓN:	Revisión avances Orden de Compra 63212				
FECHA DE REUNIÓN:	24	5	2021	HORA:	10:00 am a 10:20 am

OBJETIVO:	Validar el estado de la entrega de equipos de cómputo
PARTICIPANTES:	Carlos Jiménez Catalina Puerta Velásquez Lisa Cristina Gómez Camargo Rosa Patricia Chaparro Carmen Paola Pacheco Berrio Yeni Carolina Jiménez Moncada
ORDEN DEL DÍA	
	Validar el estado de la entrega de equipos de cómputo

COMPROMISOS

DESCRIPCION	RESPONSABLE	FECHA
Remitir el comparativo entre las condiciones técnicas inicialmente ofertadas y las que se proponen para entrega.	Proveedor	24/05/2021

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Siendo las 10:00a.m se inicia la reunión virtual por la plataforma TEAMS.

Señala Catalina que escucharemos a los representantes del proveedor y ya dependiendo de los asuntos que nos traigan para la reunión relacionado con la entrega de los equipos pues ya miraremos que decisiones hay que tomar y lo consultaremos con las supervisoras.

Toma la palabra Carlos, diciendo que están en compañía de Yuli Bolaños la persona encargada de licitaciones de la compañía, Gabriel Morales encargado de la parte del fabricante Hewlett-Packard para la entidad y mi nombre Carlos Jiménez, ya nos habíamos conocido, soy el gerente general de la compañía. Queríamos darle a conocer a ustedes que por un error involuntario tanto del fabricante como de nosotros, al principio teníamos una fecha de llegada de los computadores para octubre y en días anteriores el fabricante nos envió repentinamente una fecha de llegada para el 18 de este mes, nos permitimos aclarar el tema de esta información y por un error involuntario nos confirmaron allá que si llegaban los equipos, después de esto en una reunión que tuvo el fabricante nos informaron que había sido este error y que los equipos llegaban para octubre, nosotros pusimos el trámite ante ustedes con la confirmación para entregar los computadores este mes pero realmente por los acontecimientos y este error y fuera de eso por la situación actual, no será posible. ¿Cuál es la solicitud que tenemos nosotros y la reiteramos desde un principio? Tanto el fabricante como el proveedor deseamos y queremos cumplir urgentemente con esta orden de compra y queríamos hablar con la parte técnica, si es posible una reunión aparte porque estamos haciendo una oferta técnica, un esfuerzo financiero y logístico porque los equipos que estamos ofertando para este

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GA-FO-03
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Versión: 04
	ACTA DE REUNIONES INTERNAS Y EXTERNAS	Fecha de Emisión: 12 de marzo del 2018
		Página 2 de 3

evento son de mayor capacidad, estamos ofertando unos computadores que sobre cumplen con la parte del procesador, equipos más veloces, la única diferencia que tendríamos es la de pantalla, entonces la solicitud que queremos hacerles para poder cumplir con la fecha de entrega para este mes es que nos acepten las máquinas que tenemos en inventario, como digo, desearíamos reunión con la parte técnica para revisar que sí cumple el equipo, ya lo hemos hecho en indefinida ocasiones con entidades que al igual que ustedes están necesitando las máquinas y las hemos cambiado en aproximadamente unas 15 órdenes de compra.

Solicitamos nos dejen revisar la parte técnica para que no se cierre la puerta a esta oportunidad porque es un inventario que los tenemos casi que separados para ustedes, el inventario está agotado por todo lado, adicionalmente ustedes conocen que las importaciones están cerradas entonces estoy casi que seguro que las entregas que teníamos se van a retrasar.

Le da la palabra a Gabriel Morales para que de una idea de lo que pasó.

Continúa Gabriel, Gerente del sector público de HP Colombia, quien informa que la información que se le dio al canal distribuidor P&P la semana pasada tuvo errores en el origen, es decir que estaban traslapadas las órdenes de compra y estaba botando unos errores y fechas bastante grandes y por eso el estatus de la fabricación de las máquinas a hoy sigue manteniéndose en 22 de octubre, todas las especificaciones que ustedes pidieron en el cotizador del evento, esas máquinas no se encuentran en el inventario local, siempre se estaban mandando a producir pero en este momento la situación mundial del mercado es bastante complicada a nivel de abastecimiento de partes y componentes, es un tema mundial, no de HP si no de toda la industria, estamos todos los fabricantes sufriendo con el mismo problema de desabastecimiento de componentes, la razones para ello es que a raíz de la pandemia, la demanda de equipos de cómputo se aceleró de manera exponencial y nadie tenía dentro de sus planes la sobredemanda de los equipos de cómputo, adicional a que el ritmo de fabricación de las plantas se ha visto alterado en otros países, al igual que en nuestro país se han cerrado las fábricas por tema de pandemia y cuarentena, en los lugares donde se produce también ha existido este tipo de cierres temporales de las fábricas y eso ha hecho que el ritmo de producción no sea el mismo que teníamos antes de la pandemia. Posterior a esto, hemos tenido pelea con otras industrias no solamente de cómputo si no de otras verticales que utilizan los mismos componentes con los que se fabrican los computadores, como por ejemplo la industria de vehículos que utiliza chips y pantallas para los centros de entretenimiento con los que viene hoy día.

Adicionalmente, nosotros utilizábamos mucho el transporte vía aérea pero con el tema de la pandemia se han restringido los vuelos comerciales que era gran parte de la ruta que utilizábamos y casi todo hoy día lo manejamos de manera marítima, eso también ha ocasionado una cola en las navieras y los contenedores que se utilizan para transporte de mercancía también están escaseando y sumado a nuestro faro que se cerro el puerto de Buenaventura, nosotros traíamos las máquinas de china y Buenaventura directamente, en este momento tenemos represado una cantidad de maquinas en el puerto que no ha sido posible que suban desde Buenaventura a Bogotá por el bloqueo de las vías y no están permitiendo llegar mercancía al puerto de Buenaventura mientras no se solucione y evacúe el puerto. Ha sido una cantidad de elementos que nos ha congestionado el tema de las órdenes, así como ustedes como entidad, tengo alrededor de 90 entidades en este momento con problemas para el abastecimiento de sus órdenes y estamos buscando alternativas.

Interviene Catalina quien requiere al proveedor que la solicitud planteada en la presente reunión sea igualmente remitida por correo electrónico para realizar las revisiones internas a que haya lugar.

Se da por terminada la reunión, siendo las 10.20 am.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GA-FO-03
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Versión: 04
	ACTA DE REUNIONES INTERNAS Y EXTERNAS	Fecha de Emisión: 12 de marzo del 2018
		Página 3 de 3

REGISTRO ASISTENCIA REUNIONES INTERNAS Y EXTERNAS		OBJETIVO REUNIÓN:	Validar el estado de la entrega de equipos de cómputo
FECHA:	24/05/2021	LUGAR:	Virtual
HORARIO:	10:00 am a 10:20 am	AREA SDMujer A CARGO:	Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades

DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO			INSTITUCION/ ENTIDAD/ AREA / OTRO	CARGO	TELEFONO DE CONTACTO	EMAIL	FIRMA
CC	NUMERO		MUJER	HOMBR E	INTERS EXUAL					
X		Carlos Jiménez		X		P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S	Gerente General		licitaciones@pypsystems.com	
X		Gabriel Morales		X		HP COLOMBIA S.A.S	Gerente			
X	42140222	Catalina Puerta Velásquez	X			SDMUJER/ SFCYO	contratista	3173312097	cpuerta@sdmujer.gov.co	
X	52.807.858	Lisa Cristina Gómez Camargo	X			SDMUJER/ SFCYO	Subsecretaria	3105522455	lcgomez@sdmujer.gov.co	
X	47.438.870	Rosa Patricia Chaparro	X			SDMUJER/ DIRECCIÓN DE TERRITORIALIZACIÓN Y DE DERECHOS Y PARTICIPACIÓN	Directora	3105816702	rchaparro@sdmujer.gov.co	
X	52.816.050	Carmen Paola Pacheco Berrio	X			SDMUJER/ DIRECCIÓN DE TERRITORIALIZACIÓN Y DE DERECHOS Y	contratista	3012647711	cpacheco@sdmujer.gov.co	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GA-FO-03
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Versión: 04
	ACTA DE REUNIONES INTERNAS Y EXTERNAS	Fecha de Emisión: 12 de marzo del 2018
		Página 4 de 3

						PARTICIPACIÓN				
X	1.045.048.689	Yeni Carolina Jiménez Moncada	X			SDMUJER/ SFCYO	contratista	3127821380	yjimenez@sdmujer.gov.co	

Cota, Cundinamarca 11 de febrero de 2021

Señores

SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

Aten. Sra. Lisa Cristina Gómez Camargo

Sra. Rosa Patricia Chaparro

Supervisor OC. 63212

Bogotá,

REFERENCIA: SOLICITUD DE PRORROGA A LA ORDEN DE COMPRA 63212

JUSTIFICACIÓN: “Contratar a través de la tienda virtual del Estado Colombiano por medio del Acuerdo Marco de Precios N- (CCE-925-AMP-2019) los equipos de cómputo para fortalecer la operación del modelo de atención Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y de la estrategia de Justicia de Género en las Casas de Justicia y espacios de Fiscalía donde opere”

La suscrita **ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA**, identificada con C.C. No. 53.050.808 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de la firma **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S**, con Nit. **900.604.590-1**, Por medio del presente me permito solicitar Formal y comedidamente a la entidad una prórroga de 90 días calendario adicionales contados a partir del vencimiento para la ejecución de la orden de compra para la entrega de 30 portátiles 15 pulgadas PESO MÁXIMO 2,2KG WINDOWS 64 BITS 3500 INTERMEDIO SDD 256 GB PCIe NA 16 GB, lo anterior debido a los siguientes hechos:

PRIMERO: La **SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER**, a través del **ACUERDO MARCO DE PRECIOS** suscrito con **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** hizo apertura al proceso número **99358** para la adquisición de 30 portátiles 15 pulgadas PESO MÁXIMO 2,2KG WINDOWS 64 BITS 3500 INTERMEDIO SDD 256 GB PCIe NA 16 GB.

SEGUNDO: la empresa **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS**. Con Nit 900.604.590-1 como empresa del sector de tecnología y habilitada para este proceso hizo oferta.

TERCERO: previo cumplimiento y evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS** resulto adjudicatario de la orden de compra No. 63212.

CUARTO: una vez se surtieron los trámites internos se suscribió la ORDEN DE COMPRA No. **63212** cuya justificación es: “Contratar a través de la tienda virtual del Estado Colombiano por medio del Acuerdo Marco de Precios N- (CCE-925-AMP-2019) los equipos de cómputo para fortalecer la operación del modelo de atención Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y de la estrategia de Justicia de Género en las Casas de Justicia y espacios de Fiscalía donde opere”

P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS

Aut Medellín Km 3.5 Oficina C 72 Terminal Terrestre de Carga Tel: 8773518
gerencia@pypsystems.com

QUINTO: el valor de la orden de Compra No. **63212** se estableció en la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE** (\$88.164.756,00) con un plazo de ejecución de hasta el Trece (13) de febrero de 2021.

SEXTO: Una vez tuvimos la orden de compra por la entidad, al siguiente día se colocó orden de compra por medio de uno de nuestros importadores a nuestro fabricante **HP** por la totalidad de los equipos objeto del contrato.

SÉPTIMO: El fabricante **HP** como parte del proceso acepta la orden de compra produciendo órdenes internas de trabajo.

OCTAVO: Que **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS** realiza un proceso de seguimiento a la orden de compra a **HP** con el objetivo de asegurar el cumplimiento de su compromiso contractual asumido.

NOVENO: Con el propósito de asegurar y confirmar el cumplimiento del contrato, **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS** realizó la solicitud al fabricante **HP** solicitando información de la fecha de entrega de los equipos para cumplir con el objeto en tiempo, es decir antes del trece (13) de febrero de 2021, el comunicado remitido por este con fecha del 26 de enero Suscrita por el señor **SANTIAGO BARBOSA** en condición de Sales Manager Corporate, Enterprise & Public Sector de **HP Colombia SAS** informa:

“Señores PyP

A medida que continuamos navegando tiempos sin precedentes, en HP seguimos firmemente enfocados en nuestros clientes, abordando rigurosamente y mitigando los cambiantes desafíos resultantes de la pandemia COVID-19.

Al principio de la pandemia, enfrentamos interrupciones en los procesos de fabricación y logística. Actualmente, estamos trabajando incansablemente para satisfacer la extraordinaria demanda por nuestros productos ideados para trabajar, aprender, enseñar y entretenerse desde casa. Continuamos trabajando en estrecha colaboración con nuestros proveedores de componentes y de servicio de envíos para agilizar la entrega de pedidos lo más rápido posible con el fin de satisfacer esta demanda, incluyendo el aumento de proveedores aprobados, el ajuste de nuestra producción, transporte y capacidad de entrega, pero la situación puede permanecer comprometida durante varios meses. En consecuencia, apreciamos su paciencia mientras trabajamos activamente para entregar sus pedidos.

El estado y los posibles retrasos en los pedidos de los clientes ya existentes continúan reflejándose en los sistemas de HP y se actualizarán periódicamente, incluyendo notificaciones por correo electrónico al enviar el pedido o si este se retrasa.

Seguimos monitoreando de cerca la situación y respondiendo en tiempo real las consultas y problemas de soporte de clientes y socios. Valoramos enormemente su negocio y apreciamos su paciencia.

Por favor, para cualquier pregunta sobre el pedido específico utilice los canales tradicionales de HP “

DECIMO: P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS realizó nuevamente solicitud al fabricante **HP** solicitando información de la fecha de entrega de los equipos, el comunicado remitido por este con fecha del 10 de febrero Suscrita por el señor **SANTIAGO BARBOSA** en condición de Sales Manager Corporate, Enterprise & Public Sector de **HP Colombia SAS** informa:

“Respetados señores:

HP Colombia S.A.S. en calidad de subsidiaria de HP Inc., se permite informar que los equipos adquiridos en cumplimiento del proceso en referencia tienen un nuevo retraso en su producción ya que continua el desabastecimiento en algunos de sus componentes. Como lo indicamos en la carta del 26 de enero, dicho desabastecimiento se debe a la excepcional demanda de equipos de cómputo que existe en el mercado internacional. En este sentido informamos que, en el entendido de que no sobrevengan alteraciones adicionales que afecten el flujo de los procesos de la cadena de suministros y/o logísticos, estimamos que la nueva fecha de entrega de los equipos relacionados con el proceso de la Referencia se podrá estar efectuando al canal o distribuidor mayorista alrededor de los primeros días de mayo de 2021.

Entendiendo la premura de esta situación, continuamos trabajando para acelerar los tiempos de fabricación.”

Teniendo en cuenta lo anterior nos es factible solicitar una prórroga de 90 días debido que adicional a la fecha de entrega del fabricante debemos tener presente el proceso de nacionalización de las maquinas y el proceso logístico de entrega

UNDÉCIMO: P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS y **HP** están trabajando de manera conjunta para garantizar el cumplimiento y la entrega en el menor tiempo posible.

DECIMOSEGUNDO: Que según el manual de Guía para contratar la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos – ETP través del Acuerdo Marco CCE- 925-AMP-2019 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, indica que el tiempo de entrega para estas unidades es de 40 días calendario.

Tabla 1 Tiempo de entrega de ETP para el Lote de Compra -venta

Lote compra-venta			
Cantidad	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Entre 1 y 50	40 días calendario	45 días calendario	50 días calendario
Entre 51 y 500	45 días calendario	50 días calendario	55 días calendario
Entre 501 y 3.000	50 días calendario	55 días calendario	60 días calendario
Entre 3.001 y 10.000	55 días calendario	60 días calendario	65 días calendario
Más de 10.001	60 días calendario	65 días calendario	70 días calendario
Entre 501 y 3000	40 días calendario	40 días calendario	40 días calendario
Lote compra-venta: Subcategoría de Formación y educación			
Cantidad	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Entre 1 y 5.000	90 días calendario	100 días calendario	110 días calendario
Más de 5.001	120 días calendario	130 días calendario	140 días calendario

Fuente: Elaborado por Colombia Compra Eficiente

La entrega se debe realizar durante horas hábiles. Las horas hábiles corresponden al horario máximo de ocho (8) horas diarias, entre lunes y sábado, definido por la Entidad Compradora.

DECIMOTERCERO: Que la pandemia declara por la **Organización Mundial de la Salud (OMS)** y estado de emergencia sanitaria el cual fue declara mediante la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 por el nuevo coronavirus COVID-19, está afectando el proceso de fabricación e importación de nuestro fabricante **HP**, lo que impacta de manera directa en los tiempos de ejecución de la **orden de compra No. 63212**.

Con base a lo anterior se puede validar que por hechos ajenos a la voluntad de **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS** y debido al inconveniente con los tiempos de fabricación de nuestro fabricante **HP**, no podemos entregar los equipos objeto de la Orden de Compra por hechos de un tercero.

Como se puede evidenciar hemos realizado la totalidad de esfuerzos técnicos y logísticos para cumplir adecuadamente con la operación, pero dependemos de los elementos propios de la operación y manufactura del fabricante **HP**.

Con base en lo anterior se nos es factible, solicitar una prórroga de la ejecución por los argumentos expuestos.

Dado que en el caso que nos ocupa fue ajeno a la voluntad contractual de P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S se han dado los dos aspectos que tanto la norma adjetiva como la jurisprudencia han señalado para que se constituya HECHO DE UN TERCERO COMO CAUSAL EXIMENTE DE CULPA como es el hecho imprevisible e irresistible

FUNDAMENTO JURÍDICO

El hecho de un tercero como causal de exoneración consiste en la intervención exclusiva de un agente jurídicamente ajeno al demandado, en la producción de un daño. Para que el hecho de un tercero tenga poder exoneratorio, dicha conducta debe reunir las mismas características de imprevisibilidad e irresistibilidad que se requieren para la fuerza mayor y el caso fortuito. Asimismo, la intervención del tercero debe ser esencial para la producción del perjuicio.

Requisitos y Efectos:

1. El hecho debe ser causado por un tercero. Es decir, el fenómeno debe ser producido por cualquier persona que carece de relación de dependencia jurídica con el demandado y por la cual éste no tiene obligación de responder.
2. El hecho debe ser irresistible. Es decir, el hecho de un tercero debe poner al demandado – a pesar de sus mayores esfuerzos – en imposibilidad de evitar el daño.
3. El hecho debe ser imprevisto. Es decir, debe ser un evento de un carácter tan remotamente probable y súbito que ni siquiera una persona diligente hubiera razonablemente tomado medidas para precaverlo.
4. Dentro de las concausas que puedan concurrir para la producción del perjuicio, la conducta del tercero debe desempeñar un papel exclusivo o esencial.
5. El hecho de un tercero es una modalidad de causa extraña, el cual rompe el vínculo de causalidad entre el perjuicio sufrido y la conducta del demandado. Genera, en consecuencia, sentencia desestimatoria de cualquier pretensión de declaratoria de responsabilidad civil, ya sea contractual o extracontractual.
6. Cuando el hecho de un tercero ha prosperado como excepción de fondo y causal de exoneración de responsabilidad civil, el demandante vencido tiene la posibilidad de iniciar un proceso separado en contra de dicho tercero para solicitar la reparación del perjuicio.
7. Cuando el hecho de un tercero no es la causa esencial para la producción del daño, serán solidariamente responsables de tal perjuicio el tercero y el demandado, siguiendo la regla establecida por el artículo 2344 del Código Civil.

Teniendo en cuenta lo anterior que no es nuestra voluntad de incumplir dado que dado los dos aspectos que tanto la norma adjetiva como la jurisprudencia ha señalado para que se constituya HECHO DE UN TERCERO COMO CAUSAL EXIMENTE DE CULPA como es el hecho imprevisible e irresistible, nos vemos avocados a solicitar la prórroga

Adicionalmente teniendo en cuenta el artículo 64 del Código Civil donde define “<FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO>. Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que

P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS

Aut Medellín Km 3.5 Oficina C 72 Terminal Terrestre de Carga Tel: 8773518
gerencia@pypsystems.com



NIT. 900.604.590-1

no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.” La pandemia declarada mundialmente impacto en los procesos de fabricación del fabricante **HP** para la orden de entrega de estos equipos.

Por lo anterior nos comprometemos hacer la entrega de los equipos antes del 14 de mayo de 2021, gracias por su comprensión

Adicional anexamos comunicados de HP y Colombia Compra Eficiente donde se pone en conocimiento los problemas de escasez de componentes en los procesos de computo

Sin más, quedo atenta de usted

ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA

CC: 53. 050. 808 de Bta.

Representante Legal

NIT. 900.604.590-1

Email. licitaciones@pypsystems.com, gerencia@pypsystems.com

Tel: 8773518 – 3173655237

Dirección: Auto Medellín km 3.5 Terminal Terrestre de Carga Btá oficina C 72

P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS

**Aut Medellín Km 3.5 Oficina C 72 Terminal Terrestre de Carga Tel: 8773518
gerencia@pypsystems.com**



HP Colombia S.A.S.
N.I.T. 900.824.185-5
Cl. 100 No. 7-25
Bogotá- Colombia
www.hp.com.co

Bogotá, D.C., 10 de enero de 2021

Señores: **PyP Systems Colombia SAS**
Ciudad

Referencia: Secretaría Distrital De La Mujer, Evento por Colombia Compra Eficiente # 99358

Respetados señores:

HP Colombia S.A.S. en calidad de subsidiaria de HP Inc., se permite informar que los equipos adquiridos en cumplimiento del proceso en referencia tienen un nuevo retraso en su producción ya que continua el desabastecimiento en algunos de sus componentes. Como lo indicamos en la carta del 26 de enero, dicho desabastecimiento se debe a la excepcional demanda de equipos de cómputo que existe en el mercado internacional. En este sentido informamos que, en el entendido de que no sobrevengan alteraciones adicionales que afecten el flujo de los procesos de la cadena de suministros y/o logísticos, estimamos que la nueva fecha de entrega de los equipos relacionados con el proceso de la Referencia se podrá estar efectuando al canal o distribuidor mayorista alrededor de los primeros días de mayo de 2021.

Entendiendo la premura de esta situación, continuamos trabajando para acelerar los tiempos de fabricación.

Cordialmente,


Santiago Barbosa D (9 Dec. 2020 10:13 EST)

Santiago Barbosa Delgado
Sales Manager
Corporate, Enterprise & Public Sector


JCE


CC

Santiago Barbosa
Sales Manager
Corporate, Enterprise & Public Sector
Enero 26/2021



Referencia: CSJ, Evento por Colombia Compra Eficiente # 99358

Señores PyP

A medida que continuamos navegando tiempos sin precedentes, en HP seguimos firmemente enfocados en nuestros clientes, abordando rigurosamente y mitigando los cambiantes desafíos resultantes de la pandemia COVID-19.

Al principio de la pandemia, enfrentamos interrupciones en los procesos de fabricación y logística. Actualmente, estamos trabajando incansablemente para satisfacer la extraordinaria demanda por nuestros productos ideados para trabajar, aprender, enseñar y entretenerse desde casa. Continuamos trabajando en estrecha colaboración con nuestros proveedores de componentes y de servicio de envíos para agilizar la entrega de pedidos lo más rápido posible con el fin de satisfacer esta demanda, incluyendo el aumento de proveedores aprobados, el ajuste de nuestra producción, transporte y capacidad de entrega, pero la situación puede permanecer comprometida durante varios meses. En consecuencia, apreciamos su paciencia mientras trabajamos activamente para entregar sus pedidos.

El estado y los posibles retrasos en los pedidos de los clientes ya existentes continúan reflejándose en los sistemas de HP y se actualizarán periódicamente, incluyendo notificaciones por correo electrónico al enviar el pedido o si este se retrasa.

Seguimos monitoreando de cerca la situación y respondiendo en tiempo real las consultas y problemas de soporte de clientes y socios. Valoramos enormemente su negocio y apreciamos su paciencia.

Por favor, para cualquier pregunta sobre el pedido específico utilice los canales tradicionales de HP.

Saludos,


Santiago Barbosa D (27 Jan. 2021 14:55 EST)

Santiago Barbosa Delgado
Sales Manager
Corporate, Enterprise & Public Sector


JCE


CC



HP Colombia S.A.S.
N.I.T. 900.824.185-5
Cl. 100 No. 7-25
Bogotá- Colombia
www.hp.com.co

Bogotá, D.C., 11 de noviembre de 2020

Señor
JOSE ANDRES O'MEARA
Director General
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Ciudad

Referencia: Situación de Mercado/Escasez de Componentes

Respetado señor O'Meara:

Desde HP Colombia S.A.S. en calidad de subsidiaria de HP Inc. en Colombia, consideramos relevante que Colombia Compra Eficiente, como entidad rectora de la compra pública en Colombia conozca las distintas realidades y hechos sobrevinientes que ocurren en el mercado de tecnología y computación actual, que tienen la potencialidad de modificar de manera imprevisible los términos en los cuales se ha desarrollado la relación contractual entre el Estado y los particulares.

Consideramos importante que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento de la situación que viene ocurriendo dentro del mercado mundial de equipos tecnológicos, debido a las dificultades que en la actualidad están enfrentando los fabricantes de partes y componentes para abastecer la demanda de los distintos mercados, dado el importante aumento en la demanda de equipos tecnológicos resultante del incremento de actividades que como el Teletrabajo y la Educación Virtual vienen generando.

Si bien se han tomado medidas para mitigar esta situación y ampliar la oferta, la exponencial demanda de productos afecta la estabilización de respuesta por parte de fabricantes.

El mercado colombiano no escapa a esta realidad llevando a que las condiciones contractuales pactadas en muchos de los acuerdos de provisión de equipos de cómputo se puedan ver impactados en los términos convenidos por las empresas contratistas de manera muy generalizada.

Aprovechamos la oportunidad para dar visibilidad a la entidad de que estos hechos pueden impactar la ejecución de la contratación estatal relacionada a equipos de cómputo y periféricos, entre otras cosas, producto de que el teletrabajo y la educación virtual se siguen estimulando por los actores del mercado, situación que además se estima extender por varios meses más y en este sentido es relevante que CCE considere todo lo anterior frente a la estabilidad contractual de las entidades contratantes y las empresas contratistas a fin de sortear de la manera más equilibrada los perjuicios de las partes involucradas.

Quedamos atentos a cualquier inquietud o ampliación de la información que usted o su equipo de trabajo consideren necesario obtener sobre este tema.

Cordialmente,

Juan Daniel Mateo Figueroa
Representante Legal
HP Colombia S.A.S.

Bogotá, 12 de diciembre de 2020

Señores

PROVEEDORES CATEGORIAS DE COMPUTO

Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos

CCENEG-018-1-2019

La ciudad

Asunto: Presuntos desabastecimientos categoría de computo
Acuerdo Marco CCENEG-018-1-2019

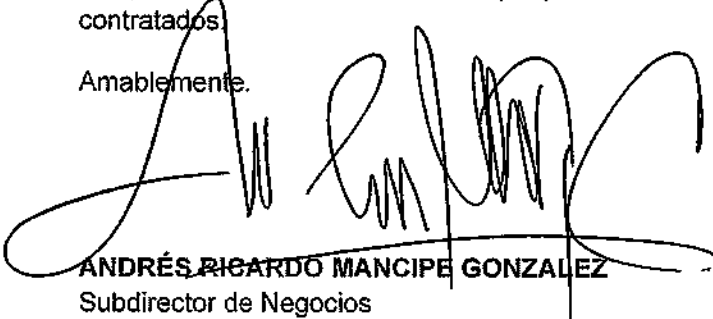
Respetados proveedores.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente - tuvo conocimiento de algunas circunstancias que eventualmente pueden afectar la correcta y adecuada ejecución del Acuerdo Marco del asunto, relacionadas con presuntos desabastecimientos de partes y equipos de las combinatorias que reposan en el catálogo de las categorías de cómputo, a través de las cuales las Entidades Compradoras de la Tienda Virtual del Estado Colombiano realizan las adquisiciones para atender los fines del estado en el marco de sus funciones.

En calidad de supervisores del Acuerdo Marco de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos (CCENEG-018-1-2019) y de conformidad con la establecido en la cláusula 11.36 solicitamos nos indique de manera urgente (i) si actualmente se están presentando dificultades para abastecer la demanda de los equipos de cómputo; (ii) en caso afirmativo, indicar cuales son las combinatorias¹ del catálogo que se han visto afectadas; (iii) cuales son las medidas que se han adoptado para mitigar la situación del mercado de cómputo, a fin de ampliar la oferta y garantizar el suministro de equipos. Así mismo, remitir los soportes o evidencias de las situaciones anteriormente descritas.

Bajo este contexto, es necesario contar con su inmensa colaboración para conocer el detalle del presunto desabastecimiento del mercado, pues esto permitirá emprender acciones que garanticen que las entidades compradoras y Ustedes en calidad de proveedores den cumplimiento a sus ordenes de compra y en consecuencia a la entrega satisfactoria de los bienes contratados.

Amablemente.


ANDRÉS RICARDO MANCIPE GONZALEZ
Subdirector de Negocios

Elaboró: Omar Ferrer - Administrador
Daniela Gómez - Abogada

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/catalogo_-_041120.xlsx





HP Colombia S.A.S.
N.I.T. 900.824.185-5
Cl. 100 No. 7-25
Bogotá- Colombia
www.hp.com.co

Bogotá, D.C., 18 de diciembre de 2020

Señor

ANDRES RICARDO MANCIPE

Subdirector de Negocios

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Ciudad

Referencia: Respuesta a Comunicación 12 de diciembre “Presuntos desabastecimientos categoría de cómputo Acuerdo Marco CCENEG-018-1 -2019”

Respetado señor Mancipe:

HP Colombia S.A.S. en calidad de subsidiaria de HP Inc., se permite dar respuesta a su comunicación de fecha 12 de diciembre recibida a través de correo electrónico de la siguiente manera:

- i) ¿Actualmente se están presentando dificultades para abastecer la demanda de los equipos de cómputo?
 - a. RTA: Sí, y así se informó a ustedes durante la reunión sostenida el pasado 25 de noviembre con el director de Colombia Compra Eficiente, Jose Andrés O’Meara y su secretario privado Mauricio Palta, adicionalmente mediante carta enviada por correo electrónico el 30 de noviembre se explicó la situación que se atraviesa a nivel global para suplir el abrupto crecimiento de la demanda de equipos de tecnología en medio de la pandemia del COVID-19.
- ii) En caso afirmativo, indicar cuales son las combinatorias del catálogo que se han visto afectadas
 - a. RTA: en todas las combinatorias de Cómputo, Impresión y Escaneo
- iii) Cuáles son las medidas que se han adoptado para mitigar la situación del mercado de cómputo, a fin de ampliar la oferta y garantizar el suministro de equipos.
 - a. RTA: Respecto a este punto, reiteramos lo indicado en la comunicación mencionada en el primer punto, en la cual expresamos:

“Consideramos importante que Colombia Compra Eficiente tenga en cuenta la situación que ha venido ocurriendo dentro del mercado mundial de equipos tecnológicos, debido a las dificultades que en la actualidad están teniendo los distintos fabricantes de partes y componentes para abastecer las órdenes a nivel mundial, dado el incremento repentino en la demanda de éstos productos con ocasión de la pandemia del COVID 19 que incrementó actividades como el Teletrabajo y la Educación Virtual generando problemas de escasez en partes a nivel mundial”.

El sorprendente crecimiento en el mercado de computadoras personales, impresoras y escáner, ha presionado bastante la capacidad de producción de las distintas fábricas manteniendo limitada la oferta en comparación con la demanda.



HP Colombia S.A.S.
N.I.T. 900.824.185-5
Cl. 100 No. 7-25
Bogotá- Colombia
www.hp.com.co

Actualmente, estamos trabajando incansablemente para satisfacer la extraordinaria demanda por nuestros productos ideados para trabajar, aprender, enseñar y entretenerse desde casa. Continuamos trabajando en estrecha colaboración con nuestros proveedores de componentes y de servicio de envíos para agilizar la entrega de pedidos lo más rápido posible con el fin de satisfacer esta demanda, incluyendo el aumento de proveedores aprobados, el ajuste de nuestra producción, transporte y capacidad de entrega, pero la situación puede permanecer comprometida durante varios meses.

Si bien nosotros hemos venido tomando medidas para mejorar esta situación, contemplando alternativas en las diferentes combinatorias, éstas ya se agotaron por la falta de disponibilidad de inventarios.

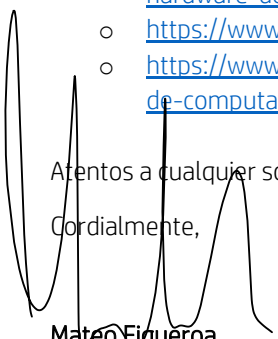
Seguimos monitoreando de cerca la situación y respondiendo en tiempo real las consultas de clientes y socios.

Finalmente, según lo solicitado, adjuntamos algunos enlaces de noticias y documentos públicos que evidencian esta situación:

- <https://www.hd-tecnologia.com/en-el-resto-del-ano-tendremos-escasez-de-cpus-y-demas-hardware-de-pc/>
- <https://www.profesionalreview.com/2020/08/12/escasez-componentes-segunda-mitad-2020/>
- <https://www.voanoticias.com/tecnologia-ciencia/empleados-y-estudiantes-afrontan-escasez-de-computadoras-causada-por-la-pandemia>

Atentos a cualquier solicitud adicional, agradecemos la atención prestada,

Cordialmente,


Mateo Figueroa
Representante Legal
HP Colombia S.A.S



HP Colombia SAS.
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá, Colombia
www.hp.com.co

Bogotá D.C., 4 de febrero de 2021

Señores

Colombia Compra Eficiente

Atte. Andrés Ricardo Mancipe González

Subdirector de Negocios

Enviado por correo electrónico a: omar.ferrer@colombiacompra.gov.co

Referencia: Respuesta a la Comunicación del 24 de diciembre de 2020 respecto del Alcance presuntos desabastecimientos categoría de cómputo Acuerdo Marco CCENEG-018-1-2019.

Respetados señores:

HP Colombia S.A.S., en calidad de subsidiaria de HP Inc. (“**HP**”), se permite dar respuesta a su comunicación de fecha 24 de diciembre de 2020 recibida a través de correo electrónico como complemento de la comunicación remitida por HP Colombia S.A.S. de fecha 18 de diciembre de 2020.

1. ANTECEDENTES

Como bien lo sabe Colombia Compra Eficiente (“**CCE**”) y ha sido manifestado por HP en reiteradas oportunidades, con ocasión de la pandemia global Covid-19 actualmente se están presentando dificultades para abastecer la demanda de los Equipos Tecnológicos y Periféricos (“**ETP**”) debido a un desabastecimiento de partes y equipos de las Combinatorias que reposan en el catálogo de las categorías de cómputo del Acuerdo Marco CCENEG-018-219 (el “**Acuerdo Marco**”).

El 25 de noviembre de 2020 HP, como Fabricante de los ETP, se reunió con CCE para explicar esta nueva realidad y los efectos que el Covid-19 ha traído en relación con el Acuerdo Marco. Posteriormente, el 12 de diciembre HP (y otros Fabricantes) recibió un comunicado de CCE en relación con este tema, solicitando confirmar las Combinatorias del catálogo del Acuerdo Marco afectadas, las medidas adoptadas para responder al incremento de la demanda derivado de los efectos del Covid-19 y una explicación por escrito de las razones que sustentan la dificultad de proveer los ETP solicitados en las órdenes de compra emitidas por las distintas entidades estatales vinculadas al Acuerdo Marco.



HP Colombia SAS.
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá, Colombia
www.hp.com.co

Como respuesta a lo anterior, el 18 de diciembre HP envió una comunicación dando respuestas a las solicitudes de la entidad con la información disponible en su momento para poder sustentar que el desabastecimiento referido es consecuencia directa del Covid-19 y sus efectos. En su respuesta a dicha comunicación, CCE manifestó que no se encontraron evidencias probatorias que acreditaran que en efecto el presunto desabastecimiento obedezca a una situación distinta a simples cambios en la oferta y la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, HP, en calidad de Fabricante, se permite exponer la situación actual del mercado y los argumentos por los cuales es claro que el desabastecimiento de partes y equipos de algunas Combinatorias es consecuencia directa de un hecho imprevisible e irresistible como lo es el Covid-19 que ha afectado la oferta y la demanda de toda la cadena de suministro y, como resultado de ello, no es posible, al menos en el mediano plazo, el cumplimiento del Acuerdo Marco en los tiempos y términos inicialmente pactados.

2. EL COVID-19 Y SUS EFECTOS SOBRE EL MERCADO DE TECNOLOGÍA

El desencadenamiento de una pandemia global por causa de la aparición del Covid-19 ha comenzado a afectar todo tipo de relaciones económicas y comerciales en todo el mundo: relaciones entre privados, pero también negocios celebrados entre estos y entidades públicas. Así lo reconoce CCE en su comunicación del 24 de diciembre de 2020 enviada a los Fabricantes.

Así mismo, no solamente la enfermedad del Covid-19 como tal ha producido efectos sino también los actos de autoridad expedidos como respuesta a la propagación del mismo, con el objetivo de mitigar o contener el avance de la pandemia. Así mismo, hechos de terceros ajenos a las partes de un contrato también afectan las relaciones contractuales, hechos como lo son por ejemplo la interrupción en la provisión de ciertos servicios, pérdida de insumos, entre otros.

En muchos de los países en el mundo, incluido Colombia, se han adoptado medidas como confinamientos, restricciones de movilidad, y aislamientos preventivos, entre otros, para evitar la propagación del virus¹. Así, la mayoría de los sectores económicos se han visto afectados por el Covid-19 y sus efectos.

En general, las cadenas de suministro y distribución se han visto gravemente afectadas por la propagación del virus. Así mismo, en algunos sectores el Covid-19 se ha presentado como un factor externo que ha afectado la oferta y la demanda de una manera que nadie pudo haber razonablemente previsto.

¹ Decretos Extraordinarios 417 del 17 de marzo de 2020 y 457 del 22 de marzo 2020 expedidos por el Presidente de la República.



HP Colombia SAS.
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá, Colombia
www.hp.com.co

2.1. EL EFECTO DEL COVID-19 EN LAS CADENAS DE SUMINISTRO

El 75% de las empresas informan que el Covid-19 ha interrumpido su cadena de suministro², y de acuerdo con PWC³ y KPMG⁴, los sectores de tecnología, medios y telecomunicaciones son unos de los más afectados a nivel mundial. Muchas empresas de tecnología dependen de la mano de obra de empresas de China, Estados Unidos o Europa para fabricar sus productos y componentes, donde surgió el Covid-19 antes que en Colombia y donde también se han decretado restricciones para contener la pandemia. Así, esto no solo afecta a los proveedores de piezas y componentes sino también a sus clientes que dependen de sus productos, es decir a toda la cadena de suministro.

En el caso de los ETP, la cadena de suministro está compuesta como se puede observar en el diagrama de abajo:



En el caso que nos ocupa, si bien son los Canales como distribuidores quienes tienen una relación contractual con CCE, el cumplimiento de sus obligaciones depende directamente de los actores que vienen antes en la cadena de suministro, es decir del ensamblador y Fabricante de ETP, como lo es HP, y de quien le provee las partes a este último y/o a su casa matriz, sin mencionar los efectos que ha derivado el Covid-19 en el transporte de bienes a nivel mundial. Así entonces, no solamente una cadena de suministro sino también una cadena de relaciones comerciales y contractuales entre los distintos actores que participan en ella.

Así, la obligación principal de proveer ETP a las entidades públicas compradoras con ocasión del Acuerdo Marco Vigente recae exclusivamente sobre el Canal, en calidad de proveedor de los bienes.

² Lambert, Lance, “75% of companies report coronavirus has disrupted their supply chains”. En: Fortune. Marzo 11 de 2020. Disponible en: <https://fortune.com/2020/03/11/75-of-companies-report-coronavirus-has-disrupted-their-supply-chains/>

³ PriceWaterhouseCoopers – PWC, *Covid-19 Consideraciones en Tecnología, Medios y Telecomunicaciones*, Abril, 2020. Disponible en: <https://www.pwc.com/co/es/industrias/Telecomunicaciones/Consideraciones%20COVID-19%20Industria%20TMT.pdf>

⁴ KPMG, *Impactos del Covid-19 Tecnología, Medios y Telecomunicaciones*. Septiembre, 2020. Disponible en: <https://assets.kpmg/content/dam/kpmg/co/pdf/2020/09/kpmg-co-impactos-del-covid-19-tmt.pdf>



HP Colombia SAS.
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá, Colombia
www.hp.com.co

Pero cualquier afectación a la cadena de suministro afectará la relación comercial y contractual que tienen en este caso los Canales con CCE. Es un efecto dominó que afecta el cumplimiento de los Canales como distribuidores debido a hechos completamente ajenos e imprevisibles de los demás actores de la cadena.

2.2. EL DESABASTECIMIENTO DE PARTES Y EQUIPOS DE LAS COMBINATORIAS SE DEBE A LOS CAMBIOS EN LA OFERTA Y LA DEMANDA CAUSADOS DIRECTAMENTE POR UN FACTOR EXTERNO COMO EL COVID-19

La ley de oferta y la demanda es el principio básico de la economía de mercado, que explica la relación que existe entre la demanda de un producto y la cantidad ofrecida y la variación de los precios. Si el precio de un bien es demasiado bajo y los consumidores demandan más de lo que los productores pueden colocar en el mercado, existe escasez y por ende un incremento en el precio. Por el contrario, si el precio de un bien es muy alto y los consumidores no están dispuestos a asumirlo, el precio disminuirá. Sin embargo, no debe dejarse de lado que naturalmente **tanto la oferta como la demanda pueden verse afectadas de otras variables, además del precio**⁵.

La oferta y la demanda pueden verse afectadas por factores externos. En el caso de la oferta, por ejemplo, la cantidad ofrecida puede depender también de los costos de producción, disponibilidad de la materia prima, entre otros. Por su parte, la demanda puede depender a su vez de las preferencias de los consumidores o del aumento de su poder adquisitivo. Así mismo, ambas variables pueden verse afectadas por factores tan cotidianos como el clima o la localización geográfica, o por hechos o circunstancias externas que conlleven al aumento de la necesidad de consumo de un producto.

Pues bien, no existe duda alguna que el Covid-19 ha sido un factor externo que ha afectado todos los mercados. La pandemia, las medidas tomadas a raíz de ella y sus efectos constituyen el factor externo que ha generado cambios sustanciales e imprevisibles tanto en la oferta de partes de los ETP, que se ha visto reducida dramáticamente, como en la demanda de ETP, que ha aumentado de manera significativa no solo en Colombia sino a nivel global.

Principalmente, medidas adoptadas por los gobiernos para contener la propagación del virus como lo son el aislamiento obligatorio, los cierres parciales de fábricas y establecimientos de comercio, los confinamientos, la reducción de los aforos y las restricciones de movilidad, por mencionar solo algunas de ellas, han sido las causantes principales de los cambios en la oferta y la demanda. Y ellas, se reitera, fueron tomadas como respuesta al Covid-19, que se presentó como una circunstancia

⁵ Pindyck, Robert y Rubinfeld, Daniel. *Microeconomía*. Editorial Pearson, 8va edición. Madrid:2013. Pág. 23.



HP Colombia SAS.
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá, Colombia
www.hp.com.co

extraordinaria e imprevisible en el mundo. Así, estos cambios de oferta y demanda no son producto de un mercado normal sino de un mercado afectado por un factor externo, extraordinario e imprevisible que supone una nueva realidad.

2.2.1. El aumento en la demanda de los ETP

Por el lado de la demanda, las medidas mencionadas anteriormente han derivado a un crecimiento sin precedentes en la necesidad del trabajo remoto, por lo que muchas organizaciones tuvieron que actualizar o comprar ETP para sus trabajadores y colaboradores. De la misma manera, la educación virtual tanto de secundaria como universitaria ha obligado a las familias a aumentar la disponibilidad de ETP en sus hogares.

Trabajar y estudiar desde casa se volvió la nueva normalidad, y esto aceleró la transformación tecnológica de las empresas, entidades públicas y colegios, entre otros. Todos hemos sido testigos de cómo la tecnología se ha vuelto aún más indispensable en nuestras vidas para continuar con nuestra cotidianidad y adaptarnos a la nueva realidad. Es gracias a la tecnología que los negocios han seguido operando, y es por esta razón que la demanda ha incrementado en un volumen sin precedentes.

Este incremento en la demanda no estaba previsto, y por supuesto ni los fabricantes de partes y componentes, ni los ensambladores, ni los proveedores estaban preparados para ello ni podían razonablemente haberlo previsto.

Al respecto, es importante resaltar que los Fabricante dentro del mercado tecnológico colombiano, están enfocados en dos tipos de mercados: (i) Consumo y (ii) Corporativo, este último del cual hace parte el Sector Público mediante los Acuerdo Marco de Precios, entre otros. En términos de demanda, los dos mercados tuvieron un incremento significativo en el 2020 a causa de las consecuencias mencionadas anteriormente con ocasión de la pandemia global pero más que todo por las medidas adoptadas por los gobiernos para contener la propagación del virus.

De acuerdo con datos reportados por *Growth from Knowledge* - GFK-, una reconocida institución alemana que hace estudios de mercado, para el caso particular del mercado de “Consumo”, entre 2019 y 2020 hubo un incremento en ventas del 14%. Lo anterior pone de presente un crecimiento en la demanda de equipos tecnológicos para suplir necesidades en los hogares y negocios.

Así mismo, en cuanto al segmento de mercado denominado “Corporativo”, dentro del cual se enmarca el Sector Público, es importante resaltar que respecto del Acuerdo Marco se vendieron aproximadamente 55.000 unidades de ETP en 2019 frente a 178.000 unidades vendidas en 2020, lo



HP Colombia SAS.
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá, Colombia
www.hp.com.co

cual representa un aumento de aproximadamente 323% en ventas de ETP entre 2019 y 2020. Aún, si para conocer el número de unidades vendidas de ETP en 2020 no se tuviesen en consideración los equipos de cómputo del programa Computadores para Educar-CPE- correspondientes a 100.000 unidades, la venta de ETP por unidad sería equivalente a 78.000, aumentado en un 44% respecto del 2019. Un aumento drástico que claramente no estaba previsto.

Adicionalmente, en el segmento del mercado “Corporativo” y respecto del Sector Público particularmente, según el Informe de Supervisión del Contrato CCE-569-1-AMP-2017- Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de ETP celebrado en 2017- de fecha 30 de octubre de 2019 (**“Informe de Supervisión AMP Anterior”**) y el Informe de Supervisión del Contrato CCE-925 - AMP-2019- Acuerdo Marco de Compra o alquiler de ETP II celebrado en 2019- de fecha 25 de enero de 2021 (**“Informe de Supervisión AMP Vigente”**) publicados por CCE, es posible establecer que año a año (*Year-over-Year*) hubo un incremento del 285% en las órdenes de compra colocadas por las entidades estatales, en tanto en 2020 se colocaron alrededor de 640 órdenes de compra más que en 2019. Esto corresponde a 345 órdenes en el año 2019 vs 985 órdenes en el año 2020, lo que deriva en un incremento del 189% respecto del valor total de las órdenes de compra.

En complemento de lo anterior, *International Data Corporation* - IDC, una reconocida firma global en materia de tecnología, telecomunicaciones y mercado tecnológico, estableció, de manera general, que el mercado mundial de computadores tuvo un crecimiento del 13,1% durante el año 2020. Particularmente en Colombia, IDC anunció que el incremento en unidades del mercado de computadores fue de 11.7% respecto del 2019 (204.942 unidades), cuando para comenzar el año 2020 se esperaba un decrecimiento del 7% del mercado tecnológico. Es decir que entre lo proyectado para comienzos del año 2020 y el comportamiento del mercado, bajo un factor externo como el Covid-19, hubo una diferencia en unidades de 18.7% que equivale a cerca de 328.928 unidades.

Estos últimos datos resultan relevantes en la medida en que para suplir el mercado tecnológico en el año 2020, los Fabricantes realizaron su planeación de fabricación con base en un decrecimiento del 7% de la demanda, contratando la adquisición de la materia prima basados en ese mismo decrecimiento del mercado, sin prever un incremento significativo e inesperado en la demanda, de casi 10%, a mediados de 2020 a causa de la pandemia. Así las cosas, ante el cambio en el mercado tecnológico, la planeación de los Fabricantes realizada con base en las proyecciones del mercado para inicios de 2020 se vio afectada y como consecuencia de ello las negociaciones con los proveedores de partes se vieron, en lo sucesivo, alteradas.

De conformidad con la información reseñada, es posible comprender que tanto en el mercado tecnológico de consumo como corporativo se presentaron incrementos sustanciales en la demanda de equipos de cómputo y por ende de sus componentes, partes y demás materias primas,



HP Colombia SAS.
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá, Colombia
www.hp.com.co

que generaron un crecimiento general en el mercado tecnológico a nivel mundial. Este incremento no hubiera ocurrido si no se hubiese presentado el Covid-19. Así mismo, ambos mercados están presentando la misma dificultad y es importante mencionar que los Fabricantes no están satisfaciendo la demanda de un mercado sobre otro, o desatendiendo uno de ellos.

2.2.2. La disminución en la oferta de partes de los ETP

Por el lado de la oferta, los confinamientos y restricciones a la movilidad han conllevado al cierre de fábricas, recortes de personal y ruptura de cadenas logísticas y de ensamblaje en la producción, no solamente en Colombia sino a nivel mundial. Así, se ha presentado un cierre temporal de algunos sectores debido a que los grandes centros productivos como China, Estados Unidos y todos los países de Europa se han visto forzados a tomar una serie de medidas que han imposibilitado que los volúmenes de producción se mantengan a un nivel normal. Como se conoce coloquialmente, el mundo está funcionando “a media marcha”. Por esta razón, el primer eslabón en la cadena de suministro, es decir la de los proveedores de piezas y componentes, se ha visto afectada por escasez de materias primas, y por demoras o retrasos en la producción y transporte. Esto, como se anotó, afecta directamente a los Fabricantes y a los Canales pues hay una dependencia directa de éstos en la disponibilidad de productos de sus Fabricantes para cumplir con sus obligaciones por las interrupciones en la cadena de suministro.

Según PWC, los componentes informáticos y electrónicos se enfrentan al mayor riesgo de sufrir interrupciones en la cadena de suministro mundial como consecuencia del brote del Covid-19 en China. El cierre de las fábricas chinas ha afectado la producción en las industrias globales que dependen de los insumos chinos. Así mismo, Wuhan, la ciudad donde surgió la enfermedad, alberga una proporción significativa de la producción de semiconductores y pantallas LCD de China. Así, desde inicios del 2020 el virus ha tenido un impacto en la producción de las piezas y componentes provenientes del medio oriente.

A mediados de septiembre pasado, proveedores de los componentes de los ETP como *TSMC*, *United Microelectronics (UMC)*, *Vanguard International Semiconductor (VIS)*, *Powerchip Semiconductor Manufacturing (PSMC)*, *Mosel Vitelic and Episil Technologies*, compañías taiwanesas productoras de chips, anunciaron que su capacidad de producción está por debajo de la demanda, por lo que los nuevos plazos de entrega de algunas de las fundiciones se han extendido entre 5 y 6 meses⁶.

⁶ Véase, entre otros: Chao, Cage & Ke, Willis. “*Chip vendors striving to get foundry support*”. En DIGITIMES. Septiembre 29 de 2020. Disponible en: <https://www.digitimes.com/news/a20200929PD214.html>



HP Colombia SAS.
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá, Colombia
www.hp.com.co

Adicional a lo anterior, la oferta de piezas y componentes de ETP disponible en el mercado está siendo transportada principalmente por medio marítimo, pues las restricciones para contener la pandemia conllevaron a la reducción de vuelos comerciales y de carga, afectando la cadena de suministro y los tiempos de entrega de ETP. Según informes de Kuehne+Nagel, el transporte marítimo como secuencia de la pandemia también ha presentado afectaciones para cubrir la demanda de bienes a transportar, así como las rutas a cubrir. Dentro de dichas afectaciones se destacan: (i) disminución de containers disponibles para el transporte de bienes; (ii) congestión en los puertos y disminución en la mano de obra de los mismos; (iii) reducción de barcos de carga en operación por Covid-19 a la tripulación; entre otras ⁷. Lo anterior deriva en aumento en los tiempos de transporte de las mercancías de piezas y componentes de ETP, afectando la fabricación y ensamblaje de los mismos y los tiempos de entrega a los consumidores finales.

Los Fabricantes y ensambladores de ETP dependen, a su vez directamente de los fabricantes y proveedores de piezas y componentes como de los medios para transportar esas mercancías. Así las cosas, y como se ha mencionado, en tanto los proveedores de piezas no estén en capacidad de ofertar lo requerido, o se continúe presentándose afectaciones en los medios de transporte para su suministro, para los Fabricantes se hace imposible poder producir y entregar los computadores en los mismos tiempos en que esto se hacía en la normalidad, que a su vez conlleva a que los Canales no puedan dar cumplimiento al Acuerdo Marco en los mismos términos y tiempos previstos inicialmente.

2.3. MEDIDAS QUE HA ADOPTADO HP COMO FABRICANTE PARA MITIGAR LA SITUACIÓN DEL MERCADO DE CÓMPUTO A FIN DE AMPLIAR LA OFERTA Y GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ETP

Actualmente, se está trabajando incansablemente para satisfacer la extraordinaria demanda por nuestros productos ideados para trabajar, aprender, enseñar y entretenerse desde casa. Continuamos trabajando en estrecha colaboración con nuestros proveedores de componentes y de servicio de envíos para agilizar la entrega de pedidos lo más rápido posible con el fin de satisfacer esta demanda, incluyendo el aumento de proveedores aprobados, el ajuste de nuestra producción, transporte y capacidad de entrega, pero la situación puede permanecer comprometida durante varios meses.

⁷ Kuehne+Nagel, “*Why does the current container shortage happen?*”. Disponible en: <https://home.kuehne-nagel.com/-/knowledge/market-insights/container-shortage>



HP Colombia SAS.
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá, Colombia
www.hp.com.co

2.4. CONCLUSIÓN

Las cifras y datos reseñados en la Sección anterior evidencian que las afectaciones a la oferta y la demanda no son consecuencia de un mercado, sino consecuencia directa de la aparición del Covid-19 en el mundo que alteró todo lo previsto y nos enfrentó a una nueva realidad.

Así mismo, es importante tener en cuenta lo que se ha mencionado en relación con la cadena de suministro. Las medidas adoptadas para enfrentar el Covid-19 a nivel mundial han afectado la capacidad de producción de los fabricantes de piezas y componentes de equipos de cómputo a nivel global. Teniendo en cuenta que de ellos depende el resto del eslabón de la cadena, de ahí para adelante los demás jugadores se ven afectados en el cumplimiento de las obligaciones con otros actores. Y ello depende exclusivamente de una circunstancia imprevisible y extraordinaria como el Covid-19 y las medidas adoptadas para controlarlo.

Así, queda claro que los Fabricantes tenían contratada la adquisición de piezas y componentes de los equipos de cómputo con base en la demanda que estaba prevista para el año 2020 (que incluía un decrecimiento del 7%) y teniendo en cuenta unos tiempos “normales” de producción. Sin embargo, el Covid-19 alteró las proyecciones tanto de los Fabricantes como de sus proveedores de componentes y partes, y con el incremento en la demanda de computadores y el decrecimiento de la disponibilidad de piezas no es posible para los Fabricantes producir y entregar ni en las cantidades necesarias ni en los tiempos previstos para que los Canales puedan dar cumplimiento a las órdenes de compra del Acuerdo Marco.

Por esta razón, urge que entre las partes involucradas en el Acuerdo Marco se activen mecanismos para mitigar este tipo de riesgos, para evitar que las entidades estatales se vean afectadas también por esto y es nuestra intención tener todos los acercamientos que se requieran con CCE para lograr una solución de manera mancomunada.

3. EL COVID-19 Y SUS EFECTOS SOBRE EL ACUERDO MARCO

Como es de conocimiento de CCE, los efectos del Covid-19 se han visto en los contratos suscritos con las entidades estatales. En este caso ya se presentan dificultades en el cumplimiento por parte de los Canales del Acuerdo Marco.

En algunos casos el Covid-19 puede presentarse como una fuerza mayor, que imposibilita la ejecución total de un contrato, o como un hecho imprevisto que puede llevar simplemente a la revisión de las condiciones del mismo para continuar con su cumplimiento y ejecución. En cualquier caso, es necesario revisar puntualmente si en una situación particular se verifica la presencia de los elementos que configuran



HP Colombia SAS.
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá, Colombia
www.hp.com.co

o bien una fuerza mayor o bien la teoría de la imprevisión como eximentes de responsabilidad, y con ello poder buscar cuáles son los mecanismos para mitigar la situación.

Es claro que las situaciones que se han presentado en relación con el desabastecimiento de las piezas y componentes de las Combinatorias del catálogo no imposibilitan el cumplimiento total de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de los Canales; simplemente no es posible, al menos en el mediano plazo, el cumplimiento del Acuerdo Marco en los tiempos y términos inicialmente pactados.

Con el riesgo de incurrir en obviedades, es de reiterar que el virus del Covid-19, las medidas adoptadas para contener la propagación del mismo y sus efectos responden a una circunstancia excepcional, dada la propagación exponencial y a nivel global de un virus principalmente respiratorio que conllevó a tomar medidas gubernamentales como los confinamientos, el trabajo remoto y la educación virtual desde casa, para evitar el contagio. Lo anterior incrementó la demanda de ETP, y con ello se alteró el flujo normal de la cadena de suministro, o al menos de las proyecciones estimadas bajo las cuales esta funcionaba para satisfacer la demanda de componentes a proveer a los Fabricantes para la posterior elaboración y producción de ETP.

A su vez, y a pesar del conocimiento del mercado tecnológico, de su comportamiento, de la demanda promedio de ETP en el mercado denominado “Corporativo” de las Entidades Compradoras, entre otros aspectos de la profesión y oficio de los Canales y Fabricantes, resultaba imposible para las partes del Acuerdo Marco prever o razonablemente considerar un virus de dimensión mundial, que conllevaría a la declaratoria de una pandemia global, afectando a todos los sectores de la economía mundial, en especial al de tecnología, mediante un crecimiento acelerado en la demanda de ETP para trabajar y estudiar desde casa. Una muestra de ello se observa en los Informes de Supervisión AMP Anterior y Vigente, que permiten evidenciar la diferencia en el número de órdenes de compra colocadas por las entidades estatales bajo el acuerdo marco de precios finalizado en 2019 y el acuerdo marco de precios vigente.

Así las cosas, es claro que las afectaciones a la cadena de suministro, el incremento de la demanda de ETP y disminución en la oferta de los componentes para fabricarlos son consecuencia directa de las medidas adoptadas en el mundo para contener la propagación del Covid-19 en el mundo, las cuales constituyen sin duda alguna una circunstancia extraordinaria, imprevisible o imprevista.

El Covid-19 y sus efectos en el incremento de la demanda de ETP surgieron como una circunstancia posterior a la celebración del Acuerdo Marco Vigente, cuya suscripción se realizó en noviembre de 2019. Así las cosas, el Covid-19 y sus efectos en el incremento de la demanda y afectación en la cadena de suministro de ETP, en cuanto al volumen de componentes solicitados para la elaboración y producción de ETP, se retrasa en el tiempo, y dificulta el cumplimiento de los compromisos contractuales, dentro de los que se encuentran los adquiridos por los Canales con ocasión del Acuerdo Marco.



HP Colombia SAS.
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá, Colombia
www.hp.com.co

A pesar de que los Canales y los Fabricantes hayan cumplido sus cargas de diligencia y planeación para garantizar la provisión de ETP bajo el Acuerdo Marco Vigente de conformidad con la Oferta presentada, la circunstancia actual del mercado tecnológico como consecuencia del Covid-19 y de las medidas gubernamentales implementadas a nivel global, han conllevado retrasos en la producción de componentes de ETP, en tanto toda la cadena de suministro se ve afectada para cumplir con las diferentes obligaciones por cada uno de los participantes de esta. Lo anterior implica que las prestaciones en cabeza del Canal se tornen más gravosas, por cuanto de la cadena deviene un efecto dominó que se presenten retrasos en la elaboración, producción y entrega de ETP.

Si bien es cierto que en desarrollo de un negocio se realizan proyección para cumplir con los compromisos adquiridos y prever situaciones que puedan conllevar a un incumplimiento, la circunstancia bajo análisis es tan extraordinaria que desborda, en condiciones normales, cualquier nivel de diligencia y planeación. Resulta relevante resaltar el incremento en la colocación de órdenes de compra por parte las Entidades Compradoras obligadas bajo el acuerdo marco de precios vigente correspondiente al 48%⁸.

Así mismo, por la ley de la demanda y la oferta el precio de elaborar las piezas necesarias para los ETP ha incrementado, por lo que para los Fabricantes se ha tornado entonces más oneroso ensamblar y fabricar los ETP.

Con todo lo anterior, es claro que las demoras para que los Canales cumplan con las órdenes de compra colocadas por las entidades públicas en la operación secundaria y en los volúmenes solicitados se debe exclusivamente a lo que se ha venido reiterando en la presente comunicación.

Se considera prioritario buscar una solución en conjunto con CCE y los Canales para poder superar la situación que se está presentando. En ese sentido, se considera que una posibilidad podría ser modificar algunos de los términos del Acuerdo Marco, por ejemplo, ampliando los plazos de entrega para las órdenes de compra que ya han sido colocadas por las entidades estatales mientras se normaliza, o al menos se incrementa, la producción de componentes de ETP a nivel global, y teniendo en cuenta los hechos reiterados a lo largo de la presente comunicación a la hora de analizar las causas y consecuencias de las eventuales demoras en las entregas de los ETP por parte de los Canales. En cualquier caso, estamos prestos a dialogar con CCE y otros Fabricantes y prestar toda la colaboración requerida para mitigar esta situación que afecta a todos por igual.

⁸ CCE, Informe de Supervisión AMP Anterior e Informe de Supervisión AMP Vigente.



HP Colombia SAS.
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá, Colombia
www.hp.com.co

Quedamos muy atentos a complementar las explicaciones rendidas en la presente comunicación y a tener cualquier acercamiento para buscar una solución a la situación que se está presentando.

Cordialmente,

Juan Daniel Mateo Figueroa Cahn Speyer
Representante Legal
HP Colombia SAS

GM
GM

JCE
JCE

LMSO
LMSO

Cota, Cundinamarca 13 de Mayo de 2021

Señores

SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

Aten. Sra. Lisa Cristina Gómez Camargo

Sra. Rosa Patricia Chaparro

Supervisor OC. 63212

Bogotá,

REFERENCIA: SOLICITUD DE PRORROGA A LA ORDEN DE COMPRA 63212

JUSTIFICACIÓN: “Contratar a través de la tienda virtual del Estado Colombiano por medio del Acuerdo Marco de Precios N- (CCE-925-AMP-2019) los equipos de cómputo para fortalecer la operación del modelo de atención Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y de la estrategia de Justicia de Género en las Casas de Justicia y espacios de Fiscalía donde opere”

La suscrita **ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA**, identificada con C.C. No. 53.050.808 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de la firma **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S**, con Nit. **900.604.590-1**, Por medio del presente me permito solicitar Formal y comedidamente a la entidad una prórroga de 17 días calendario adicionales contados a partir del vencimiento para la ejecución de la orden de compra para la entrega de 30 portátiles 15 pulgadas PESO MÁXIMO 2,2KG WINDOWS 64 BITS 3500 INTERMEDIO SDD 256 GB PCIe NA 16 GB, lo anterior debido a los siguientes hechos:

PRIMERO: La **SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER**, a través del **ACUERDO MARCO DE PRECIOS** suscrito con **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** hizo apertura al proceso número **99358** para la adquisición de 30 portátiles 15 pulgadas PESO MÁXIMO 2,2KG WINDOWS 64 BITS 3500 INTERMEDIO SDD 256 GB PCIe NA 16 GB.

SEGUNDO: la empresa **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS**. Con Nit 900.604.590-1 como empresa del sector de tecnología y habilitada para este proceso hizo oferta.

TERCERO: previo cumplimiento y evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS** resulto adjudicatario de la orden de compra No. 63212.

CUARTO: una vez se surtieron los trámites internos se suscribió la ORDEN DE COMPRA No. **63212** cuya justificación es: “Contratar a través de la tienda virtual del Estado Colombiano por medio del Acuerdo Marco de Precios N- (CCE-925-AMP-2019) los equipos de cómputo para fortalecer la operación del modelo de atención Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y de la estrategia de Justicia de Género en las Casas de Justicia y espacios de Fiscalía donde opere”

QUINTO: el valor de la orden de Compra No. **63212** se estableció en la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE** (\$88.164.756,00) con un plazo de ejecución de hasta el Trece (13) de febrero de 2021.

SEXTO: Una vez tuvimos la orden de compra por la entidad, al siguiente día se colocó orden de compra por medio de uno de nuestros importadores a nuestro fabricante **HP** por la totalidad de los equipos objeto del contrato.

P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS

Aut Medellín Km 3.5 Oficina C 72 Terminal Terrestre de Carga Tel: 8773518
gerencia@pypsystems.com

SÉPTIMO: El fabricante **HP** como parte del proceso acepta la orden de compra produciendo órdenes internas de trabajo.

OCTAVO: Que **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS** realiza un proceso de seguimiento a la orden de compra a **HP** con el objetivo de asegurar el cumplimiento de su compromiso contractual asumido.

NOVENO: Con el propósito de asegurar y confirmar el cumplimiento del contrato, **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS** realizó la solicitud al fabricante **HP** solicitando información de la fecha de entrega de los equipos para cumplir con el objeto en tiempo, es decir antes del trece (13) de febrero de 2021, el comunicado remitido por este con fecha del 26 de enero Suscrita por el señor **SANTIAGO BARBOSA** en condición de Sales Manager Corporate, Enterprise & Public Sector de **HP Colombia SAS** informa:

“Señores PyP

A medida que continuamos navegando tiempos sin precedentes, en HP seguimos firmemente enfocados en nuestros clientes, abordando rigurosamente y mitigando los cambiantes desafíos resultantes de la pandemia COVID-19.

Al principio de la pandemia, enfrentamos interrupciones en los procesos de fabricación y logística. Actualmente, estamos trabajando incansablemente para satisfacer la extraordinaria demanda por nuestros productos ideados para trabajar, aprender, enseñar y entretenerse desde casa. Continuamos trabajando en estrecha colaboración con nuestros proveedores de componentes y de servicio de envíos para agilizar la entrega de pedidos lo más rápido posible con el fin de satisfacer esta demanda, incluyendo el aumento de proveedores aprobados, el ajuste de nuestra producción, transporte y capacidad de entrega, pero la situación puede permanecer comprometida durante varios meses. En consecuencia, apreciamos su paciencia mientras trabajamos activamente para entregar sus pedidos.

El estado y los posibles retrasos en los pedidos de los clientes ya existentes continúan reflejándose en los sistemas de HP y se actualizarán periódicamente, incluyendo notificaciones por correo electrónico al enviar el pedido o si este se retrasa.

Seguimos monitoreando de cerca la situación y respondiendo en tiempo real las consultas y problemas de soporte de clientes y socios. Valoramos enormemente su negocio y apreciamos su paciencia.

Por favor, para cualquier pregunta sobre el pedido específico utilice los canales tradicionales de HP“

DECIMO: **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS** realizó nuevamente solicitud al fabricante **HP** solicitando información de la fecha de entrega de los equipos, el comunicado remitido por este con fecha del 10 de febrero Suscrita por el señor **SANTIAGO BARBOSA** en condición de Sales Manager Corporate, Enterprise & Public Sector de **HP Colombia SAS** informa:

“Respetados señores:

HP Colombia S.A.S. en calidad de subsidiaria de HP Inc., se permite informar que los equipos adquiridos en cumplimiento del proceso en referencia tienen un nuevo retraso en su producción ya que continua el desabastecimiento en algunos de sus componentes. Como lo indicamos en la carta del 26 de enero, dicho desabastecimiento se debe a la excepcional demanda de equipos de cómputo que existe en el mercado internacional. En este sentido informamos que, en el entendido de que

P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS

Aut Medellín Km 3.5 Oficina C 72 Terminal Terrestre de Carga Tel: 8773518
gerencia@pypsystems.com

no sobrevengan alteraciones adicionales que afecten el flujo de los procesos de la cadena de suministros y/o logísticos, estimamos que la nueva fecha de entrega de los equipos relacionados con el proceso de la Referencia se podrá estar efectuando al canal o distribuidor mayorista alrededor de los primeros días de mayo de 2021.

Entendiendo la premura de esta situación, continuamos trabajando para acelerar los tiempos de fabricación.”

UNDÉCIMO: P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS y HP están trabajando de manera conjunta para garantizar el cumplimiento y la entrega en el menor tiempo posible.

DECIMOSEGUNDO: Que según el manual de Guía para contratar la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos – ETP través del Acuerdo Marco CCE- 925-AMP-2019 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, indica que el tiempo de entrega para estas unidades es de 40 días calendario.

Tabla 1 Tiempo de entrega de ETP para el Lote de Compra -venta

Lote compra-venta			
Cantidad	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Entre 1 y 50	40 días calendario	45 días calendario	50 días calendario
Entre 51 y 500	45 días calendario	50 días calendario	55 días calendario
Entre 501 y 3.000	50 días calendario	55 días calendario	60 días calendario
Entre 3.001 y 10.000	55 días calendario	60 días calendario	65 días calendario
Más de 10.001	60 días calendario	65 días calendario	70 días calendario
Entre 501 y 3000	40 días calendario	40 días calendario	40 días calendario
Lote compra-venta: Subcategoría de Formación y educación			
Cantidad	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Entre 1 y 5.000	90 días calendario	100 días calendario	110 días calendario
Más de 5.001	120 días calendario	130 días calendario	140 días calendario

Fuente: Elaborado por Colombia Compra Eficiente

La entrega se debe realizar durante horas hábiles. Las horas hábiles corresponden al horario máximo de ocho (8) horas diarias, entre lunes y sábado, definido por la Entidad Compradora.

DECIMOTERCERO: Que la pandemia declara por la **Organización Mundial de la Salud (OMS)** y estado de emergencia sanitaria el cual fue declara mediante la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 por el nuevo coronavirus COVID-19, está afectando el proceso de fabricación e importación de nuestro fabricante **HP**, lo que impacta de manera directa en los tiempos de ejecución de la **orden de compra No. 63212**.

DECIMO CUARTO: la entidad acepto la solicitud de prorroga con fecha de vencimiento al 14 de mayo de 2021.

DECIMO QUINTO: Con el propósito de asegurar y confirmar el cumplimiento del contrato, P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS realizó la solicitud al fabricante HP solicitando información de la fecha de entrega de los equipos para cumplir con el objeto en tiempo, es decir antes del catorce (14) de mayo de 2021, el correo remitido por el señor **Gabriel Morales** Account Manager Public Sector informa:

“Buenos días Señores de P&P Systems Colombia S.A.S.

Les informamos que los equipos adquiridos en cumplimiento de la orden de la referencia tienen un retraso en su fabricación debido a un desabastecimiento en algunos de sus componentes ocasionados por la situación mundial del mercado (Ver carta adjunta).

Es decir que según la recuperación de sus partes y componentes esperamos poder entregar la orden en Bogotá al Mayorista Nexsys de Colombia así

HPOrderNo	CustomerName	ProductNumber	ProductDescription	OrderedQuantity	InsertETA
102840511	NEXSYS DE COLOMBIA SAS	23J87LT# ABM	HP PB455G7 R3-4300U 15 16GB/256 PC	30	18-May-2021

Seguiremos trabajando para agilizar la recuperación de estas partes. Les estaremos informando sobre cualquier avance.

Con base a lo anterior se puede validar que por hechos ajenos a la voluntad de **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS** y debido al inconveniente con los tiempos de fabricación de nuestro fabricante **HP**, no podemos entregar los equipos objeto de la Orden de Compra por hechos de un tercero.

Como se puede evidenciar hemos realizado la totalidad de esfuerzos técnicos y logísticos para cumplir adecuadamente con la operación, pero dependemos de los elementos propios de la operación y manufactura del fabricante **HP**.

Con base en lo anterior se nos es factible, solicitar una prórroga de la ejecución por los argumentos expuestos.

Dado que en el caso que nos ocupa fue ajeno a la voluntad contractual de P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S se han dado los dos aspectos que tanto la norma adjetiva como la jurisprudencia han señalado para que se constituya HECHO DE UN TERCERO COMO CAUSAL EXIMENTE DE CULPA como es el hecho imprevisible e irresistible

FUNDAMENTO JURÍDICO

El hecho de un tercero como causal de exoneración consiste en la intervención exclusiva de un agente jurídicamente ajeno al demandado, en la producción de un daño. Para que el hecho de un tercero tenga poder exoneratorio, dicha conducta debe reunir las mismas características de

imprevisibilidad e irrestibilidad que se requieren para la fuerza mayor y el caso fortuito. Asimismo, la intervención del tercero debe ser esencial para la producción del perjuicio.

Requisitos y Efectos:

1. El hecho debe ser causado por un tercero. Es decir, el fenómeno debe ser producido por cualquier persona que carece de relación de dependencia jurídica con el demandado y por la cual éste no tiene obligación de responder.
2. El hecho debe ser irresistible. Es decir, el hecho de un tercero debe poner al demandado – a pesar de sus mayores esfuerzos – en imposibilidad de evitar el daño.
3. El hecho debe ser imprevisto. Es decir, debe ser un evento de un carácter tan remotamente probable y súbito que ni siquiera una persona diligente hubiera razonablemente tomado medidas para precaverlo.
4. Dentro de las concausas que puedan concurrir para la producción del perjuicio, la conducta el tercero debe desempeñar un papel exclusivo o esencial.
5. El hecho de un tercero es una modalidad de causa extraña, el cual rompe el vínculo de causalidad entre el perjuicio sufrido y la conducta del demandado. Genera, en consecuencia, sentencia desestimatoria de cualquier pretensión de declaratoria de responsabilidad civil, ya sea contractual o extracontractual.
6. Cuando el hecho de un tercero ha prosperado como excepción de fondo y causal de exoneración de responsabilidad civil, el demandante vencido tiene la posibilidad iniciar un proceso separado en contra de dicho tercero para solicitar la reparación del perjuicio.
7. Cuando el hecho de un tercero no es la causa esencial para la producción del daño, serán solidariamente responsables de tal perjuicio el tercero y el demandado, siguiendo la regla establecida por el artículo 2344 del Código Civil.

Teniendo en cuenta lo anterior que no es nuestra voluntad de incumplir dado que dado los dos aspectos que tanto la norma adjetiva como la jurisprudencia ha señalado para que se constituya HECHO DE UN TERCERO COMO CAUSAL EXIMENTE DE CULPA como es el hecho imprevisible e irresistible, nos vemos avocados a solicitar la prórroga

Adicionalmente teniendo en cuenta el artículo 64 del Código Civil donde define “<FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO>. Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.” La pandemia declarada mundialmente impacto en los procesos de fabricación del fabricante **HP** para la orden de entrega de estos equipos.

Por lo anterior nos comprometemos hacer la entrega de los equipos antes del 31 de mayo de 2021, gracias por su comprensión.

Adicional anexamos comunicados de HP y Colombia Compra Eficiente donde se pone en conocimiento los problemas de escasez de componentes en los procesos de computo



NIT. 900.604.590-1

Sin más, quedo atenta de usted

ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA

CC: 53. 050. 808 de Bta.

Representante Legal

NIT. 900.604.590-1

Email. licitaciones@pypsystems.com, gerencia@pypsystems.com

Tel: 8773518 – 3173655237

Dirección: Auto Medellín km 3.5 Terminal Terrestre de Carga Btá oficina C 72

P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS

Aut Medellín Km 3.5 Oficina C 72 Terminal Terrestre de Carga Tel: 8773518
gerencia@pypsystems.com

De: [Morales, Gabriel](#)
A: ["licitaciones@pypsystems.com"; "Carlos Jimenez"](#)
Cc: [Vasquez Marin, Valeria \(CW\)](#); [OREJUELA RODRIGUEZ, ANTONIO \(CW\)](#)
Asunto: Secretaria de la Mujer
Fecha: Jueves, 13 de mayo de 2021 11:45:29 a. m.
Archivos adjuntos: [Secretaria de la Mujer - P&P.pdf](#)

Buenos días Señores de P&P Systems Colombia S.A.S.

Les informamos que los equipos adquiridos en cumplimiento de la orden de la referencia tienen un retraso en su fabricación debido a un desabastecimiento en algunos de sus componentes ocasionados por la situación mundial del mercado (Ver carta adjunta).

Es decir que según la recuperación de sus partes y componentes esperamos poder entregar la orden en Bogotá al Mayorista Nexsys de Colombia así:

HPOrderNo	CustomerName	ProductNumber	ProductDescription	OrderedQuantity	InsertETA
102840511	NEXSYS DE COLOMBIA SAS	23J87LT#ABM	HP PB455G7 R3-4300U 15 16GB/256 PC	30	18-May-2021

Seguiremos trabajando para agilizar la recuperación de estas partes. Les estaremos informando sobre cualquier avance.

Atentamente,

Gabriel Morales
Account Manager
Public Sector

gabriel.morales-reyes@hp.com
T +573153485020
HP Colombia
Cra 7 # 99-53
Bogotá
Colombia





GABRIEL MORALES

Public Sector

Mayo 13, 2021

Referencia: Evento No. 99358 por Colombia Compra Eficiente para la Secretaría de la Mujer.

Estimados P&P Systems Colombia S.A.S.

Como cliente valioso, cumplir o superar sus expectativas y garantizar su satisfacción general con HP es nuestra prioridad número uno. A medida que continuamos navegando por los desafíos sin precedentes de la oferta y la demanda que enfrenta la industria de TI como resultado de la pandemia, seguimos firmemente enfocados en nuestros clientes a medida que continuamos abordando rigurosamente y mitigando estos desafíos a diario.

Impulsado por una sólida demanda de productos para el trabajo y aprendizaje en casa, la demanda global de PCs ha aumentado a su [nivel más alto en una década](#). Según la [firma de analistas IDC](#), "todos los segmentos de la cadena de suministro" se han visto afectados en múltiples industrias como resultado de la escasez generalizada de componentes, la capacidad de producción sobrecargada y la escasez continua de [contenedores](#). De hecho, se espera que la escasez de componentes en todas las industrias y segmentos continúe a lo largo del año [calendario](#).

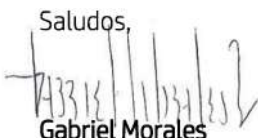
Tenga la seguridad de que estamos monitoreando de cerca la situación y haciendo todo lo posible para responder en tiempo real a las consultas de clientes y socios. El único propósito de nuestro grupo de trabajo global, liderado por miembros de nuestro equipo de liderazgo ejecutivo, es maximizar el uso de los suministros y reducir el trabajo pendiente al tiempo que racionalizamos nuestros procesos y flujos de trabajo para una mayor eficiencia.

El estatus de los pedidos y los posibles retrasos en pedidos y/o reparaciones de los clientes existentes continúan reflejándose en los sistemas HP y se actualizarán periódicamente, incluidas las notificaciones por correo electrónico en el envío del pedido o si su pedido se retrasa.

Nuestro equipo continuará manteniéndole informado de cualquier mejora en las fechas de entrega. Su ayuda para proporcionarnos futuros pedidos tan pronto como sea posible nos ayudará con la planificación de producción.

Valoramos enormemente su negocio y agradecemos su paciencia continua. Consulte cualquier pregunta sobre pedidos y/o reparaciones específicas a través de sus contactos normales de HP.

Saludos,



Gabriel Morales

Public Sector

HP Colombia



HP Colombia S.A.S.
N.I.T. 900.824.185-5
Cl. 100 No. 7-25
Bogotá- Colombia
www.hp.com.co

Bogotá, D.C., 11 de noviembre de 2020

Señor
JOSE ANDRES O'MEARA
Director General
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Ciudad

Referencia: Situación de Mercado/Escasez de Componentes

Respetado señor O'Meara:

Desde HP Colombia S.A.S. en calidad de subsidiaria de HP Inc. en Colombia, consideramos relevante que Colombia Compra Eficiente, como entidad rectora de la compra pública en Colombia conozca las distintas realidades y hechos sobrevinientes que ocurren en el mercado de tecnología y computación actual, que tienen la potencialidad de modificar de manera imprevisible los términos en los cuales se ha desarrollado la relación contractual entre el Estado y los particulares.

Consideramos importante que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento de la situación que viene ocurriendo dentro del mercado mundial de equipos tecnológicos, debido a las dificultades que en la actualidad están enfrentando los fabricantes de partes y componentes para abastecer la demanda de los distintos mercados, dado el importante aumento en la demanda de equipos tecnológicos resultante del incremento de actividades que como el Teletrabajo y la Educación Virtual vienen generando.

Si bien se han tomado medidas para mitigar esta situación y ampliar la oferta, la exponencial demanda de productos afecta la estabilización de respuesta por parte de fabricantes.

El mercado colombiano no escapa a esta realidad llevando a que las condiciones contractuales pactadas en muchos de los acuerdos de provisión de equipos de cómputo se puedan ver impactados en los términos convenidos por las empresas contratistas de manera muy generalizada.

Aprovechamos la oportunidad para dar visibilidad a la entidad de que estos hechos pueden impactar la ejecución de la contratación estatal relacionada a equipos de cómputo y periféricos, entre otras cosas, producto de que el teletrabajo y la educación virtual se siguen estimulando por los actores del mercado, situación que además se estima extender por varios meses más y en este sentido es relevante que CCE considere todo lo anterior frente a la estabilidad contractual de las entidades contratantes y las empresas contratistas a fin de sortear de la manera más equilibrada los perjuicios de las partes involucradas.

Quedamos atentos a cualquier inquietud o ampliación de la información que usted o su equipo de trabajo consideren necesario obtener sobre este tema.

Cordialmente,

Juan Daniel Mateo Figueroa
Representante Legal
HP Colombia S.A.S.

Bogotá, 12 de diciembre de 2020

Señores

PROVEEDORES CATEGORIAS DE COMPUTO

Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos

CCENEG-018-1-2019

La ciudad

Asunto: Presuntos desabastecimientos categoría de computo
Acuerdo Marco CCENEG-018-1-2019

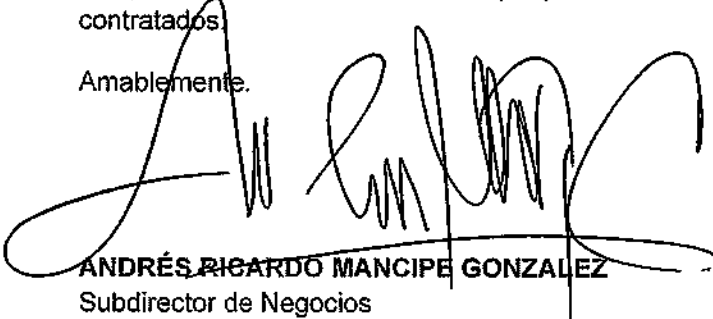
Respetados proveedores.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente - tuvo conocimiento de algunas circunstancias que eventualmente pueden afectar la correcta y adecuada ejecución del Acuerdo Marco del asunto, relacionadas con presuntos desabastecimientos de partes y equipos de las combinatorias que reposan en el catálogo de las categorías de cómputo, a través de las cuales las Entidades Compradoras de la Tienda Virtual del Estado Colombiano realizan las adquisiciones para atender los fines del estado en el marco de sus funciones.

En calidad de supervisores del Acuerdo Marco de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos (CCENEG-018-1-2019) y de conformidad con la establecido en la cláusula 11.36 solicitamos nos indique de manera urgente (i) si actualmente se están presentando dificultades para abastecer la demanda de los equipos de cómputo; (ii) en caso afirmativo, indicar cuales son las combinatorias¹ del catálogo que se han visto afectadas; (iii) cuales son las medidas que se han adoptado para mitigar la situación del mercado de cómputo, a fin de ampliar la oferta y garantizar el suministro de equipos. Así mismo, remitir los soportes o evidencias de las situaciones anteriormente descritas.

Bajo este contexto, es necesario contar con su inmensa colaboración para conocer el detalle del presunto desabastecimiento del mercado, pues esto permitirá emprender acciones que garanticen que las entidades compradoras y Ustedes en calidad de proveedores den cumplimiento a sus ordenes de compra y en consecuencia a la entrega satisfactoria de los bienes contratados.

Amablemente.


ANDRÉS RICARDO MANCIPE GONZALEZ
Subdirector de Negocios

Elaboró: Omar Ferrer - Administrador
Daniela Gómez - Abogada

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/catalogo_-_041120.xlsx





HP Colombia S.A.S.
N.I.T. 900.824.185-5
Cl. 100 No. 7-25
Bogotá- Colombia
www.hp.com.co

Bogotá, D.C., 18 de diciembre de 2020

Señor

ANDRES RICARDO MANCIPE

Subdirector de Negocios

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Ciudad

Referencia: Respuesta a Comunicación 12 de diciembre “Presuntos desabastecimientos categoría de cómputo Acuerdo Marco CCENEG-018-1 -2019”

Respetado señor Mancipe:

HP Colombia S.A.S. en calidad de subsidiaria de HP Inc., se permite dar respuesta a su comunicación de fecha 12 de diciembre recibida a través de correo electrónico de la siguiente manera:

- i) ¿Actualmente se están presentando dificultades para abastecer la demanda de los equipos de cómputo?
 - a. RTA: Sí, y así se informó a ustedes durante la reunión sostenida el pasado 25 de noviembre con el director de Colombia Compra Eficiente, Jose Andrés O’Meara y su secretario privado Mauricio Palta, adicionalmente mediante carta enviada por correo electrónico el 30 de noviembre se explicó la situación que se atraviesa a nivel global para suplir el abrupto crecimiento de la demanda de equipos de tecnología en medio de la pandemia del COVID-19.
- ii) En caso afirmativo, indicar cuales son las combinatorias del catálogo que se han visto afectadas
 - a. RTA: en todas las combinatorias de Cómputo, Impresión y Escaneo
- iii) Cuáles son las medidas que se han adoptado para mitigar la situación del mercado de cómputo, a fin de ampliar la oferta y garantizar el suministro de equipos.
 - a. RTA: Respecto a este punto, reiteramos lo indicado en la comunicación mencionada en el primer punto, en la cual expresamos:

“Consideramos importante que Colombia Compra Eficiente tenga en cuenta la situación que ha venido ocurriendo dentro del mercado mundial de equipos tecnológicos, debido a las dificultades que en la actualidad están teniendo los distintos fabricantes de partes y componentes para abastecer las órdenes a nivel mundial, dado el incremento repentino en la demanda de éstos productos con ocasión de la pandemia del COVID 19 que incrementó actividades como el Teletrabajo y la Educación Virtual generando problemas de escasez en partes a nivel mundial”.

El sorprendente crecimiento en el mercado de computadoras personales, impresoras y escáner, ha presionado bastante la capacidad de producción de las distintas fábricas manteniendo limitada la oferta en comparación con la demanda.



HP Colombia S.A.S.
N.I.T. 900.824.185-5
Cl. 100 No. 7-25
Bogotá- Colombia
www.hp.com.co

Actualmente, estamos trabajando incansablemente para satisfacer la extraordinaria demanda por nuestros productos ideados para trabajar, aprender, enseñar y entretenerse desde casa. Continuamos trabajando en estrecha colaboración con nuestros proveedores de componentes y de servicio de envíos para agilizar la entrega de pedidos lo más rápido posible con el fin de satisfacer esta demanda, incluyendo el aumento de proveedores aprobados, el ajuste de nuestra producción, transporte y capacidad de entrega, pero la situación puede permanecer comprometida durante varios meses.

Si bien nosotros hemos venido tomando medidas para mejorar esta situación, contemplando alternativas en las diferentes combinatorias, éstas ya se agotaron por la falta de disponibilidad de inventarios.

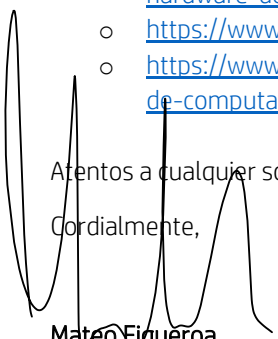
Seguimos monitoreando de cerca la situación y respondiendo en tiempo real las consultas de clientes y socios.

Finalmente, según lo solicitado, adjuntamos algunos enlaces de noticias y documentos públicos que evidencian esta situación:

- <https://www.hd-tecnologia.com/en-el-resto-del-ano-tendremos-escasez-de-cpus-y-demas-hardware-de-pc/>
- <https://www.profesionalreview.com/2020/08/12/escasez-componentes-segunda-mitad-2020/>
- <https://www.voanoticias.com/tecnologia-ciencia/empleados-y-estudiantes-afrontan-escasez-de-computadoras-causada-por-la-pandemia>

Atentos a cualquier solicitud adicional, agradecemos la atención prestada,

Cordialmente,


Mateo Figueroa
Representante Legal
HP Colombia S.A.S



HP Colombia SAS.
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá, Colombia
www.hp.com.co

Bogotá D.C., 4 de febrero de 2021

Señores

Colombia Compra Eficiente

Atte. Andrés Ricardo Mancipe González

Subdirector de Negocios

Enviado por correo electrónico a: omar.ferrer@colombiacompra.gov.co

Referencia: Respuesta a la Comunicación del 24 de diciembre de 2020 respecto del Alcance presuntos desabastecimientos categoría de cómputo Acuerdo Marco CCENEG-018-1-2019.

Respetados señores:

HP Colombia S.A.S., en calidad de subsidiaria de HP Inc. (“**HP**”), se permite dar respuesta a su comunicación de fecha 24 de diciembre de 2020 recibida a través de correo electrónico como complemento de la comunicación remitida por HP Colombia S.A.S. de fecha 18 de diciembre de 2020.

1. ANTECEDENTES

Como bien lo sabe Colombia Compra Eficiente (“**CCE**”) y ha sido manifestado por HP en reiteradas oportunidades, con ocasión de la pandemia global Covid-19 actualmente se están presentando dificultades para abastecer la demanda de los Equipos Tecnológicos y Periféricos (“**ETP**”) debido a un desabastecimiento de partes y equipos de las Combinatorias que reposan en el catálogo de las categorías de cómputo del Acuerdo Marco CCENEG-018-219 (el “**Acuerdo Marco**”).

El 25 de noviembre de 2020 HP, como Fabricante de los ETP, se reunió con CCE para explicar esta nueva realidad y los efectos que el Covid-19 ha traído en relación con el Acuerdo Marco. Posteriormente, el 12 de diciembre HP (y otros Fabricantes) recibió un comunicado de CCE en relación con este tema, solicitando confirmar las Combinatorias del catálogo del Acuerdo Marco afectadas, las medidas adoptadas para responder al incremento de la demanda derivado de los efectos del Covid-19 y una explicación por escrito de las razones que sustentan la dificultad de proveer los ETP solicitados en las órdenes de compra emitidas por las distintas entidades estatales vinculadas al Acuerdo Marco.



HP Colombia SAS.
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá, Colombia
www.hp.com.co

Como respuesta a lo anterior, el 18 de diciembre HP envió una comunicación dando respuestas a las solicitudes de la entidad con la información disponible en su momento para poder sustentar que el desabastecimiento referido es consecuencia directa del Covid-19 y sus efectos. En su respuesta a dicha comunicación, CCE manifestó que no se encontraron evidencias probatorias que acreditaran que en efecto el presunto desabastecimiento obedezca a una situación distinta a simples cambios en la oferta y la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, HP, en calidad de Fabricante, se permite exponer la situación actual del mercado y los argumentos por los cuales es claro que el desabastecimiento de partes y equipos de algunas Combinatorias es consecuencia directa de un hecho imprevisible e irresistible como lo es el Covid-19 que ha afectado la oferta y la demanda de toda la cadena de suministro y, como resultado de ello, no es posible, al menos en el mediano plazo, el cumplimiento del Acuerdo Marco en los tiempos y términos inicialmente pactados.

2. EL COVID-19 Y SUS EFECTOS SOBRE EL MERCADO DE TECNOLOGÍA

El desencadenamiento de una pandemia global por causa de la aparición del Covid-19 ha comenzado a afectar todo tipo de relaciones económicas y comerciales en todo el mundo: relaciones entre privados, pero también negocios celebrados entre estos y entidades públicas. Así lo reconoce CCE en su comunicación del 24 de diciembre de 2020 enviada a los Fabricantes.

Así mismo, no solamente la enfermedad del Covid-19 como tal ha producido efectos sino también los actos de autoridad expedidos como respuesta a la propagación del mismo, con el objetivo de mitigar o contener el avance de la pandemia. Así mismo, hechos de terceros ajenos a las partes de un contrato también afectan las relaciones contractuales, hechos como lo son por ejemplo la interrupción en la provisión de ciertos servicios, pérdida de insumos, entre otros.

En muchos de los países en el mundo, incluido Colombia, se han adoptado medidas como confinamientos, restricciones de movilidad, y aislamientos preventivos, entre otros, para evitar la propagación del virus¹. Así, la mayoría de los sectores económicos se han visto afectados por el Covid-19 y sus efectos.

En general, las cadenas de suministro y distribución se han visto gravemente afectadas por la propagación del virus. Así mismo, en algunos sectores el Covid-19 se ha presentado como un factor externo que ha afectado la oferta y la demanda de una manera que nadie pudo haber razonablemente previsto.

¹ Decretos Extraordinarios 417 del 17 de marzo de 2020 y 457 del 22 de marzo 2020 expedidos por el Presidente de la República.



2.1. EL EFECTO DEL COVID-19 EN LAS CADENAS DE SUMINISTRO

El 75% de las empresas informan que el Covid-19 ha interrumpido su cadena de suministro², y de acuerdo con PWC³ y KPMG⁴, los sectores de tecnología, medios y telecomunicaciones son unos de los más afectados a nivel mundial. Muchas empresas de tecnología dependen de la mano de obra de empresas de China, Estados Unidos o Europa para fabricar sus productos y componentes, donde surgió el Covid-19 antes que en Colombia y donde también se han decretado restricciones para contener la pandemia. Así, esto no solo afecta a los proveedores de piezas y componentes sino también a sus clientes que dependen de sus productos, es decir a toda la cadena de suministro.

En el caso de los ETP, la cadena de suministro está compuesta como se puede observar en el diagrama de abajo:



En el caso que nos ocupa, si bien son los Canales como distribuidores quienes tienen una relación contractual con CCE, el cumplimiento de sus obligaciones depende directamente de los actores que vienen antes en la cadena de suministro, es decir del ensamblador y Fabricante de ETP, como lo es HP, y de quien le provee las partes a este último y/o a su casa matriz, sin mencionar los efectos que ha derivado el Covid-19 en el transporte de bienes a nivel mundial. Así entonces, no solamente una cadena de suministro sino también una cadena de relaciones comerciales y contractuales entre los distintos actores que participan en ella.

Así, la obligación principal de proveer ETP a las entidades públicas compradoras con ocasión del Acuerdo Marco Vigente recae exclusivamente sobre el Canal, en calidad de proveedor de los bienes.

² Lambert, Lance, “75% of companies report coronavirus has disrupted their supply chains”. En: Fortune. Marzo 11 de 2020. Disponible en: <https://fortune.com/2020/03/11/75-of-companies-report-coronavirus-has-disrupted-their-supply-chains/>

³ PriceWaterhouseCoopers – PWC, *Covid-19 Consideraciones en Tecnología, Medios y Telecomunicaciones*, Abril, 2020. Disponible en: <https://www.pwc.com/co/es/industrias/Telecomunicaciones/Consideraciones%20COVID-19%20Industria%20TMT.pdf>

⁴ KPMG, *Impactos del Covid-19 Tecnología, Medios y Telecomunicaciones*. Septiembre, 2020. Disponible en: <https://assets.kpmg/content/dam/kpmg/co/pdf/2020/09/kpmg-co-impactos-del-covid-19-tmt.pdf>



HP Colombia SAS.
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá, Colombia
www.hp.com.co

Pero cualquier afectación a la cadena de suministro afectará la relación comercial y contractual que tienen en este caso los Canales con CCE. Es un efecto dominó que afecta el cumplimiento de los Canales como distribuidores debido a hechos completamente ajenos e imprevisibles de los demás actores de la cadena.

2.2. EL DESABASTECIMIENTO DE PARTES Y EQUIPOS DE LAS COMBINATORIAS SE DEBE A LOS CAMBIOS EN LA OFERTA Y LA DEMANDA CAUSADOS DIRECTAMENTE POR UN FACTOR EXTERNO COMO EL COVID-19

La ley de oferta y la demanda es el principio básico de la economía de mercado, que explica la relación que existe entre la demanda de un producto y la cantidad ofrecida y la variación de los precios. Si el precio de un bien es demasiado bajo y los consumidores demandan más de lo que los productores pueden colocar en el mercado, existe escasez y por ende un incremento en el precio. Por el contrario, si el precio de un bien es muy alto y los consumidores no están dispuestos a asumirlo, el precio disminuirá. Sin embargo, no debe dejarse de lado que naturalmente **tanto la oferta como la demanda pueden verse afectadas de otras variables, además del precio**⁵.

La oferta y la demanda pueden verse afectadas por factores externos. En el caso de la oferta, por ejemplo, la cantidad ofrecida puede depender también de los costos de producción, disponibilidad de la materia prima, entre otros. Por su parte, la demanda puede depender a su vez de las preferencias de los consumidores o del aumento de su poder adquisitivo. Así mismo, ambas variables pueden verse afectadas por factores tan cotidianos como el clima o la localización geográfica, o por hechos o circunstancias externas que conlleven al aumento de la necesidad de consumo de un producto.

Pues bien, no existe duda alguna que el Covid-19 ha sido un factor externo que ha afectado todos los mercados. La pandemia, las medidas tomadas a raíz de ella y sus efectos constituyen el factor externo que ha generado cambios sustanciales e imprevisibles tanto en la oferta de partes de los ETP, que se ha visto reducida dramáticamente, como en la demanda de ETP, que ha aumentado de manera significativa no solo en Colombia sino a nivel global.

Principalmente, medidas adoptadas por los gobiernos para contener la propagación del virus como lo son el aislamiento obligatorio, los cierres parciales de fábricas y establecimientos de comercio, los confinamientos, la reducción de los aforos y las restricciones de movilidad, por mencionar solo algunas de ellas, han sido las causantes principales de los cambios en la oferta y la demanda. Y ellas, se reitera, fueron tomadas como respuesta al Covid-19, que se presentó como una circunstancia

⁵ Pindyck, Robert y Rubinfeld, Daniel. *Microeconomía*. Editorial Pearson, 8va edición. Madrid:2013. Pág. 23.



HP Colombia SAS.
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá, Colombia
www.hp.com.co

extraordinaria e imprevisible en el mundo. Así, estos cambios de oferta y demanda no son producto de un mercado normal sino de un mercado afectado por un factor externo, extraordinario e imprevisible que supone una nueva realidad.

2.2.1. El aumento en la demanda de los ETP

Por el lado de la demanda, las medidas mencionadas anteriormente han derivado a un crecimiento sin precedentes en la necesidad del trabajo remoto, por lo que muchas organizaciones tuvieron que actualizar o comprar ETP para sus trabajadores y colaboradores. De la misma manera, la educación virtual tanto de secundaria como universitaria ha obligado a las familias a aumentar la disponibilidad de ETP en sus hogares.

Trabajar y estudiar desde casa se volvió la nueva normalidad, y esto aceleró la transformación tecnológica de las empresas, entidades públicas y colegios, entre otros. Todos hemos sido testigos de cómo la tecnología se ha vuelto aún más indispensable en nuestras vidas para continuar con nuestra cotidianidad y adaptarnos a la nueva realidad. Es gracias a la tecnología que los negocios han seguido operando, y es por esta razón que la demanda ha incrementado en un volumen sin precedentes.

Este incremento en la demanda no estaba previsto, y por supuesto ni los fabricantes de partes y componentes, ni los ensambladores, ni los proveedores estaban preparados para ello ni podían razonablemente haberlo previsto.

Al respecto, es importante resaltar que los Fabricante dentro del mercado tecnológico colombiano, están enfocados en dos tipos de mercados: (i) Consumo y (ii) Corporativo, este último del cual hace parte el Sector Público mediante los Acuerdo Marco de Precios, entre otros. En términos de demanda, los dos mercados tuvieron un incremento significativo en el 2020 a causa de las consecuencias mencionadas anteriormente con ocasión de la pandemia global pero más que todo por las medidas adoptadas por los gobiernos para contener la propagación del virus.

De acuerdo con datos reportados por *Growth from Knowledge* - GFK-, una reconocida institución alemana que hace estudios de mercado, para el caso particular del mercado de “Consumo”, entre 2019 y 2020 hubo un incremento en ventas del 14%. Lo anterior pone de presente un crecimiento en la demanda de equipos tecnológicos para suplir necesidades en los hogares y negocios.

Así mismo, en cuanto al segmento de mercado denominado “Corporativo”, dentro del cual se enmarca el Sector Público, es importante resaltar que respecto del Acuerdo Marco se vendieron aproximadamente 55.000 unidades de ETP en 2019 frente a 178.000 unidades vendidas en 2020, lo



cual representa un aumento de aproximadamente 323% en ventas de ETP entre 2019 y 2020. Aún, si para conocer el número de unidades vendidas de ETP en 2020 no se tuviesen en consideración los equipos de cómputo del programa Computadores para Educar-CPE- correspondientes a 100.000 unidades, la venta de ETP por unidad sería equivalente a 78.000, aumentado en un 44% respecto del 2019. Un aumento drástico que claramente no estaba previsto.

Adicionalmente, en el segmento del mercado “Corporativo” y respecto del Sector Público particularmente, según el Informe de Supervisión del Contrato CCE-569-1-AMP-2017- Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de ETP celebrado en 2017- de fecha 30 de octubre de 2019 (“**Informe de Supervisión AMP Anterior**”) y el Informe de Supervisión del Contrato CCE-925 - AMP-2019- Acuerdo Marco de Compra o alquiler de ETP II celebrado en 2019- de fecha 25 de enero de 2021 (“**Informe de Supervisión AMP Vigente**”) publicados por CCE, es posible establecer que año a año (*Year-over-Year*) hubo un incremento del 285% en las órdenes de compra colocadas por las entidades estatales, en tanto en 2020 se colocaron alrededor de 640 órdenes de compra más que en 2019. Esto corresponde a 345 órdenes en el año 2019 vs 985 órdenes en el año 2020, lo que deriva en un incremento del 189% respecto del valor total de las órdenes de compra.

En complemento de lo anterior, *International Data Corporation* - IDC, una reconocida firma global en materia de tecnología, telecomunicaciones y mercado tecnológico, estableció, de manera general, que el mercado mundial de computadores tuvo un crecimiento del 13,1% durante el año 2020. Particularmente en Colombia, IDC anunció que el incremento en unidades del mercado de computadores fue de 11.7% respecto del 2019 (204.942 unidades), cuando para comenzar el año 2020 se esperaba un decrecimiento del 7% del mercado tecnológico. Es decir que entre lo proyectado para comienzos del año 2020 y el comportamiento del mercado, bajo un factor externo como el Covid-19, hubo una diferencia en unidades de 18.7% que equivale a cerca de 328.928 unidades.

Estos últimos datos resultan relevantes en la medida en que para suplir el mercado tecnológico en el año 2020, los Fabricantes realizaron su planeación de fabricación con base en un decrecimiento del 7% de la demanda, contratando la adquisición de la materia prima basados en ese mismo decrecimiento del mercado, sin prever un incremento significativo e inesperado en la demanda, de casi 10%, a mediados de 2020 a causa de la pandemia. Así las cosas, ante el cambio en el mercado tecnológico, la planeación de los Fabricantes realizada con base en las proyecciones del mercado para inicios de 2020 se vio afectada y como consecuencia de ello las negociaciones con los proveedores de partes se vieron, en lo sucesivo, alteradas.

De conformidad con la información reseñada, es posible comprender que tanto en el mercado tecnológico de consumo como corporativo se presentaron incrementos sustanciales en la demanda de equipos de cómputo y por ende de sus componentes, partes y demás materias primas,



que generaron un crecimiento general en el mercado tecnológico a nivel mundial. Este incremento no hubiera ocurrido si no se hubiese presentado el Covid-19. Así mismo, ambos mercados están presentando la misma dificultad y es importante mencionar que los Fabricantes no están satisfaciendo la demanda de un mercado sobre otro, o desatendiendo uno de ellos.

2.2.2. La disminución en la oferta de partes de los ETP

Por el lado de la oferta, los confinamientos y restricciones a la movilidad han conllevado al cierre de fábricas, recortes de personal y ruptura de cadenas logísticas y de ensamblaje en la producción, no solamente en Colombia sino a nivel mundial. Así, se ha presentado un cierre temporal de algunos sectores debido a que los grandes centros productivos como China, Estados Unidos y todos los países de Europa se han visto forzados a tomar una serie de medidas que han imposibilitado que los volúmenes de producción se mantengan a un nivel normal. Como se conoce coloquialmente, el mundo está funcionando “a media marcha”. Por esta razón, el primer eslabón en la cadena de suministro, es decir la de los proveedores de piezas y componentes, se ha visto afectada por escasez de materias primas, y por demoras o retrasos en la producción y transporte. Esto, como se anotó, afecta directamente a los Fabricantes y a los Canales pues hay una dependencia directa de éstos en la disponibilidad de productos de sus Fabricantes para cumplir con sus obligaciones por las interrupciones en la cadena de suministro.

Según PWC, los componentes informáticos y electrónicos se enfrentan al mayor riesgo de sufrir interrupciones en la cadena de suministro mundial como consecuencia del brote del Covid-19 en China. El cierre de las fábricas chinas ha afectado la producción en las industrias globales que dependen de los insumos chinos. Así mismo, Wuhan, la ciudad donde surgió la enfermedad, alberga una proporción significativa de la producción de semiconductores y pantallas LCD de China. Así, desde inicios del 2020 el virus ha tenido un impacto en la producción de las piezas y componentes provenientes del medio oriente.

A mediados de septiembre pasado, proveedores de los componentes de los ETP como *TSMC*, *United Microelectronics (UMC)*, *Vanguard International Semiconductor (VIS)*, *Powerchip Semiconductor Manufacturing (PSMC)*, *Mosel Vitelic and Episil Technologies*, compañías taiwanesas productoras de chips, anunciaron que su capacidad de producción está por debajo de la demanda, por lo que los nuevos plazos de entrega de algunas de las fundiciones se han extendido entre 5 y 6 meses⁶.

⁶ Véase, entre otros: Chao, Cage & Ke, Willis. “*Chip vendors striving to get foundry support*”. En DIGITIMES. Septiembre 29 de 2020. Disponible en: <https://www.digitimes.com/news/a20200929PD214.html>



HP Colombia SAS.
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá, Colombia
www.hp.com.co

Adicional a lo anterior, la oferta de piezas y componentes de ETP disponible en el mercado está siendo transportada principalmente por medio marítimo, pues las restricciones para contener la pandemia conllevaron a la reducción de vuelos comerciales y de carga, afectando la cadena de suministro y los tiempos de entrega de ETP. Según informes de Kuehne+Nagel, el transporte marítimo como secuencia de la pandemia también ha presentado afectaciones para cubrir la demanda de bienes a transportar, así como las rutas a cubrir. Dentro de dichas afectaciones se destacan: (i) disminución de containers disponibles para el transporte de bienes; (ii) congestión en los puertos y disminución en la mano de obra de los mismos; (iii) reducción de barcos de carga en operación por Covid-19 a la tripulación; entre otras ⁷. Lo anterior deriva en aumento en los tiempos de transporte de las mercancías de piezas y componentes de ETP, afectando la fabricación y ensamblaje de los mismos y los tiempos de entrega a los consumidores finales.

Los Fabricantes y ensambladores de ETP dependen, a su vez directamente de los fabricantes y proveedores de piezas y componentes como de los medios para transportar esas mercancías. Así las cosas, y como se ha mencionado, en tanto los proveedores de piezas no estén en capacidad de ofertar lo requerido, o se continúe presentándose afectaciones en los medios de transporte para su suministro, para los Fabricantes se hace imposible poder producir y entregar los computadores en los mismos tiempos en que esto se hacía en la normalidad, que a su vez conlleva a que los Canales no puedan dar cumplimiento al Acuerdo Marco en los mismos términos y tiempos previstos inicialmente.

2.3. MEDIDAS QUE HA ADOPTADO HP COMO FABRICANTE PARA MITIGAR LA SITUACIÓN DEL MERCADO DE CÓMPUTO A FIN DE AMPLIAR LA OFERTA Y GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ETP

Actualmente, se está trabajando incansablemente para satisfacer la extraordinaria demanda por nuestros productos ideados para trabajar, aprender, enseñar y entretenerse desde casa. Continuamos trabajando en estrecha colaboración con nuestros proveedores de componentes y de servicio de envíos para agilizar la entrega de pedidos lo más rápido posible con el fin de satisfacer esta demanda, incluyendo el aumento de proveedores aprobados, el ajuste de nuestra producción, transporte y capacidad de entrega, pero la situación puede permanecer comprometida durante varios meses.

⁷ Kuehne+Nagel, “*Why does the current container shortage happen?*”. Disponible en: <https://home.kuehne-nagel.com/-/knowledge/market-insights/container-shortage>



HP Colombia SAS.
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá, Colombia
www.hp.com.co

2.4. CONCLUSIÓN

Las cifras y datos reseñados en la Sección anterior evidencian que las afectaciones a la oferta y la demanda no son consecuencia de un mercado, sino consecuencia directa de la aparición del Covid-19 en el mundo que alteró todo lo previsto y nos enfrentó a una nueva realidad.

Así mismo, es importante tener en cuenta lo que se ha mencionado en relación con la cadena de suministro. Las medidas adoptadas para enfrentar el Covid-19 a nivel mundial han afectado la capacidad de producción de los fabricantes de piezas y componentes de equipos de cómputo a nivel global. Teniendo en cuenta que de ellos depende el resto del eslabón de la cadena, de ahí para adelante los demás jugadores se ven afectados en el cumplimiento de las obligaciones con otros actores. Y ello depende exclusivamente de una circunstancia imprevisible y extraordinaria como el Covid-19 y las medidas adoptadas para controlarlo.

Así, queda claro que los Fabricantes tenían contratada la adquisición de piezas y componentes de los equipos de cómputo con base en la demanda que estaba prevista para el año 2020 (que incluía un decrecimiento del 7%) y teniendo en cuenta unos tiempos “normales” de producción. Sin embargo, el Covid-19 alteró las proyecciones tanto de los Fabricantes como de sus proveedores de componentes y partes, y con el incremento en la demanda de computadores y el decrecimiento de la disponibilidad de piezas no es posible para los Fabricantes producir y entregar ni en las cantidades necesarias ni en los tiempos previstos para que los Canales puedan dar cumplimiento a las órdenes de compra del Acuerdo Marco.

Por esta razón, urge que entre las partes involucradas en el Acuerdo Marco se activen mecanismos para mitigar este tipo de riesgos, para evitar que las entidades estatales se vean afectadas también por esto y es nuestra intención tener todos los acercamientos que se requieran con CCE para lograr una solución de manera mancomunada.

3. EL COVID-19 Y SUS EFECTOS SOBRE EL ACUERDO MARCO

Como es de conocimiento de CCE, los efectos del Covid-19 se han visto en los contratos suscritos con las entidades estatales. En este caso ya se presentan dificultades en el cumplimiento por parte de los Canales del Acuerdo Marco.

En algunos casos el Covid-19 puede presentarse como una fuerza mayor, que imposibilita la ejecución total de un contrato, o como un hecho imprevisto que puede llevar simplemente a la revisión de las condiciones del mismo para continuar con su cumplimiento y ejecución. En cualquier caso, es necesario revisar puntualmente si en una situación particular se verifica la presencia de los elementos que configuran



HP Colombia SAS.
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá, Colombia
www.hp.com.co

o bien una fuerza mayor o bien la teoría de la imprevisión como eximentes de responsabilidad, y con ello poder buscar cuáles son los mecanismos para mitigar la situación.

Es claro que las situaciones que se han presentado en relación con el desabastecimiento de las piezas y componentes de las Combinatorias del catálogo no imposibilitan el cumplimiento total de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de los Canales; simplemente no es posible, al menos en el mediano plazo, el cumplimiento del Acuerdo Marco en los tiempos y términos inicialmente pactados.

Con el riesgo de incurrir en obviedades, es de reiterar que el virus del Covid-19, las medidas adoptadas para contener la propagación del mismo y sus efectos responden a una circunstancia excepcional, dada la propagación exponencial y a nivel global de un virus principalmente respiratorio que conllevó a tomar medidas gubernamentales como los confinamientos, el trabajo remoto y la educación virtual desde casa, para evitar el contagio. Lo anterior incrementó la demanda de ETP, y con ello se alteró el flujo normal de la cadena de suministro, o al menos de las proyecciones estimadas bajo las cuales esta funcionaba para satisfacer la demanda de componentes a proveer a los Fabricantes para la posterior elaboración y producción de ETP.

A su vez, y a pesar del conocimiento del mercado tecnológico, de su comportamiento, de la demanda promedio de ETP en el mercado denominado “Corporativo” de las Entidades Compradoras, entre otros aspectos de la profesión y oficio de los Canales y Fabricantes, resultaba imposible para las partes del Acuerdo Marco prever o razonablemente considerar un virus de dimensión mundial, que conllevaría a la declaratoria de una pandemia global, afectando a todos los sectores de la economía mundial, en especial al de tecnología, mediante un crecimiento acelerado en la demanda de ETP para trabajar y estudiar desde casa. Una muestra de ello se observa en los Informes de Supervisión AMP Anterior y Vigente, que permiten evidenciar la diferencia en el número de órdenes de compra colocadas por las entidades estatales bajo el acuerdo marco de precios finalizado en 2019 y el acuerdo marco de precios vigente.

Así las cosas, es claro que las afectaciones a la cadena de suministro, el incremento de la demanda de ETP y disminución en la oferta de los componentes para fabricarlos son consecuencia directa de las medidas adoptadas en el mundo para contener la propagación del Covid-19 en el mundo, las cuales constituyen sin duda alguna una circunstancia extraordinaria, imprevisible o imprevista.

El Covid-19 y sus efectos en el incremento de la demanda de ETP surgieron como una circunstancia posterior a la celebración del Acuerdo Marco Vigente, cuya suscripción se realizó en noviembre de 2019. Así las cosas, el Covid-19 y sus efectos en el incremento de la demanda y afectación en la cadena de suministro de ETP, en cuanto al volumen de componentes solicitados para la elaboración y producción de ETP, se retrasa en el tiempo, y dificulta el cumplimiento de los compromisos contractuales, dentro de los que se encuentran los adquiridos por los Canales con ocasión del Acuerdo Marco.



HP Colombia SAS.
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá, Colombia
www.hp.com.co

A pesar de que los Canales y los Fabricantes hayan cumplido sus cargas de diligencia y planeación para garantizar la provisión de ETP bajo el Acuerdo Marco Vigente de conformidad con la Oferta presentada, la circunstancia actual del mercado tecnológico como consecuencia del Covid-19 y de las medidas gubernamentales implementadas a nivel global, han conllevado retrasos en la producción de componentes de ETP, en tanto toda la cadena de suministro se ve afectada para cumplir con las diferentes obligaciones por cada uno de los participantes de esta. Lo anterior implica que las prestaciones en cabeza del Canal se tornen más gravosas, por cuanto de la cadena deviene un efecto dominó que se presenten retrasos en la elaboración, producción y entrega de ETP.

Si bien es cierto que en desarrollo de un negocio se realizan proyección para cumplir con los compromisos adquiridos y prever situaciones que puedan conllevar a un incumplimiento, la circunstancia bajo análisis es tan extraordinaria que desborda, en condiciones normales, cualquier nivel de diligencia y planeación. Resulta relevante resaltar el incremento en la colocación de órdenes de compra por parte las Entidades Compradoras obligadas bajo el acuerdo marco de precios vigente correspondiente al 48%⁸.

Así mismo, por la ley de la demanda y la oferta el precio de elaborar las piezas necesarias para los ETP ha incrementado, por lo que para los Fabricantes se ha tornado entonces más oneroso ensamblar y fabricar los ETP.

Con todo lo anterior, es claro que las demoras para que los Canales cumplan con las órdenes de compra colocadas por las entidades públicas en la operación secundaria y en los volúmenes solicitados se debe exclusivamente a lo que se ha venido reiterando en la presente comunicación.

Se considera prioritario buscar una solución en conjunto con CCE y los Canales para poder superar la situación que se está presentando. En ese sentido, se considera que una posibilidad podría ser modificar algunos de los términos del Acuerdo Marco, por ejemplo, ampliando los plazos de entrega para las órdenes de compra que ya han sido colocadas por las entidades estatales mientras se normaliza, o al menos se incrementa, la producción de componentes de ETP a nivel global, y teniendo en cuenta los hechos reiterados a lo largo de la presente comunicación a la hora de analizar las causas y consecuencias de las eventuales demoras en las entregas de los ETP por parte de los Canales. En cualquier caso, estamos prestos a dialogar con CCE y otros Fabricantes y prestar toda la colaboración requerida para mitigar esta situación que afecta a todos por igual.

⁸ CCE, Informe de Supervisión AMP Anterior e Informe de Supervisión AMP Vigente.



HP Colombia SAS.
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá, Colombia
www.hp.com.co

Quedamos muy atentos a complementar las explicaciones rendidas en la presente comunicación y a tener cualquier acercamiento para buscar una solución a la situación que se está presentando.

Cordialmente,

Juan Daniel Mateo Figueroa Cahn Speyer
Representante Legal
HP Colombia SAS

GM
GM

JCE
JCE

LMSO
LMSO

Proveedores Acuerdo Marco CCE-925 DE 2019

Bogotá, 03 de marzo de 2021

Señores

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos

CCEN EG-018-1 -2019

Ciudad

Asunto: Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos Acuerdo Marco CCE- 925-AMP-2019

Respetados señores;

Como Proveedores del Acuerdo Marco CCE- 925-AMP-2019 hacemos un llamado a Colombia Compra Eficiente, para mostrar el panorama que se sigue presentando en el sector de tecnología y que por ende nos hemos visto en posibles incumplimientos con algunas entidades puesto que los tiempos establecidos para las órdenes de compra que se encuentran en curso con el Acuerdo Marco de Precios CC-925-AMP-2019 están muy reducidos comparados con los tiempos que los fabricantes se están tomando para producir y exportar mercancía, la mayoría de estos fabricantes nos han emitido una serie de comunicados donde nos dan a conocer las dificultades que están afrontando para abastecer la demanda de equipos tecnológicos y periféricos y el desabastecimiento de alguno de los componentes de equipos de cómputo y tabletas, puesto que en el mundo solo hay 3 fabricantes de pantallas y 2 fabricantes de procesadores lo que dificulta aún más cumplir con los tiempos de entrega establecidos en las órdenes de compra.

Esto debido al impacto mundial que ha generado el COVID 19 y las consecuencias para la mayoría de los sectores económicos en el mundo incluido Colombia, puesto que se han visto en la necesidad de interrumpir el abastecimiento de algunos servicios, se ha presentado pérdida de insumos, han suspendido producción debido al aislamiento social, restricciones de movilidad, entre otras medidas tomadas por los diferentes gobiernos.

Uno de los gobiernos más importantes en este sector tecnológico es el gobierno chino, el cual es comprador de insumos, además de otros gobiernos como vendedores de insumos, ha instaurado restricciones de embarques, desembarques y transporte de mercancías transnacional e interna, el cual ha afectado muchos de los canales de producción y entrega de insumos para la fabricación de los equipos tecnológicos, afectando y retrasando los tiempos de fabricación ante la falta de dichas partes, perturbando así los procesos de comercialización del producto final.

Aunado a lo anterior, las medidas de confinamiento y aislamiento social que se han debido tomar a nivel mundial, han generado una demanda de productos tecnológicos muy por encima de los niveles de

Proveedores Acuerdo Marco CCE-925 DE 2019

producción del sector a nivel mundial, haciendo desaparecer los Stocks existentes en el mercado, y conllevando tiempos de entrega de pedidos muy superiores a aquellos vigentes para finales del año 2019 y 2020, afectando los tiempos de entrega iniciales para las órdenes de compra, aumentando los plazos entre 90 y 120 días aproximadamente.

Como proveedores del Acuerdo Marco hemos visto la necesidad de presentar alternativas en los plazos de entrega, algunas de ellas son prorrogas a los contratos, esto con el fin de poder cumplir con las órdenes de compra que tenemos pendientes, de no ser esto posible hemos visto la necesidad también de solicitar suspensión o terminación bilateral a los contratos, con el fin de no incurrir en sanciones puesto que para nosotros es imposible obligar a los fabricantes a producir nuestras ordenes en menos tiempo, también hemos optado por presentarles opciones diferentes frente a las especificaciones técnicas y marcas que fueron adjudicadas, esto para suplir las necesidades que presentan las entidades, generándonos así desequilibrios económicos fuertes, pero lo hemos asumido para darle cumplimiento a las órdenes que hay en curso, por circunstancias externas y ajenas a nosotros.

Es de resaltar que los tramites de compra que se han tenido con las órdenes solicitadas por las entidades se han surtido en los tiempos correspondientes, pero la situación anteriormente mencionada se entiende como un hecho irresistible e imprevisible, generando una fuerza mayor por el hecho de un tercero lo que se constituye como un eximente de responsabilidad.

Es preciso indicar a la entidad que acogerse a los tiempos de entrega establecidos dentro del acuerdo Marco de Precios para la compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y periféricos CC-925- AMP-2019, en estas circunstancias, se nos hace imposible dada la información que nos presentan la mayoría de fabricantes como HP inc., Lenovo, Dell, entre otras, debido a un hecho imprevisible e irresistible como es COVID-19, ya que si bien las condiciones fácticas y técnicas de producción, transporte y comercialización del Acuerdo Marco de Precios CC-925-AMP-2019, fueron definidas en un momento en que se desconocía la existencia de la enfermedad denominada COVID 19, siendo imprevisible que aquella habría de convertirse en una pandemia, y mucho menos las medidas que habrían de tomar las autoridades a nivel mundial, regional y local para contener la propagación de aquella y sus consecuencias nocivas para la salud y para la economía global.

Actualmente los tiempos de entrega estipulados en el acuerdo son los siguientes:

Proveedores Acuerdo Marco CCE-925 DE 2019

Tabla 5 Tiempos de entrega para la compra-venta de ETP

Cantidad de ETP	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Rango 0: 1-50	40 días calendario	45 días calendario	50 días calendario
Rango 1: 51 - 500	45 días calendario	50 días calendario	55 días calendario
Rango 2: 501 - 3.000	50 días calendario	55 días calendario	60 días calendario
Rango 3: 3.001 - 10.000	55 días calendario	60 días calendario	65 días calendario
Rango 4: Más de 10.001	60 días calendario	65 días calendario	70 días calendario
Subcategoría de Formación y educación	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Rango 1: 1-5.000	90 días calendario	100 días calendario	110 días calendario
Rango 2: Más de 5.001	120 días calendario	130 días calendario	140 días calendario

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Como proveedores y al vernos inmersos en esta situación, nos vemos en la necesidad de sugerir a Colombia Compra Eficiente una nueva tabla 5, la cual consideramos acorde para los tiempos de entrega que nos informan los fabricantes y sobre la cual les solicitamos sea analizada, con el fin de ayudar a mitigar los posibles incumplimientos que hasta ahora se han presentado por los tiempos de entrega

Tabla 5 Tiempos de entrega para la compra-venta de ETP

Cantidad de ETP	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Rango 0: 1-50	130 días calendario	135 días calendario	140 días calendario
Rango 1: 51 - 500	135 días calendario	140 días calendario	145 días calendario
Rango 2: 501- 3.000	140 días calendario	145 días calendario	150 días calendario
Rango 3: 3.001 - 10.000	145 días calendario	150 días calendario	155 días calendario
Rango 4: Más de 10.001	150 días calendario	155 días calendario	160 días calendario
Subcategoría de Formación y educación	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Rango 1: 1-5.000	180 días calendario	190 días calendario	200 días calendario
Rango 2: Más de 5.001	210 días calendario	220 días calendario	230 días calendario

Igualmente, adjunto a esta comunicación estamos adjuntando cada uno de los comunicados donde los fabricantes nos referencian los retrasos en la producción de algunos de los componentes de los equipos de cómputo y tabletas y las demoras por desabastecimiento debido a la alta demanda de equipos de cómputo que se tiene en la actualidad.

Agradeciendo de antemano la atención y gestión a esta solicitud.

Cordialmente,

COMPAÑÍAS FIRMANTES EN DOCUMENTOS ANEXOS.

Cota, 3 de marzo de 2021

Señores

Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos

CCEN EG-018-1 -2019

Bogotá.

**REF. Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos Acuerdo
Marco CCE-925-AMP-2019**

Cordial saludo

Yo **ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA**, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S., NIT. 900.604.590-1**, empresa proveedora del Acuerdo Marco en la referencia del asunto, me uno a la manifestación de los firmantes.

Recibiré la respuesta al presente documento en cualquiera de los siguientes correos:

licitaciones@pypsystems.com gerencia@pypsystems.com

Cordialmente,



Nombre: Aliz Adriana Afanador Guiza

C.C. No. 53.050.808 de Bogotá

Razón Social: P&P Systems Colombia SAS

NIT: 900.604.590 – 1

Dirección: Autopista Medellín Km 3.5 Costado Sur Oficina C72

E-mail: gerencia@pypsystems.com; licitaciones@pypsystems.com

Bogotá, marzo 3 de 2021

Señores

**AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos
CCEN EG-018-1 -2019
Ciudad

Asunto: Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos **Acuerdo Marco
CCE-925-AMP-2019**

Yo, Wilson Fernando Murcia Barbosa, en mi calidad de Representante Legal de COMPUTEL SYSTEM SAS, identificada con Nit 830.049.916-4 y como proveedor en el Acuerdo Marco en referencia, me uno a la manifestación de los firmantes.

Recibiré comunicados en los e-mails:
director.comercial@computelsystem.com

Cordialmente,



WILSON FERNANDO MURCIA BARBOSA
Representante legal
COMPUTEL SYSTEM SAS

Bogotá 04 de marzo de 2021.

Señores

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos

CCEN EG-018-1 -2019

Ciudad

Asunto: Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos Acuerdo Marco CCE-925-AMP-2019

Estimados señores:

ALBERTO HUERTAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.556.466 expedida en Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S**, NIT.: 900.564.459-1, mediante el presente escrito me adhiero a la manifestación realizada por los firmantes de la solicitud de que trata la referencia.

Cualquier comunicación o confirmación del presente documento la recibiré a los siguientes correos:

ccuellar@creardecolumbia.com.co

gerencia@creardecolumbia.com.co

Atentamente,


Grupo Empresarial
Crear de Colombia S.A.S
NIT: 900.564.459-1

ALBERTO HUERTAS

C.C. 1.026.556.466 DE BOGOTÁ

REP. LEGAL



Cota, 03 de marzo de 2021

Señores

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos

CCEN EG-018-1 -2019

Ciudad

Asunto: Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos Acuerdo Marco CCE-925-AMP-2019

Yo Diana Alexandra Jimenez Cabeles, en representación de DISCOMPUCOL S.A.S., identificado con Nit 900.032.888-5, como proveedor en el Acuerdo Marco en referencia, me uno a la manifestación de los firmantes.

Recibiré la respuesta a la presente petición en los e-mails registrados:

Diana.jimenez@discompucol.com

corporativo@discompucol.com

Cordialmente,

FIRMA:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Diana Alexandra Jiménez Cabeles

CEDULA DE CIUDADANIA: 1.013.578.537

DISCOMPUCOL SAS NIT 900.032.888-5

Bucaramanga, 04 de marzo de 2021.

Señores

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Atención. Ing. Omar Ferrer – Supervisor AMP.

REFERENCIA: Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos **CCEN EG-018-1 -2019**.

ASUNTO: Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos Acuerdo Marco CCE- 925-AMP-2019; Solicitud de Ampliación de plazo de entrega.

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.431.735 de Barrancabermeja, actuando en mi calidad de representante legal de **HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA.**, persona jurídica de derecho privado identificada con el NIT. 804.000.673-3, adjudataria del Acuerdo Marco de Precios de la referencia, a través del presente escrito me permito indicar que, de forma libre, expresa y voluntaria me adhiero y coadyuvo la comunicación suscrita por los Adjudicatarios del Acuerdo Marco de Precios y que se esta remitiendo junto con este documento.

Agradeciendo de antemano la aceptación de la solicitud formulada y quedando atentos a sus comentarios.

Cordialmente,



RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRIGUEZ.

Representante Legal

Hardware Asesorías Software Ltda.

ramiro.vergara@hasltda.com



Bogotá, marzo 3 de 2021

Señores

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos

CCEN EG-018-1 -2019

Ciudad

Asunto: Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos Acuerdo Marco
CCE-925-AMP-2019

Yo, Ivan Eduardo Restrepo Delgado, en mi calidad de Representante Legal de I 3NET SAS, identificada con Nit 830024826-1 y como proveedor en el Acuerdo Marco en referencia, me uno a la manifestación de los firmantes.

Recibiré comunicados en los e-mails:

ceo@i-3net.com

director.general@i-3net.com

Cordialmente,

IVAN EDUARDO RESTREPO

Representante legal

I 3NET SAS



info@i-3net.com



Calle 25 C No. 85C- 96
B/ Modelia
Bogotá - Colombia



www.i-3net.com

Funza- Cundinamarca, 04 de Marzo de 2021.

Señores

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos

CCEN EG-018-1 -2019

Ciudad

Asunto: Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos Acuerdo Marco
CCE-925-AMP-2019

Estimados señores:

Juan de Jesús Mosquera B, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79051038 expedida en Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **KEY MARKET SAS**, identificada con el NIT. 830.073.623-2, mediante el presente escrito me adhiero a la manifestación realizada por los firmantes de la solicitud de que trata la referencia. Cualquier comunicación o confirmación del presente documento la recibiré a los siguientes correos:

ecaro@keymarket.com.co

juanmosquera@keymarket.com.co

Atentamente;



JUAN DE JESUS MOSQUERA BURGOS
REP. LEGAL KEY MARKET SAS
CC 79.051.038

Cota, 04 de Marzo de 2021

Señores:

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos

CCEN EG-018-1 -2019

colaya@mintransporte.gov.co

**Referencia: Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos
Acuerdo Marco CCE- 925-AMP-2019**

Yo **ANDRES REY MENDEZ**, en representación de **NUEVA ERA SOLUCIONES SAS**, identificado con **Nit 830.037.278-1**, como proveedor en el Acuerdo Marco en referencia, me uno a la manifestación de los firmantes.

Recibiré la respuesta a la presente petición en los e-mails registrados:

Edwin.correa@nuevaerasoluciones.com Asistente.gobierno@nuevaerasoluciones.com

Agradecemos la atención prestada a la presente

Cordialmente,



ANDRES REY MENDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
NUEVA ERA SOLUCIONES



Señores

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos
CCEN EG-018-1 -2019
Ciudad

Asunto: Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos Acuerdo Marco CCE-925-AMP-2019

Yo URIEL ROMAN CAMARGO En representación de NEX COMPUTER SAS , y a título propio como proveedor en el Acuerdo Marco Precios en referencia, En uso del derecho de petición consagrado en la Constitución Política de Colombia Art 23 , me uno a la manifestación de los firmantes

Recibire la respuesta a la presente petición en el correo e mail registrado :

juridico@nex.com.co y en uriel@nex.com.co
O correo postal Cra 16 No 76-31 de Bogota

Cordialmente,

URIEL ROMAN CAMARGO

NEX COMPUTER
Nit 830.110.570-1
Representante Legal suplente

NEXCOM – Nex Computer S.A.S.
Carrera 16 # 76 – 31 Bogotá, Colombia.
Autopista Medellín, KM 3.5 Centro metropolitano Of. LC B29 Siberia – Cota
Carrera 106 # 15-25, Mz 12 Bodega 04 Lote 74 Piso 3 Zona Franca, Bogotá.
PBX: 552 07 77 - Cel: 305 268 87 03/16 - Línea Nal. 01 8000 116 398
www.nex.com.co

Bogotá D.C. Marzo 03 de 2021

Señores

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos

CCEN EG-018-1 -2019

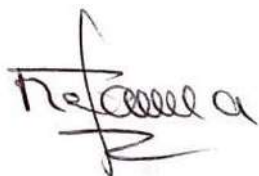
Ciudad

Asunto: Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos Acuerdo Marco CCE-925-AMP-2019

Yo, Freiderman Jaramillo Marín, en mi calidad de Representante Legal Suplente de Sistetronics Limitada, identificada con Nit 800230829-7 y como proveedor en el Acuerdo Marco en referencia, me uno a la manifestación de los firmantes.

Recibiré comunicados en los e-mails: sistetronics@sistetronics.com;
fjaramillo@sistetronics.com

Cordialmente,



Freiderman Jaramillo Marín
Representante Legal Suplente
Sistetronics Limitada

03 de marzo de 2021

Señores

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos
CCEN EG-018-1 -2019
Ciudad

Asunto: Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos Acuerdo Marco CCE-
925-AMP-2019

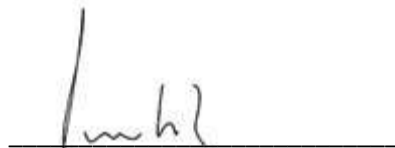
Yo JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ, en representación de SUMIMAS S.A.S., identificado con Nit 830.001.338-1, como proveedor en el Acuerdo Marco en referencia, me uno a la manifestación de los firmantes.

Recibiré la respuesta a la presente petición en los e-mails registrados:

Juan.robledo@sumimas.com.co

Maria.robledo@sumimas.com.co

Cordialmente.



JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CC. 79.249.787
SUMIMAS S.A.S.
NIT: 830.001.338-1

Chía, 03 de marzo de 2021

Señores
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos
CCEN EG-018-1 -2019
Ciudad

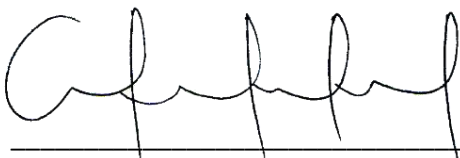
Asunto: Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos Acuerdo Marco CCE- 925-AMP-2019

Yo DIANA CHRISTOFFEL RODRÍGUEZ, en representación de TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S., identificado con Nit 900.741.497-0, como proveedor en el Acuerdo Marco en referencia, me uno a la manifestación de los firmantes.

Recibiré la respuesta a la presente petición en los e-mails registrados:

gerencia@tecnophone.co

Cordialmente,



DIANA CHRISTOFFEL RODRIGUEZ
Representante Legal
C.C 52.699.905
TECNOPHONE COLOMBIA SAS
900741497-0



Bogotá, marzo 3 de 2021

Señores

**AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCEN EG-018-1 -2019
Ciudad

Asunto: Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos **Acuerdo Marco CCE-925-AMP-2019**

Yo, Antonio José Sanchez Rueda, en mi calidad de Representante Legal de Unipar Alquileres de computadores SAS, identificada con Nit 830.118.348-7 y como proveedor en el Acuerdo Marco en referencia, me uno a la manifestación de los firmantes.

Recibiré comunicados en los e-mails:
Juan.sanchez@unialquileres.com

Cordialmente,

Antonio Jose Sánchez Rueda
Unipar Alquileres de Computadores sas



Envigado, marzo 4 de 2021

Señores,

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos
CCEN EG-018-1 -2019
Bogotá

Asunto: Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos Acuerdo Marco CCE- 925-AMP- 2019

Yo, **CARLOS MARIO ESCOBAR ORTIZ** en mi calidad de Representante Legal de UNIPLES S.A, identificada con NIT 811.021.363-0 y como proveedor en el Acuerdo Marco en referencia, me uno a la manifestación de los firmantes.

Recibiré comunicados en el e-mail: carlos.escobar@uniples.com

Cordialmente,

CARLOS MARIO ESCOBAR ORTIZ
CC 71.583.463 De Medellín
Representante Legal Uniples S.A



Cod N° SC 1206-1



Cod N° SA 374-1



Cod N° OS-CER168211



Cod N° SI-CER474968



Cod N° TI-CER727958

Sede Envigado

Carrera 46 # 48C Sur 40 Bodega 105
TEL: (574) 444 1616 • FAX: (574) 339 4320

Sede Cota

Calle 80 Vía Siberia (Vía Parque de la Florida km 1.3)
Parque Industrial Terrapuerto 1, Bodega 23
TEL: (571) 593 6870 • FAX: (571) 877 3675

Sede Barranquilla

Vía 40 # 73-290 Centro Industrial Mix Vía 40
TEL: (575) 369 3010 • FAX: (575) 369 3015

UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA

Bogotá, 3 de marzo de 2021

Señores

Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos

CCEN EG-018-1 -2019

Ref. Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos Acuerdo Marco CCE-925-AMP-2019

Cordial saludo,

Yo RODOLFO ANTONIO ALBARRACÍN MEDINA, en calidad de Representante Legal de la UT SERTAL TECNOLOGÍA con NIT 901.337.988-7, empresa proveedora del Acuerdo Marco en la referencia del asunto, me uno a la manifestación de los firmantes.

Recibiré la respuesta al presente documento en cualquiera de los siguientes correos:

gerencia@serlecomsas.com,

acuerdosmarco@serlecomsas.com,

contratacion@talentoco.com o af.albarracin@serlecomsas.com

Cordialmente,



RODOLFO ANTONIO ALBARRACIN MEDINA

C.C. No. 7.217.866 de Duitama

Representante Legal UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA

Cota, Cundinamarca 11 de Mayo de 2021

Señores

SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

Aten. Sra. Lisa Cristina Gómez Camargo

Sra. Rosa Patricia Chaparro

Supervisor OC. 63212

Bogotá,

REFERENCIA: SOLICITUD DE PRORROGA A LA ORDEN DE COMPRA 63212

JUSTIFICACIÓN: “Contratar a través de la tienda virtual del Estado Colombiano por medio del Acuerdo Marco de Precios N- (CCE-925-AMP-2019) los equipos de cómputo para fortalecer la operación del modelo de atención Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y de la estrategia de Justicia de Género en las Casas de Justicia y espacios de Fiscalía donde opere”

La suscrita **ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA**, identificada con C.C. No. 53.050.808 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de la firma **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S**, con Nit. **900.604.590-1**, Por medio del presente me permito solicitar Formal y comedidamente a la entidad una prórroga de 185 días calendario adicionales contados a partir del vencimiento para la ejecución de la orden de compra para la entrega de 30 portátiles 15 pulgadas PESO MÁXIMO 2,2KG WINDOWS 64 BITS 3500 INTERMEDIO SDD 256 GB PCIe NA 16 GB, lo anterior debido a los siguientes hechos:

PRIMERO: La **SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER**, a través del **ACUERDO MARCO DE PRECIOS** suscrito con **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** hizo apertura al proceso número **99358** para la adquisición de 30 portátiles 15 pulgadas PESO MÁXIMO 2,2KG WINDOWS 64 BITS 3500 INTERMEDIO SDD 256 GB PCIe NA 16 GB.

SEGUNDO: la empresa **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS**. Con Nit 900.604.590-1 como empresa del sector de tecnología y habilitada para este proceso hizo oferta.

TERCERO: previo cumplimiento y evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS** resulto adjudicatario de la orden de compra No. 63212.

CUARTO: una vez se surtieron los trámites internos se suscribió la ORDEN DE COMPRA No. **63212** cuya justificación es: “Contratar a través de la tienda virtual del Estado Colombiano por medio del Acuerdo Marco de Precios N- (CCE-925-AMP-2019) los equipos de cómputo para fortalecer la operación del modelo de atención Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y de la estrategia de Justicia de Género en las Casas de Justicia y espacios de Fiscalía donde opere”

QUINTO: el valor de la orden de Compra No. **63212** se estableció en la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE** (\$88.164.756,00) con un plazo de ejecución de hasta el Trece (13) de febrero de 2021.

SEXTO: Una vez tuvimos la orden de compra por la entidad, al siguiente día se colocó orden de compra por medio de uno de nuestros importadores a nuestro fabricante **HP** por la totalidad de los equipos objeto del contrato.

P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS

Aut Medellín Km 3.5 Oficina C 72 Terminal Terrestre de Carga Tel: 8773518
gerencia@pypsystems.com

SÉPTIMO: El fabricante **HP** como parte del proceso acepta la orden de compra produciendo órdenes internas de trabajo.

OCTAVO: Que **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS** realiza un proceso de seguimiento a la orden de compra a **HP** con el objetivo de asegurar el cumplimiento de su compromiso contractual asumido.

NOVENO: Con el propósito de asegurar y confirmar el cumplimiento del contrato, **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS** realizó la solicitud al fabricante **HP** solicitando información de la fecha de entrega de los equipos para cumplir con el objeto en tiempo, es decir antes del trece (13) de febrero de 2021, el comunicado remitido por este con fecha del 26 de enero Suscrita por el señor **SANTIAGO BARBOSA** en condición de Sales Manager Corporate, Enterprise & Public Sector de **HP Colombia SAS** informa:

“Señores PyP

A medida que continuamos navegando tiempos sin precedentes, en HP seguimos firmemente enfocados en nuestros clientes, abordando rigurosamente y mitigando los cambiantes desafíos resultantes de la pandemia COVID-19.

Al principio de la pandemia, enfrentamos interrupciones en los procesos de fabricación y logística. Actualmente, estamos trabajando incansablemente para satisfacer la extraordinaria demanda por nuestros productos ideados para trabajar, aprender, enseñar y entretenerse desde casa. Continuamos trabajando en estrecha colaboración con nuestros proveedores de componentes y de servicio de envíos para agilizar la entrega de pedidos lo más rápido posible con el fin de satisfacer esta demanda, incluyendo el aumento de proveedores aprobados, el ajuste de nuestra producción, transporte y capacidad de entrega, pero la situación puede permanecer comprometida durante varios meses. En consecuencia, apreciamos su paciencia mientras trabajamos activamente para entregar sus pedidos.

El estado y los posibles retrasos en los pedidos de los clientes ya existentes continúan reflejándose en los sistemas de HP y se actualizarán periódicamente, incluyendo notificaciones por correo electrónico al enviar el pedido o si este se retrasa.

Seguimos monitoreando de cerca la situación y respondiendo en tiempo real las consultas y problemas de soporte de clientes y socios. Valoramos enormemente su negocio y apreciamos su paciencia.

Por favor, para cualquier pregunta sobre el pedido específico utilice los canales tradicionales de HP“

DECIMO: **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS** realizó nuevamente solicitud al fabricante **HP** solicitando información de la fecha de entrega de los equipos, el comunicado remitido por este con fecha del 10 de febrero Suscrita por el señor **SANTIAGO BARBOSA** en condición de Sales Manager Corporate, Enterprise & Public Sector de **HP Colombia SAS** informa:

“Respetados señores:

HP Colombia S.A.S. en calidad de subsidiaria de HP Inc., se permite informar que los equipos adquiridos en cumplimiento del proceso en referencia tienen un nuevo retraso en su producción ya que continua el desabastecimiento en algunos de sus componentes. Como lo indicamos en la carta del 26 de enero, dicho desabastecimiento se debe a la excepcional demanda de equipos de cómputo que existe en el mercado internacional. En este sentido informamos que, en el entendido de que

P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS

Aut Medellín Km 3.5 Oficina C 72 Terminal Terrestre de Carga Tel: 8773518
gerencia@pypsystems.com

no sobrevengan alteraciones adicionales que afecten el flujo de los procesos de la cadena de suministros y/o logísticos, estimamos que la nueva fecha de entrega de los equipos relacionados con el proceso de la Referencia se podrá estar efectuando al canal o distribuidor mayorista alrededor de los primeros días de mayo de 2021.

Entendiendo la premura de esta situación, continuamos trabajando para acelerar los tiempos de fabricación.”

UNDÉCIMO: P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS y HP están trabajando de manera conjunta para garantizar el cumplimiento y la entrega en el menor tiempo posible.

DECIMOSEGUNDO: Que según el manual de Guía para contratar la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos – ETP través del Acuerdo Marco CCE- 925-AMP-2019 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, indica que el tiempo de entrega para estas unidades es de 40 días calendario.

Tabla 1 Tiempo de entrega de ETP para el Lote de Compra -venta

Lote compra-venta			
Cantidad	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Entre 1 y 50	40 días calendario	45 días calendario	50 días calendario
Entre 51 y 500	45 días calendario	50 días calendario	55 días calendario
Entre 501 y 3.000	50 días calendario	55 días calendario	60 días calendario
Entre 3.001 y 10.000	55 días calendario	60 días calendario	65 días calendario
Más de 10.001	60 días calendario	65 días calendario	70 días calendario
Entre 501 y 3000	40 días calendario	40 días calendario	40 días calendario
Lote compra-venta: Subcategoría de Formación y educación			
Cantidad	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Entre 1 y 5.000	90 días calendario	100 días calendario	110 días calendario
Más de 5.001	120 días calendario	130 días calendario	140 días calendario

Fuente: Elaborado por Colombia Compra Eficiente

La entrega se debe realizar durante horas hábiles. Las horas hábiles corresponden al horario máximo de ocho (8) horas diarias, entre lunes y sábado, definido por la Entidad Compradora.

DECIMOTERCERO: Que la pandemia declara por la **Organización Mundial de la Salud (OMS)** y estado de emergencia sanitaria el cual fue declara mediante la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 por el nuevo coronavirus COVID-19, está afectando el proceso de fabricación e importación de nuestro fabricante **HP**, lo que impacta de manera directa en los tiempos de ejecución de la **orden de compra No. 63212**.

DECIMO CUARTO: la entidad acepto la solicitud de prorroga con fecha de vencimiento al 14 de mayo de 2021.

DECIMO QUINTO: Con el propósito de asegurar y confirmar el cumplimiento del contrato, P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS realizó la solicitud al fabricante HP solicitando información de la fecha de entrega de los equipos para cumplir con el objeto en tiempo, es decir antes del catorce (14) de mayo de 2021, el correo remitido por el señor **Gabriel Morales** Account Manager Public Sector informa:

“Buenos días Señores de P&P Systems Colombia S.A.S.

Les informamos que los equipos adquiridos en cumplimiento de la orden de la referencia tienen un retraso en su fabricación debido a un desabastecimiento en algunos de sus componentes ocasionados por la situación mundial del mercado (Ver carta adjunta).

Es decir que según la recuperación de sus partes y componentes esperamos poder entregar la orden en Bogotá al Mayorista Nexsys de Colombia así

HPOrderNo	CustomerName	ProductNumber	ProductDescription	OrderedQuantity	InsertETA
102840511	NEXSYS DE COLOMBIA SAS	23J87LT# ABM	HP PB455G7 R3-4300U 15 16GB/256 PC	30	22-Oct-2021

Seguiremos trabajando para agilizar la recuperación de estas partes. Les estaremos informando sobre cualquier avance.

Con base a lo anterior se puede validar que por hechos ajenos a la voluntad de **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS** y debido al inconveniente con los tiempos de fabricación de nuestro fabricante **HP**, no podemos entregar los equipos objeto de la Orden de Compra por hechos de un tercero.

Como se puede evidenciar hemos realizado la totalidad de esfuerzos técnicos y logísticos para cumplir adecuadamente con la operación, pero dependemos de los elementos propios de la operación y manufactura del fabricante **HP**.

Con base en lo anterior se nos es factible, solicitar una prórroga de la ejecución por los argumentos expuestos.

Dado que en el caso que nos ocupa fue ajeno a la voluntad contractual de P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S se han dado los dos aspectos que tanto la norma adjetiva como la jurisprudencia han señalado para que se constituya HECHO DE UN TERCERO COMO CAUSAL EXIMIENTE DE CULPA como es el hecho imprevisible e irresistible

FUNDAMENTO JURÍDICO

El hecho de un tercero como causal de exoneración consiste en la intervención exclusiva de un agente jurídicamente ajeno al demandado, en la producción de un daño. Para que el hecho de un tercero tenga poder exoneratorio, dicha conducta debe reunir las mismas características de

imprevisibilidad e irrestibilidad que se requieren para la fuerza mayor y el caso fortuito. Asimismo, la intervención del tercero debe ser esencial para la producción del perjuicio.

Requisitos y Efectos:

1. El hecho debe ser causado por un tercero. Es decir, el fenómeno debe ser producido por cualquier persona que carece de relación de dependencia jurídica con el demandado y por la cual éste no tiene obligación de responder.
2. El hecho debe ser irresistible. Es decir, el hecho de un tercero debe poner al demandado – a pesar de sus mayores esfuerzos – en imposibilidad de evitar el daño.
3. El hecho debe ser imprevisto. Es decir, debe ser un evento de un carácter tan remotamente probable y súbito que ni siquiera una persona diligente hubiera razonablemente tomado medidas para precaverlo.
4. Dentro de las concausas que puedan concurrir para la producción del perjuicio, la conducta el tercero debe desempeñar un papel exclusivo o esencial.
5. El hecho de un tercero es una modalidad de causa extraña, el cual rompe el vínculo de causalidad entre el perjuicio sufrido y la conducta del demandado. Genera, en consecuencia, sentencia desestimatoria de cualquier pretensión de declaratoria de responsabilidad civil, ya sea contractual o extracontractual.
6. Cuando el hecho de un tercero ha prosperado como excepción de fondo y causal de exoneración de responsabilidad civil, el demandante vencido tiene la posibilidad iniciar un proceso separado en contra de dicho tercero para solicitar la reparación del perjuicio.
7. Cuando el hecho de un tercero no es la causa esencial para la producción del daño, serán solidariamente responsables de tal perjuicio el tercero y el demandado, siguiendo la regla establecida por el artículo 2344 del Código Civil.

Teniendo en cuenta lo anterior que no es nuestra voluntad de incumplir dado que dado los dos aspectos que tanto la norma adjetiva como la jurisprudencia ha señalado para que se constituya HECHO DE UN TERCERO COMO CAUSAL EXIMENTE DE CULPA como es el hecho imprevisible e irresistible, nos vemos avocados a solicitar la prórroga

Adicionalmente teniendo en cuenta el artículo 64 del Código Civil donde define “<FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO>. Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.” La pandemia declarada mundialmente impacto en los procesos de fabricación del fabricante **HP** para la orden de entrega de estos equipos.

Por lo anterior nos comprometemos hacer la entrega de los equipos antes del 15 de noviembre de 2021, gracias por su comprensión.

Adicional anexamos comunicados de HP y Colombia Compra Eficiente donde se pone en conocimiento los problemas de escasez de componentes en los procesos de computo



NIT. 900.604.590-1

Sin más, quedo atenta de usted

ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA

CC: 53. 050. 808 de Bta.

Representante Legal

NIT. 900.604.590-1

Email. licitaciones@pypsystems.com, gerencia@pypsystems.com

Tel: 8773518 – 3173655237

Dirección: Auto Medellín km 3.5 Terminal Terrestre de Carga Btá oficina C 72

P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS

Aut Medellín Km 3.5 Oficina C 72 Terminal Terrestre de Carga Tel: 8773518
gerencia@pypsystems.com

De: [Morales, Gabriel](#)
A: licitaciones@pypsystems.com; "Carlos Jimenez"
Cc: [Vasquez Marin, Valeria \(CW\)](#); [OREJUELA RODRIGUEZ, ANTONIO \(CW\)](#)
Asunto: Secretaría de la Mujer
Fecha: miércoles, 5 de mayo de 2021 8:57:09 a. m.
Archivos adjuntos: [Secretaria de la Mujer - P&P.pdf](#)

Buenos días Señores de P&P Systems Colombia S.A.S.

Les informamos que los equipos adquiridos en cumplimiento de la orden de la referencia tienen un retraso en su fabricación debido a un desabastecimiento en algunos de sus componentes ocasionados por la situación mundial del mercado (Ver carta adjunta).

Es decir que según la recuperación de sus partes y componentes esperamos poder entregar la orden en Bogotá al Mayorista Nexsys de Colombia así:

HPOrderNo	CustomerName	ProductNumber	ProductDescription	OrderedQuantity	InsertETA
102840511	NEXSYS DE COLOMBIA SAS	23J87LT#ABM	HP PB455G7 R3-4300U 15 16GB/256 PC	30	22-Oct-2021

Seguiremos trabajando para agilizar la recuperación de estas partes. Les estaremos informando sobre cualquier avance.

Atentamente,

Gabriel Morales
Account Manager
Public Sector

gabriel.morales-reyes@hp.com
T +573153485020
HP Colombia
Cra 7 # 99-53
Bogotá
Colombia





GABRIEL MORALES

Public Sector

Mayo 5, 2021

Referencia: Evento No. 99358 por Colombia Compra Eficiente para la Secretaría de la Mujer.

Estimados P&P Systems Colombia S.A.S.

Como cliente valioso, cumplir o superar sus expectativas y garantizar su satisfacción general con HP es nuestra prioridad número uno. A medida que continuamos navegando por los desafíos sin precedentes de la oferta y la demanda que enfrenta la industria de TI como resultado de la pandemia, seguimos firmemente enfocados en nuestros clientes a medida que continuamos abordando rigurosamente y mitigando estos desafíos a diario.

Impulsado por una sólida demanda de productos para el trabajo y aprendizaje en casa, la demanda global de PCs ha aumentado a su [nivel más alto en una década](#). Según la [firma de analistas IDC](#), "todos los segmentos de la cadena de suministro" se han visto afectados en múltiples industrias como resultado de la escasez generalizada de componentes, la capacidad de producción sobrecargada y la escasez continua de [contenedores](#). De hecho, se espera que la escasez de componentes en todas las industrias y segmentos continúe a lo largo del año [calendario](#).

Tenga la seguridad de que estamos monitoreando de cerca la situación y haciendo todo lo posible para responder en tiempo real a las consultas de clientes y socios. El único propósito de nuestro grupo de trabajo global, liderado por miembros de nuestro equipo de liderazgo ejecutivo, es maximizar el uso de los suministros y reducir el trabajo pendiente al tiempo que racionalizamos nuestros procesos y flujos de trabajo para una mayor eficiencia.

El estatus de los pedidos y los posibles retrasos en pedidos y/o reparaciones de los clientes existentes continúan reflejándose en los sistemas HP y se actualizarán periódicamente, incluidas las notificaciones por correo electrónico en el envío del pedido o si su pedido se retrasa.

Nuestro equipo continuará manteniéndole informado de cualquier mejora en las fechas de entrega. Su ayuda para proporcionarnos futuros pedidos tan pronto como sea posible nos ayudará con la planificación de producción.

Valoramos enormemente su negocio y agradecemos su paciencia continua. Consulte cualquier pregunta sobre pedidos y/o reparaciones específicas a través de sus contactos normales de HP.

Saludos,



Gabriel Morales

Public Sector

HP Colombia



HP Colombia S.A.S.
N.I.T. 900.824.185-5
Cl. 100 No. 7-25
Bogotá- Colombia
www.hp.com.co

Bogotá, D.C., 11 de noviembre de 2020

Señor
JOSE ANDRES O'MEARA
Director General
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Ciudad

Referencia: Situación de Mercado/Escasez de Componentes

Respetado señor O'Meara:

Desde HP Colombia S.A.S. en calidad de subsidiaria de HP Inc. en Colombia, consideramos relevante que Colombia Compra Eficiente, como entidad rectora de la compra pública en Colombia conozca las distintas realidades y hechos sobrevinientes que ocurren en el mercado de tecnología y computación actual, que tienen la potencialidad de modificar de manera imprevisible los términos en los cuales se ha desarrollado la relación contractual entre el Estado y los particulares.

Consideramos importante que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento de la situación que viene ocurriendo dentro del mercado mundial de equipos tecnológicos, debido a las dificultades que en la actualidad están enfrentando los fabricantes de partes y componentes para abastecer la demanda de los distintos mercados, dado el importante aumento en la demanda de equipos tecnológicos resultante del incremento de actividades que como el Teletrabajo y la Educación Virtual vienen generando.

Si bien se han tomado medidas para mitigar esta situación y ampliar la oferta, la exponencial demanda de productos afecta la estabilización de respuesta por parte de fabricantes.

El mercado colombiano no escapa a esta realidad llevando a que las condiciones contractuales pactadas en muchos de los acuerdos de provisión de equipos de cómputo se puedan ver impactados en los términos convenidos por las empresas contratistas de manera muy generalizada.

Aprovechamos la oportunidad para dar visibilidad a la entidad de que estos hechos pueden impactar la ejecución de la contratación estatal relacionada a equipos de cómputo y periféricos, entre otras cosas, producto de que el teletrabajo y la educación virtual se siguen estimulando por los actores del mercado, situación que además se estima extender por varios meses más y en este sentido es relevante que CCE considere todo lo anterior frente a la estabilidad contractual de las entidades contratantes y las empresas contratistas a fin de sortear de la manera más equilibrada los perjuicios de las partes involucradas.

Quedamos atentos a cualquier inquietud o ampliación de la información que usted o su equipo de trabajo consideren necesario obtener sobre este tema.

Cordialmente,

Juan Daniel Mateo Figueroa
Representante Legal
HP Colombia S.A.S.

Bogotá, 12 de diciembre de 2020

Señores

PROVEEDORES CATEGORIAS DE COMPUTO

Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos

CCENEG-018-1-2019

La ciudad

Asunto: Presuntos desabastecimientos categoría de computo
Acuerdo Marco CCENEG-018-1-2019

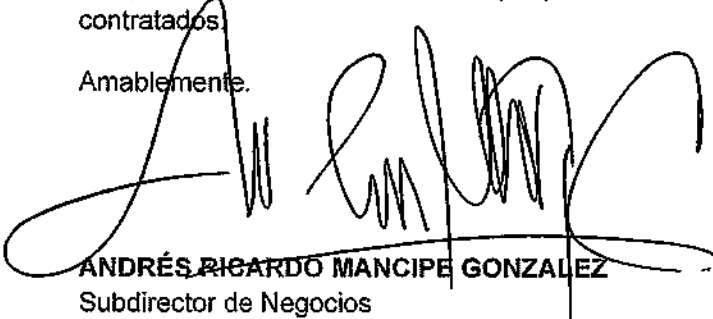
Respetados proveedores.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente - tuvo conocimiento de algunas circunstancias que eventualmente pueden afectar la correcta y adecuada ejecución del Acuerdo Marco del asunto, relacionadas con presuntos desabastecimientos de partes y equipos de las combinatorias que reposan en el catálogo de las categorías de cómputo, a través de las cuales las Entidades Compradoras de la Tienda Virtual del Estado Colombiano realizan las adquisiciones para atender los fines del estado en el marco de sus funciones.

En calidad de supervisores del Acuerdo Marco de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos (CCENEG-018-1-2019) y de conformidad con la establecido en la cláusula 11.36 solicitamos nos indique de manera urgente (i) si actualmente se están presentando dificultades para abastecer la demanda de los equipos de cómputo; (ii) en caso afirmativo, indicar cuales son las combinatorias¹ del catálogo que se han visto afectadas; (iii) cuales son las medidas que se han adoptado para mitigar la situación del mercado de cómputo, a fin de ampliar la oferta y garantizar el suministro de equipos. Así mismo, remitir los soportes o evidencias de las situaciones anteriormente descritas.

Bajo este contexto, es necesario contar con su inmensa colaboración para conocer el detalle del presunto desabastecimiento del mercado, pues esto permitirá emprender acciones que garanticen que las entidades compradoras y Ustedes en calidad de proveedores den cumplimiento a sus ordenes de compra y en consecuencia a la entrega satisfactoria de los bienes contratados.

Amablemente.


ANDRÉS RICARDO MANCIPE GONZALEZ
Subdirector de Negocios

Elaboró: Omar Ferrer - Administrador
Daniela Gómez - Abogada

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/catalogo_-_041120.xlsx





HP Colombia S.A.S.
N.I.T. 900.824.185-5
Cl. 100 No. 7-25
Bogotá- Colombia
www.hp.com.co

Bogotá, D.C., 18 de diciembre de 2020

Señor

ANDRES RICARDO MANCIPE

Subdirector de Negocios

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Ciudad

Referencia: Respuesta a Comunicación 12 de diciembre “Presuntos desabastecimientos categoría de cómputo Acuerdo Marco CCENEG-018-1 -2019”

Respetado señor Mancipe:

HP Colombia S.A.S. en calidad de subsidiaria de HP Inc., se permite dar respuesta a su comunicación de fecha 12 de diciembre recibida a través de correo electrónico de la siguiente manera:

- i) ¿Actualmente se están presentando dificultades para abastecer la demanda de los equipos de cómputo?
 - a. RTA: Sí, y así se informó a ustedes durante la reunión sostenida el pasado 25 de noviembre con el director de Colombia Compra Eficiente, Jose Andrés O’Meara y su secretario privado Mauricio Palta, adicionalmente mediante carta enviada por correo electrónico el 30 de noviembre se explicó la situación que se atraviesa a nivel global para suplir el abrupto crecimiento de la demanda de equipos de tecnología en medio de la pandemia del COVID-19.
- ii) En caso afirmativo, indicar cuales son las combinatorias del catálogo que se han visto afectadas
 - a. RTA: en todas las combinatorias de Cómputo, Impresión y Escaneo
- iii) Cuáles son las medidas que se han adoptado para mitigar la situación del mercado de cómputo, a fin de ampliar la oferta y garantizar el suministro de equipos.
 - a. RTA: Respecto a este punto, reiteramos lo indicado en la comunicación mencionada en el primer punto, en la cual expresamos:

“Consideramos importante que Colombia Compra Eficiente tenga en cuenta la situación que ha venido ocurriendo dentro del mercado mundial de equipos tecnológicos, debido a las dificultades que en la actualidad están teniendo los distintos fabricantes de partes y componentes para abastecer las órdenes a nivel mundial, dado el incremento repentino en la demanda de éstos productos con ocasión de la pandemia del COVID 19 que incrementó actividades como el Teletrabajo y la Educación Virtual generando problemas de escasez en partes a nivel mundial”.

El sorprendente crecimiento en el mercado de computadoras personales, impresoras y escáner, ha presionado bastante la capacidad de producción de las distintas fábricas manteniendo limitada la oferta en comparación con la demanda.



HP Colombia S.A.S.
N.I.T. 900.824.185-5
Cl. 100 No. 7-25
Bogotá- Colombia
www.hp.com.co

Actualmente, estamos trabajando incansablemente para satisfacer la extraordinaria demanda por nuestros productos ideados para trabajar, aprender, enseñar y entretenerse desde casa. Continuamos trabajando en estrecha colaboración con nuestros proveedores de componentes y de servicio de envíos para agilizar la entrega de pedidos lo más rápido posible con el fin de satisfacer esta demanda, incluyendo el aumento de proveedores aprobados, el ajuste de nuestra producción, transporte y capacidad de entrega, pero la situación puede permanecer comprometida durante varios meses.

Si bien nosotros hemos venido tomando medidas para mejorar esta situación, contemplando alternativas en las diferentes combinatorias, éstas ya se agotaron por la falta de disponibilidad de inventarios.

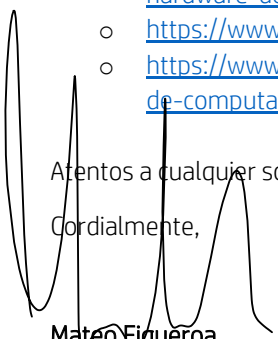
Seguimos monitoreando de cerca la situación y respondiendo en tiempo real las consultas de clientes y socios.

Finalmente, según lo solicitado, adjuntamos algunos enlaces de noticias y documentos públicos que evidencian esta situación:

- <https://www.hd-tecnologia.com/en-el-resto-del-ano-tendremos-escasez-de-cpus-y-demas-hardware-de-pc/>
- <https://www.profesionalreview.com/2020/08/12/escasez-componentes-segunda-mitad-2020/>
- <https://www.voanoticias.com/tecnologia-ciencia/empleados-y-estudiantes-afrontan-escasez-de-computadoras-causada-por-la-pandemia>

Atentos a cualquier solicitud adicional, agradecemos la atención prestada,

Cordialmente,


Mateo Figueroa
Representante Legal
HP Colombia S.A.S



HP Colombia SAS.
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá, Colombia
www.hp.com.co

Bogotá D.C., 4 de febrero de 2021

Señores

Colombia Compra Eficiente

Atte. Andrés Ricardo Mancipe González

Subdirector de Negocios

Enviado por correo electrónico a: omar.ferrer@colombiacompra.gov.co

Referencia: Respuesta a la Comunicación del 24 de diciembre de 2020 respecto del Alcance presuntos desabastecimientos categoría de cómputo Acuerdo Marco CCENEG-018-1-2019.

Respetados señores:

HP Colombia S.A.S., en calidad de subsidiaria de HP Inc. (“**HP**”), se permite dar respuesta a su comunicación de fecha 24 de diciembre de 2020 recibida a través de correo electrónico como complemento de la comunicación remitida por HP Colombia S.A.S. de fecha 18 de diciembre de 2020.

1. ANTECEDENTES

Como bien lo sabe Colombia Compra Eficiente (“**CCE**”) y ha sido manifestado por HP en reiteradas oportunidades, con ocasión de la pandemia global Covid-19 actualmente se están presentando dificultades para abastecer la demanda de los Equipos Tecnológicos y Periféricos (“**ETP**”) debido a un desabastecimiento de partes y equipos de las Combinatorias que reposan en el catálogo de las categorías de cómputo del Acuerdo Marco CCENEG-018-219 (el “**Acuerdo Marco**”).

El 25 de noviembre de 2020 HP, como Fabricante de los ETP, se reunió con CCE para explicar esta nueva realidad y los efectos que el Covid-19 ha traído en relación con el Acuerdo Marco. Posteriormente, el 12 de diciembre HP (y otros Fabricantes) recibió un comunicado de CCE en relación con este tema, solicitando confirmar las Combinatorias del catálogo del Acuerdo Marco afectadas, las medidas adoptadas para responder al incremento de la demanda derivado de los efectos del Covid-19 y una explicación por escrito de las razones que sustentan la dificultad de proveer los ETP solicitados en las órdenes de compra emitidas por las distintas entidades estatales vinculadas al Acuerdo Marco.



HP Colombia SAS.
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá, Colombia
www.hp.com.co

Como respuesta a lo anterior, el 18 de diciembre HP envió una comunicación dando respuestas a las solicitudes de la entidad con la información disponible en su momento para poder sustentar que el desabastecimiento referido es consecuencia directa del Covid-19 y sus efectos. En su respuesta a dicha comunicación, CCE manifestó que no se encontraron evidencias probatorias que acreditaran que en efecto el presunto desabastecimiento obedezca a una situación distinta a simples cambios en la oferta y la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, HP, en calidad de Fabricante, se permite exponer la situación actual del mercado y los argumentos por los cuales es claro que el desabastecimiento de partes y equipos de algunas Combinatorias es consecuencia directa de un hecho imprevisible e irresistible como lo es el Covid-19 que ha afectado la oferta y la demanda de toda la cadena de suministro y, como resultado de ello, no es posible, al menos en el mediano plazo, el cumplimiento del Acuerdo Marco en los tiempos y términos inicialmente pactados.

2. EL COVID-19 Y SUS EFECTOS SOBRE EL MERCADO DE TECNOLOGÍA

El desencadenamiento de una pandemia global por causa de la aparición del Covid-19 ha comenzado a afectar todo tipo de relaciones económicas y comerciales en todo el mundo: relaciones entre privados, pero también negocios celebrados entre estos y entidades públicas. Así lo reconoce CCE en su comunicación del 24 de diciembre de 2020 enviada a los Fabricantes.

Así mismo, no solamente la enfermedad del Covid-19 como tal ha producido efectos sino también los actos de autoridad expedidos como respuesta a la propagación del mismo, con el objetivo de mitigar o contener el avance de la pandemia. Así mismo, hechos de terceros ajenos a las partes de un contrato también afectan las relaciones contractuales, hechos como lo son por ejemplo la interrupción en la provisión de ciertos servicios, pérdida de insumos, entre otros.

En muchos de los países en el mundo, incluido Colombia, se han adoptado medidas como confinamientos, restricciones de movilidad, y aislamientos preventivos, entre otros, para evitar la propagación del virus¹. Así, la mayoría de los sectores económicos se han visto afectados por el Covid-19 y sus efectos.

En general, las cadenas de suministro y distribución se han visto gravemente afectadas por la propagación del virus. Así mismo, en algunos sectores el Covid-19 se ha presentado como un factor externo que ha afectado la oferta y la demanda de una manera que nadie pudo haber razonablemente previsto.

¹ Decretos Extraordinarios 417 del 17 de marzo de 2020 y 457 del 22 de marzo 2020 expedidos por el Presidente de la República.



2.1. EL EFECTO DEL COVID-19 EN LAS CADENAS DE SUMINISTRO

El 75% de las empresas informan que el Covid-19 ha interrumpido su cadena de suministro², y de acuerdo con PWC³ y KPMG⁴, los sectores de tecnología, medios y telecomunicaciones son unos de los más afectados a nivel mundial. Muchas empresas de tecnología dependen de la mano de obra de empresas de China, Estados Unidos o Europa para fabricar sus productos y componentes, donde surgió el Covid-19 antes que en Colombia y donde también se han decretado restricciones para contener la pandemia. Así, esto no solo afecta a los proveedores de piezas y componentes sino también a sus clientes que dependen de sus productos, es decir a toda la cadena de suministro.

En el caso de los ETP, la cadena de suministro está compuesta como se puede observar en el diagrama de abajo:



En el caso que nos ocupa, si bien son los Canales como distribuidores quienes tienen una relación contractual con CCE, el cumplimiento de sus obligaciones depende directamente de los actores que vienen antes en la cadena de suministro, es decir del ensamblador y Fabricante de ETP, como lo es HP, y de quien le provee las partes a este último y/o a su casa matriz, sin mencionar los efectos que ha derivado el Covid-19 en el transporte de bienes a nivel mundial. Así entonces, no solamente una cadena de suministro sino también una cadena de relaciones comerciales y contractuales entre los distintos actores que participan en ella.

Así, la obligación principal de proveer ETP a las entidades públicas compradoras con ocasión del Acuerdo Marco Vigente recae exclusivamente sobre el Canal, en calidad de proveedor de los bienes.

² Lambert, Lance, “75% of companies report coronavirus has disrupted their supply chains”. En: Fortune. Marzo 11 de 2020. Disponible en: <https://fortune.com/2020/03/11/75-of-companies-report-coronavirus-has-disrupted-their-supply-chains/>

³ PriceWaterhouseCoopers – PWC, *Covid-19 Consideraciones en Tecnología, Medios y Telecomunicaciones*, Abril, 2020. Disponible en: <https://www.pwc.com/co/es/industrias/Telecomunicaciones/Consideraciones%20COVID-19%20Industria%20TMT.pdf>

⁴ KPMG, *Impactos del Covid-19 Tecnología, Medios y Telecomunicaciones*. Septiembre, 2020. Disponible en: <https://assets.kpmg/content/dam/kpmg/co/pdf/2020/09/kpmg-co-impactos-del-covid-19-tmt.pdf>



HP Colombia SAS.
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá, Colombia
www.hp.com.co

Pero cualquier afectación a la cadena de suministro afectará la relación comercial y contractual que tienen en este caso los Canales con CCE. Es un efecto dominó que afecta el cumplimiento de los Canales como distribuidores debido a hechos completamente ajenos e imprevisibles de los demás actores de la cadena.

2.2. EL DESABASTECIMIENTO DE PARTES Y EQUIPOS DE LAS COMBINATORIAS SE DEBE A LOS CAMBIOS EN LA OFERTA Y LA DEMANDA CAUSADOS DIRECTAMENTE POR UN FACTOR EXTERNO COMO EL COVID-19

La ley de oferta y la demanda es el principio básico de la economía de mercado, que explica la relación que existe entre la demanda de un producto y la cantidad ofrecida y la variación de los precios. Si el precio de un bien es demasiado bajo y los consumidores demandan más de lo que los productores pueden colocar en el mercado, existe escasez y por ende un incremento en el precio. Por el contrario, si el precio de un bien es muy alto y los consumidores no están dispuestos a asumirlo, el precio disminuirá. Sin embargo, no debe dejarse de lado que naturalmente **tanto la oferta como la demanda pueden verse afectadas de otras variables, además del precio**⁵.

La oferta y la demanda pueden verse afectadas por factores externos. En el caso de la oferta, por ejemplo, la cantidad ofrecida puede depender también de los costos de producción, disponibilidad de la materia prima, entre otros. Por su parte, la demanda puede depender a su vez de las preferencias de los consumidores o del aumento de su poder adquisitivo. Así mismo, ambas variables pueden verse afectadas por factores tan cotidianos como el clima o la localización geográfica, o por hechos o circunstancias externas que conlleven al aumento de la necesidad de consumo de un producto.

Pues bien, no existe duda alguna que el Covid-19 ha sido un factor externo que ha afectado todos los mercados. La pandemia, las medidas tomadas a raíz de ella y sus efectos constituyen el factor externo que ha generado cambios sustanciales e imprevisibles tanto en la oferta de partes de los ETP, que se ha visto reducida dramáticamente, como en la demanda de ETP, que ha aumentado de manera significativa no solo en Colombia sino a nivel global.

Principalmente, medidas adoptadas por los gobiernos para contener la propagación del virus como lo son el aislamiento obligatorio, los cierres parciales de fábricas y establecimientos de comercio, los confinamientos, la reducción de los aforos y las restricciones de movilidad, por mencionar solo algunas de ellas, han sido las causantes principales de los cambios en la oferta y la demanda. Y ellas, se reitera, fueron tomadas como respuesta al Covid-19, que se presentó como una circunstancia

⁵ Pindyck, Robert y Rubinfeld, Daniel. *Microeconomía*. Editorial Pearson, 8va edición. Madrid:2013. Pág. 23.



extraordinaria e imprevisible en el mundo. Así, estos cambios de oferta y demanda no son producto de un mercado normal sino de un mercado afectado por un factor externo, extraordinario e imprevisible que supone una nueva realidad.

2.2.1. El aumento en la demanda de los ETP

Por el lado de la demanda, las medidas mencionadas anteriormente han derivado a un crecimiento sin precedentes en la necesidad del trabajo remoto, por lo que muchas organizaciones tuvieron que actualizar o comprar ETP para sus trabajadores y colaboradores. De la misma manera, la educación virtual tanto de secundaria como universitaria ha obligado a las familias a aumentar la disponibilidad de ETP en sus hogares.

Trabajar y estudiar desde casa se volvió la nueva normalidad, y esto aceleró la transformación tecnológica de las empresas, entidades públicas y colegios, entre otros. Todos hemos sido testigos de cómo la tecnología se ha vuelto aún más indispensable en nuestras vidas para continuar con nuestra cotidianidad y adaptarnos a la nueva realidad. Es gracias a la tecnología que los negocios han seguido operando, y es por esta razón que la demanda ha incrementado en un volumen sin precedentes.

Este incremento en la demanda no estaba previsto, y por supuesto ni los fabricantes de partes y componentes, ni los ensambladores, ni los proveedores estaban preparados para ello ni podían razonablemente haberlo previsto.

Al respecto, es importante resaltar que los Fabricante dentro del mercado tecnológico colombiano, están enfocados en dos tipos de mercados: (i) Consumo y (ii) Corporativo, este último del cual hace parte el Sector Público mediante los Acuerdo Marco de Precios, entre otros. En términos de demanda, los dos mercados tuvieron un incremento significativo en el 2020 a causa de las consecuencias mencionadas anteriormente con ocasión de la pandemia global pero más que todo por las medidas adoptadas por los gobiernos para contener la propagación del virus.

De acuerdo con datos reportados por *Growth from Knowledge* - GFK-, una reconocida institución alemana que hace estudios de mercado, para el caso particular del mercado de “Consumo”, entre 2019 y 2020 hubo un incremento en ventas del 14%. Lo anterior pone de presente un crecimiento en la demanda de equipos tecnológicos para suplir necesidades en los hogares y negocios.

Así mismo, en cuanto al segmento de mercado denominado “Corporativo”, dentro del cual se enmarca el Sector Público, es importante resaltar que respecto del Acuerdo Marco se vendieron aproximadamente 55.000 unidades de ETP en 2019 frente a 178.000 unidades vendidas en 2020, lo



cual representa un aumento de aproximadamente 323% en ventas de ETP entre 2019 y 2020. Aún, si para conocer el número de unidades vendidas de ETP en 2020 no se tuviesen en consideración los equipos de cómputo del programa Computadores para Educar-CPE- correspondientes a 100.000 unidades, la venta de ETP por unidad sería equivalente a 78.000, aumentado en un 44% respecto del 2019. Un aumento drástico que claramente no estaba previsto.

Adicionalmente, en el segmento del mercado “Corporativo” y respecto del Sector Público particularmente, según el Informe de Supervisión del Contrato CCE-569-1-AMP-2017- Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de ETP celebrado en 2017- de fecha 30 de octubre de 2019 (“**Informe de Supervisión AMP Anterior**”) y el Informe de Supervisión del Contrato CCE-925 - AMP-2019- Acuerdo Marco de Compra o alquiler de ETP II celebrado en 2019- de fecha 25 de enero de 2021 (“**Informe de Supervisión AMP Vigente**”) publicados por CCE, es posible establecer que año a año (*Year-over-Year*) hubo un incremento del 285% en las órdenes de compra colocadas por las entidades estatales, en tanto en 2020 se colocaron alrededor de 640 órdenes de compra más que en 2019. Esto corresponde a 345 órdenes en el año 2019 vs 985 órdenes en el año 2020, lo que deriva en un incremento del 189% respecto del valor total de las órdenes de compra.

En complemento de lo anterior, *International Data Corporation* - IDC, una reconocida firma global en materia de tecnología, telecomunicaciones y mercado tecnológico, estableció, de manera general, que el mercado mundial de computadores tuvo un crecimiento del 13,1% durante el año 2020. Particularmente en Colombia, IDC anunció que el incremento en unidades del mercado de computadores fue de 11.7% respecto del 2019 (204.942 unidades), cuando para comenzar el año 2020 se esperaba un decrecimiento del 7% del mercado tecnológico. Es decir que entre lo proyectado para comienzos del año 2020 y el comportamiento del mercado, bajo un factor externo como el Covid-19, hubo una diferencia en unidades de 18.7% que equivale a cerca de 328.928 unidades.

Estos últimos datos resultan relevantes en la medida en que para suplir el mercado tecnológico en el año 2020, los Fabricantes realizaron su planeación de fabricación con base en un decrecimiento del 7% de la demanda, contratando la adquisición de la materia prima basados en ese mismo decrecimiento del mercado, sin prever un incremento significativo e inesperado en la demanda, de casi 10%, a mediados de 2020 a causa de la pandemia. Así las cosas, ante el cambio en el mercado tecnológico, la planeación de los Fabricantes realizada con base en las proyecciones del mercado para inicios de 2020 se vio afectada y como consecuencia de ello las negociaciones con los proveedores de partes se vieron, en lo sucesivo, alteradas.

De conformidad con la información reseñada, es posible comprender que tanto en el mercado tecnológico de consumo como corporativo se presentaron incrementos sustanciales en la demanda de equipos de cómputo y por ende de sus componentes, partes y demás materias primas,



que generaron un crecimiento general en el mercado tecnológico a nivel mundial. Este incremento no hubiera ocurrido si no se hubiese presentado el Covid-19. Así mismo, ambos mercados están presentando la misma dificultad y es importante mencionar que los Fabricantes no están satisfaciendo la demanda de un mercado sobre otro, o desatendiendo uno de ellos.

2.2.2. La disminución en la oferta de partes de los ETP

Por el lado de la oferta, los confinamientos y restricciones a la movilidad han conllevado al cierre de fábricas, recortes de personal y ruptura de cadenas logísticas y de ensamblaje en la producción, no solamente en Colombia sino a nivel mundial. Así, se ha presentado un cierre temporal de algunos sectores debido a que los grandes centros productivos como China, Estados Unidos y todos los países de Europa se han visto forzados a tomar una serie de medidas que han imposibilitado que los volúmenes de producción se mantengan a un nivel normal. Como se conoce coloquialmente, el mundo está funcionando “a media marcha”. Por esta razón, el primer eslabón en la cadena de suministro, es decir la de los proveedores de piezas y componentes, se ha visto afectada por escasez de materias primas, y por demoras o retrasos en la producción y transporte. Esto, como se anotó, afecta directamente a los Fabricantes y a los Canales pues hay una dependencia directa de éstos en la disponibilidad de productos de sus Fabricantes para cumplir con sus obligaciones por las interrupciones en la cadena de suministro.

Según PWC, los componentes informáticos y electrónicos se enfrentan al mayor riesgo de sufrir interrupciones en la cadena de suministro mundial como consecuencia del brote del Covid-19 en China. El cierre de las fábricas chinas ha afectado la producción en las industrias globales que dependen de los insumos chinos. Así mismo, Wuhan, la ciudad donde surgió la enfermedad, alberga una proporción significativa de la producción de semiconductores y pantallas LCD de China. Así, desde inicios del 2020 el virus ha tenido un impacto en la producción de las piezas y componentes provenientes del medio oriente.

A mediados de septiembre pasado, proveedores de los componentes de los ETP como *TSMC*, *United Microelectronics (UMC)*, *Vanguard International Semiconductor (VIS)*, *Powerchip Semiconductor Manufacturing (PSMC)*, *Mosel Vitelic and Episil Technologies*, compañías taiwanesas productoras de chips, anunciaron que su capacidad de producción está por debajo de la demanda, por lo que los nuevos plazos de entrega de algunas de las fundiciones se han extendido entre 5 y 6 meses⁶.

⁶ Véase, entre otros: Chao, Cage & Ke, Willis. “*Chip vendors striving to get foundry support*”. En DIGITIMES. Septiembre 29 de 2020. Disponible en: <https://www.digitimes.com/news/a20200929PD214.html>



HP Colombia SAS.
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá, Colombia
www.hp.com.co

Adicional a lo anterior, la oferta de piezas y componentes de ETP disponible en el mercado está siendo transportada principalmente por medio marítimo, pues las restricciones para contener la pandemia conllevaron a la reducción de vuelos comerciales y de carga, afectando la cadena de suministro y los tiempos de entrega de ETP. Según informes de Kuehne+Nagel, el transporte marítimo como secuencia de la pandemia también ha presentado afectaciones para cubrir la demanda de bienes a transportar, así como las rutas a cubrir. Dentro de dichas afectaciones se destacan: (i) disminución de containers disponibles para el transporte de bienes; (ii) congestión en los puertos y disminución en la mano de obra de los mismos; (iii) reducción de barcos de carga en operación por Covid-19 a la tripulación; entre otras ⁷. Lo anterior deriva en aumento en los tiempos de transporte de las mercancías de piezas y componentes de ETP, afectando la fabricación y ensamblaje de los mismos y los tiempos de entrega a los consumidores finales.

Los Fabricantes y ensambladores de ETP dependen, a su vez directamente de los fabricantes y proveedores de piezas y componentes como de los medios para transportar esas mercancías. Así las cosas, y como se ha mencionado, en tanto los proveedores de piezas no estén en capacidad de ofertar lo requerido, o se continúe presentándose afectaciones en los medios de transporte para su suministro, para los Fabricantes se hace imposible poder producir y entregar los computadores en los mismos tiempos en que esto se hacía en la normalidad, que a su vez conlleva a que los Canales no puedan dar cumplimiento al Acuerdo Marco en los mismos términos y tiempos previstos inicialmente.

2.3. MEDIDAS QUE HA ADOPTADO HP COMO FABRICANTE PARA MITIGAR LA SITUACIÓN DEL MERCADO DE CÓMPUTO A FIN DE AMPLIAR LA OFERTA Y GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ETP

Actualmente, se está trabajando incansablemente para satisfacer la extraordinaria demanda por nuestros productos ideados para trabajar, aprender, enseñar y entretenerse desde casa. Continuamos trabajando en estrecha colaboración con nuestros proveedores de componentes y de servicio de envíos para agilizar la entrega de pedidos lo más rápido posible con el fin de satisfacer esta demanda, incluyendo el aumento de proveedores aprobados, el ajuste de nuestra producción, transporte y capacidad de entrega, pero la situación puede permanecer comprometida durante varios meses.

⁷ Kuehne+Nagel, “*Why does the current container shortage happen?*”. Disponible en: <https://home.kuehne-nagel.com/-/knowledge/market-insights/container-shortage>



HP Colombia SAS.
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá, Colombia
www.hp.com.co

2.4. CONCLUSIÓN

Las cifras y datos reseñados en la Sección anterior evidencian que las afectaciones a la oferta y la demanda no son consecuencia de un mercado, sino consecuencia directa de la aparición del Covid-19 en el mundo que alteró todo lo previsto y nos enfrentó a una nueva realidad.

Así mismo, es importante tener en cuenta lo que se ha mencionado en relación con la cadena de suministro. Las medidas adoptadas para enfrentar el Covid-19 a nivel mundial han afectado la capacidad de producción de los fabricantes de piezas y componentes de equipos de cómputo a nivel global. Teniendo en cuenta que de ellos depende el resto del eslabón de la cadena, de ahí para adelante los demás jugadores se ven afectados en el cumplimiento de las obligaciones con otros actores. Y ello depende exclusivamente de una circunstancia imprevisible y extraordinaria como el Covid-19 y las medidas adoptadas para controlarlo.

Así, queda claro que los Fabricantes tenían contratada la adquisición de piezas y componentes de los equipos de cómputo con base en la demanda que estaba prevista para el año 2020 (que incluía un decrecimiento del 7%) y teniendo en cuenta unos tiempos “normales” de producción. Sin embargo, el Covid-19 alteró las proyecciones tanto de los Fabricantes como de sus proveedores de componentes y partes, y con el incremento en la demanda de computadores y el decrecimiento de la disponibilidad de piezas no es posible para los Fabricantes producir y entregar ni en las cantidades necesarias ni en los tiempos previstos para que los Canales puedan dar cumplimiento a las órdenes de compra del Acuerdo Marco.

Por esta razón, urge que entre las partes involucradas en el Acuerdo Marco se activen mecanismos para mitigar este tipo de riesgos, para evitar que las entidades estatales se vean afectadas también por esto y es nuestra intención tener todos los acercamientos que se requieran con CCE para lograr una solución de manera mancomunada.

3. EL COVID-19 Y SUS EFECTOS SOBRE EL ACUERDO MARCO

Como es de conocimiento de CCE, los efectos del Covid-19 se han visto en los contratos suscritos con las entidades estatales. En este caso ya se presentan dificultades en el cumplimiento por parte de los Canales del Acuerdo Marco.

En algunos casos el Covid-19 puede presentarse como una fuerza mayor, que imposibilita la ejecución total de un contrato, o como un hecho imprevisto que puede llevar simplemente a la revisión de las condiciones del mismo para continuar con su cumplimiento y ejecución. En cualquier caso, es necesario revisar puntualmente si en una situación particular se verifica la presencia de los elementos que configuran



HP Colombia SAS.
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá, Colombia
www.hp.com.co

o bien una fuerza mayor o bien la teoría de la imprevisión como eximentes de responsabilidad, y con ello poder buscar cuáles son los mecanismos para mitigar la situación.

Es claro que las situaciones que se han presentado en relación con el desabastecimiento de las piezas y componentes de las Combinatorias del catálogo no imposibilitan el cumplimiento total de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de los Canales; simplemente no es posible, al menos en el mediano plazo, el cumplimiento del Acuerdo Marco en los tiempos y términos inicialmente pactados.

Con el riesgo de incurrir en obviedades, es de reiterar que el virus del Covid-19, las medidas adoptadas para contener la propagación del mismo y sus efectos responden a una circunstancia excepcional, dada la propagación exponencial y a nivel global de un virus principalmente respiratorio que conllevó a tomar medidas gubernamentales como los confinamientos, el trabajo remoto y la educación virtual desde casa, para evitar el contagio. Lo anterior incrementó la demanda de ETP, y con ello se alteró el flujo normal de la cadena de suministro, o al menos de las proyecciones estimadas bajo las cuales esta funcionaba para satisfacer la demanda de componentes a proveer a los Fabricantes para la posterior elaboración y producción de ETP.

A su vez, y a pesar del conocimiento del mercado tecnológico, de su comportamiento, de la demanda promedio de ETP en el mercado denominado “Corporativo” de las Entidades Compradoras, entre otros aspectos de la profesión y oficio de los Canales y Fabricantes, resultaba imposible para las partes del Acuerdo Marco prever o razonablemente considerar un virus de dimensión mundial, que conllevaría a la declaratoria de una pandemia global, afectando a todos los sectores de la economía mundial, en especial al de tecnología, mediante un crecimiento acelerado en la demanda de ETP para trabajar y estudiar desde casa. Una muestra de ello se observa en los Informes de Supervisión AMP Anterior y Vigente, que permiten evidenciar la diferencia en el número de órdenes de compra colocadas por las entidades estatales bajo el acuerdo marco de precios finalizado en 2019 y el acuerdo marco de precios vigente.

Así las cosas, es claro que las afectaciones a la cadena de suministro, el incremento de la demanda de ETP y disminución en la oferta de los componentes para fabricarlos son consecuencia directa de las medidas adoptadas en el mundo para contener la propagación del Covid-19 en el mundo, las cuales constituyen sin duda alguna una circunstancia extraordinaria, imprevisible o imprevista.

El Covid-19 y sus efectos en el incremento de la demanda de ETP surgieron como una circunstancia posterior a la celebración del Acuerdo Marco Vigente, cuya suscripción se realizó en noviembre de 2019. Así las cosas, el Covid-19 y sus efectos en el incremento de la demanda y afectación en la cadena de suministro de ETP, en cuanto al volumen de componentes solicitados para la elaboración y producción de ETP, se retrasa en el tiempo, y dificulta el cumplimiento de los compromisos contractuales, dentro de los que se encuentran los adquiridos por los Canales con ocasión del Acuerdo Marco.



HP Colombia SAS.
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá, Colombia
www.hp.com.co

A pesar de que los Canales y los Fabricantes hayan cumplido sus cargas de diligencia y planeación para garantizar la provisión de ETP bajo el Acuerdo Marco Vigente de conformidad con la Oferta presentada, la circunstancia actual del mercado tecnológico como consecuencia del Covid-19 y de las medidas gubernamentales implementadas a nivel global, han conllevado retrasos en la producción de componentes de ETP, en tanto toda la cadena de suministro se ve afectada para cumplir con las diferentes obligaciones por cada uno de los participantes de esta. Lo anterior implica que las prestaciones en cabeza del Canal se tornen más gravosas, por cuanto de la cadena deviene un efecto dominó que se presenten retrasos en la elaboración, producción y entrega de ETP.

Si bien es cierto que en desarrollo de un negocio se realizan proyección para cumplir con los compromisos adquiridos y prever situaciones que puedan conllevar a un incumplimiento, la circunstancia bajo análisis es tan extraordinaria que desborda, en condiciones normales, cualquier nivel de diligencia y planeación. Resulta relevante resaltar el incremento en la colocación de órdenes de compra por parte las Entidades Compradoras obligadas bajo el acuerdo marco de precios vigente correspondiente al 48%⁸.

Así mismo, por la ley de la demanda y la oferta el precio de elaborar las piezas necesarias para los ETP ha incrementado, por lo que para los Fabricantes se ha tornado entonces más oneroso ensamblar y fabricar los ETP.

Con todo lo anterior, es claro que las demoras para que los Canales cumplan con las órdenes de compra colocadas por las entidades públicas en la operación secundaria y en los volúmenes solicitados se debe exclusivamente a lo que se ha venido reiterando en la presente comunicación.

Se considera prioritario buscar una solución en conjunto con CCE y los Canales para poder superar la situación que se está presentando. En ese sentido, se considera que una posibilidad podría ser modificar algunos de los términos del Acuerdo Marco, por ejemplo, ampliando los plazos de entrega para las órdenes de compra que ya han sido colocadas por las entidades estatales mientras se normaliza, o al menos se incrementa, la producción de componentes de ETP a nivel global, y teniendo en cuenta los hechos reiterados a lo largo de la presente comunicación a la hora de analizar las causas y consecuencias de las eventuales demoras en las entregas de los ETP por parte de los Canales. En cualquier caso, estamos prestos a dialogar con CCE y otros Fabricantes y prestar toda la colaboración requerida para mitigar esta situación que afecta a todos por igual.

⁸ CCE, Informe de Supervisión AMP Anterior e Informe de Supervisión AMP Vigente.



HP Colombia SAS.
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá, Colombia
www.hp.com.co

Quedamos muy atentos a complementar las explicaciones rendidas en la presente comunicación y a tener cualquier acercamiento para buscar una solución a la situación que se está presentando.

Cordialmente,

Juan Daniel Mateo Figueroa Cahn Speyer
Representante Legal
HP Colombia SAS

GM
GM

JCE
JCE

LMSO
LMSO

Proveedores Acuerdo Marco CCE-925 DE 2019

Bogotá, 03 de marzo de 2021

Señores

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos

CCEN EG-018-1 -2019

Ciudad

Asunto: Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos Acuerdo Marco CCE- 925-AMP-2019

Respetados señores;

Como Proveedores del Acuerdo Marco CCE- 925-AMP-2019 hacemos un llamado a Colombia Compra Eficiente, para mostrar el panorama que se sigue presentando en el sector de tecnología y que por ende nos hemos visto en posibles incumplimientos con algunas entidades puesto que los tiempos establecidos para las órdenes de compra que se encuentran en curso con el Acuerdo Marco de Precios CC-925-AMP-2019 están muy reducidos comparados con los tiempos que los fabricantes se están tomando para producir y exportar mercancía, la mayoría de estos fabricantes nos han emitido una serie de comunicados donde nos dan a conocer las dificultades que están afrontando para abastecer la demanda de equipos tecnológicos y periféricos y el desabastecimiento de alguno de los componentes de equipos de cómputo y tabletas, puesto que en el mundo solo hay 3 fabricantes de pantallas y 2 fabricantes de procesadores lo que dificulta aún más cumplir con los tiempos de entrega establecidos en las órdenes de compra.

Esto debido al impacto mundial que ha generado el COVID 19 y las consecuencias para la mayoría de los sectores económicos en el mundo incluido Colombia, puesto que se han visto en la necesidad de interrumpir el abastecimiento de algunos servicios, se ha presentado pérdida de insumos, han suspendido producción debido al aislamiento social, restricciones de movilidad, entre otras medidas tomadas por los diferentes gobiernos.

Uno de los gobiernos más importantes en este sector tecnológico es el gobierno chino, el cual es comprador de insumos, además de otros gobiernos como vendedores de insumos, ha instaurado restricciones de embarques, desembarques y transporte de mercancías transnacional e interna, el cual ha afectado muchos de los canales de producción y entrega de insumos para la fabricación de los equipos tecnológicos, afectando y retrasando los tiempos de fabricación ante la falta de dichas partes, perturbando así los procesos de comercialización del producto final.

Aunado a lo anterior, las medidas de confinamiento y aislamiento social que se han debido tomar a nivel mundial, han generado una demanda de productos tecnológicos muy por encima de los niveles de

Proveedores Acuerdo Marco CCE-925 DE 2019

producción del sector a nivel mundial, haciendo desaparecer los Stocks existentes en el mercado, y conllevando tiempos de entrega de pedidos muy superiores a aquellos vigentes para finales del año 2019 y 2020, afectando los tiempos de entrega iniciales para las órdenes de compra, aumentando los plazos entre 90 y 120 días aproximadamente.

Como proveedores del Acuerdo Marco hemos visto la necesidad de presentar alternativas en los plazos de entrega, algunas de ellas son prorrogas a los contratos, esto con el fin de poder cumplir con las órdenes de compra que tenemos pendientes, de no ser esto posible hemos visto la necesidad también de solicitar suspensión o terminación bilateral a los contratos, con el fin de no incurrir en sanciones puesto que para nosotros es imposible obligar a los fabricantes a producir nuestras ordenes en menos tiempo, también hemos optado por presentarles opciones diferentes frente a las especificaciones técnicas y marcas que fueron adjudicadas, esto para suplir las necesidades que presentan las entidades, generándonos así desequilibrios económicos fuertes, pero lo hemos asumido para darle cumplimiento a las órdenes que hay en curso, por circunstancias externas y ajenas a nosotros.

Es de resaltar que los tramites de compra que se han tenido con las órdenes solicitadas por las entidades se han surtido en los tiempos correspondientes, pero la situación anteriormente mencionada se entiende como un hecho irresistible e imprevisible, generando una fuerza mayor por el hecho de un tercero lo que se constituye como un eximente de responsabilidad.

Es preciso indicar a la entidad que acogerse a los tiempos de entrega establecidos dentro del acuerdo Marco de Precios para la compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y periféricos CC-925- AMP-2019, en estas circunstancias, se nos hace imposible dada la información que nos presentan la mayoría de fabricantes como HP inc., Lenovo, Dell, entre otras, debido a un hecho imprevisible e irresistible como es COVID-19, ya que si bien las condiciones fácticas y técnicas de producción, transporte y comercialización del Acuerdo Marco de Precios CC-925-AMP-2019, fueron definidas en un momento en que se desconocía la existencia de la enfermedad denominada COVID 19, siendo imprevisible que aquella habría de convertirse en una pandemia, y mucho menos las medidas que habrían de tomar las autoridades a nivel mundial, regional y local para contener la propagación de aquella y sus consecuencias nocivas para la salud y para la economía global.

Actualmente los tiempos de entrega estipulados en el acuerdo son los siguientes:

Proveedores Acuerdo Marco CCE-925 DE 2019

Tabla 5 Tiempos de entrega para la compra-venta de ETP

Cantidad de ETP	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Rango 0: 1-50	40 días calendario	45 días calendario	50 días calendario
Rango 1: 51 - 500	45 días calendario	50 días calendario	55 días calendario
Rango 2: 501 - 3.000	50 días calendario	55 días calendario	60 días calendario
Rango 3: 3.001 - 10.000	55 días calendario	60 días calendario	65 días calendario
Rango 4: Más de 10.001	60 días calendario	65 días calendario	70 días calendario
Subcategoría de Formación y educación	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Rango 1: 1-5.000	90 días calendario	100 días calendario	110 días calendario
Rango 2: Más de 5.001	120 días calendario	130 días calendario	140 días calendario

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Como proveedores y al vernos inmersos en esta situación, nos vemos en la necesidad de sugerir a Colombia Compra Eficiente una nueva tabla 5, la cual consideramos acorde para los tiempos de entrega que nos informan los fabricantes y sobre la cual les solicitamos sea analizada, con el fin de ayudar a mitigar los posibles incumplimientos que hasta ahora se han presentado por los tiempos de entrega

Tabla 5 Tiempos de entrega para la compra-venta de ETP

Cantidad de ETP	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Rango 0: 1-50	130 días calendario	135 días calendario	140 días calendario
Rango 1: 51 - 500	135 días calendario	140 días calendario	145 días calendario
Rango 2: 501- 3.000	140 días calendario	145 días calendario	150 días calendario
Rango 3: 3.001 - 10.000	145 días calendario	150 días calendario	155 días calendario
Rango 4: Más de 10.001	150 días calendario	155 días calendario	160 días calendario
Subcategoría de Formación y educación	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Rango 1: 1-5.000	180 días calendario	190 días calendario	200 días calendario
Rango 2: Más de 5.001	210 días calendario	220 días calendario	230 días calendario

Igualmente, adjunto a esta comunicación estamos adjuntando cada uno de los comunicados donde los fabricantes nos referencian los retrasos en la producción de algunos de los componentes de los equipos de cómputo y tabletas y las demoras por desabastecimiento debido a la alta demanda de equipos de cómputo que se tiene en la actualidad.

Agradeciendo de antemano la atención y gestión a esta solicitud.

Cordialmente,

COMPAÑÍAS FIRMANTES EN DOCUMENTOS ANEXOS.

Cota, 3 de marzo de 2021

Señores

Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos

CCEN EG-018-1 -2019

Bogotá.

REF. Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos Acuerdo Marco CCE-925-AMP-2019

Cordial saludo

Yo **ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA**, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S., NIT. 900.604.590-1**, empresa proveedora del Acuerdo Marco en la referencia del asunto, me uno a la manifestación de los firmantes.

Recibiré la respuesta al presente documento en cualquiera de los siguientes correos:

licitaciones@pypsystems.com gerencia@pypsystems.com

Cordialmente,



Nombre: Aliz Adriana Afanador Guiza

C.C. No. 53.050.808 de Bogotá

Razón Social: P&P Systems Colombia SAS

NIT: 900.604.590 – 1

Dirección: Autopista Medellín Km 3.5 Costado Sur Oficina C72

E-mail: gerencia@pypsystems.com; licitaciones@pypsystems.com

Bogotá, marzo 3 de 2021

Señores

**AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos
CCEN EG-018-1 -2019
Ciudad

Asunto: Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos **Acuerdo Marco
CCE-925-AMP-2019**

Yo, Wilson Fernando Murcia Barbosa, en mi calidad de Representante Legal de COMPUTEL SYSTEM SAS, identificada con Nit 830.049.916-4 y como proveedor en el Acuerdo Marco en referencia, me uno a la manifestación de los firmantes.

Recibiré comunicados en los e-mails:
director.comercial@computelsystem.com

Cordialmente,



WILSON FERNANDO MURCIA BARBOSA
Representante legal
COMPUTEL SYSTEM SAS

Bogotá 04 de marzo de 2021.

Señores

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos

CCEN EG-018-1 -2019

Ciudad

Asunto: Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos Acuerdo Marco CCE-925-AMP-2019

Estimados señores:

ALBERTO HUERTAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.556.466 expedida en Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S**, NIT.: 900.564.459-1, mediante el presente escrito me adhiero a la manifestación realizada por los firmantes de la solicitud de que trata la referencia.

Cualquier comunicación o confirmación del presente documento la recibiré a los siguientes correos:

ccuellar@creardecolumbia.com.co

gerencia@creardecolumbia.com.co

Atentamente,



ALBERTO HUERTAS

C.C. 1.026.556.466 DE BOGOTÁ

REP. LEGAL



Cota, 03 de marzo de 2021

Señores

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos

CCEN EG-018-1 -2019

Ciudad

Asunto: Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos Acuerdo Marco CCE-925-AMP-2019

Yo Diana Alexandra Jimenez Cabeles, en representación de DISCOMPUCOL S.A.S., identificado con Nit 900.032.888-5, como proveedor en el Acuerdo Marco en referencia, me uno a la manifestación de los firmantes.

Recibiré la respuesta a la presente petición en los e-mails registrados:

Diana.jimenez@discompucol.com

corporativo@discompucol.com

Cordialmente,

FIRMA:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Diana Alexandra Jiménez Cabeles

CEDULA DE CIUDADANIA: 1.013.578.537

DISCOMPUCOL SAS NIT 900.032.888-5

Bucaramanga, 04 de marzo de 2021.

Señores

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Atención. Ing. Omar Ferrer – Supervisor AMP.

REFERENCIA: Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos **CCEN EG-018-1 -2019**.

ASUNTO: Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos Acuerdo Marco CCE- 925-AMP-2019; Solicitud de Ampliación de plazo de entrega.

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.431.735 de Barrancabermeja, actuando en mi calidad de representante legal de **HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA.**, persona jurídica de derecho privado identificada con el NIT. 804.000.673-3, adjudicataria del Acuerdo Marco de Precios de la referencia, a través del presente escrito me permito indicar que, de forma libre, expresa y voluntaria me adhiero y coadyuvo la comunicación suscrita por los Adjudicatarios del Acuerdo Marco de Precios y que se esta remitiendo junto con este documento.

Agradeciendo de antemano la aceptación de la solicitud formulada y quedando atentos a sus comentarios.

Cordialmente,



RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRIGUEZ.

Representante Legal

Hardware Asesorías Software Ltda.

ramiro.vergara@hasltda.com



Bogotá, marzo 3 de 2021

Señores

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos

CCEN EG-018-1 -2019

Ciudad

Asunto: Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos Acuerdo Marco
CCE-925-AMP-2019

Yo, Ivan Eduardo Restrepo Delgado, en mi calidad de Representante Legal de I 3NET SAS, identificada con Nit 830024826-1 y como proveedor en el Acuerdo Marco en referencia, me uno a la manifestación de los firmantes.

Recibiré comunicados en los e-mails:

ceo@i-3net.com

director.general@i-3net.com

Cordialmente,

IVAN EDUARDO RESTREPO

Representante legal

I 3NET SAS



info@i-3net.com



Calle 25 C No. 85C- 96
B/ Modelia
Bogotá - Colombia



www.i-3net.com

Funza- Cundinamarca, 04 de Marzo de 2021.

Señores

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos

CCEN EG-018-1 -2019

Ciudad

Asunto: Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos Acuerdo Marco
CCE-925-AMP-2019

Estimados señores:

Juan de Jesús Mosquera B, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79051038 expedida en Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **KEY MARKET SAS**, identificada con el NIT. 830.073.623-2, mediante el presente escrito me adhiero a la manifestación realizada por los firmantes de la solicitud de que trata la referencia. Cualquier comunicación o confirmación del presente documento la recibiré a los siguientes correos:

ecaro@keymarket.com.co

juanmosquera@keymarket.com.co

Atentamente;



JUAN DE JESUS MOSQUERA BURGOS
REP. LEGAL KEY MARKET SAS
CC 79.051.038

Cota, 04 de Marzo de 2021

Señores:

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos

CCEN EG-018-1 -2019

colaya@mintransporte.gov.co

**Referencia: Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos
Acuerdo Marco CCE- 925-AMP-2019**

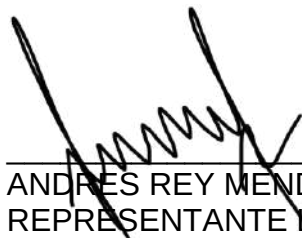
Yo **ANDRES REY MENDEZ**, en representación de **NUEVA ERA SOLUCIONES SAS**, identificado con **Nit 830.037.278-1**, como proveedor en el Acuerdo Marco en referencia, me uno a la manifestación de los firmantes.

Recibiré la respuesta a la presente petición en los e-mails registrados:

Edwin.correa@nuevaerasoluciones.com Asistente.gobierno@nuevaerasoluciones.com

Agradecemos la atención prestada a la presente

Cordialmente,



ANDRES REY MENDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
NUEVA ERA SOLUCIONES



Señores

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos
CCEN EG-018-1 -2019
Ciudad

Asunto: Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos Acuerdo Marco CCE-925-AMP-2019

Yo URIEL ROMAN CAMARGO En representación de NEX COMPUTER SAS , y a título propio como proveedor en el Acuerdo Marco Precios en referencia, En uso del derecho de petición consagrado en la Constitución Política de Colombia Art 23 , me uno a la manifestación de los firmantes

Recibire la respuesta a la presente petición en el correo e mail registrado :

juridico@nex.com.co y en uriel@nex.com.co
O correo postal Cra 16 No 76-31 de Bogota

Cordialmente,

URIEL ROMAN CAMARGO

NEX COMPUTER
Nit 830.110.570-1
Representante Legal suplente

NEXCOM – Nex Computer S.A.S.
Carrera 16 # 76 – 31 Bogotá, Colombia.
Autopista Medellín, KM 3.5 Centro metropolitano Of. LC B29 Siberia – Cota
Carrera 106 # 15-25, Mz 12 Bodega 04 Lote 74 Piso 3 Zona Franca, Bogotá.
PBX: 552 07 77 - Cel: 305 268 87 03/16 - Línea Nal. 01 8000 116 398
www.nex.com.co

Bogotá D.C. Marzo 03 de 2021

Señores

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos

CCEN EG-018-1 -2019

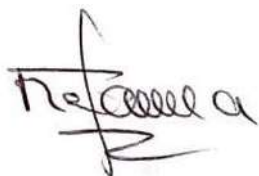
Ciudad

Asunto: Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos Acuerdo Marco CCE-925-AMP-2019

Yo, Freiderman Jaramillo Marín, en mi calidad de Representante Legal Suplente de Sistetronics Limitada, identificada con Nit 800230829-7 y como proveedor en el Acuerdo Marco en referencia, me uno a la manifestación de los firmantes.

Recibiré comunicados en los e-mails: sistetronics@sistetronics.com;
fjaramillo@sistetronics.com

Cordialmente,



Freiderman Jaramillo Marín
Representante Legal Suplente
Sistetronics Limitada

03 de marzo de 2021

Señores

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos

CCEN EG-018-1 -2019

Ciudad

Asunto: Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos Acuerdo Marco CCE-925-AMP-2019

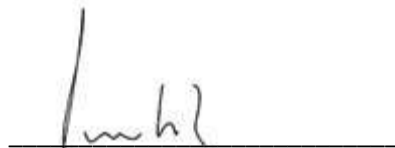
Yo JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ, en representación de SUMIMAS S.A.S., identificado con Nit 830.001.338-1, como proveedor en el Acuerdo Marco en referencia, me uno a la manifestación de los firmantes.

Recibiré la respuesta a la presente petición en los e-mails registrados:

Juan.robledo@sumimas.com.co

Maria.robledo@sumimas.com.co

Cordialmente.



JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ

REPRESENTANTE LEGAL

CC. 79.249.787

SUMIMAS S.A.S.

NIT: 830.001.338-1

Chía, 03 de marzo de 2021

Señores
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos
CCEN EG-018-1 -2019
Ciudad

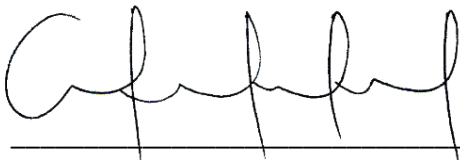
Asunto: Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos Acuerdo Marco CCE- 925-AMP-2019

Yo DIANA CHRISTOFFEL RODRÍGUEZ, en representación de TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S., identificado con Nit 900.741.497-0, como proveedor en el Acuerdo Marco en referencia, me uno a la manifestación de los firmantes.

Recibiré la respuesta a la presente petición en los e-mails registrados:

gerencia@tecnophone.co

Cordialmente,



DIANA CHRISTOFFEL RODRIGUEZ
Representante Legal
C.C 52.699.905
TECNOPHONE COLOMBIA SAS
900741497-0



Bogotá, marzo 3 de 2021

Señores

**AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCEN EG-018-1 -2019
Ciudad

Asunto: Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos **Acuerdo Marco CCE-925-AMP-2019**

Yo, Antonio José Sanchez Rueda, en mi calidad de Representante Legal de Unipar Alquileres de computadores SAS, identificada con Nit 830.118.348-7 y como proveedor en el Acuerdo Marco en referencia, me uno a la manifestación de los firmantes.

Recibiré comunicados en los e-mails:
Juan.sanchez@unialquileres.com

Cordialmente,

Antonio Jose Sánchez Rueda
Unipar Alquileres de Computadores sas



Envigado, marzo 4 de 2021

Señores,

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos
CCEN EG-018-1 -2019
Bogotá

Asunto: Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos Acuerdo Marco CCE- 925-AMP- 2019

Yo, **CARLOS MARIO ESCOBAR ORTIZ** en mi calidad de Representante Legal de UNIPLES S.A, identificada con NIT 811.021.363-0 y como proveedor en el Acuerdo Marco en referencia, me uno a la manifestación de los firmantes.

Recibiré comunicados en el e-mail: carlos.escobar@uniples.com

Cordialmente,

CARLOS MARIO ESCOBAR ORTIZ
CC 71.583.463 De Medellín
Representante Legal Uniples S.A



Cod N° SC 1206-1



Cod N° SA 374-1



Cod N° OS-CER168211



Cod N° SI-CER474968



Cod N° TI-CER727958

Sede Envigado

Carrera 46 # 48C Sur 40 Bodega 105
TEL: (574) 444 1616 • FAX: (574) 339 4320

Sede Cota

Calle 80 Vía Siberia (Vía Parque de la Florida km 1.3)
Parque Industrial Terrapuerto 1, Bodega 23
TEL: (571) 593 6870 • FAX: (571) 877 3675

Sede Barranquilla

Vía 40 # 73-290 Centro Industrial Mix Vía 40
TEL: (575) 369 3010 • FAX: (575) 369 3015

UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA

Bogotá, 3 de marzo de 2021

Señores

Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos

CCEN EG-018-1 -2019

Ref. Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos Acuerdo Marco CCE-925-AMP-2019

Cordial saludo,

Yo RODOLFO ANTONIO ALBARRACÍN MEDINA, en calidad de Representante Legal de la UT SERTAL TECNOLOGÍA con NIT 901.337.988-7, empresa proveedora del Acuerdo Marco en la referencia del asunto, me uno a la manifestación de los firmantes.

Recibiré la respuesta al presente documento en cualquiera de los siguientes correos:

gerencia@serlecomsas.com,

acuerdosmarco@serlecomsas.com,

contratacion@talentoco.com o af.albarracin@serlecomsas.com

Cordialmente,



RODOLFO ANTONIO ALBARRACIN MEDINA

C.C. No. 7.217.866 de Duitama

Representante Legal UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-36
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 03
	INFORME DE SUPERVISIÓN FINAL	Fecha de Emisión: 12 de diciembre de 2019 Página 1 de 3

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

CONVENIO Y/O CONTRATO: Orden de Compra No.63212 del 30 de diciembre de 2020.
Número de Acuerdo Marco: CCE-925-AMP-2019.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA: P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S

OBJETO: Contratar a través de la tienda virtual del Estado Colombiano por medio del Acuerdo Marco de Precios N- (CCE-925-AMP-2019) los equipos de cómputo para fortalecer la operación del modelo de atención Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y de la estrategia de Justicia de Género en las Casas de Justicia y espacios de Fiscalía donde opere.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

Fecha de inicio: 30/12/2020

PRÓRROGAS: SI: X NO:

Prórroga al contrato No.1: Se prorrogó el contrato hasta el 14 de mayo de 2021.

Prórroga al contrato No.2: Se prorrogó el contrato hasta el 31 de mayo de 2021.

Fecha de terminación inicial: 13/02/2021

Fecha de terminación con prórrogas: 31/05/2021

3. VALOR DEL CONTRATO/ CONVENIO

Valor Inicial: \$ 88.164.756

ADICIONES: SI: _____ NO: X

Valor Total Final: \$ 88.164.756

4. ¿El contrato o convenio tuvo otras modificaciones? SI NO X

5. INFORME SOBRE EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS:

OBLIGACIONES	VERIFICACIÓN
1. Suministrar los equipos oportunamente adquiridos por LA SECRETARÍA., de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos y de acuerdo con la	No se realizó la obligación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-36
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 03
	INFORME DE SUPERVISIÓN FINAL	Fecha de Emisión: 12 de diciembre de 2019 Página 2 de 3

Ficha Técnica del Acuerdo Marco de Precios.	
2. Entregar lo equipos probados con respecto al funcionamiento, sin costos adicionales para la entidad.	No se realizó la obligación.
3. El contratista debe entregar los accesorios y manuales que garanticen el correcto funcionamiento de los equipos, sin ningún costo adicional para la entidad	No se realizó la obligación.
4. Entregar equipos nuevos, originales, no remanufacturados, los cuales deben venir debidamente empacados y embalados.	No se realizó la obligación.
5. La entidad se reserva el derecho de rechazar a través de la supervisora de la orden de compra, los bienes objeto de esta, si estos no cumplen con los requerimientos mínimos establecidos y de acuerdo con la Ficha Técnica del Acuerdo Marco de Precios, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la entidad	Esta obligación estaba condicionada a la realización de las demás.
6. Entregar los seriales de los equipos adquiridos, en medio magnético.	No se realizó la obligación.
7. Entregar al supervisor del contrato un número telefónico de contacto, correo electrónico, donde se puedan reportar los incidentes y requerimientos que puedan presentarse sobre los equipos adquiridos	Esta obligación estaba condicionada a la realización de las demás.
8. Las demás establecidas en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos (CCE-925-AMP-2019)	No se realizó la obligación.

6. BALANCE FINANCIERO

A. VALOR INICIAL DEL CONTRATO (Valor de suscripción del contrato)	\$88.164.756
B. VALOR ADICIÓN 1	\$0
C. VALOR ADICIÓN 2	\$0
D. ANULACIONES Y/O LIBERACIONES (Suma total de liberaciones o anulaciones)	\$0

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-36
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 03
	INFORME DE SUPERVISIÓN FINAL	Fecha de Emisión: 12 de diciembre de 2019 Página 3 de 3

E. VALOR TOTAL DEL CONTRATO (Suma de A+B+C-D)	\$88.164.756
F. VALOR TOTAL EJECUTADO (Valor acumulado de la ejecución del contrato)	\$0
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA (Valor acumulado pagado a la fecha de radicación del informe)	\$0
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA (Valor pendiente por pago, si aplica)	\$0
SALDO DEL CONTRATO (Valor diferencia entre E menos F)	\$88.164.756
SALDO A LIBERAR (Valor si aplica)	\$88.164.756

Como supervisoras de este contrato, certificamos que hemos cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento o no del objeto del contrato.

Así mismo, se deja constancia que el contratista presentó dos solicitudes de prórroga, justificándola jurídica y técnicamente con base en las comunicaciones que le eran remitidas por el fabricante HP Colombia S.A manifestando los retrasos presentados en la fabricación, debido al desabastecimiento en algunos componentes de los equipos y por tanto, de la importación de los mismos con ocasión del estado de emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19. No obstante, durante este periodo adicional, no se logró el cumplimiento del objeto y de las obligaciones pactadas en el contrato.

Por lo anterior se firma a los **10** días del mes de **junio** de **2021**.

NOMBRE DE LA SUPERVISORA: LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO,

CARGO DE LA SUPERVISORA: Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades

FIRMA DE LA SUPERVISORA:



NOMBRE DE LA SUPERVISORA: ROSA PATRICIA CHAPARRO NIÑO

CARGO DE LA SUPERVISORA: Directora de Territorialización de Derechos y Participación

FIRMA DE LA SUPERVISORA:



MEMORANDO

Bogotá D.C.,

3-2021-000915

Al responder cite este Nro.

3-2021-000915

viernes, 12 de febrero de 2021

PARA: **LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO**
Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades

ROSA PATRICIA CHAPARRO
Directora de Territorialización de Derechos y Participación

DE: **ADIBI JALIMA JALAFES MONTES**
Directora de contratación

ASUNTO: Modificación a la Orden de Compra No. **63212 de 2020**.

De manera atenta informo que, de acuerdo con la solicitud presentada por la supervisión de la Orden de Compra del asunto a esta Dirección, se elaboró la modificación a la Orden de Compra suscrita entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER** y la empresa **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.**, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 14 de mayo de 2021.

NOMBRE CONTRATISTA	No. DE IDENTIFICACIÓN	No. DE CONTRATO
P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.	900604590	63212

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



ADIBI JALIMA JALAFES MONTES
Directora de Contratación

Proyectó: Juan José Hernández Acosta – Abogado - Contratista - Dirección de Contratación.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

MEMORANDO

Bogotá D.C.,

****3-2021-002084****

Al responder cite este Nro.

3-2021-002084

martes 18 de mayo de 2021

PARA: LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO
Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades

ROSA PATRICIA CHAPARRO
Directora de Territorialización de Derechos y Participación

DE: ADIBI JALIMA JALAFES MONTES
Directora de contratación

ASUNTO: Modificación a la Orden de Compra No. **63212 de 2020**.

De manera atenta informo que, de acuerdo con la solicitud presentada por la supervisión de la Orden de Compra del asunto a esta Dirección, se elaboró la modificación a la Orden de Compra suscrita entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER** y la empresa **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.**, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2021.

NOMBRE CONTRATISTA	No. DE IDENTIFICACIÓN	No. DE CONTRATO
P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.	900604590	63212

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



ADIBI JALIMA JALAFES MONTES
Directora de Contratación

Proyectó: Juan José Hernández Acosta – Abogado - Contratista - Dirección de Contratación.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	213937
Número de orden de compra a modificar:	63212

Entidad compradora:	Secretaría Distrital de la Mujer
Nombre del solicitante:	Adibi Jalima Jalafes Montes
Proveedor:	P&P Systems Colombia S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Compra de ETP II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-02-12 12:05:00

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2021-02-13	2021-05-14

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
59099	EQUIPOS PERIFERICOS 1	CDP-1096	CDP	1096
59100	EQUIPOS PERIFERICOS 2	CDP-1095	CDP	1095

Artículos actuales

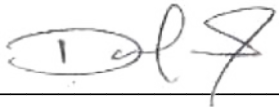
No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	etc02--lote1.16-ETP 15pulgadas PESO MAXIMO 2,2KG WINDOWS 64 BITS 3500 INTERMEDIO SDD 256 GB PCIe NA 16 GB Zona 1	30.0	Unidad	2241121.00	CDP-1096	67233630.00
2	etc02--lote1.16-SERVICIO Garantia extendida Portatiles 2 años Valor unitario por ETP NA NA NA NA NA Zona 1	30.0	Unidad	228480.00	CDP-1096	6854400.00
3	etc02--IVA	1.0	Unidad	14076726.00	CDP-1095	14076726.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

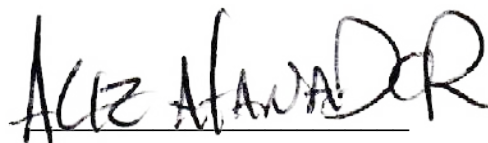
Detalle o justificación de la aclaración
Por medio del presente documento la Secretaría Distrital de la Mujer procede a prorrogar hasta el 14 de mayo de 2021 la Orden de Compra No. 63212 suscrita con P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S., atendiendo la solicitud realizada por el proveedor mediante documento de fecha 11 de febrero de 2021, en el cual expone las razones para realizar la solicitud de prórroga, así como la solicitud realizada por la supervisora mediante memorando 3-2021-000891 de fecha 11 de febrero de 2021.



Firma ordenador del gasto

Nombre: Dalia Inés Olarte Martínez

Documento: 63.555.795



Firma de proveedor

Nombre: Aliz Adriana Afanador

Documento: 53.050.808

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	239602
Número de orden de compra a modificar:	63212

Entidad compradora:	Secretaría Distrital de la Mujer
Nombre del solicitante:	Adibi Jalima Jalafes Montes
Proveedor:	P&P Systems Colombia S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Compra de ETP II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-05-14 13:03:21

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2021-05-14	2021-05-31

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
59099	EQUIPOS PERIFERICOS 1	CDP-1096	CDP	1096
59100	EQUIPOS PERIFERICOS 2	CDP-1095	CDP	1095

Artículos actuales

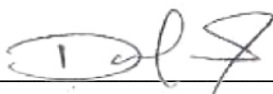
No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

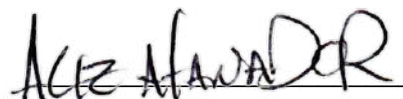
1	etc02--lote1.16-ETP 15pulgadas PESO MAXIMO 2,2KG WINDOWS 64 BITS 3500 INTERMEDIO SDD 256 GB PCIe NA 16 GB Zona 1	30.0	Unidad	2241121.00	CDP-1096	67233630.00
2	etc02--lote1.16-SERVICIO Garantia extendida Portatiles 2 años Valor unitario por ETP NA NA NA NA NA Zona 1	30.0	Unidad	228480.00	CDP-1096	6854400.00
3	etc02--IVA	1.0	Unidad	14076726.00	CDP-1095	14076726.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración
Por medio del presente documento la Secretaría Distrital de la Mujer procede a prorrogar hasta el 31 de mayo de 2021 la Orden de Compra No. 63212 suscrita con P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S., atendiendo la solicitud realizada por el proveedor mediante documento de fecha 13 de mayo de 2021, en el cual expone las razones para realizar la solicitud de prórroga, así como la solicitud realizada por la supervisora mediante memorando 3-2021-002058 de fecha 14 de mayo de 2021.


 Firma ordenador del gasto
 Nombre: Dalia Inés Olarte Martínez
 Documento: 63.555.795


 Firma de proveedor
 Nombre: Aliz Adriana Afanador Guiza
 Documento: 53.050.808



Secretaría Distrital de la Mujer

N.I.T. 899999061

ORDEN DE COMPRA

P&P Systems Colombia S.A.S.
 N.I.T. 900604590
 AUT. MEDELLIN KM 3.5 TERMINAL
 TERRESTRE DE CARGA DE BOGOTÁ OF
 C72
 Cota, Cundinamarca
 Atte: Monica Cubillos
 licitaciones@pypsystems.com
 Teléfono: +57 1 8773518

Número de Orden **63212**
 No de Acuerdo Marco
 Fecha de Emisión **30/12/20**
 Fecha de Vencimiento **13/02/21**
 Comprador **Adibi Jalima Jalafes Montes**
 Ordenador del gasto **Dalia Ines Olarte Martinez**
 Supervisor **LISA CRISTINA GÓMEZ**
CAMARGO/ ROSA PATRICIA CHAPARRO
 Teléfono **3169001**
 Detalle de Entrega
 Gravámenes adicionales **Gravamen distrital 3.6% antes del IVA.**
 Justificación **Contratar a través de la tienda virtual del Estado Colombiano por medio del Acuerdo Marco de Precios N- (CCE-925-AMP-2019) los equipos de cómputo para fortalecer la operación del modelo de atención Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y de la estrategia de Justicia de Género en las Casas de Justicia y espacios de Fiscalía donde opere.**

Enviar a

Secretaría Distrital de la Mujer
 Calle 26 No 69 - 76 - Piso 9 torre
 1
 Bogotá D.C Bogotá D.C
 Atte: Secretaria Distrital de la
 Mujer

Facturar a

Secretaría Distrital de la Mujer
 Calle 26 No 69 - 76 - Piso 9 torre
 1
 Bogotá D.C, Bogotá D.C
 Atte: Adibi Jalima Jalafes Montes

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	1096	etc02--lote1.16-ETP 15pulgadas PESO MAXIMO	30.0	Unidad	2.241.121,00	67.233.630,00
	1095	2,2KG WINDOWS 64 BITS 3500 INTERMEDIO SDD 256 GB PCIe NA 16 GB Zona 1				
2	1096	etc02--lote1.16-SERVICIO Garantía extendida Portatiles 2 años Valor unitario por ETP NA NA NA NA NA Zona 1	30.0	Unidad	228.480,00	6.854.400,00
3	1095	etc02--IVA	1.0	Unidad	14.076.726,00	14.076.726,00
	1096					
						88.164.756,00 COP

Bogotá D.C.,



Al contestar, citar el número:

Radicado:

1-2021-003927

Fecha: 2021-05-12 18:25

Doctora
P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS
ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZ
Representante Legal
Aut Medellín Km 3.5 Oficina C 72 Terminal Terrestre de Carga 8773518
licitaciones@pypsystems.com
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Respuesta a la solicitud de prórroga No.2 de la Orden de Compra No. 63212.

Respecto a la segunda solicitud de prórroga de la Orden de Compra No.63212 de 30 de diciembre de 2020, propuesta en documento radicado el 11 de mayo de 2021, en la que se propone extender el plazo de entrega de los equipos de cómputo hasta el 15 de noviembre de la presente anualidad, nos permitimos indicar que la misma no se encuentra procedente, en atención a lo siguiente:

1. Las razones de la solicitud son las mismas presentadas en la primera solicitud de prórroga, esto es, retrasos en la fabricación debido al desabastecimiento en algunos componentes de los equipos y por tanto, de la importación de los mismos con ocasión del estado de emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19.

La entidad aceptó la primera solicitud confiando en que se superarían las dificultades en el plazo prudencial acordado, no obstante, a la fecha ello no ocurrió, generando incertidumbre incluso respecto de las nuevas fechas propuestas, máxime cuando en las comunicaciones del 5 de mayo de 2021, manifiesta el fabricante que “(...) *según la recuperación de sus partes y componentes esperamos poder entregar la orden (...)*” y que (...) *se espera que la escasez de componentes en todas las industrias y segmentos continúe a lo largo del año calendario*”.

Adicionalmente, se debe considerar que la epidemia de COVID-19 fue declarada por la OMS como una emergencia de salud pública desde el 30 de enero de 2020, mucho antes de la emisión de la orden de compra.

2. Han transcurrido más de cuatro meses desde la emisión de la orden de compra (30/12/20), sin que la entidad hubiera podido satisfacer su necesidad de adquirir los equipos de cómputo para fortalecer la operación del modelo de atención Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y de la estrategia de Justicia de Género en las Casas de Justicia y espacios de Fiscalía donde opere.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Aunque se hayan presentado causas que pueden llegar a justificar la solicitud de prórroga que aquí se estudia, existen razones de orden superior que responden a principios de la función administrativa como es la celeridad y eficiencia, que no se materializarían en caso de acceder a una prolongación del acuerdo contractual en los términos que se plantean, precisamente la necesidad es imperiosa, por lo que se requiere la inmediata adquisición de los equipos.

3. La entidad estatal debe adoptar medidas oportunas que le permitan el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, por lo que, aceptar una prórroga tan prolongada e incierta, se opondría a la consecución de esos fines.

Cordialmente,



LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO

Supervisora Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades



ROSA PATRICIA CHAPARRO

Supervisora Dirección de Territorialización de Derechos y Participación

Elaboró: Carolina Jiménez Moncada, abogada Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.

Revisó: Andrés Giovanny Pardo Carvajal abogado Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RE: Propuesta a la OC 63212

Lisa Cristina Gomez Camargo <lcgomez@sdmujer.gov.co>

Lun 10/05/2021 18:59

Para: licitaciones@pypsystems.com <licitaciones@pypsystems.com>; 'Carlos A. Jimenez Vera' <gerencia@pypsystems.com>
CC: Carmen Paola Pacheco Berrio <cpacheco@sdmujer.gov.co>; Catalina Puerta Velasquez <cpuerta@sdmujer.gov.co>; Rosa Patricia Chaparro Niño <rchaparro@sdmujer.gov.co>; Yeni Carolina Jiménez Moncada <yjimenez@sdmujer.gov.co>

Estimados señores,

En la reunión realizada el día 4 de mayo, se solicitó que se remitiera una comunicación indicando las dificultades que se presentaban para el cumplimiento de la orden de compra, con los soportes respectivos y copia de la comunicación de la Agencia Colombia Compra, los cuales no recibimos en el correo.

Conforme la solicitud presentada, en relación con la modificación en las condiciones técnicas de las máquinas contratadas mediante orden de compra No. 63212 (HP 245 G7 Ryzen 3 y HP 245 G7 Ryzen 5), la Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades y la Directora de Territorialización de Derechos y Participación en calidad de supervisoras, nos permitimos indicar sobre la improcedencia de esta solicitud, en consideración a que las especificaciones técnicas de las máquinas son inherentes al objeto de la orden de compra, lo que imposibilita su aceptación debido a que estaríamos frente a la celebración de un nuevo contrato ^[1]. Vale la pena resaltar que las especificaciones técnicas definidas para las máquinas, fueron motivo de evaluación por parte de la entidad para la escogencia del contratista.

Lo anterior, toda vez que los objetos contractuales tienen una connotación especial e inmodificable, que lo excluye de elementos accidentales, últimos que según se encuentren debidamente justificados, podría llegarse a validar la procedencia o no en la modificación de los mismos.

La modificación del contrato en este sentido, no le permitiría a la entidad asegurar que lo adjudicado, en relación con lo posteriormente ajustado o cambiado, resulte ser la mejor opción para satisfacer su necesidad. Por esta razón, la regla general que debe cumplir la entidad, corresponde a la inalterabilidad del contrato.

Estamos atentas a la información de su parte frente al cumplimiento de la orden de Compra para lo cual reiteramos la importancia de que las comunicaciones sobre el cumplimiento de la orden de compra se realicen a través de comunicaciones formales y con los soportes suficientes.

Saludos,

Lisa Cristina Gómez y Rosa Chaparro

[1] Providencia del Consejo de Estado. Sección Tercera, expediente 39143 de 2018. “Con todo, la posición del Consejo de Estado, tanto antes como después de la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, ha sido la de que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado. En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance físico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato”.



Lisa Cristina Gómez Camargo
Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades para las Mujeres
Tel: (571) 316 9001 Ext. 1034
www.sdmujer.gov.co

De: licitaciones@pypsystems.com <licitaciones@pypsystems.com>
Enviado: martes, 4 de mayo de 2021 2:13 p. m.
Para: Rosa Patricia Chaparro Niño <rchaparro@sdmujer.gov.co>; Lisa Cristina Gomez Camargo <lcgomez@sdmujer.gov.co>
Cc: Carmen Paola Pacheco Berrio <cpacheco@sdmujer.gov.co>; Catalina Puerta Velasquez <cpuerta@sdmujer.gov.co>; 'Carlos A. Jimenez Vera' <gerencia@pypsystems.com>
Asunto: Propuesta a la OC 63212

Buenas

Sra. Rosa Chaparro y Sra. Lisa Gomez

Según lo conversado en la reunión virtual del día de hoy donde informábamos lo expresado por el fabricante HP referente al proceso de fabricación de la orden de compra en mención, hacemos llegar propuestas de maquinas con inventario en el país para el cumplimiento de esta, dejamos a estudio de su equipo de sistemas la viabilidad de las siguientes opciones

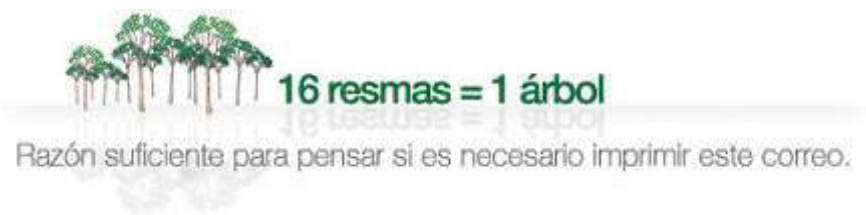
HP 245 G7 Ryzen 3 con el cual estamos realizando una mejora en almacenamiento
HP 245 G7 Ryzen 5 con el cual estamos realizando una mejora en el procesador

Adjuntamos fichas técnicas correspondientes.
Quedo pendiente a su respuesta y a cualquier inquietud o requerimiento.
Cordialmente,

Yuly Bolaños Pastran
Licitaciones
PYP SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.
Tel: (571) 877 3518 – 877 3527
Cel: (571) 3173655237
Autopista Medellín km 3.5 Oficina C-72 vía Cota
Terminal Terrestre de Carga
Corporativo: licitaciones@pypsystems.com



VISITA NUESTRA PAGINA:
<https://www.pypsystems.com/>



 **antes de imprimir piense en nuestro compromiso con el medio ambiente**

----- **Declaración de Confidencialidad de Correo Internet** -----

La información contenida en este mensaje y/o en los archivos adjuntos está destinada únicamente para la persona o entidad a la cual está dirigida y es privada y confidencial. Si usted no es el destinataio, cualquier almacenamiento, difusión, distribución o copia de este mensaje y/o archivos adjuntos está estrictamente prohibido. Si ha recibido este mensaje por error, por favor destrúyalo y notifique al remitente inmediatamente respondiendo este mismo correo. Gracias por su cooperación.

----- **Internet e-mail Confidentiality Statement** -----

Information contained in this e-mail message and /or in the attached files is intended only for use of the person or entity to whom it is addressed and is private and confidential. If you are not the intended recipient, any storage, dissemination, distribution or copying of this message and/or attached files is strictly prohibited. If you have received this message in error, please destroy it and notify to the sender immediately by reply this e-mail. Thank you for your cooperation

De: licitaciones@pypsystems.com <licitaciones@pypsystems.com>
Enviado el: martes, 27 de abril de 2021 8:53 a. m.
Para: 'Rosa Patricia Chaparro Niño' <rchaparro@sdmujer.gov.co>; 'Lisa Cristina Gomez Camargo' <lcgomez@sdmujer.gov.co>
CC: 'Carmen Paola Pacheco Berrio' <cpacheco@sdmujer.gov.co>; 'Catalina Puerta Velasquez' <cpuerta@sdmujer.gov.co>
Asunto: Solicitud de reunión para informar estado de la OC 63212

Buenos días

Respetadas Señoras

Solicitamos reunión para informar estado de la orden de compra en mención, debido que presenta retrasos en su fabricación según información brindada por el fabricante Hp a causa del desabastecimiento de componentes tecnológicos a raíz de la pandemia.

Quedo pendiente a su respuesta y a cualquier inquietud o requerimiento.
Cordialmente,
Yuly Bolaños Pastran
Licitaciones
PYP SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.
Tel: (571) 877 3518 – 877 3527
Cel: (571) 3173655237
Autopista Medellín km 3.5 Oficina C-72 vía Cota
Terminal Terrestre de Carga
Corporativo: licitaciones@pypsystems.com



VISITA NUESTRA PAGINA:
<https://www.pypsystems.com/>



 **antes de imprimir piense en nuestro compromiso con el medio ambiente**

----- **Declaración de Confidencialidad de Correo Internet** -----

La información contenida en este mensaje y/o en los archivos adjuntos está destinada únicamente para la persona o entidad a la cual está dirigida y es privada y confidencial. Si usted no es el destinataio, cualquier almacenamiento, difusión, distribución o copia de este mensaje y/o archivos adjuntos está estrictamente prohibido. Si ha recibido este mensaje por error, por favor destrúyalo y notifique al remitente inmediatamente respondiendo este mismo correo. Gracias por su cooperación.

----- **Internet e-mail Confidentiality Statement** -----

Information contained in this e-mail message and /or in the attached files is intended only for use of the person or entity to whom it is addressed and is private and confidential. If you are not the intended recipient, any storage, dissemination, distribution or copying of this message and/or attached files is strictly prohibited. If you have received this message in error, please destroy it and notify to the sender immediately by reply this e-mail. Thank you for your cooperation

_____ "La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

_____ "La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

Razón suficiente para pensar si es necesario imprimir este correo.

RV: Estado de entrega Orden de Compra 63212

Lisa Cristina Gomez Camargo <lcgomez@sdmujer.gov.co>

Lun 31/05/2021 10:45

Para: licitaciones@pypsystems.com <licitaciones@pypsystems.com>
CC: Carmen Paola Pacheco Berrio <cpacheco@sdmujer.gov.co>; Catalina Puerta Velasquez <cpuerta@sdmujer.gov.co>; Yeni Carolina Jiménez Moncada <yjimenez@sdmujer.gov.co>; Rosa Patricia Chaparro Niño <rchaparro@sdmujer.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)
Respuesta solicitud proveedor OC 63212.pdf;

Señores
PYP SYSTEMS COLOMBIA S.A.S
Autopista Medellín km 3.5 Oficina C-72 vía Cota

Cordial saludo.

En consideración a su solicitud de modificación de las condiciones técnicas de las máquinas contratadas mediante orden de compra No. 63212 (HP 245 G7 Ryzen 3 y HP 245 G7 Ryzen 5), planteada en la reunión que se llevó a cabo el día 24 de mayo y remitida por correo electrónico el mismo día, la Directora de Territorialización de Derechos y Participación y la Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades en calidad de supervisoras nos permitimos reiterar su improcedencia, toda vez que las especificaciones técnicas además de haber sido motivo de evaluación por parte de la entidad para la escogencia del contratista, también hacen parte fundamental del objeto de la orden de compra, circunstancia que imposibilita su aceptación debido a que estaríamos ante la celebración de un nuevo contrato.

Lo anterior, con motivo a los argumentos expuestos en la respuesta a su solicitud inicial, enviada por correo electrónico el día 10 de mayo de 2021.

Cordialmente,



De: licitaciones@pypsystems.com <licitaciones@pypsystems.com>
Fecha: lunes, 24 de mayo de 2021 a las 3:09 p. m.
Para: Rosa Patricia Chaparro Niño <rchaparro@sdmujer.gov.co>, Lisa Cristina Gomez Camargo <lcgomez@sdmujer.gov.co>
CC: Carmen Paola Pacheco Berrio <cpacheco@sdmujer.gov.co>, Catalina Puerta Velasquez <cpuerta@sdmujer.gov.co>, Yeni Carolina Jiménez Moncada <yjimenez@sdmujer.gov.co>
Asunto: RV: Estado de entrega Orden de Compra 63212

Buenas Tardes

Respetadas Señoras

Según lo acordado el día de hoy en la reunión envió cuadro comparativo de las maquina inicialmente ofertada Vs el que tenemos para entrega.

	Notebook HP ProBook 455 G7	HP 245 G7 Notebook
Procesador	Ryzen3 4300U	Ryzen 5 3500U
Sistema Operativo	Windows 10 Pro 64 bits, en Español	Windows 10 Pro 64 bits, en Español
Pantalla	LCD 15.6 HD AG LED SVA fHDC slim 2Ant	14" en diagonal, resolución HD (1366 x 768), con retroiluminación

		LED, antirreflejo, de 220 nits y SVA
Memoria RAM	16GB DDR4 2666	16GB DDR4 2666
Almacenamiento	SSD 256GB PCIe NVMe Value	SSD 256GB PCIe NVMe Value
Teclado	Teclado HP Premium, tamaño completo tipo isla, resistente a salpicaduras y con retroiluminación opcional	HP texturizado de tamaño completo, teclas colaborativas con las funciones de conferencia más usadas, resistente a salpicaduras, en Español
Apuntador	Touchpad con soporte para gestos y toques múltiples	Touchpad con soporte para gestos y toques múltiples
Audio	Altavoces estéreo con micrófono integrado (sistema monofónico o binario)	HD con 2 altavoces estéreo Integrados
Cámara Web	WEBCAM Integrated HD 720p DM	Integrada VGA, con micrófono digital individual
Conectividad	WLAN IWi-Fi6AX200ax2x2MUMIMOnvP160MHz+BT	LAN: Realtek Gigabit Ethernet (10/100/1000Mbps) WLAN: Realtek WiFi® 802.11ac (2x2) y Bluetooth® 4.2 en combo
Batería	lones de Litio de 3 Celdas 41 Wh	lones de Litio de 3 Celdas 41 Wh
Adaptador AC	Adaptador AC inteligente de 45Watt	Adaptador AC inteligente de 45Watt

Quedo pendiente a su respuesta y a cualquier inquietud o requerimiento.

Cordialmente,

Yuly Bolaños Pastran

Licitaciones

PYP SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.

Tel: (571) 877 3518 – 877 3527

Cel: (571) 3173655237

Autopista Medellín km 3.5 Oficina C-72 vía Cota

Terminal Terrestre de Carga

Corporativo: licitaciones@pypsystems.com



VISITA NUESTRA PAGINA:

<https://www.pypsystems.com/>



 **antes de imprimir piense en nuestro compromiso con el medio ambiente**

----- **Declaración de Confidencialidad de Correo Internet** -----

La información contenida en este mensaje y/o en los archivos adjuntos está destinada únicamente para la persona o entidad a la cual está dirigida y es privada y confidencial. Si usted no es el destinataio, cualquier almacenamiento, difusión, distribución o copia de este mensaje y/o archivos adjuntos está estrictamente prohibido. Si ha recibido este mensaje por error, por favor destrúyalo y notifique al remitente inmediatamente respondiendo este mismo correo. Gracias por su cooperación.

----- **Internet e-mail Confidentiality Statement** -----

Information contained in this e-mail message and /or in the attached files is intended only for use of the person or entity to whom it is addressed and is private and confidential. If you are not the intended recipient, any storage, dissemination, distribution or copying of this message and/or attached files is strictly prohibited. If you have received this message in error, please destroy it and notify to the sender immediately by reply this e-mail. Thank you for your cooperation

De: Carmen Paola Pacheco Berrio <cpacheco@sdmujer.gov.co>
Enviado el: lunes, 24 de mayo de 2021 9:09 a. m.
Para: licitaciones@pypsystems.com
CC: Rosa Patricia Chaparro Niño <rchaparro@sdmujer.gov.co>; Lisa Cristina Gomez Camargo <lbgomez@sdmujer.gov.co>; Catalina Puerta Velasquez <cpuerta@sdmujer.gov.co>; Yeni Carolina Jiménez Moncada <yjimenez@sdmujer.gov.co>
Asunto: RE: Estado de entrega Orden de Compra 63212

Cordial saludo

En atención a la comunicación recibida, mediante el presente, envió Link para adelantar reunion en el dia de hoy a las 10:00 AM

You're invited to a Teams meeting!

Reunión Novedad Entrega De Computadores

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZmY3YTQ3ODgtNmlzMj00MmU3LThkMjYtMDFiMGRkOGVhOGI4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2262014016-9db4-44c2-bf33-e4366b82fdad%22%2c%22Oid%22%3a%2222082137-f5b4-4825-b2fd-b03aea280459%22%7d

Pulsa en el vínculo o pégalo en un explorador para unirte.You're invited to a Teams meeting!

De: licitaciones@pypsystems.com <licitaciones@pypsystems.com>
Enviado: viernes, 21 de mayo de 2021 14:31
Para: Carmen Paola Pacheco Berrio <cpacheco@sdmujer.gov.co>
Cc: gerencia@pypsystems.com <gerencia@pypsystems.com>
Asunto: Estado de entrega Orden de Compra 63212

Buenas Tardes

Sra. Paola

Según lo conversado el día de hoy informamos que presentamos novedad con la entrega de las maquinas debido aun erro del fabricante para esto solicitamos podernos reunir mediante video llamada el día lunes a las 10 am junto con el fabricante..

Quedo pendiente a su respuesta y a cualquier inquietud o requerimiento.

Cordialmente,

Yuly Bolaños Pastran

Licitaciones

PYP SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.

Tel: (571) 877 3518 – 877 3527

Cel: (571) 3173655237

Autopista Medellín km 3.5 Oficina C-72 vía Cota

Terminal Terrestre de Carga

Corporativo: licitaciones@pypsystems.com



VISITA NUESTRA PAGINA:

<https://www.pypsystems.com/>



antes de imprimir piense en nuestro compromiso con el medio ambiente

----- **Declaración de Confidencialidad de Correo Internet** -----

La información contenida en este mensaje y/o en los archivos adjuntos está destinada únicamente para la persona o entidad a la cual está dirigida y es privada y confidencial. Si usted no es el destinataio, cualquier almacenamiento, difusión, distribución o copia de este mensaje y/o archivos adjuntos está estrictamente prohibido. Si ha recibido este mensaje por error, por favor destrúyalo y notifique al remitente inmediatamente respondiendo este mismo correo. Gracias por su cooperación.

----- **Internet e-mail Confidentiality Statement** -----

Information contained in this e-mail message and /or in the attached files is intended only for use of the person or entity to whom it is addressed and is private and confidential. If you are not the intended recipient, any storage, dissemination, distribution or copying of this message and/or attached files is strictly prohibited. If you have received this message in error, please destroy it and notify to the sender immediately by reply this e-mail. Thank you for your cooperation

_____ "La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

_____ "La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

_____ "La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

_____ "La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

_____ "La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."